BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 5
de setiembre de 2007

Año CXV
Número 31.232

Precio $ 1,20



Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

Sumario

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

30 DE SEPTIEMBRE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27/12/06 se resolvió: 1) aumentar el capital social de $ 12.000 a $ 7.718.267,25 mediante la capitalización de las cuentas de Ajuste de Capital, Aportes Irrevocables, y Ajuste de Aportes Irrevocables y la integración en efectivo de $ 3,47 y reducir obligatoriamente el capital social de $ 7.718.267,25 a $ 5.079.600 afectando el monto de la reducción a la compensación de pérdidas acumuladas; 2) reformar el artículo 4 del Estatuto Social el que en adelante leerá: “El capital social se fija en la suma de $ 5.079.600 representado en 5.079.600 acciones ordinarias, escriturales de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción”, 3) designar directores: Sr. Francisco de Narváez Steuer, Presidente, DNI 18.758.371 y Sra. Maria Isabel de Narváez Steuer, Directora Suplente, DNI 17.867.106, fijando ambos domicilio especial en Martín Coronado 3260, Loft 318 CABA y 4) reformar el artículo 8 del estatuto social en lo que se refiere a la garantía de los directores titulares y extensión del mandato a 3 años. Autorizada por Asamblea del 27/12/06.

Abogada - María Celina Abbonda

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 24/08/2007. Tomo: 69. Folio: 776.

e. 05/09/2007 Nº 96.844 v. 05/09/2007

ADMIFARMA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas Nº 9 del 30/08/07 se resolvió aumentar el capital social de $ 12.000 a $ 1.012.000 y reformar el art. 4º del Estatuto Social. El que suscribe lo hace en carácter de autorizado por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 9 del 30/08/07.

Autorizado - Jorge Enrique Wexler

Certificación emitida por: Liliana Marta Grinberg. Nº Registro: 492. Nº Matrícula: 2604. Fecha: 31/08/2007. Nº Acta: 187. Libro Nº: 53.

e. 05/09/2007 Nº 66.518 v. 05/09/2007

ADVANCED LOGISTICS AND DISTRIBUTION SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

El presente complementa el edicto presentado el día 24/08/07, recibo número 0076-00096295, Se suprimió del objeto social: “Servicio de consultoría, estudio, investigación y asesoramiento en materia de comercio exterior; estudio de mercado y programas de desarrollo”. La socia María Ladislau Victoria Mendonca, es de nacionalidad portuguesa.- Escribana María Raquel Burgueño, autorizada en Escritura 392, del 23/08/07.

Escribana - María Raquel Burgueño

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/2007. Número: 070831413024/7. Matrícula Profesional Nº: 4597.

e. 05/09/2007 Nº 96.860 v. 05/09/2007

AGROPECUARIA BAHIA

SOCIEDAD ANONIMA

Claudia Judit Berdichevsky, 38 años, DNI 20691146; Raúl Silvano Baez 32 años, DNI 23887169, ambos argentinos comerciantes solteros Belgrano 766 Piso 4 Departamento 13 CABA 2) 4-9-07 3) Belgrano 766 Piso 4 Oficina 13 CABA 4) Agropecuaria Ganadera Explotación administración compra venta y arrendamiento de establecimientos rurales de todo tipo y/o inmuebles e instalaciones relacionadas con la actividad agropecuaria de la sociedad o de terceros cultivo de cereales oleaginosas u otros productos agrícolas cría y/o engorde de ganado de cualquier tipo matanza y procesamiento de animales por cuenta propia o de terceros en mataderos frigoríficos propios o ajenos fabricación mezcla y dosificación de alimentos balanceados para animales cultivo de árboles para la producción de madera cultivo de frutas y hortalizas así como la intermediación acopio almacenamiento compra venta importación exportación fraccionamiento transporte depósito consignación comercialización e industrialización de haciendas granos semillas frutas maderas productos de granja fertilizantes agroquímicos insumos agropecuarios directos y máquinas agrícolas productos y subproductos agropecuarios La compra venta distribución fraccionamiento de maderas y productos de granja frutos productos y subproductos elaborados o semielaborados provenientes de las industrias forestal o agropecuaria como así también la explotación de caleras en todas sus formas clases y aplicaciones a cuyo fin podrá instalar fábricas comprar cal a otros fabricantes y la piedra calcárea a otras canteras Representaciones comisiones consignaciones y mandatos relacionados con su objeto social corretaje de cereales oleaginosas y otros frutos y sus derivados 5) 99 años 6) 31-12 7) $ 100000 8) Presidente Raúl Silvano Baez Director Suplente Claudia Judit Berdichevsky ambos con domicilio especial sede social José L Prestera autorizado Esc Púb 4-9-07 Reg 2078 Const SA.

Abogado - José Luis Prestera

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 04/09/2007. Tomo: 50. Folio: 640.

e. 05/09/2007 Nº 97.032 v. 05/09/2007

ARGENTA WINE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 1 del 12/6/07, los accionistas de “ARGENTA WINE S.A.” resolvieron: Cambiar la Denominación Social y reformar el artículo primero así: 1º) Denominación: La sociedad se denomina “FLEXY MAR S.A.”, continuadora de “Argenta Wine S.A.”.-; Reducir el Número de Directores, reformando el artículo noveno así: 9º) Administración; mínimo 1, máximo 4.- Representación: presidente o vicepresidente. Se aceptaron las renuncias presentadas por todos los miembros del directorio; se designaron a las nuevas autoridades, y se distribuyeron los cargos así: Presidente: Climenti Mamaladze, Directora Titular: Elena Kazanteva, Director Suplente: Roberto Edgardo Tempo; todos con domicilio especial en Avenida Corrientes 951, 6º piso, oficina ‘A’, Capital Federal.- Maximiliano Stegmann, Abogado Tº 68 Fº 594, Autorizado en Escritura Nº 463 del 21/6/07, Escribano Rolando C. Caravelli, Registro 235 de Capital Federal.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 05/09/2007 Nº 96.762 v. 05/09/2007

AXXA PHARMA

SOCIEDAD ANONIMA

El día 30/8/2007 se constituyó: 1) Jorge Agustín GAGGIO, argentino, casado en primeras nupcias con Karina Noemí Varralli, nacido 10-3-64, contador público, DNI 16594344, domiciliado en Salta 1008, 1º P, Departamento “2”, Capital Federal; Luis Alberto KNORR, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Esther Buss, nacido 31-5-72, farmacéutico, DNI 22854122, domiciliado en Solís 666, 2º P, Departamento “A”, Capital Federal, y Gustavo Rubén AIMONE, argentino, casado en primeras nupcias con María Gabriela Allignani, nacido 2-3-64, licenciado en sistemas, DNI 16579495-9, domiciliado Río de Janeiro 575, Departamento “2”, Capital Federal, 2) 99 años; 3) Objeto: Compra, venta, importación, exportación, representación, tanto nacional como extranjera, intermediación, distribución y comercialización al por mayor y/o por menor de drogas, medicamentos, especialidades medicinales y accesorios para Farmacias, productos biomédicos, veterinarios, odontológicos, cosméticos, perfumería, de laboratorio, descartables, sueros y reactivos e insumos hospitalarios de toda especie, pudiendo hacerlo con el Estado nacional, provincial o Municipal. Transformar los productos citados y/o darles otra presentación, y cualquier otra actividad relacionada directamente con el presente objeto; 4) $ 100.000; 5) 30 de junio de cada año; 6) PRESIDENTE: Jorge Agustín GAGGIO; VICEPRESIDENTE: Gustavo Rubén AIMONE y DIRECTOR SUPLENTE: Luis Alberto KNORR, con domicilio especial en la sede social, y 7) AVENIDA SAN JUAN 3.745, CABA. Federico M. Seery Freire, apoderado esc. 90 del 30-8-07, fo. 209, Reg. 2035, Esc. Silvina A. Justo.

Apoderado - Federico M. Seery Freire

Certificación emitida por: Silvina A. Justo. Nº Registro: 2035. Nº Matrícula: 4555. Fecha: 31/08/2007. Nº Acta: 79. Libro Nº: 6.

e. 05/09/2007 Nº 66.531 v. 05/09/2007

BUHL

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 11/10/05 se resolvió modi-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

ficar el artículo 7 del estatuto social adecuando la garantía de los directores. Por asamblea general ordinaria del 28/6/06 se fijó en tres el número de directores titulares designandose presidente a Daniel Gustavo Vaccaro, directores titulares a Enrique José Torres y Augusto César Pereyra y director suplente a Gabriel Nicolás Kostka, todos con domicilio constituido en Uruguay 485 10º piso CABA. Autorizado Dr Jorge Miguel por asamblea general ordinaria de fecha 28/6/06.

Abogado - Jorge Miguel

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 4. Folio: 601.

e. 05/09/2007 Nº 96.787 v. 05/09/2007

CARNES WAGYU ARGENTINAS

SOCIEDAD ANONIMA

IGJ Nº 1.774.877, por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 18/5/2007, según Escritura Nº 80 de fecha 30/8/07 del Registro Nº 23, se decidió incrementar el Capital Social de $ 12.005 a $ 33.005, modificándose en consecuencia el articulo cuarto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: El capita social es de TREINTA Y TRES MIL CINCO ($ 33.005.-) representado por TREINTA Y TRES MIL CINCO acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a Un voto por acción.- El capital social puede ser aumentado al quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley de sociedades comerciales.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago".- Autorizado Luis Osvaldo Barcos para publicar edicto de ley en Escritura citada.

Presidente - Luis Osvaldo Barcos

Certificación emitida por: Mauricio Gabriel Lorenzo. Nº Registro: 23. Nº Matrícula: 4049. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 055. Libro Nº: 14.

e. 05/09/2007 Nº 66.627 v. 05/09/2007

CINCO PILARES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 317 del 27/8/2007. 1) Daniel Roberto Chan, D.N.I. 13276313, médico, 9/3/57; Patricia Amelia Campos, D.N.I. 16.982.690, instrumentadora, 18/2/64, ambos casados, argentinos, domiciliados en Juan Bautista Alberdi 1740, Piso 6, Departamento "B", Capital Federal. 2) Juan Bautista Alberdi 1740, Piso 6, Departamento "B", Capital Federal. 3) 99 años. 4) Objeto: construcción, refacción y remodelación de obras públicas o privadas; compra, venta, permuta, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales; prestación de todo tipo de servicios inmobiliarios y relacionados a la construcción en general. Las actividades que así lo requieran deberán ser ejecutadas por profesionales con titulo habilitante. 5) $ 20000. 6) 31/7. 7) Presidente: Daniel Roberto Chan; Director Suplente: Patricia Amelia Campos. Fijan domicilio especial en domicilio social. Daniel Roberto Chan, Presidente y Autorizado por Escritura 317 del 27/8/2007 - Registro 531 Capital Federal.

Certificación emitida por: Sandra Marcela García. Nº Registro: 531. Nº Matrícula: 3962. Fecha: 28/08/2007. Nº Acta: 017. Libro Nº: 41.

e. 05/09/2007 Nº 96.841 v. 05/09/2007

CITRICOLA AYUI

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22/8/06 resolvió: a) reformar el artículo 11 del Estatuto Social el que en adelante leerá: "En el caso de ser requerido por la normativa legal, la asamblea podrá designar un síndico titular y un síndico suplente que durarán en sus cargos tres ejercicios", y b) reformar el artículo 9 del Estatuto Social en lo que se refiere a la garantía de los administradores. Autorizada por Asamblea del 22/8/06.

Abogada - María Celina Abbondati

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 69. Folio: 776.

e. 05/09/2007 Nº 96.842 v. 05/09/2007

COMPAÑIA NAVIERA HORAMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 06-12-06 se resolvió reformar el artículo 13 del Estatuto cambiándose el cierre del ejercicio social del 31 de agosto al 31 de diciembre de cada año. María Silvia Ramos, autorizada por Asamblea del 06-12-06.

Abogada - María Silvia Ramos

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 13. Folio: 274.

e. 05/09/2007 Nº 96.850 v. 05/09/2007

CRUCE CASTELAR GNC

SOCIEDAD ANONIMA

(ART. 60 - Aumento de capital - Reforma Estatutos). Esc. 234 del 15/8/2007 Fº 736 Reg. 1347 CABA: Aumento de Capital: Capital anterior: $ 20.000.- Actual: $ 1.500.000.- Aumento: $ 1.480.000. Reforma: "Articulo Cuarto: El capital social es de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000.-), representado por 7.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos doscientos ($ 200) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme al articulo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, debiendo toda resolución de aumento inscribirse en el Registro Publico de Comercio de acuerdo a disposiciones legales en vigencia" Por Asamblea de Asamblea Extraordinaria del 17/07/2006. ESC. Hilda. F. MIGDAL. Autorizada según escritura Nº 234 Fº 736, Reg. 1347 CABA.

Escribana - Hilda F. Migdal

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/08/2007. Número: 070816387212/0. Matrícula Profesional Nº: 3690.

e. 05/09/2007 Nº 96.836 v. 05/09/2007

DAJCO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime del 11 de Diciembre de 2006, se resolvió el cambio de domicilio social a la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Segundo: la sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Córdoba, ciudad de Córdoba, República Argentina. Podrá establecer agencias, sucursales u otras formas de representación tanto en el país como en el exterior". Se fija la sede social en Boulevard Chacabuco 1290 Piso 7, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Firma: César Pascual Pérez, Presidente. Según Acta de Asamblea Ordinaria Nº 1 del 26-5-2006.

Presidente - César Pascual Pérez

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. Fecha: 26/07/2007. Número: A00618998.

e. 05/09/2007 Nº 65.377 v. 05/09/2007

DELMAR SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 86 del 14/8/07 se reformo artículo 1º cambio de denominación: PRODUCTORA DELMAR ASOCIADA SA; y artículo 3º Objeto: la prestación de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en las ramas de la industria, energía e informática, a entidades publicas o privadas, comprendiendo la elaboración de informes anteproyectos, proyectos; asesoramiento, organización, y fiscalización de empresas en los aspectos técnico institucionales, administrativos, presupuestarios, de ingeniería de sistemas y de programación; asesoramiento y asistencia técnica en lo relacionado a licitaciones y concursos para la contratación de obras, servicios o provisiones; comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de oferta, fundamento de adjudicaciones y elaboración de prestaciones y justificaciones ante los organismos correspondientes; revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras. Las actividades detalladas anteriormente serán llevadas a cabo por profesionales con titulo habilitante. Por escritura 47 del 1/3/07 se autorizo a Enrique Alfonso a suscribir el presente.

Abogado - Aníbal Enrique Alfonzo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 28/08/2007. Tomo: 46. Folio: 313.

e. 05/09/2007 Nº 96.827 v. 05/09/2007

EL COSTAL

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 15/05/07 se resolvió: 1) aumentar el capital social de $ 0,01 a $ 2.038.264,28 mediante la capitalización de las cuentas de Ajuste de Capital, Aportes Irrevocables, y Ajuste de Aportes Irrevocables y la integración en efectivo de $ 2,24 y reducir obligatoriamente el capital social de $ 2.038.264,28 a $ 425.940 afectando el monto de la reducción a la compensación de pérdidas acumuladas; 2) reformar el artículo 4 del estatuto social el que en adelante leerá: "El capital social se fija en la suma de $ 425.940 representado en 425.940 acciones ordinarias, escriturales de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción", 3) designar directores: Sra. María Isabel de Narváez Steuer, Presidente, DNI 17.867.106 y Sra. Juanita de Narváez Steuer, Directora Suplente, DNI 93.771.181, fijando ambas domicilio especial en Martín Coronado 3260, Loft 318 CABA, 4) reformar el artículo 8 del estatuto social en lo que se refiere a la garantía de los directores titulares y extensión del mandato a 3 años y 5) reformar al artículo 9 para que lea: "La sociedad prescinde de sindicatura, conforme el artículo 284 de la ley 19.550. En el caso de ser requerido por la normativa legal, la asamblea podrá designar un síndico titular y un síndico suplente que durarán en sus cargos tres ejercicios". Autorizada por Asamblea del 15/05/07.

Abogada - María Celina Abbondati

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 24/8/2007. Tomo: 69. Folio: 776.

e. 05/09/2007 Nº 96.845 v. 05/09/2007

ELECTRONICA RHOMBERG

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asambleas del 3/3/05, 17/3/05 y 26/6/06 y reunión de Directorio del 3/3/05 se resolvió: 1- desistir del traslado de sede social a 25 de Mayo 516 piso 18 CABA continuando la misma en Avenida Cordoba 1332 piso 7º departamento V. CABA. 2- Se designó Directorio: Presidente Eduardo Ruben Arra, vicepresidente W. D. Jeffrey Smith, Directores titulares David Hilborn, Juan José Naon y Juan Martin Allende. Director suplente Aida Albertoni, todos con domicilio especial en 25 de mayo 516 piso 18 CABA. 3- se aceptó la renuncia del Director Juan José Naon y se designo en reemplazo a Enrique Wilson Rae, hijo, con igual domicilio especial que los anteriores. 4- Se cambio la denominación de Electronica Rhomberg S.A. por la de WINTERS INSTRUMENTS S.A. y se reformaron los articulos 1 y 9 del estatuto: DENOMINACIÓN: WINTERS INSTRUMENTS S.A. Escribana Laura G. Medina, autorizada por escritura del 6/8/07 folio 383, Registro Notarial 1929 CABA.-

Escribana - Laura Graciela Medina

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/8/2007. Número: 070830409592/C. Matrícula Profesional Nº: 3296.

e. 05/09/2007 Nº 66.505 v. 05/09/2007

EXPORT-GRAIN

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura 719 del 21/08/2007 pasada al folio 1.973 pasada ante la Escribana NATALIA SUAREZ, a cargo del registro notarial 163, se constituyó la sociedad: "EXPORT-GRAIN S.A."- Socios: Juan Antonio NARI, argentino, empresario, divorciado de sus primeras nupcias con Susana Marta Falbo, nacido el 28 de mayo de 1937, L.E. 4.252.575, C.U.I.T. 20-04252575-9, domiciliado en 25 de Mayo 445, 9º piso Cap. Fed., Alejandro Juan NARI, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Angélica Dorignac, nacido el 4 de septiembre de 1970, D.N.I. 21.730.744, C.U.I.T. 23-21730744-9, domiciliado en 25 de Mayo 445, 9º piso Cap. Fed., Gabriel Luis CASSULLO, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Maria Fernanda Babino, nacido el 28 de junio de 1966, D.N.I. 17.352.649, C.U.I.T. 20-17352649-1, domiciliado en Larrea 1045, piso 6º departamento "A" Cap. Fed., Elsira Angela TREVISIOL, argentina, contadora pública, divorciada de sus primeras nupcias con Horacio Abel Pereyra, nacida el 17 de enero de 1952, D.N.I. 10.076.918, C.U.I.T. 27-10076918-8, domiciliada en calle 30 número 65, La Plata, provincia de Buenos Aires y Jorge Luis MARTINEZ, uruguayo, empresario, casado en primeras nupcias con Nelys Norma Dourado, nacido el 9 de abril de 1955, D.N.I. 92.391.930, C.U.I.T. 23-92391930-9, domiciliado en Marconi 636, 3º piso, Avellaneda, provincia de Buenos Aires.- Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Sede Social: 25 de Mayo 445, 9º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios: propios, de terceros y/o asociada a terceros; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda, de sus productos y sus sub productos, exportar, recibir y dar en consignación, ganado, carnes, y sub productos, faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, caprinos, porcinos y aves; la agricultura en todas sus etapas desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales, hasta la cosecha, acopio, envase y fraccionamiento, la importación, exportación, depósito y consignación por cuenta propia o de terceros. La comercialización de cereales y oleaginosas: compra, venta, exportación e importación de cereales y oleaginosas, semillas e insumos agropecuarios. Operar en Mercados de Futuros y Opciones de productos y subproductos del reino animal, mineral y vegetal en el país o en el exterior. Actuar como corredor, mandatario, representante o comisionista de productos y subproductos agropecuarios. Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, de carga en todo el ámbito nacional e internacional. La inversión de capitales en empresas constituidas y o a constituirse, la participación en otras sociedades por acciones y la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y toda otra que requiera concurso público.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no están prohibidos por las leyes y por el presente estatuto. - Capital: $ 50.000.- Cierre de Ejercicio: 31 de enero de cada año.- Directorio: de 1 a 5 miembros con mandato por tres ejercicios.- Representación legal: Presidente del Directorio o el Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia en el cargo.- PRESIDENTE: Alejandro Juan NARI VICEPRESIDENTE: Gabriel Luis CASSULLO DIRECTOR SUPLENTE: Juan Antonio NARI, todos constituyen domicilio especial en 25 de Mayo 445, 9º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Se prescinde de sindicatura.- Escribana Autorizada por Escritura pública 719 del 21/08/2007 pasada ante el registro 163 a cargo de la Escribana Natalia Suárez.-

Escribana - V. Natalia Suárez

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2007. Número: 070831413200/F. Matrícula Profesional Nº: 4638.

e. 05/09/2007 Nº 66.533 v. 05/09/2007

FRIZAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por 1 día que por Escritura 487 del 27/08/2007, Registro 222, se constituyó la sociedad "FRIZAR S.A.".- Socios: Francisco Oscar JORGE, argentino, casado, empresario, 09/06/1950, D.N.I. 8.400.297, 20-08400297-7, domiciliado en Camacua 37, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Jorge Anibal DESIMONI, argentino, 19/06/1943, casado, D.N.I. 4.629.202, C.U.I.T. 20-04629202-3, abogado, domiciliado en Moreno 957, piso 6º, C.A.B.A.; Dario Omar CALDERON, argentino, 25/05/1943, casado, D.N.I. 6.050.129, C.U.I.T. 20-06050129-8, comerciante, domiciliado en Ayacucho 1702, piso 11º "B", C.A.B.A.; y José Luis MOREA, argentino, 19/10/1954, casado, D.N.I. 11.773.941, C.U.I.T. 20-11773491-5, comerciante, domiciliado en Plácido Marín 1550, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.- Duración: 99 años.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el

país o en el extranjero, las actividades, relacionadas con la industria alimenticia, de realización de procesamiento, refrigeración, fumigado, transporte, almacenamiento, guarda, embarque, empaque y acondicionamiento de fruta, hortalizas y todo otro producto relacionado con la alimentación, como así también su conservación, y/o su sanidad -incluida su fumigación- y/o traslado; operaciones de compra, venta e intermediación de productos alimenticios, sean fabricados por cuenta propia o adquiridos, pudiendo a tal efecto dedicarse a la importación y a la exportación; la fabricación de bienes relativos a la alimentación, su envasamiento y/o empaquetamiento y/o la conservación de bienes alimenticios de todo tipo, ya sea inventados por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tal efecto contratar licencias o regalías, contratar la adquisición de derechos de todo tipo, relativos a la propiedad industrial, intelectual, de marcas, logos etc., efectuar tareas de distribución de los mismos. Asimismo podrá realizar las siguiente actividades conexas: Mandataria y de Servicios: Mediante la realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administraciones y la prestación de servicios relacionados con las actividades mencionadas precedentemente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Capital: $ 20.000.- representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables de 1 voto y $ 1.- cada una.- Dirección y Administración: Directorio de 1 a 3 titulares, duran 2 ejercicios.- Representación legal: Presidente, o Vicepresidente en su caso.- Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura.- Designación de Directorio: Presidente: Francisco Oscar JORGE.- Director Suplente: Dario Omar CALDERON.- Ambos constituyeron domicilio especial en Cerrito 1070, piso 8º, C.A.B.A.- Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto.- Sede social; Cerrito 1070 octavo piso, C.A.B.A.- BERNARDO MIHURA. DE ESTRADA ESCRIBANO - MATRICULA 4669 autorizado a firmar edictos en la escritura 404 del 18/07/2007, Registro 222.- Buenos Aires, 19 de Julio de 2007.-

Bernardo Mihura de Estrada

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/8/2007. Número: 070830410279/F. Matrícula Profesional Nº: 4669.

e. 05/09/2007 Nº 66.530 v. 05/09/2007

GESTION Y PRODUCCION DEL CONOCIMIENTO GEPROC

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que, complementando el edicto publicado el 10 de mayo de 2007 bajo Recibo Nº 88.298, se adecuó el objeto social eliminando del mismo el siguiente texto: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de operaciones relacionadas con el mismo, entre las cuales se entenderán comprendidas: Construir, adquirir, explotar, vender, permutar, dar en pago, usufructuar o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, privilegios, concesiones nacionales o extranjeras, valores mobiliarios, títulos, bonos u obligaciones ya sean públicos o privados; constituir prendas, hipoteca y otros derechos reales, así como dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, efectuar fusiones parciales u otra comunidad de intereses con particulares o sociedades o adquirirlas, aceptar agencias o representaciones; construir o arrendar fábricas o dar en arriendo las propias; realizar toda clase de operaciones de crédito con instituciones bancarias, oficiales o privadas, dentro o fuera del país. Firmante, Guillermo Eduardo Gómez Galizia, Presidente designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 16 de abril de 2007.

Presidente – Guillermo E. Gómez Galizia

Certificación emitida por: Graciela Esther Amura. Nº Registro: 952. Nº Matrícula: 3079. Fecha: 30/7/2007. Nº Acta: 166. Libro Nº: 114.

e. 05/09/2007 Nº 66.526 v. 05/09/2007

GRUPO NEXT

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 128 del 31/08/2007, Fº 416, Registro 971 de Cap. Fed., Esc. Mario Carlos Warcovesky, se constituyó "GRUPO NEXT S.A.".- 1) Socios: Damián RICOTTI, argentino, 10/12/1969, casado, comerciante, D.N.I. 21.173.797, CUIT.20-21173797-3, domiciliado en Senillosa 458, C.A.B.A.; y Pablo RICOTTI, argentino, 06/01/1964, casado, arquitecto, D.N.I. 16.893.192, CUIT. 20-16893192-2, domiciliada en Sáenz Valiente 835, dpto. "1", Martínez, Pcia. Bs. As.- 2) Objeto: INMOBILIARIA: Actividades inmobiliarias y de comercialización en general; compra, venta, permuta, arrendamiento, asesoramiento, gerenciamiento, administración de bienes en general; desarrollo, planificación, proyectos, urbanización, forestación, fraccionamiento, loteos y subdivisión de toda clase de obras e inmuebles, urbanos o rurales, countries, clubes de campo, barrios cerrados, desarrollos urbanísticos y cualquier otro tipo de emprendimientos inmobiliarios, pudiendo sobre los mismos, crear, modificar, transmitir y extinguir toda clase de derechos reales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones legales y reglamentarias del régimen de la Propiedad Horizontal.- CONSTRUCTORA: mediante la construcción por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de obras civiles. La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, ejecución de proyectos y dirección de obras. Dentro del objeto se excluye todo asesoramiento directo que en virtud de la materia se encuentre reservado por disposiciones legales a profesionales con título habilitante. En tal supuesto, el asesoramiento deberá ser prestado por intermedio de dichos profesionales.- 3) Plazo: 99 años desde su inscripción.- 4) Capital: $. 20.000.- 5) Administración: Directorio: 1 a 10 miembros. Duración: 3 ejercicios. Presidente: Damián RICOTTI. Director Suplente: Pablo RICOTTI, ambos con domicilio especial en la sede social.- 6) Representación: Presidente y/o Vicepresidente, indistinta.- 7) Fiscalización: Socios. Prescinde sindicatura.- 8) Cierre de ejercicio: 30/12 de cada año.- 9) Sede Social: Uruguay 390, piso 15, Of. "E", C.A.B.A.- Maximiliano José Di Palma Milazzo firma en carácter de apoderado según escritura Nº 128 del 31/08/2007, Fº 416, Registro 971 de Cap. Fed.-

Certificación emitida por: Esc. Mario Carlos Warcovesky. Nº Registro: 971. Nº Matrícula: 2842. Fecha: 31/8/2007. Nº Acta: 5. Libro Nº: 22.

e. 05/09/2007 Nº 96.858 v. 05/09/2007

HAWK TRACKER

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas unánime de fecha 06/11/06 se resolvió aumentar el capital social de $ 1.357.000 a $ 2.896.183, reformándose el Artículo Cuarto del Estatuto Social, siendo su nuevo texto el siguiente: "ARTÍCULO CUARTO: Capital Social. El capital social se fija en la suma de $ 2.896.183 (Pesos dos millones ochocientos noventa y seis mil ciento ochenta y tres) representado por 2.896.183 (dos millones ochocientos noventa y seis mil ciento ochenta y tres) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción". Autorizado: Alberto F. Tujman, según Escritura Pública Nº 247, folio 938, de fecha 15/05/07, escribana: Graciela Esther Amura, titular del Registro Nº 952 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto F. Tujman

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 30/8/2007. Tomo: 48. Folio: 698.

e. 05/09/2007 Nº 96.782 v. 05/09/2007

HDL BROKER

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura pública de fecha 30-08-07 se resolvió modificar el objeto y en consecuencia la redacción del artículo tercero por: ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: SERVICIOS: prestando asesoramiento integral en operaciones de importación y exportación en todo lo relacionado con el comercio exterior, logística, despacho de aduana, servicios de transporte, prestación transporte multimodal, alquiler de grúas, estibaje alquiler de contenedores, la contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, y gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, puertos, aeropuertos y embajadas por cuenta propia o de terceros; b) FINANCIERAS: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general con garantía y sin ella. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley de entidades financieras y toda otra requiera el concurso público; c) DE MANDATOS: realizando toda clase de operaciones de comisiones, de administraciones y como mandataria, en las condiciones que permitan las leyes y reglamentaciones vigentes; d) COMERCIALES: Importación y exportación. Autorizado por escritura pública 534 de fecha 30 de agosto de 2007. Eduardo G. Gowland, Registro 94 - Escribano.

Escribano - Eduardo G. Gowland (H.)

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/2007. Número: 070831413386/8. Matrícula Profesional Nº: 3252.

e. 05/09/2007 Nº 7774 v. 05/09/2007

IERATHEL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 29/08/2007, Fº 948, Reg. 1722 de Cap- Fed, Esc. Gustavo Darío Hadis, se protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de "IERATHEL S.A., del 23.04.2007, en la que por unanimidad: 1) Modificación Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: COMERCIALES: mediante la Fabricación, administración y explotación, exportación, importación y venta de todo tipo de Juegos Mecánicos, de realidad virtual, computarizados, videos games, flippers o de cualquier otro tipo, para ser instalados en parques de diversiones, shopping, restaurantes o en cualquier otro lugar destinado al efecto, mediante la instalación, explotación y administración de todo tipo de eventos especiales y particulares, parques de diversiones, en predios de cualquier repartición nacional, provincial, municipal o internacional en shopping, solares especiales, circos, o en cualquier otro evento especial destinado a promover espectáculos públicos y realizar publicidad en todas sus formas.- Para la instalación de locales, centros de compras, restaurantes, juegos infantiles y salas de diversiones.- 2) Administración y Representación Legal: Órgano Directorio: Presidente: José RAMIREZ, argentino, soltero, nacido el 15.03.1922, LE 3.844.120 y Director Suplente: María Janette PEREZ MENESES, boliviana, soltera, nacida el 25.03.1972, DNI 93.023.391, ambos con domicilio especial en Saraza 1299, Cap. Fed..- Claudio Mauricio Behar, abogado, autorizado en la misma escritura publica.-

Abogado - Claudio Mauricio Behar

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 77. Folio: 361.

e. 05/09/2007 Nº 96.822 v. 05/09/2007

IMAGO SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa su constitución: 1) Julio César Rubio, argentino, 23/09/1978, DNI 26658328, C.U.I.T.: 20-26658328-2, ficenciado en sistemas, divorciado, domicilio: Superí 2135 Cap. Fed.; y Patricio Hernán Alietti, argentino, 05/06/1974, DNI 23724417, C.U.I.T.: 20-23724417-7, comerciante, casado y domicilio: Zamudio 3625, Cap. Fed.; 2) 30-08-2007, Eº 248, Fº 956, Reg. 1745 Cap. Fed. "IMAGO SUR S.A."; 3) 99 años; 4) Zamudio 3625, Cap. Fed.; 5) Objeto: la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero a saber, desarrollo, soporte técnico y comercialización de software y hardware, ya sean propios y/o de terceros. Consultoría informática, importación y exportación de software y hardware y otros insumos tecnológicos. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) $ 30.000, representado por 30.000 acciones de $ 1 valor nominal cada acción y cinco votos por acción; 7) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio o al Vicepresidente, socio o no, por el plazo que dure la sociedad. 8) 31/12 cada año. 9) Presidente: Julio César Rubio, Director Suplente: Patricio Hernán Alietti, quienes fijan domicilio especial en la sede social.- Autorizado por Eº 248; 30-08-2007, Reg. 1745 Cap. Fed.

Florencio Emiliano Ponce

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 91. Folio: 589.

e. 05/09/2007 Nº 96.852 v. 05/09/2007

IRARCO

SOCIEDAD ANONIMA

Se rectifica aviso del 30 de agosto de 2007 con número de Factura 96549. Deja constancia que según Escritura de Constitución Nº 269, de fecha 23 de agosto de 2007, pasada al folio 759, Registro Notarial 896 de la Ciudad de Buenos Aires, el domicilio legal del señor Director Suplente, Ernesto Horacio Vilar, es Luis Viale 2420, Ciudad de Buenos Aires. Firmado por: Martín Alejandro Mittelman. Autorizado por Escritura Nº 269, de fecha 23 de agosto de 2007, pasada al folio 759, Registro Notarial 896 de la Ciudad de Buenos Aires.

Abogado – Martín Alejandro Mittelman

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/9/07. Tomo: 68. Folio: 485.

e. 05/09/2007 Nº 97.097 v. 05/09/2007

LATIN CONTROL SOFTWARE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Hugo Manuel Reche, argentino, 06/03/55, casado, ingeniero en telecomunicaciones, DNI 11.289.594, Acevedo 25 piso 16 de C.A.B.A; Marcelo Ricardo Bertinat, argentino, casado, 17/07/72, contador público y licenciado en administración, DNI 22.764.528, Guatemala 4380 piso 8 dpto A C.A.B.A.; Mauro Nicolás infantino, argentino, 11/01/81, soltero, comerciante, DNI 28.643.082, Arangreen 971 C.A.B.A; Sandra Fernanda Paccosi argentina, comerciante, 16/07/63, divorciada, DNI 16.749.761, Alsina 1335 dpto 9 Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As; y Beatriz Elena Lerner, argentina, 04/09/50, casada, contadora publica, DNI 6.516.529, Av. San Martín 1226 C.A.B.A. 2) ESCRITURA: 28/08/07. 3) Latin Control Software S.A. 4) Galicia 1852 C.A.B.A. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros las siguientes actividades: Prestación de servicios de procesamiento de datos, análisis, elaboración y/o desarrollo, testeo y control de sistemas informáticos y procedimientos administrativos; con personal propio o de terceros y con la utilización de equipos propios, de terceros o por medio de la locación de los mismos. Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada. Compraventa, locación, leasing, comercialización, distribución, importación y exportación de equipos informáticos, accesorios, insumos, materiales y todos los elementos necesarios relacionados con la actividad comercial, incluidos programas y herramientas informáticas de propiedad de terceros o desarrollado por la sociedad. 6) 99 años. 7) $ 50.000. 8) El Presidente. 9) Cierre de ejercicio: 30/06 de c/año. Presidente: Marcelo Ricardo Bertinat. Vicepresidente: Hugo Manuel Reche. Directores Suplentes: Mauro Nicolás Infantino y Sandra Fernanda Paccosi, todos con domicilio especial en Galicia 1852 de C.A.B.A. Norberto Ariel Rocha, autorizado en escritura número 1065 del 28/08/2007, folio 2134 Reg. 475 de C.F.

Certificación emitida por: Virginia Nardelli Moreira. Nº Registro: 475. Nº Matrícula: 4915. Fecha: 31/8/07. Nº Acta: 002. Libro Nº: 002.

e. 05/09/2007 Nº 66.567 v. 05/09/2007

LOGIMEX SOLUCIONES DE LOGISTICA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 246 folio 949 del 28/08/2007 Registro 2023 se constituyo "LOGIMEX SOLUCIONES DE LOGISTICA S.A; socios: Francisco PEREZ CORTEZ, mejicano, nacido el 22 de abril de 1973, Pasaporte Mejicano número 06360002795, CDI 20-60347726-0, casado en primeras nupcias con Beatriz González Díaz, asesor empresarial, domiciliado en Jesús Rico 39, Colonia Metropolitana, República Federativa de Méjico; y de Miguel Angel AYALA BENITEZ, argentino, nacido el 29 de agosto de 1970, Documento Nacional de Identidad 26.273.340, CUIL 20-26273340, soltero, administrador de bienes, domiciliado en la calle Olavarría 925, Planta Baja; Capital: $ 20.000; Objeto: La selección de personal especializado en las diversas profesiones y habilidades laborales. Elaboración de planes y programas de evaluación

psíquica y suficiencia integral, recurriéndose a la actuación de profesionales de la matrícula, según corresponda. La organización de seminarios, cursos de preparación, capacitación y adiestramiento. La integración de bolsas de trabajo especializadas. Importación y exportación de material didáctico y educativo afin al objeto descripto. Ejercer representaciones, mandatos, encargos, relacionados con el objeto social.- Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, sede CERVIÑO número 3527, PISO 3º, DEPARTAMENTO "D", CABA; Ejercicio: 31/12 Directorio 1 a 5 Titulares por 2 ejercicios, Sindicatura: se prescinde; Representación: Presidente o vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Presidente: Miguel Angel AYALA BENITEZ, Director Suplente: Juana Petrona ORTEGA, ambos con domicilio especial en Cerviño 3527 Piso 3º departamento A CABA. Autorizado por escritura 246 folio 949 del 28/08/2007 Registro 2023

Abogado/Escribano - Oscar D. Cesaretti

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2007. Número: 070831411542/6. Matrícula Profesional Nº: 3464.

e. 05/09/2007 Nº 24.274 v. 05/09/2007

MOLEX CONECTORES ELETRICOS E ELECTRÔNICOS COMERCIO E SERVIÇOS LTDA

Se comunica que por Resolución de Directorio de Molex Conectores Elétricos e Eletrônicos Comércio e Serviços Ltda. de fecha 18/07/2007, se decidió la apertura e inscripción de una sucursal en Argentina. 1) Socias: Molex International, Inc; Molex Incorporated; 2) Denominación: Molex Conectores Elétricos e Eletrônicos Comércio e Serviços Ltda.; 3) Fecha de constitución: 26/04/2007; 4) Sede social: Capitao Francisco Teixera Nogueira Nº 232, Estado de San Pablo, República Federativa de Brasil. Domicilio de la sucursal: Avenida Leandro N. Alem 1110, Piso 13, Ciudad de Buenos Aires; 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto la comercialización, locación, importación, exportación e intermediación de ventas de productos propios o de terceros destinados al mercado de conexión eléctrica, electrónica y óptica tales corno: conectores y cajas conectores, terminales, sockets, interruptores electrónicos de membrana flexible, máquinas para la aplicación de terminales, cables con terminales y conectores y cables de fuerza. La Sociedad podrá participar en otras sociedades como socia o accionista; 6) Plazo de duración: 99 años; 7) Capital social: Un Millón Veinticinco Mil reales (R$ 1.025.000,00) representado por Un Millón Veinticinco Mil reales (R$ 1.025.000,00) cuotas de R$ 1,00 (un real) de valor nominal cada una; 8) La Sociedad es representada judicial y extrajudicialmente por los directores; 9) Director de la casa matriz: Sebastiao Murilo de Faria; 10) Representante de la Sucursal: Omar Alejandro Di Bernardo, argentino, casado, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad argentina Nº 13.827.508, con oficinas en la Avenida L. N. Alem 1110, piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 11) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Quien suscribe Albino Juan Bazzanella, Tº 54, Fº 516 C.P.A.C.F., ha sido autorizada por Poder de fecha 16/07/2007.

Abogado – Albino Juan Bazzanella

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 54. Folio: 516.

e. 05/09/2007 Nº 96.788 v. 05/09/2007

NEA CAPITAL CREATIVO

SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: Santiago Ramon Bilotta, 57 años, argentino, divorciado, empleado, DNI: 7.675.157, Pública 9231 Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Sandra Edith Rendon, 40 años, argentina, casada, contadora pública, DNI: 18.039.503, San Mauro 1286 Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "NEA CAPITAL CREATIVO S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Publicidad: Mediante la realización de campañas y servicios de publicidad y propaganda pública o privada en todos sus aspectos y modalidades, ya sea por la prensa, radio, televisión, transportes, carteleras, letreros, stands, gráficos, impresos, megáfonos, films publicitarios, audiovisuales, películas, organización integral de promociones y eventos publicitarios. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31/7. Directorio: Presidente: Santiago Ramon Bilotta, Director Suplente: Sandra Edith Rendon; ambos con domicilio especial en la sede social. Sede Social: Montevideo 708, 2º piso, departamento '6', Capital Federal.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Instrumento Constitutivo, Escritura Nº 294 del 2/8/07; Escribano Héctor M. Cesaretti, Registro 2022 de Capital Federal.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 05/09/2007 Nº 96.764 v. 05/09/2007

NEXO COMPAÑIA DE LEASING

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/10/2006 la sociedad ha reformado su artículo primero quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "NEXO COMPAÑÍA DE LEASING S.A" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe". Se deja constancia que la nueva sede social se fija en 25 de Mayo 263, Sunchales, Provincia de Santa Fe. Nicolás Pedro Bellomo, abogado autorizado por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 17/10/06.

Abogado - Nicolás Pedro Bellomo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 90. Folio: 572.

e. 05/09/2007 Nº 96.821 v. 05/09/2007

NISCOM COMUNICACIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Tomás Martín Sorstain Darcyl, nacido el 28/11/64, DNI 17.365.300, domiciliado en Dragones 2280 piso 16 "A" de Cap. Fed. y Hernán Julio Nisenbaum, nacido el 31/8/66, DNI 17.885.548, domiciliado en Silvio Ruggieri 2944 Torre Ducale piso 4 "A" Cap. Fed., ambos argentinos, solteros y empresarios. Constitución: 17/8/07; Domicilio: Reconquista 360 piso 6 Cap. Fed.; Capital: $ 30.000; Objeto: prestar, por sí y/o mediante y/o asociada con terceros, servicios de prensa, relaciones públicas, promoción, desarrollo de la imagen corporativa, comunicación institucional, organización de eventos sociales y posicionamientos de marcas y productos así como todo tipo de actos relacionados. Plazo: 99 años desde su inscripción en el RPC; Administración: Directorio de 2 a 6 miembros con mandato por 1 ejercicio. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Se prescinde de Sindicatura. Se designó el siguiente Directorio: Presidente Tomás Martín Sorstain Darcyl, Director Titular Hernán Julio Nisenbaum y Directores Suplentes Carlos Ronco y Alfredo Ricardo Andreotti, quienes fijaron domicilio especial en Reconquista 360 piso 6 Cap. Fed.; Cierre del Ejercicio.: 31/12. Ignacio Quiroga autorizado por escritura 1678 del 17/8/07 pasada al folio 8780 del Registro 15 de Cap. Fed.

Certificación emitida por: Ernesto J. Tissone. Nº Registro: 15. Nº Matrícula: 4386. Fecha: 30/8/2007. Nº Acta: 078. Libro Nº: 157.

e. 05/09/2007 Nº 7713 v. 05/09/2007

OMEGA 3 PATAGONIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 27/12/2006 se aprobó el aumento del capital social en la suma de $ 150.000,- llevándolo de $ 100.000,- a $ 250.000,- representado por 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 1 voto por cada una, 150.000 de ellas Clase "A" y 100.000 Clase "B" y la reforma del Art. 4º del estatuto social fijando el capital social en $ 250.000. Y por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 29/06/2007 se aprobó la reforma del Art. 10º del estatuto social fijando el sistema de representación de la sociedad a cargo del Presidente del Directorio o por quien lo reemplace y se adaptó su texto a la Resolución 20/04 de la IGJ respecto del fondo de garantía de los administradores de la sociedad. Y por Acta de Directorio del 8/08/2007 se resolvió por unanimidad mudar la sede social de Carlos Pellegrini 125 1º B de CABA a la Av. Alicia Moreau de Justo 1180 3º 305 de CABA. LEONARDO J. FERNANDEZ - APODERADO.- según poder especial por escritura del 29/08/2007 Fº 597 del Reg. Not. 1829 de Cap. Fed.

Certificación emitida por: Marcelo J. Foppoli. Nº Registro: 1829. Nº Matrícula: 4317. Fecha: 03/09/2007. Nº Acta: 075. Libro Nº: 22.

e. 05/09/2007 Nº 252 v. 05/09/2007

PARTAGER

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura 46 del 21/8/2007 folio 120 ante el Escribano J. Pablo Koundukdjian, se constituyó la sociedad: "PARTAGER S.A.". Socios: Sandra Edith RENDON, argentina, casada, nacida el 15-11-1966, D.N.I. 18.039.503, CUIT 27-18039503-8, empresaria, domiciliada en San Mauro 1286, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y Daniel Ernesto BOTET, argentino, casado, nacido el 28-1-1972, D.N.I. 22.226.843, CUIT 20-22226843-6, empresario, domiciliado en Avenida Monroe 3246, departamento "A", C.A.B.A, Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia,- Objeto: Capital: 20.000 pesos.- Cierre de Ejercicio: 31/3 de cada año.- Directorio: de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios.- Representación legal: Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso.- Presidente: Daniel Ernesto BOTET y Directora Suplente: Sandra Edith RENDON.- Los directores electos constituyen domicilio especial en Montevideo 708, piso segundo, departamento "6", C.A.B.A..- Se prescinde de la sindicatura.- Sede social: Montevideo número 708, piso segundo, departamento "6" C.A.B.A.- Apoderada: María Soledad Capornio, por escritura número 46 del 21/8/2007, Folio 120 del Registro 142 de Capital Federal.

Certificación emitida por: Jorge Pablo Koundukdjian. Nº Registro: 142. Nº Matrícula: 4920. Fecha: 31/8/2007. Nº Acta: 196. Libro Nº: 1.

e. 05/09/2007 Nº 66.520 v. 05/09/2007

PESCAGLIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de Febrero de 2007 se resolvió: 1) Reformar el artículo 12 del Estatuto Social para incluir en el mismo la adecuación de la garantía de los directores a la Resolución Nº 7/2005 de la Inspección General de Justicia. Firmado: Verónica Maria Brea, inscripta al Tomo 73, Folio 575 del CPACF, autorizado por Asamblea General Ordinaria de fecha 08-02-07.

Abogada - Verónica María Brea

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 73. Folio: 575.

e. 05/09/2007 Nº 96.774 v. 05/09/2007

RICARD SET ENERGIAS RENOVABLES

SOCIEDAD ANONIMA

Exp. Se hace saber que por escritura 294 del 29-08-2007 pasada Fº 659 del registro 1637 de CABA, la sociedad resolvio: a) Aumentar del capital social de la suma de $ 12.000 a la suma de $ 1.500.000; b) la reforma de los artículo 4º y 14º, los que quedan redactados de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL representado por UN MILLON QUINIENTAS MIL ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos UNO ($1) cada una y con derecho a un voto por acción"; "ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea de Accionistas, puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a los demás organismos legales de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio. c) El saldo en todo o en parte a participación adicional de acciones preferidas, a dividendos de acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción". Autorizada: Cecilia Victoria PETRIZ, D.N.I. 24.446.153, por escritura 294 del 29-08-2007 pasada Fº 659 del registro 1637 de CABA.

Autorizada - Cecilia Petriz

Certificación emitida por: Elena L. Bonenfant de Garibotto. Nº Registro: 1637. Nº Matrícula: 3987. Fecha: 30/8/2007. Nº Acta: 105. Libro Nº: 42.

e. 05/09/2007 Nº 7712 v. 05/09/2007

ROSSER

SOCIEDAD ANONIMA

Enrique Alejandro ROSSI, 13-9-62, DNI. 14957675, herrero, y Silvia Rita SERVIDIO, 14-6-64, comerciante, DNI. 17199517, ambos argentinos, casados domiciliados en Constantinopla 3181, Cap. Fed. 2) 99 años. 3) Importación exportación fabricación y comercialización de productos de hierro acero, carpintería metálica, estructuras metálicas para la construcción, armado de stand y eventos, entelados y herrería en general, herrajes, artículos de ferretería y de cuchillería, utensilios de mesa y cocina, envases metálicos, herramientas manuales y sus accesorios, productos metálicos de tornería y7o matricería, tejidos de alambres, actividades de incado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. 4) $ 20.000.- 8) Administración y dirección a cargo del Directorio de 1 a 5 titulares, por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de Sindicatura. 11) Cierra el 31 de diciembre de cada año. Presidente: Alejandro Enrique ROSSI. Director Suplente: Silvia Rita SERVIDIO. Domicilio especial en Sede social: Avenida Warnes 2722, C.A.B.A. Autorizada: Esc. 399 del 24-8-07. Reg. 412.-

Abogada - Diva Ares

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 24. Folio: 49.

e. 05/09/2007 Nº 96.855 v. 05/09/2007

SEGUCES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Pública 267 del 7/8/07 Registro Notarial 1774 Capital Federal se protocolizó Asamblea General Extraordinaria 1 del 30/7/07 que resuelve: Prescindir de Sindicatura, se reformó art. 9º estatuto. Se fijó en $ 10.000 garantía para los directores titulares, se reformó art. 8º estatuto. Se designaron Autoridades: Presidente: Cecilia Claudia Ivens, Director Suplente: Gustavo Enrique Ivens (ambos domicilio especial en Tucumán 1539, piso 10, departamento 103, Capital Federal.) Se trasladó sede social a Tucumán 1539, piso 10, departamento 103, Capital Federal. Autorizada Cecilia Claudia Ivens, Presidente designada por Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 30/7/07.

Certificación emitida por: Hugo I. Matera. Nº Registro: 1774. Nº Matrícula: 4393. Fecha: 29/8/07. Nº Acta: 140. Libro Nº: 30.

e. 05/09/2007 Nº 65.453 v. 05/09/2007

SIMANTEX

SOCIEDAD ANONIMA

En escritura 153, del 24/8/2007, Folio 465, Registro 1757, David SIMANA, nacido el 05/04/1926, casado en primeras nupcias con Emilia Kizón, LE. 3.867.671 y Cuil 20-03867671-8, domiciliado en Valentín Gómez 2890, piso 5º, departamento "29"; e Isaac Claudio SIMANA, nacido el 15/11/1959, casado en primeras nupcias con Andrea Silvia Albus, DNI. 13.655.137 y Cuit 20-13655137-0, domiciliado en Malabia 2430, piso 20º; ambos argentinos, comerciantes, vecinos de C.A.B.A.; CONSTITUYERON: SIMANTEX SA. Plazo: 99 años desde inscripción IGJ. Jurisdicción: C.A.B.A. OBJETO: aquí, en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: la EXPLOTACION EN EL RUBRO TEXTIL mediante la actividad COMERCIAL E INDUSTRIAL: a) compra y venta, por mayor y menor, distribución de toda clase de casimires, hilados, tejidos, telas y cueros, obtenidos de fibras vegetales, animales o sintéticas; b) producción, fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos relacionados; c) confección y venta de todo tipo de prendas e indumentaria.- EN RELACION con los actos previamente descriptos podrá PARTICIPAR EN LICITACIONES nacionales e internacionales, estando habilitada para IMPORTAR Y EXPOR-

TAR, realizar operaciones relacionadas de leasing, financiaciones, quedando excluida toda actividad regulada por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; y el EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, mandatos, franchisings, comisiones y consignaciones de los bienes y servicios detallados. CAPITAL: $ 40.000. ADMINISTRACION: 1 a 5 directores por 3 ejercicios. DIRECTORIO: PRESIDENTE David Simana. DIRECTOR SUPLENTE Isaac Claudio Simana. ACEPTARON los cargos, constituyeron domicilio especial en la sede social. VENCIMIENTO mandato 30/11/2009. SINDICATURA: Prescinde. SEDE SOCIAL: Lavalle 2323, C.A.B.A. CIERRE EJERCICIO: 30/11 de cada año.- Escribana Patricia Tamborini, autorizada en escritura 153 mencionada.-

Escribana - Patricia Tamborini

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/8/2007. Número: 070830409505/0. Matrícula Profesional Nº: 4831.

e. 05/09/2007 Nº 96.834 v. 05/09/2007

SIMPLE FOOD

SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: Martín Grandjean, 26 años, argentino, soltero, abogado, DNI: 28.803.870, Monseñor Alberti 656, 3º piso, departamento 'A', San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Pablo Eduardo Grandjean, 62 años, argentino, casado, ingeniero, LE: 4.527.470, Juan Manuel Estrada 2658 Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "SIMPLE FOOD S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La elaboración, desarrollo, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de substancias y productos alimenticios. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 3. Representación: presidente vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31/8. Directorio: Presidente: Martín Grandjean, Director Suplente: Pablo Eduardo Grandjean; ambos con domicilio especial en la sede social. Sede Social: Ramallo 1947, 6º piso, departamento 'B', Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Instrumento Constitutivo, Escritura Nº 283 del 31/7/07; Escribana María Eugenia Herrán, Registro 56 de Vicente López.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 05/09/2007 Nº 96.765 v. 05/09/2007

SISOFT ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea extraordinaria del 24/8/07 se aumentó el capital a $ 92.000. Se reformó articulo 4º. Firmado Gerardo D. Ricoso, autorizado por asamblea extraordinaria del 24/8/07.

Abogado - Gerardo D. Ricoso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 95. Folio: 02.

e. 05/09/2007 Nº 96.808 v. 05/09/2007

SOCC

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: GUSTAVO RAMON SICCO, argentino, 7-1-58, casado, contador, DNI 12.025.761, Junín 2786, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes Y EDUARDO AUGUSTO OGNIO, argentino, 3-4-58, casado, contador, DNI 12. 440.320, Monseñor D'Andrea s/n, Pilar, Provincia de Buenos Aires. Instrumento de constitución: escritura Nº 124, Registro Notarial 1611 C.A.B.A., fecha: 14-5-07. Denominación: SOCC S.A. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires.- Sede social: Lavalle 1118, 6º piso, oficina "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguiente actividades: INMOBILIARIAS: La compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, refacción, fideicomiso y explotación de bienes inmuebles, urbanos, rurales y en propiedad horizontal y/o en cualquier otro régimen legal aplicable, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento, subdivisión, parquización y posterior loteo de parcelas destina a viviendas, oficinas, urbanización, clubes de campo centros deportivos y culturales, explotaciones agrícolas o ganaderas, hotelería y parques industriales, pudiendo tomar para venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Tomar o dar en locación, sublocación, arrendamientos o subarrendamientos toda clase de propiedades inmuebles. Duración: 99 años desde su inscripción Capital: $ 12.000.- Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Administración: Directorio de 1 a 3 miembros por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente. Se designa Director Titular y Presidente al Sr. GUSTAVO RAMÓN SICCO, Director Titular y Vicepresidente al Sr. EDUARDO AUGUSTO OGNIO y Director Suplente al Sr VICTOR HUGO MAIDANA. Todos los directores constituyen domicilio especial en la calle 25 de mayo 267, piso 5 of. 512, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. María Gabriela Padilla. Abogada, Tº 78, Fº 44 CPACF, Apoderada en escritura constitutiva Nº 124, Registro Notarial 1611, C.A.B.A., fecha: 14-5-07.

Abogada - María Gabriela Padilla

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 78. Folio: 44.

e. 05/09/2007 Nº 96.775 v. 05/09/2007

SOF

SOCIEDAD ANONIMA

1) 29/8/2007 2) Marcelo RODRIGUEZ VILLEGAS, argentino, nacido el 12/8/1957, empleado, casado, D.N.I. 13.256.928 y Juan Martín RODRÍGUEZ VILLEGAS, argentino, nacido el 26/7/1983, empleado, soltero, D.N.I. 30.435.030, ambos domiciliados en Yapeyú 760 Martínez, Pcia de Bs. As.- 3) "SOF S.A." 4) Sede social: Marcelo T. De Alvear 1354 piso 7º depto. "A" Cap. Fed.- 5) 99 años a partir de su inscripción en R.P.C.- 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, intermediación y administración de bienes inmuebles y al fraccionamiento y urbanización de lotes y edificios en propiedad horizontal, construcción, dirección, administración, ejecución de proyectos de obra y/o reparación de toda clase de inmuebles, sean rurales o urbanos, incluso de edificios destinados al régimen de propiedad horizontal. Toda actividad que así lo requiera contará con profesional con título habilitante.- 7) CINCUENTA MIL PESOS.- 8) A cargo de un Directorio de 1 a 7 miembros con mandato por 3 ejercicios. La representación legal: el Presidente.- 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550.- 10) 30 de junio de cada año.- 11) Presidente: Marcelo RODRÍGUEZ VILLEGAS, Director Suplente: Juan Martín RODRÍGUEZ VILLEGAS Los administradores fijan domicilio especial en Marcelo T. De Alvear 1354 piso 7º depto. "A" Cap. Fed.- Gullermo Alfredo Symens Autorizado según escritura pública Nº 237 del 29/8/2007 al folio 591 Registro 1797 ante la Escribana Rut E. Marino Matrícula 4208.

Autorizado/Apoderado - Guillermo A. Symens

Certificación emitida por: Rut E. Marino. Nº Registro: 1797. Nº Matrícula: 4208. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 097. Libro Nº: 32.

e. 05/09/2007 Nº 7718 v. 05/09/2007

STORM CONTROL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria del 25.06.07 se resolvió aumentar el capital de $ 12.000 a $ 199.000 capitalizando $ 187.000 de la cuenta reserva facultativa, emitiendo 187.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y un voto por acción, y adecuar el estatuto al art. 75 Res. Grl. IG.J 7/05 modificándose en consecuencia los artículos 4º y 9º del estatuto social.- Firmado: Eduardo Alfredo Blanco – Autorizado por Asamblea del 25.06.07.

Abogado – Eduardo Alfredo Blanco

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 30. Folio: 370.

e. 05/09/2007 Nº 96.846 v. 05/09/2007

SURVET

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura 492 del 29/08/2007, Registro 222 Capital, se protocolizaron las Actas de Asamblea de fechas 21/05/2007 y 21/08/2007 de SURVET S.A., que resolvieron: a) Aceptar las renuncias del Director Titular Aníbal Alejandro Gregorio FURMAN y del Director Suplente Diego Humberto CUARTERO PONCE; b) La designación de los nuevos miembros del Directorio: Presidente: Diego Martín LLANEZA.- Director Suplente: Hugo Alejandro LUCINI.- Ambos constituyeron domicilio especial en la calle Carlos Pellegrini 485, piso 7º, Oficina "B", C.A.B.A.; c) Modificar el Artículo Tercero del estatuto, quedando redactado: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, todas las actividades relacionadas con la construcción, ya sea construcción de viviendas, de edificios en general, de oficinas, de cocheras y demás edificaciones de cualquier naturaleza ya sea en obras de carácter público o privado.- A su vez y como actividades conexas al objeto social, podrá dedicarse a la importación, fabricación, venta, alquiler y leasing de maquinarias relacionadas con la construcción en general, sus accesorios y repuestos; y demás herramientas y productos relacionados con la construcción.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."; y d) Trasladar la sede social a la calle CARLOS PELLEGRINI 485, SEPTIMO PISO, OFICINA "B", C.A.B.A.- Bernardo MIHURA de ESTRADA, Escribano, MATRICULA 4669, autorizado a firmar edictos en la escritura 492, del 29/08/2007, folio 1649, Registro 222.- BUENOS AIRES, 30 de Agosto de 2007. EL ESCRIBANO.

Escribano - Bernardo Mihura de Estrada

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/08/2007. Número: 070830410278/E. Matrícula Profesional Nº: 4669.

e. 05/09/2007 Nº 7722 v. 05/09/2007

TECNOROLL

SOCIEDAD ANONIMA

Por instrumento del 30-7-07 designa Presidente: Federico Jose Irabedra D. Suplente: Juan Eduardo Peretta, ambos domicilio especial Avenida Directorio 4289 Torre 27 A Piso 1º departamento A C.A.B.A. Modifica artículos 9 y 10. Representación Legal: Presidente o Vice. Julio Cesar Jiménez, contador Tº LXXIX Fº 71, autorizado, por instrumento privado del 30-7-07.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 31/07/2007. Número: 121075. Tomo: 0079. Folio: 071.

e. 05/09/2007 Nº 63.867 v. 05/09/2007

TELMARK

SOCIEDAD ANONIMA

Según escritura 331, del 1/08/2007, Fº 918, del Registro Notarial 652 de C.A.B.A.: Modificación artículo 4º del estatuto: "El Capital Social es de pesos tres millones cuatrocientos mil pesos, representado por 3.400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.-" Gustavo Andrés Catalano, Escribano, autorizado por escritura 331, Fº 918, Registro Notarial 652 de C.A.B.A.

Escribano - Gustavo Andrés Catalano

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/08/2007. Número: 070830410340/E. Matrícula Profesional Nº: 4287.

e. 05/09/2007 Nº 24.276 v. 05/09/2007

TRAFIGURA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Ordinaria 8 del 2/2/06 se resolvió fijar en 2 el nº de directores titulares y 1 el de suplentes, designándose Presidente: Manuel Lucio Torino, Vicepresidente: Nicolás Simian, Director Suplente: Jorge Marcelo Ipiña (todos domicilio especial en Olga Cossenttini 340, piso 3º, Cap. Fed). Por Asamblea General Ordinaria 9 del 31/1/07 se designó: Presidente: Manuel Lucio Torino, Vicepresidente: Nicolás Simian, Director Suplente: Jorge Marcelo Ipiña (todos domicilio especial en Olga Cossenttini 340, piso 3º, Cap. Fed). Por Asamblea General Extra ordinaria 5 del 31/7/07 se fijó en $ 10.000 la garantía para los directores titulares, se reformó art. 9 estatuto. Autorizado por Esc. Publ. 81 del 29/8/07 Registro 1718 Cap. Fed.

Abogado – Jorge Eduardo Carullo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/9/07. Tomo: 26. Folio: 996.

e. 05/09/2007 Nº 97.098 v. 05/09/2007

UNITAR

SOCIEDAD ANONIMA

Ultima inscripción en Registro Público de Comercio 28/7/1999, Número 10698, Libro 5, de Sociedades por Acciones. Por escritura 61 del 23/8/2007 se aumentó el capital de $ 12.000 a $ 152.800, se modifico el artículo tercero, (objeto) cuarto (capital social) y noveno garantía de los directores) de los Estatutos y renunció directorio y se desig nuevo directorio. Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia a la actividad de alquiler de bienes propios. Renuncia al cargo de Presidente Carlos Alberto Jorge y al cargo de Director Suplente Luis Enrique Jorge.- Se conforma nuevo directorio: Presidente: Raúl Héctor Vega nacido 30/5/1953 D.N.I. 10.773.777; Director Suplente: Mónica Susana Chouhy nacida 26/5/1954 D.N.I. 11.151.448 ambos argentinos, casados, empresarios con domicilio especial en Aguiar número 92 piso 10 San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Consta aceptación de cargos. Vencimiento de mandato: 28/2/2010. Ariel Martín Lorena. Matrícula 4830. Autorizado en virtud de la escritura 61 de fecha 23/8/2007, folio 163 Registro 1302.

Escribano - Ariel Martín Gorena

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 29/08/2007. Número: 070829406445/0. Matrícula Profesional Nº: 4830.

e. 05/09/2007 Nº 6704 v. 05/09/2007

V FOUND

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alejandro Mario SEWRJUGIN, 23-8-1972, DNI. 22.913.983, CUIT 20-22913983-6, casado en 1as. nupcias con Luciana Valeria Cataldi, Licenciado Administración de Empresas, domicilio Zapata 250 piso 3, departamento 14; 2) Alejandro Pablo SEWRJUGIN, 20-03-1945, casado en 1 as. nupcias con Eleonora Brichetto, DNI 10.966.717, C.U.I.T. 20-10966717-0, comerciante, domicilio Juncal 3156, piso 6; 3) Osvaldo René CATALDI, 10-02-1932, casado 1 as. nupcias Hilda Artemia Mastropascua, comerciante, DNI 5.571.121, CUIT 20-05571121-7, domicilio Nuñez 2261, piso 5, departamento 29, todos argentinos, y vecinos de esta ciudad. 2) Escritura 30-08-2007 - Registro 291, Ciudad de Buenos Aires. 3) "vFound S.A.". 4) Santos Dumont 2306, piso 4, oficina "A", Ciudad de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, Asesoramiento comercial a empresas para optimización de sus procesos de negocios on-line, el desarrollo rediseño, mantenimiento y optimización de la presencia corporativa y de las campañas de marketing en Internet y desarrollo de software para aplicaciones comerciales accesibles por Internet.- 6) 99 años. 7) $ 50.000- 8) Directorio 1 a 5 miembros; 3 años. Se prescinde de sindicatura. 9) Presidente Alejandro Mario Sewrjugin, Vicepresidente Alejandro Pablo Sewrjugin, Director Suplente Osvaldo René Cataldi. Domicilio especial bajo juramento, en el real declarado. Aceptaron cargos en escritura. 10) 30 de junio de cada año. Suscribe edicto Presidente especialmente autorizado en escritura Nº 40 del 30-08-2007, folio 116 del Registro 291.

Presidente - Alejandro Mario Sewrjugin

Certificación emitida por: Renata I. H. de Lipschitz. Nº Registro: 291. Nº Matrícula: 2707. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 109. Libro Nº: 12.

e. 05/09/2007 Nº 65.391 v. 05/09/2007

VIRTUALCOM

SOCIEDAD ANONIMA

2.- Escritura Nº 34 del 24/8/07.- 1.- Daniel Horacio UGGINO, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia María Sanchez, nacido el 8 de octubre de 1957, ingeniero en sistemas, con Documento Nacional de Identidad 13.482.522, C.U.I.T. 20-13482522-8, domiciliado en Silvio Ruggeri 3042 piso quince Cap. Fed.; don Jorge Omar DEVITO, argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Mabel Mirón, nacido el 3 de septiembre de 1964, comerciante, con Documento Nacional de Identidad 17.098.050, 20-17098050-7, domiciliado en la calle Emilio Mitre 250, piso tercero, departamento B, Cap. Fed.- 3.- VIRTUALCOM S.A. 4.- Emilio Mitre 250, piso 3º, departamento "B", Cap. Fed. 5.- Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, participando en sociedades comerciales, ya sea como accionista cuotapartista y/o cualquier otra forma, a las siguientes actividades: TELECOMUNICACIONES: a) Telefonía básica, telefonía pública, telefonía IP; b) Transmisión de datos; c) VOZIP; d) Desarrollo de sistemas de telecomunicaciones; e) Servicios de consultoría y asesoramiento; f) Comercialización de equipos; g) Representación de marcas; h) Reventa de telefonía; i) Compra, venta, alquiler, reparación y mantenimiento de equipos.- A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto.- 6.- 99 años.- 7.- $ 20.000.- 8.- Directorio: de 1 a 3 con mandato por 2 años. Representación Legal: Presidente del Directorio.- 9.Presidente; Daniel Horacio Uggino.- Director Suplente: Jorge Omar Devito, ambos domicilio especial en la calle Emilio Mitre 250, 3º "B", Cap. Fed.- 10.- Cierre de ejercicio 30/6. LA ESCRIBANA, Verónica Andrea Taccetta, autorizada de la Escritura número 34 del 24/8/07, folio 77, Titular Registro 2077 de Capital, Matricula 4332.

Escribana - Verónica A. Taccetta

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/2007. Número: 070831412306/0. Matrícula Profesional Nº: 4332.

e. 05/09/2007 Nº 66.522 v. 05/09/2007

WEBCOR INVERSORA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura Nº 325 del 29/08/07 pasada al folio 3318 ante la Escribana María Elsa Alvarez Bor Matrícula 3973, de la Ciudad de Buenos Aires se constituyó la sociedad denominada WEBCOR INVERSORA S.A. con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Accionistas: Pablo Clusellas DNI 13.211.552, abogado, casado, nacido el 7/06/59, con domicilio en Holmberg 831, Boulogne, Provincia de Buenos Aires quién suscribió 25.000 acciones y Matías Ramón Romero Zapiola DNI 13.138.241, abogado, viudo, nacido el 22/11/58 con domicilio en Escalada 3560, Punta Chica, Provincia de Buenos Aires quién suscribió 25.000 acciones. Se integró en el acto de constitución el 25% del capital suscripto. Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: El objeto de la Sociedad será llevar a cabo por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: Financieras e Inversoras: mediante el aporte e inversiones de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o a personas físicas; inversiones inmobiliarias; realizar todo tipo de gestiones y operaciones económico-financieras que permitan el acceso y el otorgamiento de financiaciones incluidas las compraventa de títulos públicos, créditos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; otorgar fianzas, avales y toda otra clase de garantías reales o personales por obligaciones de terceros, incluso por el mantenimiento de ofertas o el cumplimiento de contratos por terceros, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: $ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil) representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de valor $ 1 cada una. Administración y Representación: Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por un ejercicio, pudiendo elegirse igual o menor número de suplentes. La representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente o a cualquier otro miembro del directorio en el supuesto de ausencia y/o impedimento de los mismos. Sindicatura: Se prescinde de Sindicatura. Garantía de Directores: De $ 10.000 conforme normativa vigente. Cierre ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Designación del Directorio: Presidente: Pablo Clusellas, DNI 13.211.552; Director Suplente: Sr. Matías Ramón Romero Zapiola, DNI 13.138.241, quienes aceptaron sus cargos en el acto de constitución. Sede social: Av. Corrientes 345 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde los directores constituyen domicilio especial. Autorizada por Escritura Nº 325 de fecha 29/08/07- Jeannine M. Canclini Abogada Tº 75 Fº 659 CPACF

Abogada - Jeannine M. Canclini

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 75. Folio: 659.

e. 05/09/2007 Nº 96.776 v. 05/09/2007

YAPU

SOCIEDAD ANONIMA

Carlos Eduardo GARCIA, 2-4-53, DNI.10620680, Terrada 1886, Cap. Fed. y Raúl VARELA, 17-4-54, DNI. 11027376, Camacuá 1755, Don Torcuato, Prov. Bs. As. ambos argentinos, casados, comerciantes.- 2) 99 años. 3) Fabricación total o parcial de productos de papel, plásticos o madera, sus matrices diseños, comercialización en mercado interno e internacional, promoción investigación y desarrollo; transporte por cuenta propia y de terceros, emisión de certificados de calidad, registro, compra y venta de patentes para gastronomía, para la degustación de cualquier tipo de comestible y bebidas de todo tipo, de accesorios para la presentación y promoción de esos elementos. Asimismo podrá prestar el servicio de análisis de proyectos de inversión prestados a terceros en el ámbito de su especialidad. 4) $ 30.000.- 8) Dirección y administración a cargo del Directorio de 1 a 5 titulares, por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de Sindicatura. 11) Cierra el 30-6 de cada año. PRESIDENTE: Carlos Eduardo GARCIA. VICEPRESIDENTE: Raúl VARela.- DIRECTORA SUPLENTE: Marisa VARELA BARROS. argentina, 18-4-62, DNI. 14901658, casada, empleada, Terrada 1886, Cap. Fed. Domicilio especial en Sede Social: Terrada 1886, C.A.B.A.- Autorizada: Escr. 383, del 16-08-07, Reg. 412.

Abogada - Diva Ares

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 24. Folio: 49.

e. 05/09/2007 Nº 96.854 v. 05/09/2007

YELL ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30.08.2007, se reformó el artículo tercero del Estatuto Social: "Objeto. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros, las siguientes actividades: inversiones en títulos públicos, en acciones y en toda clase de valores mobiliarios, en bienes muebles e inmuebles; participación en el capital de sociedades y de uniones transitorias de empresas; realización de operaciones comerciales, industriales y financieras; edición, impresión, venta y distribución de folletos, revistas, listados de abonados telefónicos, anuarios, directorios, libros y todo otro tipo de publicaciones, como así también la comercialización de la publicidad contenida en las mismas y la explotación de toda clase de publicidad vinculada al servicio telefónico; celebrar contratos de leasing de acuerdo a la ley 24.441; prestar, por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, servicios de telecomunicaciones y demás servicios, de valor agregado o no, vinculados directa o indirectamente con la prestación de servicios de telecomunicaciones propios o de terceros, en los términos, cuando así corresponda, de las licencias que le sean otorgadas por las autoridades competentes, pudiendo para ello incluso intervenir y participar en acuerdos con otras sociedades. Se excluyen expresamente aquellas operaciones previstas en la ley de entidades financieras y otras por las que se requiere el concurso público. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." Fdo: Tomás Martínez Casas, Abogado, C.P.A.C.F., Tº 80, Fº 406, autorizado por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 45 de fecha 30.08.2007.

Abogado - Tomás Martínez Casas

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 04/09/2007. Tomo: 80. Folio: 406.

e. 05/09/2007 Nº 97.088 v. 05/09/2007

ZOFIA

SOCIEDAD ANONIMA

CONSTITUCION: Bs. As 16/8/2007, escritura 285, Esc. NIEDZWIECKI. SOCIOS: Héctor Adolfo MERCADO DNI 29.632.359, CUIT 20-29632359-5, soltero, contratista, nacido 21/7/1982, hijo de Alfonso Mercado y Narcisa Caceres, domiciliado en Cañuelas 1937, y Cintia Verónica ORBE, DNI 26.640.442, CUIT 27-26640442-0, casada 1º Rubén Moreno, comerciante, nacida 7/4/1978, hija de Carlos Alberto Orbe y Angela Gertrudis Romero, domiciliada Calle 830 entre 817 y 819, ambos de Provincia de Bs. As. y argentinos PLAZO:: 99 AÑOS. OBJETO: INMOBILIARIA: construcción, refacción, compra, venta o permuta de toda clase de bienes inmuebles, fraccionamiento de tierras y urbanización, inclusiva por el régimen de Propiedad Horizontal, prestación de servicios en la intermediación y el ejercicio de mandatos, representaciones y administraciones en todo tipo de operaciones inmobiliarias CAPITAL: $ 20.000. CIERRE DE EJERCICIO: 31/12. DIRECTORIO: Presidente: Héctor Adolfo MERCADO. Director Suplente: Cintia Verónica ORBE constituyen domicilios especiales en los nombrados precedentemente.- Domicilio Social México 3.899 CABA. AUTORIZADA ESCRIBANA Niedzwiecki por escritura 285 registro 1257 del 16 agosto del 2007.

Escribana - Mónica B. de Niedzwiecki

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 29/08/2007. Número: 070829406609/D. Matrícula Profesional Nº: 2570.

e. 05/09/2007 Nº 65.416 v. 05/09/2007

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADVANSUR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

POR INSTRUMENTO PRIVADO DEL 22/08/2007: 1) EL SOCIO GERENTE ALEJANDRO JUSTINO ZARATE, CEDE Y TRANSFIEREN LA CANTIDAD DE 200 CUOTAS SOCIAL A LA EMPRESA SIDESYS SRL, REPRESENTADA POR SERGIO FRANCISCO CARA. 2) SE ACEPTA LA RENUCIA Y RENDICION DE CUENTA DEL SOCIO GERENTE ALEJANDRO JUSTINO ZARATE 3) SE NOMBRA SOCIO GERENTE A SERGIO FRANCISCO CARA CONSTITUYENDO DOMICILIO ESPECIAL EN HUMBERTO PRIMO 985 PISO 17 O 1 Y 2. C.A.B.A. AUTORIZADO POR INSTRUMENTO PRIVADO DE 22/07/2007: GUSTAVO DANIEL GALANTE, ABOGADO CERTIFICADO POR EL COLEGIO DE ABOGADO DE CAPITAL FEDERAL.

Abogado - Gustavo Daniel Galante

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 69. Folio: 271.

e. 05/09/2007 Nº 96.862 v. 05/09/2007

AMATO TOPOGRAFIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION.1) Amato Walter Domingo, argentino, casado, nacido 08/02/1962, DNI 14751694, CUIT 20-14751694-1, comerciante, y Mullen Maria Alejandra, argentina, casada, nacida 18/10/1966, DNI 17884540, CUIT 27-17884540-9, comerciante, ambos domiciliados en Guido Spano Nº 1784. San Justo. Pcia. de Buenos Aires; 2) 30/08/07; 3) AMATO TOPOGRAFIA S.R.L; 4) Av. Rivadavia Nº 5598, 2do piso oficina "C" C.A.B.A; 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a la Evaluación, administración, y coordinación de proyectos y servicios de topografía y agrimensura, en todo tipo de obras, especialmente las viales, movimientos de suelos, obras civiles, y montajes industriales. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con titulo habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Plazo: 99 años; 7) $ 10.000.-; 8) Gerentes: AMATO WALTER DOMINGO y MULLEN MARIA ALEJANDRA, por 2 ejercicios, domicilio especial Av. Rivadavia Nº 5598, 2do piso oficina "C" C.A.B.A; 9) Cierre 31/12 de cada año. AMATO WALTER DOMINGO, gerente, según instrumento privado del 30-08-2007.

Certificación emitida por: Marcelo S. Senillosa. Nº Registro: 601. Nº Matrícula: 3389. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 151. Libro Nº: 83.

e. 05/09/2007 Nº 96.837 v. 05/09/2007

AMBULANCIAS LA MATANZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expediente 1522232. Hace saber que por Instrumento Privado de Cesión de cuotas del 22/8/07, Mónica Sara CHAIN, titular de Dos (2) cuotas sociales de Un Peso ($1) valor nominal, vende, cede y transfiere la totalidad a Carlos Alberto OLMEDO, D.N.I 11.266.804, argentino, 30/9/54, divorciado, domicilio real y especial en Callao 2028, Torre 7 Piso 5 Departamento "F", Villa Madero, Prov. Bs. As, Ingeniero. Se aceptó la renuncia de Mónica Sara Chain al cargo de gerente; se modificó la designación de gerente quedando la misma fuera del articulado social, quedando sin efecto el artículo undécimo. Se designó como gerente a Carlos Alberto Olmedo. En el mismo acto se modificó el artículo QUINTO atento al cambio de régimen de administración y representación, estableciendo la posibilidad de designar uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no y estableciendo el régimen de garantía de administradores conforme a lo dispuesto por la Resolución 20/04 y 1/05. Autorización por instrumento privado de cesión de cuotas del 22/8/07 a José Luis Marinelli Abogado Tº 42, Fº 783 C.P.A.C.F.

Abogado – José Luis Marinelli

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 42. Folio: 783.

e. 05/09/2007 Nº 96.817 v. 05/09/2007

ARQUITRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Boris Jorge RECK, arquitecto, casado, le: 7671741, GERENTE; Liliana Myriam DAITCH, casada, psicologa, le: 6248154, ambos domiciliados en Bolivia 2440 CABA.; Bárbara FUENTE RUBIO, dni: 30182129 e Irina María JANOTA, dni: 31165264, solteras, estudiantes domiciliadas en Blanco Encalada 1715 piso 9 dpto. B CABA., todos argentinos, mayores de edad con domicilio especial en SEDE SOCIAL: Arenales 1837 piso 1 dpto. B CABA. 1) 99 años. 2) construcción edificios por régimen propiedad horizontal y todo tipo inmuebles, negocios relacionados con construcción todo tipo de obras públicas/privadas, contrataciones directas o licitaciones para construcción viviendas ramo ingenieria/arquitectura. Compraventa, construcción, inmuebles urbanos/rurales, urbanización loteos, intermediación, asesoramiento, administración, urbanización, fraccionamiento tierras, clubes de campo. Otorgamiento préstamos/aportes e inversiones de capitales a particulares/sociedades, financiaciones y crédito en general, operaciones financieras en general excepto de la Ley 21526 y concurso público. 3) PESOS CINCUENTA MIL. 4) UNO O MAS GERENTES INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE SOCIOS O NO POR DURACIÓN SOCIEDAD. 5) 30.06. José Mangone autorizado en Acto Privado 27.08.07. CONSTITUCIÓN.

Certificación emitida por: Patricia María Formica. Nº Registro: 423. Nº Matrícula: 4428. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 063. Libro Nº: 6.

e. 05/09/2007 Nº 7711 v. 05/09/2007

BAZAR SUAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 15/8/07 se constituyó la sociedad. Socios: Carlos Francisco ORLANDO, 28/1/70, D.N.I. 21.532.104, Curupaytí 780, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Jorge Hernán MARELLI, 30/7/73, D.N.I. 23.147.597, Avenida Directorio 186, 1º Piso, Departamento "A", Cap. Fed. y Mirta Susana RODA, 16/5/73, D.N.I. 23.331.757, Avenida Asamblea 225, Cap. Fed., todos argentinos, comerciantes, solteros; Plazo: 20 años; objeto: compraventa por mayor y menor, importación y exportación y distribución de artículos de bazar, en especial indumentaria, cristalería, menaje y equipamiento utilizado en establecimientos gastronómicos; Capital: $ 12.000; Cierre de ejercicio: 31/12; Gerentes: Carlos Francisco Orlando y Mirta Susana Roda, ambos con domicilio especial en la sede social; Sede: Avenida Asamblea 225, Cap. Fed. Firmado Gerardo D. Ricoso, autorizado por escritura Nº 878 del 15/8/07 ante el registro 1069.-

Abogado – Gerardo D. Ricoso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 95. Folio: 02.

e. 05/09/2007 Nº 96.810 v. 05/09/2007

C.MONZON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE S.R.L. instrumento Privado del 30/8/07. SOCIOS: Carlos Alberto MONZON, nacido 2/5/48, divorciado 2* nupcias Ivonne Magdalena Figueroa, ingeniero Químico, L.E. 5071538, CUIT. 20-05071538-9, y Sofía Maria MONZON VILLANUEVA, nacida 19/4/83, soltera, estudiante, DNI 30.218.493, CUIL. 27-30218493-9, ambos argentinos y domicilio real/especial en La Pampa 2037 piso 2º Departamento "G" Cap. Fed. DENOMINACIÓN: C. MONZON S.R.L. DURACION: 99 años desde inscripción en IGJ. DOMICILIO: Ciudad de Bs. As. Sede Social: Rio de Janeiro 557 piso 4 departamento 33. OBJETO. Realizar por cuenta propia o de 3os o asociada a 3os la intermediación, asesoramiento y/o la implementación de todo tipo de procesos y/o sistemas para la comercialización de materias primas textiles y plásticos para industrias y comercios. CAPITAL. $ 10.000 dividido 100 cuotas sociales de V$N 100 c/u. Totalmente suscripto e integrado en efectivo 25%,correspondiéndole a: Carlos Alberto MONZON $ 9.000 equivalentes a 90 cuotas sociales de V$N 100 c/u y Sofía Maria MONZON VILLANUEVA $ 1.000 equivalentes a 10 cuotas sociales de V$N 100 GERENCIA. Representacion, administración y uso de la firma social a cargo de 1 o mas Gerentes, socios o no, cuya duracion y designacion la decide la Reunión de Socios. Se designa por el termino de duracion de la Sociedad el Socio: Carlos Alberto MONZON, quien acepta el cargo. CIERRE EJERCICIO SOCIAL. 31 de Julio de cada año. Dr. Carlos A. Molteni autorizado a firmar el edicto en Instrumento Privado de Constitución del 30/8/07.

Abogado - Carlos A. Molteni

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 3. Folio: 446.

e. 05/09/2007 Nº 96.781 v. 05/09/2007

CARDIO-BY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. 14/8/07 Daniel Juan Edgardo Taborda, cede, vende y transfiere el total de sus cuotas a su valor nominal a Carlos Welschen, Maria Virgilia Taborda y Guillermo Luis Cozzarin. Reformar el art 4º del contrato social. Establecen sede social en San Luis 3251 piso 2 departamento E. CABA. Se designa gerente a Diego Carlos Welschen, domicilio especial en Uriarte 2131 depto. 4, CABA. Autorizado Marcelo Souza, según instr. priv del 14/8/07.

Certificación emitida por: Susana V. Molinari. Nº Registro: 66. Nº Matrícula: 2740. Fecha: 28/08/2007. Nº Acta: 115. Libro Nº: 19.

e. 05/09/2007 Nº 66.532 v. 05/09/2007

CCP AGENCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento del 23/08/07 se autorizo a Darío Agustín Pandolfi, DNI 24750678 a informar que: Maria Esther Gomez y Jose Horacio De Leo vendieron parte de sus cuotas a Norberto Carlos Revetria, se modifica la clausula Cuarta del Contrato.

Autorizado - Darío Agustín Pandolfi

Certificación emitida por: Marta Silvia Peralta. Nº Registro: 862. Nº Matrícula: 4233. Fecha: 23/8/2007. Nº Acta: 149. Libro Nº: 13.

e. 05/09/2007 Nº 96.971 v. 05/09/2007

CHRYSLER ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Socios: DaimlerChrysler Aktien-Gesellschaft, con domicilio en Boulevard Azucena Villaflor 435, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia, al sólo efecto de participar en sociedades (artículo 123 de la ley 19.550), en fecha 5/4/99, bajo el número 677, libro 55, tomo B de Estatutos Extranjeros; y Eduardo Enrique Represas, argentino, casado, L.E.: 4.981.915, nacido el 10/8/1948, abogado, con domicilio en Maipú 1210, 5º piso, Ciudad de Buenos Aires. 2) Constitución del 22 de agosto de 2007 por instrumento privado con firmas certificadas. 3) Denominación: CHRYSLER ARGENTINA S.R.L. 4) Domicilio: Boulevard Azucena Villaflor 435, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: importación, exportación y comercialización de automotores, camiones, vehículos blindados, de carga y/o líneas especializadas, como así también de los repuestos, autopartes, máquinas, herramientas y mercaderías en general, relacionados con las actividades comerciales antes mencionadas; la prestación de servicios técnicos y de asesoramiento vinculados con sus actividades comerciales; b) Mandatos: el ejercicio u otorgamiento de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones no prohibidos por la ley o por estos Estatutos. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital Social: $ 17.000. 8) Administración: A cargo de una Gerencia, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 miembros titulares. Deben designarse suplentes en igual o menor número que titulares para reemplazar a los titulares en caso de ausencia o impedimento. Sindicatura: Se prescinde. Por acta constitutiva se fija en 2 el número de gerentes titulares, designando a Matthias Walter Barth y Christian Volker Witt; y en 2 el número de gerentes suplentes, designando a Claudia Maqueda y Carlos Humberto Milani. 9) Representación legal: A cargo de la Gerencia. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre. 11) Matthias Walter Barth, y Christian Volker Witt, constituyen domicilio especial en Boulevard Azucena Villaflor 435, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Enrique Schinelli Casares, autorizado por instrumento privado con firmas certificadas de constitución de fecha 22 de agosto de 2007.

Abogado – Enrique Schinelli Casares

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 57. Folio: 511.

e. 05/09/2007 Nº 96.814 v. 05/09/2007

CODIGO PUBLICITARIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El presente edicto complementa al publicado con fecha 5 de julio de 2007. Se hace saber que, por instrumento privado de fecha 27 de agosto de 2007 se modificaron las siguientes cláusulas del estatuto social: (i) Primera: La sociedad se denomina CÓDIGO PUBLICITARIO SRL. Y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ii) Cuarta: se aumenta el capital social a pesos diez mil. Gerente Suplente: Lic. Graciana Mujica, D.N.I Nº 22.156.466. Julieta Kraljev, autorizada por Inst. Priv. de fecha 27 de agosto de 2007.

Abogada - Julieta Kraljev

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 94. Folio: 890.

e. 05/09/2007 Nº 96.803 v. 05/09/2007

CRW

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROMINA BORKOWSKI, DNI 25226285, 12/4/1976, argentina, domiciliada en Migueletes 680, Capital Federal y MARIA LUZ BORKOWSKI, DNI 21.938.408, 16/1/1980, argentina, con domicilio en Moldes 2220 piso 6º "A", Capital Federal, ambas solteras y comerciantes. Sede y domicilio especial: Migueletes 680, Capital Federal. Plazo: 99 años. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: 1) Compraventa, consignación, representación y distribución de materias primas y productos para las composiciones utilizadas en perfumería, productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas, cosmética, belleza e higiene 2) Negocios de publicidad o propaganda pública o privada, en todos sus aspectos y modalidades a través de cualquier medio, sea escrito, oral, radial, televisivo, impreso, o cualquier otro usual para tal fin. 3) Producción de videos, notas periodísticas, armado de proyectos para TV, organización de exposiciones, eventos y locaciones para rodaje de comerciales o tiras. Capital: $ 300.000. Administración-Representación Legal - Uso Firma: 1 o más Gerentes, socios o no, por 99 años reelegible, individual indistinta. Gerente: Romina Borkowski. 30/6. Autorizado en escritura (29/8/07).

Abogado - Leandro Fabián Canedo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 46. Folio: 547.

e. 05/09/2007 Nº 96.791 v. 05/09/2007

DECOR FABRI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores Diego Alejandro Cardenas y Gisela Elizabeth Cardenas, únicos socios de "DECOR FABRI S.R.L." resuelven: Diego Alejandro Cardenas y Gisela Elizabeth Cardenas, ceden todas sus cuotas en partes iguales y por el precio de $ 12.000.- a Alcadia Lujan Alcorta, 68 años, DNI: 3.737.628, Agüero 449, departamento '101' Morón, Provincia de Buenos Aires y a Patricia Elena Ponce, 32 años, DNI: 24.389.646, Avenida Olazabal 5076, 4º piso, departamento '13', Capital Federal; ambas argentinas, solteras, comerciantes; renunciando Diego Alejandro Cardenas a su calidad de socio gerente. Los actuales socios resuelven Designar Gerente, Adecuar la Garantía de los gerentes a la Resolución IGJ 7/05, fijándola en $ 10.000.- y modificar las cláusulas cuarta y quinta así: 4º) Capital: $ 12.000.- 5º) Administración: Uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, por todo el tiempo que dure la sociedad.- Queda designada Gerente Patricia Elena Ponce, con domicilio especial en Bauness 2172 Capital Federal.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acto Privado del 16/8/07.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 05/09/2007 Nº 96.768 v. 05/09/2007

DRACMA SOLUCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber Se rectificó y suprimió del objeto publicado en el aviso del 30/07/07 Nº 7128 lo siguiente: "compra y venta de mercaderías bienes y servicios; compra y venta en el mercado local". Firma. Claudio Horacio RODRIGUEZ, DNI 23.272.469, autorizado por escritura 121, folio 396 de fecha 16/07/2007, registro notarial 2086 CABA.

Certificación emitida por: Ana Claudia Santillan. Nº Registro: 2086. Nº Matrícula: 4483. Fecha: 3/9/07. Nº Acta: 099. Libro Nº: 09.

e. 05/09/2007 Nº 97.058 v. 05/09/2007

ESTUDIO CLABE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION.1) Benedito Evangelina Claudia Irma, argentina, divorciada, nacida 23/05/1967, DNI 18245080, CUIT 23-18245080-4, comerciante, Redondo Oscar Alberto, argentino, soltero, nacido 04/04/1968, DNI 20010181, CUIL 20-20010181-3, empleado, ambos domiciliados en Pasaje de las Garantías Nº1165 C.A.B.A y Muñoz, Javier Américo, argentino, casado, nacido 28/05/1965, DNI 17367176, CUIT 20-17367176-9, comerciante, domicilio Yerbal Nº 2263, departamento 48, Capital Federal; 2) 30/08/07; 3) ESTUDIO CLABE S.R.L; 4) Florida 165 4º piso Of. 408 C.A.B.A; 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero al desarrollo de obras de arquitectura para empresas y particulares, en oficinas, o locales comerciales, incluyendo todo tipo de remodelaciones, ambientaciones, escenografías, decoración, construcción, instalación de stands, puntos de venta, góndolas, incluida la logística para exposiciones, así como también desarrollo de todo tipo de gráfica, ya sea para marquesinas, vidrieras, vehículos, incluyendo todo tipo de mobiliario para el desarrollo de su objeto social, pudiendo arrendar, alquilar, ceder, o vender, dichos bienes, incluyendo la importación y exportación de los mismos; 6) Plazo: 99 años; 7) $ 24.000.-; 8) Gerentes: REDONDO, OSCAR ALBERTO y BENEDITO, EVANGELINA CLAUDIA IRMA, por vigencia de la sociedad, domicilio especial Florida 165 4º piso Of. 408 C.A.B.A; 9) Cierre 31/08 de cada año. Redondo Oscar Alberto, gerente, según instrumento privado del 30-08-2007.

Certificación emitida por: Marcelo S. Senillosa. Nº Registro: 601. Nº Matrícula: 3389. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 147. Libro Nº: 83.

e. 05/09/2007 Nº 96.838 v. 05/09/2007

EURONATURAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato del 04.06.2007 Alejandro Martínez BORQUE y Mariano Arturo PASTORI, ceden 60 cuota sociales y 20 cuotas sociales respectivamente por valor nominal total de $ 8.000 a Jacinto Gastón Kanoore Edul, DNI 23.798.380, 35 años, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado Angel J. Carranza 1569 Dto 8 CABA; Agustín María GORCHS DNI 21.482.372, 37 años, casado, empleado, domiciliado en Vieytes 840 Martínez Prov. Bs. As. ambos argentinos. El cedente, Alejandro Martínez Borque renuncia a la gerencia y se designa a Pastori Mariano Arturo, domicilio especial Av. Córdoba 1350 piso 8 Dto B CABA Mariana Ximena Traetta abogada autorizada por dicho contrato.

Abogada – Mariana Ximena Traetta

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 28/8/2007. Tomo: 90. Folio: 308.

e. 05/09/2007 Nº 96.622 v. 05/09/2007

FERRETERIA INDUSTRIAL J. M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: que por documento privado del 30-8-2007, la sociedad RECTIFICO el artículo cuarto del contrato social. MODIFICACION. Objeto: A) COMERCIAL: compra, venta, importación, exportación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de productos correspondientes al ramo de ferretería industrial; accesorios, insumos y máquinas y herramientas para uso industrial y comercial, sus partes y componentes .B) SERVICIOS: reparación y mantenimiento de máquinas-herramientas. C) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: El ejercicio de toda clase de representaciones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto social. Francisco Marcial Cichello, autorizado en contrato social del 19-7-2007.

Autorizado-Francisco Marcial Cichello

Certificación emitida por: Guillermo Emilio Coto. Nº Registro: 1181. Nº Matrícula: 2644. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 136. Libro Nº: 54.

e. 05/09/2007 Nº 65.385 v. 05/09/2007

FINANCLASS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado: 31/08/07. Socios: José Silvio RIPPEL, argentino divorciado, comerciante, 13/01/1946, L.E. 4.533.246, domiciliado en forma real y especial en la calle Olazábal Nº 2315, piso 1º, Departamento "D" Capital Federal y Enrique Armando KATZ, argentino, divorciado, comerciante, 8/04/1945, D.N.I. 4.515.417, domiciliado en la calle Cabezón Nº 3894, Departamento 1, Capital Federal. Plazo: 25 años. Objeto Social: FINANCIERA: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en la presente cláusula, con o sin garantía real o a largo plazo por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones.- Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, que sólo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante el ejercicio del mandato y representaciones de firmas radicadas en el país o en el extranjero, la realización de gestiones de negocios y consignaciones, relacionadas con el objeto social.- Administración: El socio José Silvio RIPPEL en calidad de GERENTE. Cierre de ejercicio: 31/08. Capital Social: $ 10.000. Sede Legal: Maipú Nº 942 Piso 8º Frente, Capital Federal.- Autorizada a publicar en el Instrumento privado de fecha 31/08/07 (Autorización).

Victoria Inés Pinto

Certificación emitida por: Laura Mónica Canosa. Nº Registro: 2163. Nº Matrícula: 4587. Fecha: 3/9/07. Nº Acta: 001. Libro Nº: 13.

e. 05/09/2007 Nº 97.035 v. 05/09/2007

FINE EVENTOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por Instrumento Privado de fecha 30 de agosto de 2007 se constituyó la sociedad. 1) Socios: Carlos Alberto Zarate, estudiante, soltero, nacido el 17 de julio de 1978, DNI 26.334.262, CUIT 20-26334262-4, con domicilio en Malabia 2344, piso 9 "F" CABA y Daniel Hernán Dicásolo, abogado, soltero, nacido el 23 de septiembre de 1978, DNI 26.796.061, CUIT 20-26796061-6, con domicilio en Ceballos 219, Chivilcoy, BA 2) Denominación: FINE EVENTOS S.R.L. 3) Duración: 99 arios. 4) Objeto: ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) la explotación de confiterías bailables, discotecas, restaurante, clubes nocturnos, pubs, café concerts, salones de baile, organización y/o desarrollo de eventos, difusión de música en general, realización de shows, karaokes, musicalización e iluminación de eventos, fiestas y animación de las mismas. Servicio de restaurante, bar, cafetería, pub y/o elaboración, venta y/o despacho de sándwiches, pizzas, tapas, empanadas y comidas en general, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, y cualquier otra actividad relacionada con el rubro gastronómico, bailable y de esparcimiento. b) Comisiones y Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas, prestación de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad. En los casos que la normativa aplicable lo requiera deberá contar con las autorizaciones de los organismos públicos competentes y con la asistencia de profesionales con título habilitante para realizar aquellas actividades en los que por razón de la materia sea requerido. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Capital: $10.000. 6) Socio Gerente: Carlos Alberto Zarate: 3 ejercicios. Constituye domicilio especial en Avda. Córdoba 991, piso 6º depto. "A", CABA. 7) Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año. 8) Sede Social: Avda. Córdoba 991, piso 6º, depto. "A", CABA. Daniel Hernán Dicásolo, autorizado a suscribir la presente por instrumento privado de fecha 30 de agosto de 2007, Contrato de sociedad de responsabilidad limitada.

Certificación emitida por: Elsa Vales de Jáuregui. Nº Registro: 1. Nº Matrícula: 2630. Fecha: 31/8/07. Nº Acta: 166 . Libro Nº: 16.

e. 05/09/2007 Nº 97.024 v. 05/09/2007

FORTEZZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 23/8/2007, Claudia BUSSI, nacida 22/5/1961, abogada, DNI 14.352.356, domicilio real y legal Acceso Norte Kilómetro 50, Mayling, Villa Rosa, Pilar, Provincia Buenos Aires; Dolores PICCININI, nacida 2/8/1970, ingeniera, DNI 21.762.885, domicilio real y legal Chubut 401,Villa Rosa, Pilar, Provincia de Buenos Aires, ambas argentinas y casadas.- Denominación: FORTEZZA S.R.L..- Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: Efectuar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el pais o en el exterior, la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la explotación de restaurantes, bares, casas de comidas, de té y de repostería, confiterías, pizzerías, cafeterías, como así también de aquellas relacionadas con la provisión de productos alimenticios o de alimentos en cualquier estado de elaboración y de bebidas. Compraventa, importación, exportación y distribución al por mayor o menor de productos alimenticios o de aquellos para prepararlos, sus derivados y bebidas. Organización y realización de eventos, de servicios de delibery, de catering, y de lunch. Actuar como representante, o ser representado, franquiciante o franquiciado de actividades relacionadas con lo enumerado precedentemente.- Capital: $ 12.000. Cierre Ejercicio: 31 de julio. Gerente: Claudia BUSSI. Domicilio Social: Avenida Santa Fé numero 2171, segundo piso, departamento "B" Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Autorizado: Fernando Javier Larre, por escritura 271, del 23/08/2007, folio 743, Registro 23 de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Notario - Fernando J. Larre

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Fecha: 29/08/2007. Número: FAA02796812.

e. 05/09/2007 Nº 65.345 v. 05/09/2007

FOSLAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Marcelo Eduardo GARCIA 42 años DNI 17333390 y Maria Rosaria SMIRIGLIA 38 años DNI 20962183, ambos argentinos, comerciantes, casados domiciliados en Timoteo Gordillo 1843 Cap. Fed. Escritura 473 del 30-08-07 Esc. Ernesto C. Falcke titular Reg. 1740 de Cap. Fed. Denomina: FOSLAS S.R.L. Domicilio Social Timoteo Gordillo 1843 Cap. Fed. Objeto: Tiene por objeto realizar por si por cuenta o asociada a terceros al transporte de personas, carga y mercaderías en general bajo cualquier forma y bajo la reglamentación vigente, incluso la explotación de servicios de taxis y remises. Plazo duración 99 años desde inscripción Registro Público. Capital $ 10000 dividido 100 cuotas $ 100 cada una suscriptas 100% por socios en partes iguales. Integran 25% en efectivo saldo plazo de ley. Administra y representa 1 o más gerentes socio o no indistinta por duración contrato Gerente: Omar Norberto GARIGLIANO DNI 13131224, domicilio especial Asunción 2173 Cap. Fed. Cierre ejercicio 31/12 cada año. Ernesto C. Falcke Mat. 4361 escribano autorizado por escritura 473 del 30-08-07 a publicar el presente instrumento.

Escribano – Ernesto C. E. Falcke

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/2007. Número: 070831412259/8. Matrícula Profesional Nº: 4361.

e. 05/09/2007 Nº 66.515 v. 05/09/2007

GABA INGENIERIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Mediante Escritura 152 del 3-9-07, ante la notaria Ana Antonieta Lavecchia Registro 55 de San Isidro, a efectos de subsanar la observación formulada por la Inspección General de Justicia se ha resuelto cambiar el artículo primero del contrato social de fecha 8-8-07 - escritura 127 otorgada ante la mencionada notaria – quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "OPAG S.R.L.," y tiene su domicilio social en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por resolución de los socios podrá trasladarse y establecer sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero." Ana Antonieta Lavecchia, autorizada en la escritura mencionada.

Escribana - Ana Antonieta Lavecchia

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Fecha: 3/9/07. Número: FA02806705. Matrícula Profesional Nº: 5581.

e. 05/09/2007 Nº 65.502 v. 05/09/2007

GEA GROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Eduardo LANGIOCOLA, argentino, casado, comerciante, nacido el 2/ 10/53, DNI 10.827.504, domiciliado en Pasaje Padilla Nº 380, localidad de Lanús Este, Pcia. Bs. As. y Gerardo Andrés CREMONA, argentino, casado, Licenciado en Administración de empresas, nacido el 4/05/68, DNI 20.251.241, domiciliado en Av. Cabildo Nº 679, 9º piso dpto "C", CABA. 2) Escritura Pública Nº 137 del 24/08/07 Registro 216 CABA. 3) GEA GROUP S.R.L. 4) Yerbal Nº 2351, Planta baja, departamento "2", CABA. 5) La compra, venta, importación, exportación, consignación y colocación de todo tipo de pisos y revestimientos sean éstos de madera, vinílico, cerámica, plástico o cualquier otra naturaleza y sus accesorios. 6) 20 años. 7) $ 15.000. 8) y 9) Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por todo el plazo social. Gerente: Gerardo Andrés CREMONA, constituye domicilio especial en la sede social. 10) 30/06. Laura Karina Laméndola (Autorizada por escritura pública Nº 137 del 24/08/07 Registro 216 CABA) .

Certificación emitida por: Esteban Santiago Morelli. Nº Registro: 216. Nº Matrícula: 4482. Fecha: 29/08/2007. Nº Acta: 051. Libro Nº: 07.

e. 05/09/2007 Nº 96.770 v. 05/09/2007

GROUP TRADER DE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION: por instrumento privado del 24/08/2007. SOCIOS: DARIO ERNESTO CARABAJAL, argentino, nacido el 31/12/1975, empresario, DNI 25226198, casado, domicilio real Valentin Gomez 4728, P: 2, Dpto "B", Caseros, Pcia. de Buenos Aires; RAUL ENRIQUE FERRARA, argentino, nacido el 14/01/1976, abogado, DNI 24616785, casado, domicilio real Suipacha 612, Piso 2, Dpto "D", C.A.B.A. DENOMINACION; GROUP TRADER DE ARGENTINA S.R.L. DOMICILIO: Suipacha 612, Piso 2, Dpto "D", C.A.B.A. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades comerciales: a) Agente de carga aérea, marítima, fluvial, terrestre, nacional y/o internacional asi como también todo tipo de tránsitos y transbordos por cualquier medio de transporte; b) Mudanzas y fletes por la vía que correspondiere y embalajes; c) Atención y/o administración en forma directa o indirecta de depósitos privados y/o fiscales y/o zonas francas, en el país o en el exterior; d) Importación y/o exportación de toda clase de bienes; e) Despachos aduaneros de importación y exportación; f) Ejercicios de inspección y control de operativos y/o mercaderías; g) Tomar y otorgar representaciones y/o mandatos, ya sean locales y/o del exterior de Compañias nacionales o internacionales y provisión de servicios integrales de comercio internacional; h) Comercialización en todas sus formas conocidas de los productos que importe o exporte, propios o ajenos; i) Asesoramiento y consultoría a empresas particulares en materia de comercio exterior, puertos y transporte nacional e internacional. Las tareas detalladas precedentemente serán realizadas por profesionales con título habilitante, cuando así lo exijan las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. PLAZO: 99 años a partir de su inscripcion, CAPITAL SOCIAL: $ 10000. REPRESENTACION LEGAL: a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta. GERENTE: RAUL ENRIQUE FERRARA, con domicilio especial en el social. DURACION; 3 ejercicios. FECHA DE CIERRE EJERCICIOS: 31 de Julio de cada año. Autorizado Matías Hernan Bedoya DNI 22080543 por instrumento privado de fecha 30/08/2007.

Abogado - Matías Hernán Bedoya

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 73. Folio: 920.

e. 05/09/2007 Nº 96.778 v. 05/09/2007

HARRIS INTERNATIONAL DE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Contrato social de fecha 17 de agosto de 2007. Socios: Harris International, Inc CDI 30-71022581-4, sociedad extranjera inscripta en la Inspección General de Justicia en los términos del artículo 123 de la ley 19.550, representada al momento de la constitución por su apoderado, Adolfo Durañona, argentino, casado, DNI 16.823.016, domiciliado en Alem 1110, piso 13º, Capital Federal; y Manatee Investment Corporation, CDI 30-71022582-2, sociedad extranjera inscripta en la Inspección General de Justicia en los términos del artículo 123 de la ley 19.500, representada al momento de la constitución por su apoderado, Adolfo Durañona, argentino, casado, DNI 16.823.016, domiciliado en Alem 1110, piso 13º, Capital Federal. Duración: 99 años. Objeto: La Sociedad se dedicará a realizar las siguientes actividades: (a) comprar, vender, fabricar, importar, exportar, producir y comercializar, de cualquier manera, cualquier clase de equipos, incluyendo entre otros a centros de datos UHF, RF, centros de voz, transmisores de video y de voz, herramientas y accesorios para instalación y prueba, sistemas de comunicación inalámbrica, ingeniería, servicios de instalación y mantenimiento para el equipo antes mencionado; (b) investigar y analizar el potencial del mercado de telecomunicaciones argentino y otras áreas similares; c) investigar y desarrollar tecnología en comunicaciones y áreas similares; (d) comprar, vender, exportar, importar, subcontratar servicios y equipos de comunicación; instalación de herramientas y software para redes y gerenciamiento; (e) prestar o subcontratar servicios especiales de ingeniería en general, elaboración de proyectos, encuestas de factibilidad técnica, así como la realización de pruebas de rendimiento técnico; prestar servicios de mantenimiento, de consultoría, y de asistencia técnica para los sistemas de telecomunicaciones, incluyendo los equipos y el software; (f) actuar como intermediarios en la compra y venta de equipos de telecomunicaciones entre los socios y los clientes ubicados en el territorio argentino; (g) prestar servicios de capacitación en relación con las telecomunicaciones y otras áreas similares. A tal efecto, la sociedad tendrá plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y cumplir con toda clase de actos no prohibidos por las leyes o estos Estatutos. Capital: $ 20.000. Dirección y Administración: Gerencia, conformada por uno a gerentes, e igual o menor número de suplentes, todos ellos por el término de un ejercicio: Manuel Martinez, Gerente Titular; y Silvia Adriana Longo, Gerente Suplente, Representación Legal: Gerencia. Fiscalización: Se prescinde. Cierre del ejercicio: 30/06 de cada ario. Sede social y domicilio especial de los Gerentes: Avenida Leandro N. Alem 1110, piso 13º, Capital Federal. Autorizado por acta constitutiva de fecha 17/8/07 a suscribir el presente documento.

Abogado - Juan Ignacio Sgaramella

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 81. Folio: 963.

e. 05/09/2007 Nº 96.789 v. 05/09/2007

JUAN CARLOS SERGI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 109 del 8/8/07, Registro 1514 Capital Federal 14/5/07: a) Diego Rodolfo Villilla CEDIO, CIEN (100) cuotas sociales, por partes iguales, a Laila LATTANZI y Juan Carlos SERGI; b) Se modificó CLAUSULA QUINTA del contrato social, adecuó la garantía de Gerentes; y c) Se cambia sede social a la Avenida Belgrano 430 Piso 1º Oficina A.- Escribano Autorizado: Guillermo Urcelay.- Escritura 109 del 8/8/07 Registgro 1514 Capital Federal.

Escribano - Guillermo J. Urcelay

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/2007. Número: 070831412230/A. Matrícula Profesional Nº: 3852.

e. 05/09/2007 Nº 66.624 v. 05/09/2007

LIMPIO TOTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificatorio del 16-5-07 rec 0076-0088697. Se suprimió el Punto I, II, IV del objeto social José L. Prestera autorizado Inst. Priv. 20-7-07.

Abogado – José Luis Prestera

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/9/07. Tomo: 50. Folio: 640.

e. 05/09/2007 Nº 97.039 v. 05/09/2007

LOS BROQUELES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: 1) Socios: Luis Alberto BARRIONUEVO, 60 años, D.N.I. 7.592.892 y María Rosa GIULIETTI, 54 años, D.N.I. 10.487.893, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Esteban de Luca 2526, Barrio C.U.B.A., Los Polvorines, Partido Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.- 2) Constitución: 10/08/07.- 3) Domicilio: Beruti 2857, Piso 9º, Departamento "30", Capital Federal.- 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero, las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Explotación de establecimientos: Ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y avícola y de toda clase de animales a corral; Cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree; Agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés; Frutícolos, forestales, apícolos y granjeros.- b) Compra, venta, acopio, depósito, importación, exportación, representación, intermediación, consignaclon, transporte y distribución de semillas, cereales, oleaginosas y todo otro producto de la agricultura; hacienda, ganado en pie y/o faenado y todo tipo de semovientes; materias primas, agroquímicos, herramientas, maquinarias, rodados y transportes de uso agricologanadero; y todo otro producto, subproducto, derivados, elaborados, semielaborados o naturales originados en la realización de la actividad agricologanadera; c) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario; y d) Brindar todo tipo de asesoramiento en la actividad agropecuaria, mediante la realización de estudios, proyectos, valuaciones, arbitrajes, peritajes, investigaciones de mercado y de comercialización interna y externa, planeamiento, tasación, gestiones de negocios y/o comisiones y servicios de organización, con excepclon de las actividades comprendidas en las Leyes 20.488 y 23.187.5) Duración: 99 años.- 6) Capital: $. 12.000.- 7) Dirección, administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o mas gerentes, socios o no, quienes actuarán en la forma y por el plazo que se determine al designarlos.- Se designan Gerentes por el plazo de duración de la sociedad a Luis Alberto BARRIONUEVO y Maria Rosa GIULIETTI, los que actuaran en forma indistinta y constituyen domicilio especial en Beruti 2857, Piso 9º, Departamento "30", Capital Federal.- 8) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- La autorización surge de la escritura 437, del 10/08/07, folio 762, Registro 5 de Los Polvorines, Partido Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.- Escribano Rubén Jorge ORONA, Matrícula 4273.

Escribano - Ruben Jorge Orona

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/2007. Número: 070831412041/C. Matrícula Profesional Nº: 4273.

e. 05/09/2007 Nº 65.380 v. 05/09/2007

MARIA ESTUDIO ADUANERO INTEGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Nº 88 del 22-6-2007, Reg. 2133, Cap. Fed, por unanimidad los socios actualizan estatuto a normativa vigente I.G.J., ratifican la sede social sita en calle Perú 247, piso 1ero Departamento "A", Cap. Fed. y ratifican a su actual socio como gerente Humberto Ricardo Arturo Poblete Fracassi, quien acepta y constituye domicilio especial en sede social. Esc. Autorizado en Esc. Nº 88 22-6-2007.

Escribano - Eduardo A. Tellarini

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/08/2007. Número: 070830410218/0. Matrícula Profesional Nº: 4351.

e. 05/09/2007 Nº 7724 v. 05/09/2007

MATICESS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1.- Marcos Salem, Documento Nacional de Identidad 25.538.027, 2/9/1976, soltero, Córdoba 2744 Piso 10 Capital Federal Y Babedji Baghi Julio Jose, divorciado, 1/7/1954, Documento Nacional de Identidad 11.551.153, Mitre 807 Avellaneda Provincia de Buenos Aires. Ambos argentinos, comerciantes. 2.- 20 años contados a partir de la inscripción en Inspección General de Justicia. 3- 30/08/2007. 4- MATICESS S.RL. 5- Capital Social: $ 10.000, 00 dividido en 10.000 cuotas de Valor Nominal $ 1.- cada una. 6.- Objeto: a) comercialización por mayor y menor, permuta, transporte, distribución, deposito, fraccionamiento, comisión, consignación, representación, industrialización, transformación, importación y exportación de artículos de regalo, decorativos y eléctricos, juguetería, bazar, productos y subproductos textiles y sus accesorios; b) Otorgar y recibir contratos de concesiones, representaciones de marcas y patentes y la realización de contratos de franchising; c) Participar y/o convocar a licitaciones publicas o privadas y d) Acogerse a regímenes de promoción regionales, nacionales, provinciales o municipales. 7.- Administración y representación legal: Gerentes por tres ejercicios. 8.- 30/06 de cada año. 9.- Azcuenaga 525 Capital Federal. 7.- Gerente: Marcos Salem, con domicilio especial en Azcuénaga 525 Capital Federal. Mariana Ruiz, autorizada por Contrato Constitutivo del 30/08/2007.

Contadora - Mariana Ruiz

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 31/08/2007. Número: 133054. Tomo: 0302. Folio: 062.

e. 05/09/2007 Nº 65.394 v. 05/09/2007

MICROKEY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 175, folio 434 del 21-8-07, ante la Escribana de C.A.B.A. Graciela F. Lopez Basch, titular del Registro 1218 de C.A.B.A. se protocolizaron las actas de reunión de socios números 25 del 15-4-2004 y 30 del 29-8-2006 en virtud de ello quedó formalizada la Reconducción de la Sociedad y la Reforma del Contrato Social y del Aumento de Capital y la designacion de nuevo GERENTE según detalle: 1) Plazo de duración: 50 años desde la inscripción de la reconducción en la I.G.J.- 2) Se reformaron los artículos 4º y 6º: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de DIEZ MIL PESOS, dividido en DIEZ MIL cuotas de PESOS UNO, cada una valor nominal, que es suscripto por los socios en la siguiente proporcion: don Luis Lebedevski suscribe Siete mil cuotas por $ 7.000.- don Juan Carlos Fernandez suscribe Tres mil cuotas por $ 3.000.- totalmente integradas.- " "SEXTA: La garantía de los Gerentes de la sociedad será de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-), que deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente.-" 3) Por renuncia del Gerente señor Juan Carlos Fernandez se designa para ocupar el cargo al señor Luis Lebedevski, argentino naturalizado, nacido el 31/10/1960, comerciante, casado en primeras nupcias con Liliana Radice, DNI Nº 18.827.964, domicilio real Av. Avellaneda 1903, Octavo Piso C.A.B.A. y domicilio especial en Nazca 1255 C.A.B.A. quien acepta el cargo.- Las facultades de la suscripta surgen de la escritura relacionada.

Apoderada - Paula Valeria Teves

Certificación emitida por: Graciela F. Lopez Basch. Nº Registro: 1218. Nº Matrícula: 2637. Fecha: 28/08/2007. Nº Acta: 629.

e. 05/09/2007 Nº 65.373 v. 05/09/2007

MICRON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de los artículos 77 y 10 de la Ley 19.550; Transformación: Escritura Nº 12 del 01/08/07 y Acta de Reunión de Socios del 25/07/07; los señores Alberto Yohai y Carlos Osvaldo Polack, únicos socios de "MICRON S.R.L." resuelven: Aprobar el Balance de Transformación al 30/06/07, Cambiar la Denominación Social; y Transformar la sociedad en Sociedad Anónima y Redactar el Estatuto así: Denominación: Bajo la denominación "MICRONES S.A." continua funcionando por transformación la sociedad originariamente denominada "Micrón S.R.L.". Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de artículos textiles, sus materias primas, artículos destinados a la indumentaria en general, marroquinería y calzado. b) inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento, loteo, sudivisión bajo el regimen de la Ley 13.512, afectación a la Ley 19.724, fracionamiento, urbanización y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales. c) Financieras: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse (con las limitaciones del arículo 30 de la Ley 19.550 y sus conexas) a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de títulos, accionas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 3. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/09. Directorio: Presidente: Oscar Ernesto García, Director suplente: Ethel Susana Ortiz; ambos con domicilio especial en Avenida Juan B. Justo 3817, 6º piso, departamento '12' Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sede social: Teniente General Juan Domingo Perón 1515, piso 2º, oficina 'E', Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Escritura Nº 12 del 01/08/07, Escribano Rolando C. Caravelli, Registro 2116 de Capital Federal.

Abogado/Autorizado – Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 05/09/2007 Nº 96.767 v. 05/09/2007

MOLDES Y MATRICES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acta del 12/7/07, cambió domicilio social a Bazurco 3328 CABA. Se Reformó arts. 1, 3 y 5º del contrato social.- Autorizado Carlos D. Litvin en acta del 12/7/07.

Abogado – Carlos D. Litvin

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 32. Folio: 303.

e. 05/09/2007 Nº 96.786 v. 05/09/2007

NET PLATE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 89 del 23/7/2007, Registro 1851 de Cap. Fed: Se redujo el capital a $ 200.000; Se modificaron los art. 4 y 5; se trasladó la sede social a Maipú 311, piso 9 Cap. Fed; Maximiliano Ariel DI GENNARO, DNI 27.026.786, y Arturo Edmundo GIUFFRE, DNI 14.446.057 cedieron todas sus cuotas a: Mario Alfredo MARTINEZ, argentino, casado, contador público, nacido el 27/5/67, DNI 18.136.106, domiciliado en Maipú 311, piso 8 Cap. Fed y Hernán Pablo RIEZNIK, argentino, soltero, empresario, nacido el 28/1/72, DNI 22.589.276, con domicilio especial en Amenábar 3977 Cap. Fed. Se aprobó la renuncia al cargo de gerente de Maximiliano Ariel DI GENNARO, DNI 27.026.786 y se aprobó su gestión, y se designó gerente a Hernán Pablo RIEZNIK, DNI 22.589.276. Por escritura 89 del 23/7/2007, Registro 1851 de Cap. Fed estoy autorizado a efectuar la publicación.

Escribano – Máximo Diego Savastano Herten

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/8/2007. Número: 070830409138/9. Matrícula Profesional Nº: 4515.

e. 05/09/2007 Nº 7719 v. 05/09/2007

NEUMATICOS FRANKLIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Rodrigo Javier Garcia, 26 años, comerciante, DNI: 28.799.948, Pasaje Ampere 830 Planta Baja, departamento 'C', Capital Federal; María Elena Salega, 57 años, empleada, DNI: 6.150.969, Cabo Alberto Vacca 664, 1º piso, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos y solteros. Denominación: "NEUMATICOS FRANKLIN S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: La reparación, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de automotores y/o sus partes componentes, repuestos y accesorios y reparación de los mismos. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Capital: $ 20.000. Administración: Rodrigo Javier García; con domicilio especial en la sede social. Cierre de Ejercicio: 30/6. Sede Social: Avenida Honorio Pueyrredón 996 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Instrumento Constitutivo, Escritura Nº 594 del 15/8/07; Escribano Rolando Carlos Caravelli, Registro 235 de Capital Federal.-

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 05/09/2007 Nº 96.766 v. 05/09/2007

PAFAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores Agustin Carlos Alfredo Cadel y Celso Inocencio Villalba Acosta, únicos socios de "PAFAC S.R.L." resuelven: Celso Inocencio Villalba Acosta, cede todas sus cuotas por el precio de $ 27.371.- a Lucia Rosa Raciti, 48 años, argentina, casada, comerciante, DNI: 12.708.055, Las Nazarenas 48 Barrio Parque Girado, Chascomús, Provincia de Buenos Aires. Los actuales socios resuelven modificar las cláusulas cuarta y primera quedando redactadas así: 4º) Capital: El capital social se fija en la suma de $ 54.742.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acto Privado del 9/8/07.-

Abogado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 05/09/2007 Nº 96.763 v. 05/09/2007

PCCONECT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se rectifica edicto del 13/7/07, recibo 0076-00093047 del 12/7/07, adoptándose mediante instrumento privado del 27/8/07 la denominación FLED S.R.L., e informándose que el domicilio social y especial de ambos es el de Florida 537, 1er. piso, local 473, Capital Federal. Autorizada a publicar en el instrumento privado de fecha 23/5/07, por el socio fundador Edgardo Adrian Bello, a la Dra. Scioscia Maria Antonia, Tº 37 Fº 516 CPACF.

Abogada – María Antonia Scioscia

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 30/8/2007. Tomo: 37. Folio: 516.

e. 05/09/2007 Nº 96.859 v. 05/09/2007

POLTRANS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Contrato y domicilio. Designación de gerente. Prorroga de sociedad. Instrumento Privado del 20/03/07. POLTRANS SRL, inscripción 3578, Lº 88, Tº SRL. PALKA HONORATA, DNI 14.014.837, argentina naturalizada, 56 años, do-

micilio real y especial en la calle Paunero Nº 2747, La Lonja, Pilar, Pcia. de Buenos Aires, soltera, economista de comercio exterior y ALFREDO LORENZO, DNI 4.379.158, argentino, 65 años, Belgrano 295 piso 5 dto. 14 C.A.B.A, divorciado, industrial. Domicilio: Belgrano 295 Piso 5 Oficina 14, C.A.B.A. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio. Se designa Gerente a PALKA HONORATA. Se adecua el Contrato Social a Resoluciones 20 y 21/2004 de Inspección General de Justicia. Laura Marcela Villalba. Autorizada conforme Instrumento Privado del 20/03/07.

Certificación emitida por: Marcial Zabalo. Nº Registro: 1328. Nº Matrícula: 3459. Fecha: 30/8/2007. Nº Acta: 125. Libro Nº: 24.

e. 05/09/2007 Nº 7720 v. 05/09/2007

POSADA PUERTA DEL CIELO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 23/08/07. 1. Daniel Edgardo Kirchuk, argentino, divorciado, empresario, D.N.I. 14008469 C.U.I.T. 20-140008469-8, domicilio Camino Real 1550 lote 91, Boulogne, Pcia. de Bs. As., nacido el 20/04/60 y Oscar Kirchuk, argentino, casado, empresario, D.N.I. 4144165 domicilio Senillosa 45 5º piso Cap. Fed., nacido el 05/12/34 C.U.I.L. 20-04144165-9 2. Denominación: POSADA PUERTA DEL CIELO S.R.L. 3. Duración: 99 años. 4. Objeto: 1. Negocio de hotelería en todos sus aspectos. Explotación de edificios destinado a hotelería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de clientes. 2. Organización de eventos de todo tipo a ser realizados en instalaciones de hotelería. 3. Asesoramiento en temas hoteleros, siendo la enumeración meramente enunciativa y no taxativa. 5. Capital social $ 30.000 dividido en 300 cuotas de $ 100 valor nominal cada. 6. Suscripción: DANIEL EDGARDO KIRCHUK 2400 cuotas partes por $ 24.000 y OSCAR KIRCHUK, 600 cuotas partes por $ 6000. 7. Integración: 25% en efectivo. 8. Cierre de Balance: 31/08. 9. Domicilio social: Senillosa 45 5º piso Cap. Fed. 10. Administración: Gerente: DANIEL EDGARDO KIRCHUK. 11 DANIEL EDGARDO KIRCHUK, socio gerente, declara bajo juramento que en Senillosa 45 5º piso Cap. Fed. efectivamente funciona la sociedad. 12. DANIEL EDGARDO KIRCHUK y OSCAR KIRCHUK constituyen domicilio especial en Senillosa 45 5º piso Cap. Fed. La autorizada por instrumento privado del 21/08/07.

Abogada - Ana C. Rothfeld

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 26. Folio: 267.

e. 05/09/2007 Nº 96.769 v. 05/09/2007

POWERFULL ENTERTAINMENT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 16/8/07 los socios Gerardo Marcelo Costa, D.N.I. 17.856.979, domiciliado en Llavallol Nº 4025, Departamento "B", Cap. Fed.; y Fernando Daniel Capusotto, D.N.I. 14.124.490, domiciliado en La Pampa 2649, 1º piso, Departamento "65" Cap. Fed. disolvieron la sociedad. POWERFULL ENTERTAINMENT S.R.L. fue inscripta bajo el Nº 7019, Libro 127 tomo de S.R.L. en fecha 6/8/2007 con sede social en Carlos Antonio Lopez 3644, Cap. Fed. Los socios declaran bajo juramento que la sociedad no ha realizado operación o actividad administrativa alguna susceptible de generar derechos u obligaciones en su favor, ni tampoco de funcionamiento de alguno de sus órganos sociales, manteniéndose de manera ininterrumpida las condiciones negativas indicadas en el apartado I del artículo 186 de la Resolución IGJ 7/2005; que los aportes efectuados fueron efectivamente restituidos; que la sociedad no es titular de bienes registrables; que no pesa contra ella ni contra sus socios, por su condición de tales, acción judicial alguna relacionada con la sociedad. Asumen la responsabilidad ilimitada y solidaria por las eventuales obligaciones que pudieran haber sido contraídas por cualquiera de los directores o socios, renunciando los socios a invocar el régimen de responsabilidad y el beneficio de excusión correspondientes al tipo social adoptado. Firmado Gerardo D. Ricoso autorizado por instrumento privado del 16/8/07.

Abogado - Gerardo D. Ricoso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 95. Folio: 02.

e. 05/09/2007 Nº 96.807 v. 05/09/2007

PREMIUM SERVICES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida el 29/08/2007 por Silvia Norma VIDAS, divorciada, D.N.I. 10.879.814, CUIT 27-10879814-4, nac. el 02/04/1954, domiciliada en Avenida Quintana 560 1º "B", Cap. Fed. y Esteban Mauricio VIDAS, casado, D.N.I. 5.120.449, CUIL 20-05120449-3, nac. el 03/07/1928, domiciliado en Avenida Alem 1306, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos argen. y comerciantes. Plazo 99 años desde firma. Sede social en Lavalle 1768 2º piso oficina "14", Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguiente actividades: 1) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; 2) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; 3) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados "a forfait", en el país o en el extranjero; 4) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; 5) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; 6) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; 7) La compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; 8) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de servicios contratados; 9) Los despachos de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; 10) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; y 11) La prestación de estos y de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes y todas aquellas previstas en la ley 18.829 y su Decreto reglamentario 2182/72. Capital $ 12.000. Cierre Ejercicio 31/12 de cada año. Gerente Silvia Norma VIDAS con domicilio especial en la sede social. Jonas Antonio CIKSTAS autorizado por Escritura 470 del 29/08/2007.

Certificación emitida por: Julián González Mantelli. Nº Registro: 543. Nº Matrícula: 4705. Fecha: 31/8/2007. Nº Acta: 154. Libro Nº: 11 a mi cargo.

e. 05/09/2007 Nº 65.408 v. 05/09/2007

PROYECTADOS CONSTRUKTIVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 7/8/07; 2) Marcelo Rolando Andreoli, 18/2/63, DNI 16219222, empleado, Santiago del Estero 2573, Martínez, Pcia. Bs. As; Bruno José Della Porta, 21/8/61, DNI 14407571, Belgrano 252, Villa Ballester, Pcia. Bs. As, ambos casados; Diego Marcos Bertone, 10/2/63, divorciado, DNI 16130966, Larrea 1058, Piso 7º Departamento A, Cap. Fed, ambos ingenieros civiles, todos argentinos; 3) PROYECTADOS CONSTRUKTIVA S.R.L.; 4) 99 años; 5) elaboración, dirección y ejecución del hormigonado para la industria de la construcción, mediante el sistema de bombeo del hormigón, por medio de maquinarias y equipos especiales, para el eyectado y proyectado del material, de utilización en la construcción de inmuebles, edificios, obras civiles, viales, y toda obra de arquitectura o ingeniería. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con la participación de profesionales con título habilitante; 6) $ 11.700,- cuotas $ 1,- cada una; 7) todos los socios $ 3.900,- cada uno; 8) 31/12; 9) Avda. Córdoba 392, Piso 5º Departamento A, Cap. Fed; 10) Gerente: Bruno José Della Porta, domicilio especial: Avda. Córdoba 392, Piso 5º Departamento A, Cap. Fed.; autorizado por Contrato del 7/8/07 - Rafael Salavé.

Contador - Rafael Salavé

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2007. Número: 008308. Tomo: 0064. Folio: 192.

e. 05/09/2007 Nº 96.773 v. 05/09/2007

Q-EVO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 13/8/07 se constituyó la sociedad. Socios: Guillermo RODRIGUEZ LUBARY, 11/9/71, DNI 22.430.387, Junín 1361, piso 1º departamento "B", Cap. Fed. y Manuel Ruben LOPEZ DURAND, 14/8/65, D.N.I. 17.664.348, Juncal 2174, piso 1º, departamento "14", Cap. Fed., ambos argentinos, casados, empresarios; Plazo: 99 años; Objeto: Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta e punto de los sitas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, destinado a brindar soluciones de gestión, administración, aplicaciones civiles, comerciales, empresariales, e industriales, Implementación y puesta a punto de productos de software propios o creados por terceros de productos registrados en los términos de la Ley Nº 11.723. Proveer servicios, y/o aplicaciones de software propio o de terceros a través de Internet. Importación, exportación y venta de software, y hardware, sea este equipamiento electrónico y/o industrial, ofimática e informático. Asesorar y brindar servicios técnicos y de consultoría informática, así como, reparación de equipamiento electrónico y/o informático; Capital: $ 10.000; Cierre de ejercicio: 31/12; Gerentes: Guillermo RODRIGUEZ LUBARY y Manuel Ruben LOPEZ DURAND, ambos con domicilio especial en le sede social; Sede: Alsina 1170, piso 6º, oficina 610, Cap. Fed. Firmado Gerardo D Ricoso, autorizado por instrumento privado del 13/8/07.

Abogado - Gerardo D. Ricoso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 95. Folio: 02.

e. 05/09/2007 Nº 96.806 v. 05/09/2007

SABADO FILMS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado del 21/08/07. Socios: Tomás Alejandro Grounauer, argentino, soltero, estudiante, 32 años, DNI 24.560.709, CUIT 20-24560709-2, suscribe 90% del capital y Laura Jacquelin Wolhein, argentina, soltera, enfermera universitaria, 25 años, DNI 28.993.828, CUIT 27-28993828-7, suscribe 10% del Capital, ambos con domicilio en Ravignani 1233, departamento 4, Ciudad Autónoma de Bueno Aires. Domicilio Legal: Buenos Aires, Duración: 99 años. Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la producción de películas y filmaciones comerciales y a la contratación de alquileres y servicios relacionados con la producción. Capital $ 9000 dividido en 90 cuotas de $ 100 c/u. Cierre de ejercicio: 30-06. Administración y Representación Legal: gerentes en forma indistinta. Sede Social: Ravignani 1233, departamento 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Socio gerente Tomás Alejandro Grounauer con domicilio especial en Ravignani 1233, departamento 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Socio Gerente Tomás Alejandro Grounauer, DNI 24.560.709, según contrato social del 21/08/07.

Certificación emitida por: Nancy Andrea Farhi. Nº Registro: 2043. Nº Matrícula: 4293. Fecha: 21/8/2007. Nº Acta: 122. Libro Nº: 015.

e. 05/09/2007 Nº 66.489 v. 05/09/2007

SALVADOR BORDACH Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 28/8/07; 2) Salvador Alberto Bordach, 26/7/53, DNI 11361755, Avda. Belgrano 4250, Departamento 1, Cap. Fed; Guillermo Bolin, 28/5/70, DNI 21675014, Amancio Alcorta 99, Planta Alta, Temperley, Pcia. Bs. As, ambos divorciados; Damián Ignacio Rodríguez, 1/2/78, DNI 26382569, Alvear 1237 Piso 4º, Banfield, Pcia. Bs. As; Gastón Ariel de la Torre, 2/8/76 DNI 25371199, Colombres 1045, Departamento 9, Cap. Fed, ambos casados, todos argentinos, comerciantes; 3) SALVADOR BORDACH Y ASOCIADOS S.R.L.; 4) 99 años; 5) elaboración, fabricación, compraventa, consignación y distribución de productos gastronómicos del ramo de restaurante, casa de comida, bar y confitería, incluyendo la explotación de despacho de comidas y bebidas de propia producción, mediante el servicios de mesas y/o por pedidos al domicilio del consumidor; 6) $ 11.960,- cuotas $ 1,- cada una; 7) todos los socios 25% cada uno; 8) 31/12; 9) Salta 306, Cap. Fed; 10) Gerente: Guillermo Bolin, domicilio especial: Salta 306, Cap. Fed.; autorizado por Contrato del 28/8/07 - Rafael Salavé.

Contador - Rafael Salavé

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2007. Número: 008309. Tomo: 0064. Folio: 192.

e. 05/09/2007 Nº 96.771 v. 05/09/2007

SANFER WASH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPLEMENTANDO EDICTO del 17/08/07 con Factura B nro. 012300007461 del 15/08/07. El Sr. Gastón Damián Cadenas DNI 24.422.867 Socio Gerente constituye domicilio especial en la calle Pasco número 472 Piso 2 Departamento D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado Daniel Alberto Real en instrumento privado de fecha 09/08/2007 (certificación Notarial Acta 151 Libro 98).

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 3/9/07. Número: 133645. Tomo: 0268. Folio: 162.

e. 05/09/2007 Nº 7769 v. 05/09/2007

SANTINELLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTAS: Escritura 221 del 30/08/2007, folio 872, Registro Notarial 568 CABA. CEDENTE: José María SANTINELLI ABALO, argentino, nacido el 24/08/1940, casado en primeras nupcias con Alicia Irma Bourda, ingeniero agrónomo, LE 4.356.320, CUIT 20-04356320-4, con domicilio en Amenábar 2162, 7º piso, departamento "A", CABA.- CESIONARIOS: María Eugenia SANTINELLI, argentina, nacida el 27/8/1975, soltera, arquitecta, hija de José María Santinelli Abato y de Alicia Irma Bourda, DNI 24.524.444, CUIT 23-24524444-4, con domicilio en Moldes 2225, 7º piso, departamento "C", CABA.-. Se ceden 7.200 cuotas de $ 1 valor nominal $1 cada una, representativas de $ 7.200.- Monto de la Cesión: $ 7.200.- Evangelina AMBROSINO, DNI 27.879.507, autorizada por escritura 221 del 30/08/2007, folio 872, Registro Notarial 568 CABA.-

Certificación emitida por: Mónica Cristiani. Nº Registro: 568. Nº Matrícula: 4876. Fecha: 30/8/2007. Nº Acta: 103. Libro Nº: 03.

e. 05/09/2007 Nº 7721 v. 05/09/2007

SIDE SPIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 30-08-07, Emilio Forcher, DNI 10.923.989, y Emilio Teodoro Forcher, DM 31.088.509, ceden, venden y transfieren 3000 cuotas sociales a favor de Alejandro Raúl Delucchi, argentino, nacido el 7/2/77, casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Ureña, DNI 18.110.316, CUIT 20-18110316-8, empresario, y de Beatriz Cochino, argentina, nacida el 9/3/28, soltera, DNI 82.508, CUIL 27-00082508-0, empresaria, que son la totalidad de las que los vendedores tienen y les pertenecen. Alejandro Raúl Delucchi adquiere 2850 cuotas, y Beatriz Cochino adquiere 150 cuotas. Se aprueba la gestión de Emilio Forcher como Gerente y de Emilio Teodoro Forcher como Gerente suplente, quienes renuncian a sus cargos. Se designa Gerente a Alejandro Raúl Delucchi y Gerente Suplente a Beatriz Cochino. Domicilio especial vendedo-

res: José Hernández 2045, piso 3º, dpto. "C", CABA. Domicilio especial compradores: Luis Sáenz Peña 20, piso 9º, dpto. "E", CABA. El que suscribe lo hace como autorizado por instrumento privado del 30-08-07.

Escribano - Carlos Ignacio Benguria (h)

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2007. Número: 070831411477/6. Matrícula Profesional Nº: 4313.

e. 05/09/2007 Nº 7715 v. 05/09/2007

SOUNCH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hágase saber por escritura Nº 104 de fecha 10/07/07, pasada ante escribano Carlos A. Bosque, Registro 861 de Cap. Fed., Mariana Alejandra Jaroslavsky, argentina, nacida 18/06/73, soltera, empresaria, D.N.I. 23.500.514, CUIT 27-23500514-5, con domicilio en Charcas 2793, 5º B Cap. Fed. Y Andrés Adolfo Jaroslavsky, argentino, nacido el 2/12/78, soltero, empresario, D.N.I. 26.906.427, CUIT: 20-26906427-8, domicilio en Laprida 1167, 1º C Cap. Fed., como únicos socios de SOUNCH S.R.L. con sede social en Jorge Newbery 3849, otorgaron reforma de estatuto de la sociedad, en su artículo "TERCERO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades agencia de investigación y seguridad privada mediante la averiguación de orden civil y comercial, solvencia de personas y domicilios, servicios de seguridad y vigilancia de y en edificios, comercios, industrias, bancos, transporte de personas, caudales, obras de arte y objetos de cualquier naturaleza, cualquiera fuere el medio de transporte empleado. Prestar servicio de averiguación de antecedentes morales, judiciales, comerciales, económicos y de cualquier otro tipo que se le requiera, sea de personas o de empresas. Mediante la importación, exportación, fabricación y distribución de todos los elementos relacionados con el objeto social descripto, especialmente la instalación, programación y mantenimiento de alarmas, censores, circuitos electrónicos, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios y todo tipo de sistema de seguridad computarizado, como así también la detección y certificación de siniestros. Para el ámbito de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, se regirá por el art. 2 de la ley 12.297 y tendrá por objeto los siguientes servicios 1) vigilancia y protección de bienes, 2) escolta y protección de personas, 3) transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado licito a excepción de transporte de caudales, 4) vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos y locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, 5) obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar a una persona siempre que exista una presunción penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal". Así también se renovó la administración, representación legal y uso de la firma social que estará a cargo de Mariana Alejandra Jaroslavsky CUIT 27-23500514-5 y Andrés Adolfo Jaroslavsky CUIT 20-26906427-8 en forma indistinta. Así También se hizo cambio de sede social a calle Jorge Newbery 3849 Cap. Fed. El contrato social se inscribió el 03/09/04, Nº 7886, Libro 120 de SRL en I.G.J. Escribano Bosque autorizado por Esc. del 10/7/07 para publicación e inscripción.

Escribano – Carlos A. Bosque

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/7/07. Número: 070731355452/E. Matrícula Profesional Nº: 4014.

e. 05/09/2007 Nº 7780 v. 05/09/2007

SURLEBEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura 574 del 3-9-2007 Registro 820 de Cap. Fed se reformaron arts. 3, 5, 7, y 8 del Estatuto: 3º: Ejercer la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesoramiento a asegurados y asegurables. 5º, 7º y 8º de acuerdo a requerimientos de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Autorizado en Escritura 574 del 3-9-2007 Reg. 820 José Luis Vigil.

Certificación emitida por: Silvina A. Calot. Nº Registro: 820. Nº Matrícula: 4442. Fecha: 3/9/2007. Nº Acta: 190. Libro Nº: 35.

e. 05/09/2007 Nº 65.541 v. 05/09/2007

TRANSPORTES M&L

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO constitución de TRANSPORTES M&L S.R.L Socios: GASTON HERNAN MAGGI, nacio 23/7/1976 DNI 25.426.124 y LUIS NORBERTO MAGGI, argentino, casado, comerciante, nacio el 5/2/49, DNI 6.084.183, ambos argentinos, casados, comerciantes y con domicilio en Perdriel 1345, El Palomar, Morón, Provincia de Buenos Aires CONSTITUCION: Instrumento privado del 30/08/2007 Denominación: TRANSPORTES M&L S.R.L Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros ya sea en el país o en el extranjero A) Compra-venta, importación, exportación, permuta, alquiler, mandatos, representación, leasing, consignación, deposito, logística, distribución, fraccionamiento, transporte de cargas de mercaderías generales, fletes y acarreos de containers, cargas peligrosas, cargas especiales, productos alimenticios para consumo humano y/o animal, productos de producción forestal, frutícola, floricultura, cerealista y horticultura y en general cualquier cultivo de la tierra o productos de explotación ganadera tales como: vacunos, porcinos, ovinos, equinos, productos de granja y criaderos con plena capacidad para actuar en el MERCOSUR o exterior. Explotación de concesiones, marcas de modelos industriales o no, patentes; intervención en licitaciones, todo ello relacionado con los rubros mencionados precedentemente. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: $ 20.000 Dirección, administración y representación: 1 o más gerentes Gerente: LUIS NORBERTO MAGGI. Cierre de ejercicio: 31/08 Sede Social en Av. Rivadavia 4260 Piso 13, C.A.B.A. Domicilio Especial del Gerente en Perdriel 1345, El Palomar, Morón, Provincia de Buenos Aires. Autorizado por Instrumento Privado del 30/08/2007 Anabella Ines Martino DNI 16.226.861.

Contadora - Anabella Inés Martino

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2007. Número: 008736. Tomo: 0161. Folio: 092.

e. 05/09/2007 Nº 66.519 v. 05/09/2007

1.3. SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

BRAVO ENERGY ARGENTINA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime del 18 de Noviembre de 2005, se resolvió el cambio de domicilio social a la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Localidad de San Lorenzo. Podrá establecer agencias, sucursales u otras formas de representación tanto en el país como en el exterior". Se fija la sede social en Ruta Provincial Nº 10 y Acceso Autopistas Rosario - Santa Fe, localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Firma: Cesar Pascual Pérez, Presidente. Según Acto de Asamblea Ordinaria Nº 24 del 9-4-07.

Presidente - César Pascual Pérez

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. Fecha: 26/07/2007. Número: 01010001095150-N.

e. 05/09/2007 Nº 65.378 v. 05/09/2007

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE TEL-AVIV

CONVOCATORIA

Por Acta de Comisión Directiva Nº 154 del 24/07/2007, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 26/09/2007, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Asociados para firmar el acta,
2º) Tratamiento de la Reforma del Estatuto de la Asociación en su artículo 53 a fin de adecuado a las normativas vigentes;
3º) considerar la aprobación de un texto ordenado del estatuto; y
4º) designación del escribano.
Se halla a disposición de los asociados, en la sede social el antiguo y nuevo texto de estatuto cuya reforma se tratará.
Presidente - Paulina Mizrahi de Deutsch
Secretario - Silvio Becher

Designados por Acta de Asamblea Ordinaria del 21-12-2006

Certificación emitida por: Eduardo Diego Ferrari. Nº Registro: 1937. Nº Matrícula: 4212. Fecha: 27/8/2007. Nº Acta: 171. Libro Nº: 49.
e. 05/09/2007 Nº 7723 v. 07/09/2007

"B"

B.L. ELECTRIC S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 2007 a las 17.00 horas, en 1º convocatoria y a las 18.00 horas en 2º convocatoria en Av. Independencia 1924 Planta Baja, Depto. "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación del art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 del ejercicio Nº 8 cerrado el 30/04/2007.
2º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
3º) Destino de la cuenta Resultados No Asignados.
4º) Gestión del Directorio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. EL DIRECTORIO.
Presidente - Gustavo Armando Lapinskas

Designado por Acta de Asamblea Nº 8 del 27 de Septiembre de 2006.

Certificación emitida por: Joaquín M. Beninca-sa. Nº Registro: 905. Nº Matrícula: 4003. Fecha: 28/8/2007. Nº Acta: 11. Libro Nº: 85.
e. 05/09/2007 Nº 66.506 v. 11/09/2007

"C"

CALESTER AGROPECUARIA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2007 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria en Uruguay 1280 piso 6 ofic. C, de la Ciudad de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

I. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
II. Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico irregular n° 1 al 31 de marzo de 2006 y al ejercicio económico n° 2 finalizado el 31 de marzo de 2007.
III. Ratificación de lo actuado por el directorio.
IV. Tratamiento de la gestión de los directores.
V. Elección de autoridades.

Joaquín Gutnisky, presidente, autorizado por acta de directorio N° 9 del 15/08/07.
Presidente – Joaquín Gutnisky

Certificación emitida por: María Laura Rolando. Nº Registro: 1221. Nº Matrícula: 3386. Fecha: 22/08/2007. Nº Acta: 114. Libro Nº: 17.
e. 05/09/2007 N° 96.861 v. 11/09/2007

CIGOL S.A.

CONVOCATORIA

N° I.G.J. 29.502. Convócase a los Sres. accionistas de Cigol SA. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de septiembre de 2007 a las 14.00 hrs., en primera convocatoria, y a las 15.00 hrs., en según-da convocatoria, en Av. Cabildo 2230 Local 76 Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento de la documentación artículo 234 inciso 1º Ley 19550 correspondiente al balance del ejercicio económico Nº 39 con cierre al 30/06/ 2007.
2º) Remuneraciones del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
3º) Elección del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
4º) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los accionistas que deseen participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la forma y plazo establecidos en el artículo 238 ley 19550, en la dirección arriba indicada, a partir del día 17/9/2007 hasta el día 24/9/2007 en el horario de lunes a viernes de 14 a 15 hrs. Esta convocatoria está autorizada por el Acta de reunión de Directorio Nº 60 celebrada el 18/7/2007.
La Sra. Carmen Dalla Benetta, Presidente de Cigol SA fue designada en tal carácter por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27/10/2006, Acta Nro. 9 del Libro Nro. 2, y Acta de reunión de Directorio Nº 57 del Libro Nro. 2, del 27/10/2006.
Presidente - Carmen Dalla Benetta

Certificación emitida por: Luis Figueroa Alcorta. Nº Registro: 1495. Nº Matrícula: 3585. Fecha: 29/8/2007. Nº Acta: 182. Libro Nº: 31.
e. 05/09/2007 Nº 66.495 v. 11/09/2007

"D"

DICOPACK S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 27 de setiembre de 2007, a las 15,00 horas en primera convocatoria y para el supuesto que fracasare la primera, se convoca a la segunda, a las 16.00 horas del mismo día, en Suipacha 612 piso 3º D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos de la demora en la realización de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Tratamiento de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2007.
3º) Consideración del Resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2007.
4º) Aprobación de la gestión de los señores miembros del directorio, a los efectos del art. 275 de la ley de sociedades.
5º) Remuneración de los señores miembros del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2007, en exceso del límite previsto en el art. 261 LSC.
6º) Aumento del capital social por un total de $ 896.232,51, proveniente de "Aportes Futuras Emisiones", "Ajuste del Capital" y "Resultados no Asignados", todos conceptos incluidos en el "Estado de Evolución del Patrimonio Neto" correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2007, respetándose la proporción de cada accionista en la capitalización propuesta.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda la obligación que incumbe a los titulares de acciones nominativas de comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación no menor a los tres días hábiles al de la fecha de su celebración.
Jorge Edgardo Vigliani. Presidente. Designado en Acta de Asamblea Nº 8 del 20 de marzo de 2007.

Certificación emitida por: Martha D. Serp. Nº Registro: 933. Nº Matrícula: 1818. Fecha: 28/08/2007. Nº Acta: 162. Libro Nº: 13.
e. 05/09/2007 Nº 24.279 v. 11/09/2007

"F"

FUNDISA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de FUNDISA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de setiembre de 2007 a las 17 horas en la sede de Monseñor Bufano 4377, San Justo, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Normalización de la administración societaria y participación de Gustavo Pedro Epis en esta última.
2°) Eleccion de dos accionistas para firmar el acta.

Pedro Juan Epis, Presidente designado por Acta de Directorio Nº 77 de fecha 31 de mayo de 2006.

Certificación emitida por: Alicia B. Alasia. Nº Registro: 1631. Nº Matrícula: 4034. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 045. Libro Nº: 93.
e. 05/09/2007 Nº 65.357 v. 11/09/2007

"H"

HOTELSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 2007 a las 15 horas, en Fray Justo Santa María de Oro 2554, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea;
2°) Consideración documentos artículo 234 Ley 19.550, honorarios al directorio y distribución de utilidades: ejercicio al 30 de junio de 2007;
3°) Consideración gestiones Directorio y Síndico;
4°) Elección Síndicos;
5°) Autorización al Directorio a percibir honorarios por el ejercicio en curso ad-referendum de la Asamblea que trate el balance general al 30 de junio de 2008.

Comunicación asistencia asamblea: según artículo 238, Ley 19.550. Lunes a viernes de 10 a 17 horas. El Directorio.
Firmante Jacobo Zelzman, Síndico Titular, designado por Acta N° 48, Asamblea General Ordinaria del 01 de noviembre de 2006.
Síndico Titular – Jacobo Zelzman

Certificación emitida por: Diego B. Walsh. Nº Registro: 430. Nº Matrícula: 4869. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 542.
e. 05/09/2007 N° 66.525 v. 11/09/2007

"L"

LA LONJA CLUB DE CAMPO S.A.

CONVOCATORIA

N° Registro en la I.G.J.: 1644340. Se convoca a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas para el día 22 de Septiembre de 2007 a las 10.30 hs en primera convocatoria y a las 11.30 hs en segunda convocatoria para la asamblea ordinaria y a las 11.30 en primera convocatoria y 12.30 hs en segunda convocatoria para la asamblea extraordinaria, en la sede social y deportiva del club, sito en Comodoro Rivadavia, esquina San Mateo S/N° paraje La lonja, Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1°) Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.
2°) Constitución y validez de la asamblea.
3°) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2006.
4°) Destino del Resultado.
5°) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes, del Síndico titular y suplente.
6°) Fijación del número y elección de los miembros de la Comisión de Relaciones, Ética y Disciplina.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1°) Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente firmen el acta respectiva.
2°) Modificación de los Art. N° 3 y 13 del Reglamento Interno de Construcciones.
3°) Aumento del capital por la Capitalización del aporte irrevocable modificación del valor nominal de cada acción y la cantidad de las mismas que representan el 100% del capital suscripto. Modificación del articulo 4°.
Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.

NOTA: Conforme al Art. N° 13 de los Estatutos Sociales los accionistas podrán hacerse representar, siendo suficiente el mandato otorgado en instrumento privado con la firma certificada en legal forma. Únicamente los accionistas podrán ser mandatarios. Ningún accionista podrá llevar más de dos poderes a la Asamblea.

Walter Mandrini. Presidente Acta nro 24 de fecha 12/01/2006.

Certificación emitida por: Felipe Manuel Yofre. Nº Registro: 2084. Nº Matrícula: 4373. Fecha: 28/8/07. Nº Acta: 007. Libro Nº: 041.
e. 05/09/2007 N° 66.643 v. 11/09/2007

LANCHAS DEL ESTE S.A.

CONVOCATORIA

N° de registro I.G.J. 1.561.765. Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21/09/2007, en primera y segunda convocatoria, a las 10 y 11 horas, respectivamente, en Alicia Moreau de Justo 1050 piso 1 oficinas 226/7, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550 al 30/04/2007;
3°) Consideración y destino del resultado del ejercicio;
4°) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y de su remuneración.

Se recuerda que las acciones deberán ser depositadas con no menos de tres días de anticipación. EL DIRECTORIO.
Miguel Angel Doñate. D.N.I. 10.090.535. Presidente a mérido del acta de asamblea ordinaria del 31/8/05 obrante a fojas 71/74 de libro de actas de asambleas Nº 1 rubricado el 3/11/92 bajo el Nº B52179.

Certificación emitida por: Cinthia Valeria Prislei. Nº Registro: 483. Nº Matrícula: 4649. Fecha: 30/8/2007. Nº Acta: 138. Libro Nº: 05.
e. 05/09/2007 Nº 24.259 v. 11/09/2007

"M"

MEDIO MOLDE S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 2007 en el Hotel Bris-

tol, Cerrito 286, CABA, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc 1 de la Ley 19550 correspondiente a los ejercicios económicos Nº 2, 3, 4, 5, 6 finalizados el 30/06/2003, 30/06/2004, 30/06/2005, 30/06/2006 y 30/06/2007, respectivamente.
2°) Motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales.
3°) Consideración de la gestión del directorio a la fecha.
4°) Determinación del número de directores y su elección con mandato por tres ejercicios.
5°) Aprobación de la distribución de los resultados del Ejercicio cerrado el 30-06-2003.
6°) Determinación de la remuneración del Directorio.
7°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Rodolfo Enrique Fernandez, presidente designado por Acta de Asamblea del 21-11-2002.
Presidente – Rodolfo Enrique Fernández

Certificación emitida por: Martha Beatriz Francinelli. Nº Registro: 1127. Nº Matrícula: 2095. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 162. Libro Nº: 21.
e. 05/09/2007 Nº 96.864 v. 11/09/2007

MEJORES HOSPITALES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de MEJORES HOSPITALES S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la convocatoria el 25 de septiembre de 2007, a las 17:00 horas y en 2ª convocatoria el mismo día a las 18:00 horas, en la sede social de la Av. Córdoba 1351 - 1º piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Prorroga del plazo de duración de la sociedad por 20 años a contar desde el vencimiento.
3º) Fijación de la garantía que deben prestar los directores.
4º) Modificación de los artículos 2º, 4º y 8º del estatuto.
5º) Aprobación del texto ordenado del estatuto social.

El Ing. Eduardo A. Tarasido ha sido designado por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 22 de fecha 26/10/06 y Acta de Directorio Nº 231 de fecha 26/10/06.- EL DIRECTORIO.
Presidente - Eduardo A. Tarasido

Certificación emitida por: Alberto Diego Mc Lean (h). Nº Registro: 1978. Nº Matrícula: 2687. Fecha: 30/8/2007. Nº Acta: 136. Libro Nº: 31.
e. 05/09/2007 Nº 24.265 v. 11/09/2007

"P"

PEMARJO S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 2007 a celebrarse en la Av. Rivadavia 5353 piso 1º C.A.B.A. a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones del llamamiento a Asamblea fuera de término;
2°) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico No. 24 cerrado el 31 de diciembre de 2006;
3°) Consideración del resultado del ejercicio;
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El que suscribe lo hace en carácter de Presidente según Acta de Asamblea del 27/9/2006.
Presidente – Roberto Manuel Fernández

Certificación emitida por: Mónica Cataldo de González Meana. Nº Registro: 326. Nº Matrícula: 3041. Fecha: 28/08/2007. Nº Acta: 139. Libro Nº: 20.
e. 05/09/2007 Nº 66.482 v. 11/09/2007

"S"

SERVICIO AEROPORTUARIO SIGLO XXI S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los accionistas de Servicio Aeroportuario Siglo XXI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre de 2007. a las 13:30 y 14:30 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la domicilio de Av. Córdoba 1539, Piso 1° Oficina "A", Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Constitución legal de la asamblea;
2°) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
3°) Análisis de los estados contables de la empresa correspondientes a los cuatro últimos ejercicios;
4°) Análisis de la actuación de los directores del ente y elección de nuevas autoridades;
5°) Readecuación del Estatuto a las resoluciones de la Inspección General de Justicia. Modificación de la cláusula novena;
6°) Garantía de los miembros del Directorio.

Los accionistas deberán obligatoriamente comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días de anticipación a su realización para poder asistir a ella, en el domicilio de realización de la asamblea cito de la Av. Córdoba 1539 piso 1° de la Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 horas.
En su carácter de veedor judicial designado por disposición de fecha 18 de junio de 2006, en autos caratulados "Asiain, Marcelo Guillermo c/ Servicio Aeroportuario Siglo XXI s/ Ordinario", Expte. 086033 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, Secretaría N° 23, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Planta baja de la Ciudad de Buenos Aires. Dr. Eugenio H. Cozzi. Veedor Judicial".
Abogado – Eugenio Horacio Cozzi
e. 05/09/2007 N° 96.853 v. 11/09/2007

SOAFRA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 27 de Setiembre de 2007, a las 15 horas en la calle Donato Alvarez 593, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de documentación Art. 234, inc. 1º, Ley 19550, ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2007.
3°) Proyecto de Distribución de Ganancias.
4°) Consideración del Saldo de Resultados no Asignados (Res. I.G.J. 25/2004).
5°) Modificación Art. 8 de los Estatutos Garantía Directores.
6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. EL DIRECTORIO

Designado por Acta de Asamblea Nº 27 del 23/09/2005 y Acta de Directorio Nº 180 del 23/09/2005.

Presidente - José María Soares

Certificación emitida por: R. Gastón Senet. Nº Registro: 9, Partido General San Martín. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 14. Libro Nº: 15.
e. 05/09/2007 Nº 24.275 v. 11/09/2007

2.2. TRANSFERENCIAS

NUEVAS

Leandro Rodriguez Gras y Martín Hernán Rodriguez Gras con domicilio en Gascón 1493, Cap. Fed. avisan que transfieren a La Peca S.R.L. con domicilio en Gascón 1493, Cap. Fed. representada por su socio-gerente Leandro Rodriguez Gras, el fondo de comercio del local de Com. Min. de bebidas en general envasadas, restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wiskería, cervecería, casa de comidas, rotisería, com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan., postres, flanes, churros, grill, sito en calle Gascón 1493 Planta Baja y Subsuelo, Cap. Fed. Reclamos de ley en Gascón 1493, Cap. Fed.
e. 05/09/2007 Nº 66.529 v. 11/09/2007

El corredor inmobiliario Horacio Soba Mat 488 avisa que FENG Comunicaciones S.A, domiclio Maure 1771 Capital Federal vende sus negocios de locutorio, Internet, Rapipago etc ubicados en Maure 1707 y Matienzo 1971 de capital federal, libre de personal y toda deuda a Cobilbao S.A domicilio Matienzo 1971 Capital federal. Reclamos de Ley Juramento 2017 P 7 " A" Capital Federal.
e. 05/09/2007 Nº 66.476 v. 11/09/2007

Del Barco S.R.L. con domicilio en la calle Del Barco Centenera Nº 951, Capital Federal, representada por Luis Norberto Cúneo, transfiere el fondo de comercio a CANTEN S.A., con domicilio en la calle Curapaligue Nº 1130, Capital Federal, representada por Juan Manuel Etchenique; de las canchas de Tenis sito en la calle Del Barco Centenera 951, Capital Federal. Reclamos de ley en Del Barco Centenera Nº 951 Capital Federal.
e. 05/09/2007 Nº 24.264 v. 11/09/2007

Hugo Adolfo Prieto, abogado, tº 34; f 408 del CPACF, informa que LA PARESE S.A. con domicilio en la calle Tucumán 432, piso 5to de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TRANSFIERE a CARIMPORT S.A., con domicilio en la calle Reconquista 1011, 1er. Piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el FONDO DE COMERCIO gastronómico que gira en plaza bajo la denominación SUBITO SOTTO IL PONTE, con domicilio en la calle Posadas 1029 PB y sótano de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, libre todo pasivo. Reclamos de Ley en mi domicilio de Paraguay 419 piso 5to. Oficina 45 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.
e. 05/09/2007 Nº 66.534 v. 11/09/2007

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ADVANTA SEMILLAS S.A.

Se hace saber que por Asamblea Unánime de fecha 30 de abril de 2007 y acta de directorio de igual fecha se resolvió por unanimidad la elección y distribución de cargos que es la siguiente: Presidente: Sr. Eduardo Rodolfo Liguori – Vice-Presidente: Sr. Jorge Scolaro Director Titular: Sr. Pedro Javier Linaza y Sindico Titular: Sr. Adrián Raffaelli y Sindico Suplente: Sr. Sergio Ricardo Pez Todos los designados con domicilio en 25 de Mayo 749 – 1° - 3 – Capital Federal. EDUARDO RODOLFO LIGUORI –Apoderado por Acta Asamblea de fecha 30-04-07.

Certificación emitida por: Carlos Allende. Nº Registro: 1495. Nº Matrícula: 3799. Fecha: 28/8/07. Nº Acta: 181. Libro Nº: 31.
e. 05/09/2007 N° 24.284 v. 05/09/2007

ADVANTA SEMILLAS S.A.

Se hace saber que por Asamblea Unánime de fecha 28 de abril de 2006 y acta de directorio de igual fecha se resolvió por unanimidad la elección y distribución de cargos que es la siguiente: Presidente: Sr. Eduardo Rodolfo Liguori – Vice-Presidente: Sr. Jorge Scolaro Director Titular: Sr. Pedro Javier Linaza y Sindico Titular: Sr. Adrián Raffaelli y Sindico Suplente: Sr. Sergio Ricardo Pez Todos los designados con domicilio en 25 de Mayo 749 – 1° - 3 – Capital Federal. EDUARDO RODOLFO LIGUORI – Apoderado por Acta Asamblea de fecha 28-04-06.

Certificación emitida por: Carlos Allende. Nº Registro: 1495. Nº Matrícula: 3799. Fecha: 28/8/07. Nº Acta: 180. Libro Nº: 31.
e. 05/09/2007 N° 24.285 v. 05/09/2007

AIR PAMPAS S.A.

Informa que por Acta de Asamblea de fecha 27 de agosto de 2007, resolvió modificar el artículo 9 del Estatuto Social incorporando la Sindicatura, designando a los señores Alberto M. Tenaillon, Eduardo José Esteban y Alejandra Riobó, Síndicos Titulares y a los señores Daniel Barbato, Marina Campanelli y Lucía Denevi como síndicos suplentes, todos ellos por el plaza de un año, con domicilio especial en Avenida Leandro N. Alem 592, piso 6, Ciudad de Buenos Aires. Lucía Denevi, autorizada en acta de asamblea de fecha 27 de agosto de 2007.
Lucía Denevi

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/9/07. Tomo: 96. Folio: 288.
e. 05/09/2007 N° 97.021 v. 05/09/2007

AIR PAMPAS S.A.

Informa que por Acta de Asamblea de fecha 27 de agosto de 2007, resolvió designar al señor Carlos Mateu como Presidente, al señor Mario Pimentel como Vicepresidente y al señor Roberto Devesa como Director Titular, todos con domicilio especial en Avenida Leandro N. Alem 592, piso 6, Ciudad de Buenos Aires. Lucía Denevi, autorizada en acta de asamblea de fecha 27 de agosto de 2007.
Lucía Denevi

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/9/07. Tomo: 96. Folio: 288.
e. 05/09/2007 N° 97.019 v. 05/09/2007

ALTOS CEDROS S.A.

Por Acta de Directorio del 6/8/07 se resuelve designar nuevo domicilio social en Av. Corrientes 457 piso 12, CABA. Autorizado por Acta del 6/8/07. Abogado Federico Javier Gagliardi.
Abogado – Federico Javier Gagliardi

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/9/07. Tomo: 64. Folio: 384.
e. 05/09/2007 N° 97.028 v. 05/09/2007

APARTS DEL PINAZO S.R.L.

Edicto Rectificatorio del publicado el día 20/07/07 bajo factura número 0076-00093602. Por acta del 17/07/07 se autorizo a Martín Lufrano a suscribir el presente. Se traslada la sede legal a Sarmiento 1562 piso 4 oficina D, Capital Federal.
Abogado - Carlos Martín Lufrano

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 28/08/2007. Tomo: 75. Folio: 639.
e. 05/09/2007 Nº 96.825 v. 05/09/2007

ARSOT S.R.L.

Según esc. 134, F. 284, 11/7/07, Reg. 239, C.F.- Se nombró también como Gerente de la sociedad al Sr. Pablo Nicolas Peñalva, domicilio especial GASCON 1639, P. 3º Dpto. 11 C.A.B.A. Acepta cargo -Apoderado: Roberto Alejandro Gómez, según Esc. 134, F. 284, 11/7/07 Reg. 239, C.F.-

Legalización emitida por: Liliana Rodriguez Arias. Registro N°: 1608. Matrícula N° 3967. Fecha: 28/08/2007. Acta N° 085. Libro N°: 16.
e. 05/09/2007 Nº 65.407 v. 05/09/2007

AUTOCREDITO S.A. DE CAPITALIZACION

Villa Constitución, 28 de Agosto de 2007. Sorteo Lotería Nacional del día 25/08/2007 -
1° PREMIO 439
2° PREMIO 520*
3° PREMIO 862*
4° PREMIO 040*
5° PREMIO 277*
* SOLO TITULOS EN CUYAS CLAUSULAS DE SORTEOS MENSUALES, EN SU ART. 5° Inc. b), PREVEAN PARTICIPACION EN SORTEOS CON PREMIOS DE LA PRIMERA A LA QUINTA UBI-

CACIÓN. Presidente s/Acta N° 113 del 23.05.2005 Pulido, Fabián C. J.

Presidente – Fabián C. J. Pulido

Certificación emitida por: Alvaro Néstor Barreyro. Nº Registro: 304. Fecha: 28/8/07. Nº Acta: 544.

e. 05/09/2007 N° 66.524 v. 05/09/2007

"B"

BHP BILLITON WORLD EXPLORATION INC. (SUCURSAL ARGENTINA)

N° Correlativo IGJ 1.646.130. Se hace saber que el 6 de agosto de 2007, el Directorio de BHP Billiton World Exploration Inc. resolvió aumentar en $ 1.490.938,00 el capital asignado de su sucursal en la República Argentina, BHP Billiton World Exploration Inc. (Sucursal Argentina). Firma la presente María Eugenia Botta, abogada, inscripta al Tomo 83, Folio 442 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, autorizada por la resolución de Directorio de BHP Billiton World Exploration Inc. de fecha 6 de agosto de 2007.

Abogada - María Eugenia Botta

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 83. Folio: 442.

e. 05/09/2007 Nº 6699 v. 05/09/2007

BLINDADOS DEL SUR S.A.

Por acta de Asamblea Extraordinaria del 24/11/2006 se designaron para integrar el Directorio: Presidente Rubén Antonio Estremero, L.E. 5.927.449; Director Suplente: Guillermo Héctor Rubén Estremero, D.N.I. 17.262.458; con domicilio especial en Montevideo 770 7º piso C.A.B.A. Autorizado por escritura número 248 de fecha 29/08/07, Registro Notarial 1265.

Escribano - Juan José Nigro

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2007. Número: 070831412351/6. Matrícula Profesional Nº: 2364.

e. 05/09/2007 Nº 66.523 v. 05/09/2007

BOSQUE Y JARDIN S.A.

Se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 15 de Noviembre de 2006, se resolvió trasladar la sede social a la calle VERA 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Flavia Ríos. Abogada autorizada por Acta de Directorio de fecha 15/11/06.

Abogada – Flavia Ríos

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/9/07. Tomo: 81. Folio: 759.

e. 05/09/2007 N° 6715 v. 05/09/2007

BUENOS AIRES ENERGY COMPANY S.A.

Comunica que por asamblea unánime de accionistas de fecha 04.05.07 y reunión de directorio de fecha 07.05.07 se designaron las autoridades del Directorio para el período 1.1.07 al 31.12.07, a saber: Directores Titulares: Matías Bourdieu (Presidente); Luigi Predieri (Vicepresidente) y Francisco Ruete; como Directores Suplentes: Juan Manuel Rimoldi Fraga y Alberto Sandri. Cada uno de ellos con domicilio especial en Av. Alicia Moreau de Justo 270 Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Matías Bourdieu, Presidente, designado por Acta de Asamblea de fecha 04.05.07 y Acta de Directorio Nº 107 de fecha 07.05.07.

Presidente - Matías Bourdieu

Certificación emitida por: Julio C. Condomi Alcorta. Nº Registro: 1247. Nº Matrícula: 2574. Fecha: 26/07/2007. Nº Acta: 128. Libro Nº: 97.

e. 05/09/2007 Nº 66.484 v. 05/09/2007

BULLOR LEANDRO

Escritura Nº 148 del 14/8/2007, Reg. 1536 Cap. Fed. Se emancipó comercialmente a Leandro Bullor, argentino, soltero, nacido el 8/2/88, DNI 33.605.534, domiciliado Ramirez de Velazco 292, piso quinto, Cap. Fed. Autorizada Viviana M. Pertierra, DNI 13.266.148 instrumento privado del 16/08/2007.

Escribana - Viviana M. Pertierra

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/8/2007. Número: 070830410085/E. Matrícula Profesional Nº: 3969.

e. 05/09/2007 Nº 96.783 v. 05/09/2007

"C"

CAMUZZI ARGENTINA S.A.

Comunica que por asamblea unánime de accionistas de fecha 06-06-07 y reunión de directorio de fecha 11-06-07 se designaron las autoridades del directorio para el período 1.1.07 al 31.12.07, a saber: Directores Titulares: Fabrizio Garilli (Presidente); Ruggeromassimo Jannuzzelli; Luigi Predieri; Matías Bourdieu y Ruben Segal; como Directores Suplentes: Alberto Sandri y Francisco Ruete. Cada uno de ellos con domicilio especial, a saber: Fabrizio Garilli, Ruggeromassimo Januzzelli, Luigi Predieri, Matías Bourdieu, Francisco Ruete y Alberto Sandri en Av. Alicia Moreau de Justo 270 Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Ruben Segal en 25 de Mayo 555 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Matias Bourdieu, Apoderado, Escritura 233 Folio 737 Registro Notarial 1247 del Escribano Julio C. Condomi Alcorta de fecha 17 de agosto de 2006.

Apoderado - Matías Bourdieu

Certificación emitida por: Julio C. Condomi Alcorta. Nº Registro: 1247. Nº Matrícula: 2574. Fecha: 26/07/2007. Nº Acta: 127. Libro Nº: 97.

e. 05/09/2007 Nº 66.483 v. 05/09/2007

CAPP TECHNOLOGY S.A.

Por Acta de Directorio Nº 15 del 10/04/06, se decide fijar la sede social en la calle San Martín 439 piso 9, de Capital Federal.- María del Pilar Paniagua.- Presidente, elegido por Acta de Asamblea Nº 3 y de Directorio Nº 8, del 22/12/04.

Presidente – María del Pilar Paniagua

Certificación emitida por: Marcela Martínez La Rocca. Nº Registro: 333. Nº Matrícula: 3571. Fecha: 02/07/2007. Nº Acta: 188. Libro Nº: 21.

e. 05/09/2007 Nº 7714 v. 05/09/2007

COPPA Y CHEGO S.A.F.C. E I.

Se comunica y hacer saber que por escrituras n° 19 del 02/02/2007 y n° 194 del 02/082007, pasadas a los folios 54 y 525, respectivamente, del Registro 1381 de esta ciudad de Buenos Aires, la sociedad denominada "COPPA Y CHEGO SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", con domicilio en Mansilla 2686, segundo piso, oficina 6, de Capital Federal, inscripta en Inspección General de Justicia el 18/4/85, bajo el n° 2926, Libro 100, Tomo A de Sociedades Anónimas, decidió inscribir el directorio designado por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/02/2007 y el Directorio Anterior elegido por Acta de Asamblea Ordinaria del 30/10/2006, por la que resultan electos: Presidente: Alberto José Coppa.- Vicepresidente: Noemí Haydee Rivas de Coppa. Directora Titular: Claudia Noemí Coppa.- Directora Suplente: María Elena Rivas de Lavaselli.- Asimismo el Directorio Anterior a ésta última Asamblea, fue elegido por Acta de Asamblea Ordinaria del 20/10/2005, y resultaron electos los mismos miembros en los mismos cargos.- Escribana Autorizada: María Nelida Sagua, por escrituras 19 y 194, Folios 54 y 525, de fechas 02/02/2007 y 02/08/2007, titular el Registro 1381 de Capital Federal.

Escribana – María Nélida Sagua

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 03/09/2007. Número: 070903414849/3. Matrícula Profesional N°: 2626.

e. 05/09/2007 N° 66.631 v. 05/09/2007

CREATIVE PROMOTION S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 02/02/06 se designó Directorio: Presidente: Claudio Carlos Catalina Moritz Adler, Vicepresidente: Mónica Mabel Manfredi, Director titular: Adriana Graciela Sánchez; Director Suplente: Graciela Etcheverry; todos ellos con Domicilio Especial en: Obligado 3729, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Humberto Alejandro Perlo autorizado en Acta de Directorio de fecha 17/08/07.

Contador - H. Alejandro Perlo

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 30/8/07. Número: 295458. Tomo: 0177. Folio: 121.

e. 05/09/2007 Nº 96.799 v. 05/09/2007

CREATIVE PROMOTION S.A.

Por Acta Directorio del 16/08/06 se cambió sede social a Obligado 3729, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Humberto Alejandro Perlo, Autorizado en Acta de Directorio del 17/08/07.

Contador - H. Alejandro Perlo

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 30/8/07. Número: 295458. Tomo: 0177. Folio: 121.

e. 05/09/2007 Nº 96.798 v. 05/09/2007

"D"

DEL GUAZU S.A.

En reunión de directorio del 22/6/07 trasladó su sede social a la calle Florida 259 3º piso oficina 317 de C.A.B.A. Norberto Ariel Rocha apoderado en escritura 1083 del 30/08/07 fº 2176 Reg. 475 C.A.B.A.

Certificación emitida por: María T. Acquarone. Nº Registro: 475. Nº Matrícula: 2704. Fecha: 3/9/07. Nº Acta: 141. Libro Nº: 67.

e. 05/09/2007 Nº 66.573 v. 05/09/2007

DELTA DOCK S.A.

En reunión de directorio del 22/6/07 trasladó su sede social a Florida 259 3º piso oficina 317 de C.A.B.A. y en asamblea del 19/10/06 designó Presidente: Arturo Ernesto Arrebillaga; Vicepresidente: Andrés Echepare; Directores Titulares: Maximiliano Héctor Tapia y Juan Patricio Flynn; y Director Suplente: Pedro Alejandro Pielert, todos con domicilio especial en la nueva sede social. Norberto Ariel Rocha apoderado en escritura 1084 del 30/08/07 fº 2178 Reg. 475 C.A.B.A.

Certificación emitida por: María T. Acquarone. Nº Registro: 475. Nº Matrícula: 2704. Fecha: 3/9/07. Nº Acta: 142. Libro Nº: 67.

e. 05/09/2007 Nº 66.572 v. 05/09/2007

DOMINIQUE SOLANGE PEREZ VERDIER

Por escritura 126 Reg. Not. 2138 del 17/8/2007 Armando Valentín Perez DNI 7976632 y Mónica Graciela Verdier DNI 10084029,emancipan civil y Comercialmente a su hija Dominique Solange Perez Verdier, argentina, 25/12/1986, DNI 32848986, soltera, Avda. Alvear 1799, 3º piso, Cap. Fed. Autorizada por escritura 126 Registro Notarial 2138, Capital Federal.

Abogada - María Susana Carabba

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 57. Folio: 430.

e. 05/09/2007 Nº 96.824 v. 05/09/2007

DOX S.A.

Por Asamblea 10-07-2007 renuncia el Presidente José Carlos Bellón y la Directora suplente Raquel Marina Espiga. Eugenio F. García Méndez. Autorizado por instrumento privado en Acta de Asamblea del 10-07-2007.

Contador - Eugenio F. García Méndez

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 29/8/2007. Número: 295001. Tomo: 0017. Folio: 040.

e. 05/09/2007 Nº 66.479 v. 05/09/2007

"E"

EFCO ARGENTINA S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 12.09.06 se resolvió designar Directorio, el que quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: José Luis Sorensen Valdéz; Director Suplente: Enrique Francisco Rosa, ambos con domicilio especial en la calle 25 de Mayo 489, Piso 4º, Capital Federal. Aceptan cargos. Silvia Beatriz Cazabat, abogada, inscripta al Tomo 91, Folio 299 del Colegio de Abogados de la Capital Federal, autorizada por Acta de Asamblea Nº 1 del 12.09.06.

Abogada - Silvia B. Cazabat

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 91. Folio: 299.

e. 05/09/2007 Nº 6700 v. 05/09/2007

EIFFEL LIVRES S.A.

La Asamblea General Ordinaria del 30/05/2007 designó: Presidente: Sra Alicia Susana Matuk, Vicepresidente: Carlos Eduardo Ratti ambos con domicilio especial en la Av. Córdoba 960 Cap. Fed. Autorizada por Asamblea General Ordinaria del 30/05/2007, a la C.P. LIDIA ELENA di FIERO.

Contadora - Lidia Elena di Piero

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 29/08/2007. Número: 132159. Tomo: 0108. Folio: 175.

e. 05/09/2007 Nº 66.490 v. 05/09/2007

EMPROGAS S.A.

Escritura Pública del 29 de agosto de 2007. Director y Presidente Renunciante: Carlos Levene Areco.- Renuncia aceptada y aprobada la gestión por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 13/4/07.- Nuevo Director y Presidente: Dimas Gaviña.- Domicilio Parana 1097 Piso 7 Departamento "F" Capital Federal.- Cargo aceptado por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 13/4/07.- Autorizada por Esc Nº 726 del 29/8/07 Fº 2482 Registro 1742.

Juan Santiago Quitegui

Certificación emitida por: Alfredo Saores Gache. Nº Registro: 1742. Nº Matrícula: 3473. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 164. Libro Nº: 38.

e. 05/09/2007 Nº 66.501 v. 05/09/2007

ENERGIA DEL NEA S.A.

Escritura Pública del 29 de agosto de 2007. Director y Presidente Renunciante: José Ignacio Bosch.- Renuncia aceptada y aprobada la gestión por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 3/4/07.- Nuevo Director y Presidente: Francisco María Bosch.- Domicilio Uruguay 766 Piso 9 oficina. 51 Capital Federal.- Cargo aceptado por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 3/4/07.- Autorizada por Esc Nº 727 del 29/8/07 Fº 2485 Registro 1742.

Juan Santiago Quitegui

Certificación emitida por: Alfredo Soares Gache. Nº Registro: 1742. Nº Matrícula: 3478. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 165. Libro Nº: 38.

e. 05/09/2007 Nº 66.500 v. 05/09/2007

"F"

FONDUS S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO

FONDUS S.A. DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO - Serrano Nº 367 Piso 8º "C" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Sorteo Lotería Nacional 25/08/07. Premios: 1ro. 0567 - 2do. 7520 - 3ro. 3862 - 4to. 4040 - 5to. 0277. Silvia G. Soveny. Presidente s/ Acta Asamblea Nº 10, del 28/10/2005 y Acta de Directorio Nº 55, del 20/04/2007.

Presidente - Silvia G. Soveny

Certificación emitida por: Silvia Cristina González de Pardo. Nº Registro: 463. Fecha: 29/08/2007. Nº Acta: 397. Libro Nº: 32.

e. 05/09/2007 Nº 66.632 v. 05/09/2007

"G"

GEBER GROUP S.A.

Acta de Directorio del 22/8/07, resuelve por unanimidad, pasar el domicilio de la sede social de la calle Paunero 2750, Piso 2º Departamento A, Cap. Fed, a la calle Lavalle 1566 Piso 2º Departamento G, Cap. Fed; autorizado por Acta de Directorio del 22/8/07 — Rafael Salavé.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2007. Número: 008310. Tomo: 0064. Folio: 192.
e. 05/09/2007 Nº 96.772 v. 05/09/2007

GERMAN EDUARDO BLANC

Por escritura del 16/07/07, Nº 215, al fº 570, Registro 552 de Cap. Fed, a cargo de la Escribana Mónica Mangudo, Eduardo Primitivo Blanc y Maria Rosa Guerra, otorgaron, emancipación civil y comercial a favor de su hijo German Eduardo Blanc, argentino, nacido el 16/11/87, soltero, DNI 33.403.418, domicilio Av. Nazca 2547, piso 1º, dpto “9”, Cap. Fed.- Mónica Mangudo – Escribana– Autorizada según escritura del 16/07/07, Nº 215, al folio 570, Registro 552 de Cap. Fed, a mi cargo.
Escribana - Mónica Mangudo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/2007. Número: 070831413205/2. Matrícula Profesional Nº: 2041.
e. 05/09/2007 Nº 65.576 v. 05/09/2007

GOLDMAN-AURA S.A.

Por Acta de Asamblea del 10/06/05, renuncian Presidente: Guillermina Concepción Gonzalez DNI 14310041 y Director Suplente: Roxana del Carmen Alfonso DNI 26493536 y se designo Presidente: Estela Haydee Romero DNI 30800937 Director Suplente: Mabel Angelica Farias DNI 12114523, todas domicilio especial Montevideo 418 piso 11 Cap. Fed. Autorizado por acta 142 y 144 Libro 93 del 30/08/07 Ernesto Falcke ESCRIBANO Registro 1740 matricula 4361.
Escribano - Ernesto Christian Falke

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/2007. Número: 070831412261/A. Matrícula Profesional Nº: 4361.
e. 05/09/2007 Nº 66.514 v. 05/09/2007

“H”

HACENDAGRO S.A.

Acta de Asamblea del 3-09-07 acepta RENUNCIA de Directora Suplente: Edith Graciela Carranza. Designa Directorio: PRESIDENTE: Carlos Néstor ORTIZ. DIRECTOR SUPLENTE: Gabriel Alejandro MORENO, ambos aceptan y denuncian domicilio especial en Humberto Primero 817, CABA. Mónica Lilian Angeli, autorizada en acta del 3-09-07.

Certificación emitida por: Román Ramírez Silva. Nº Registro: 2056. Nº Matrícula: 4359. Fecha: 3/9/07. Nº Acta: 082. Libro Nº: 36.
e. 05/09/2007 N° 7767 v. 05/09/2007

“J”

J.G.F Y CO S.A.

Asamblea General Ordinaria 2415/2007 designó Presidente Lucia Angela Paganelli y Directores Suplentes: Mora Marcela Frino, Cecilia Mabel Celli, Guido Germán Quieto, por 2 ejercicios, constituyen domicilio especial: Avda. de los Constituyentes 4084, CABA y cambio sede social a Avda de los Constituyentes 4084, CABA. Autorizada esc 450 Reg 1246,CABA.
Abogada - María Susana Carabba

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 57. Folio: 430.
e. 05/09/2007 Nº 96.823 v. 05/09/2007

JUAN NOVACEK S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 2007 y reunión de directorio de la misma fecha, el Directorio de la Sociedad JUAN NOVACEK S.A. quedó compuesto por: Presidente: Carlos Alberto Bugliolo Vice-presidente: Alfredo Bugliolo. Directores Titulares: María Guillermina Schenone de Bugliolo y Mariano Alfredo Bugliolo. Director Suplente: Emiliano Alejandro Bugliolo, por el término de un año, todos con domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 2129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presidente – Carlos Alberto Bugliolo (Designado por Acta de Directorio Nº 132 de 30/04/2007).
Presidente - Carlos A. Bugliolo

Certificación emitida por: Carlos A. Oliva. Nº Registro: 446. Nº Matrícula: 3168. Fecha: 30/8/2007. Nº Acta: 135. Libro Nº: 74.
e. 05/09/2007 Nº 6703 v. 05/09/2007

“K”

KRHISCHMÜTLER S.R.L.

Por Acta del 28/08/07, se cambio sede social a Montevideo 418 piso 11º Cap. Fed. Autorizado por acta 133 Libro 93 del 28/08/07 Ernesto Falcke ESCRIBANO Registro 1740 Matricula 4361.
Escribano - Ernesto Christian Falcke

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/2007. Número: 070831412260/9. Matrícula Profesional Nº: 4361.
e. 05/09/2007 Nº 66.516 v. 05/09/2007

“L”

LA MONUMENTAL S.A. DE AHORRO, CAPITALIZACION Y RENTAS

Humberto 1º Nº 3351 piso 1º Cdad. Bs. As. Sorteo mes 07/2007 del 04/08/07. Plan “Triangular” símbolo favorecido 797. Plan “Ganador” símbolos favorecidos diez premios mayores: 797; 437; 212; 940; 542; 182; 037; 087; 210; 284. Pablo Miguel Caballero Álvarez - Presidente electo por Asamblea Nº 93 de fecha 24/11/06. Inscripción I.G.J. Nº 12.260.

Certificación emitida por: Nelly G. Sampayo. Nº Registro: 24. Nº Matrícula: 2605. Fecha: 24/08/2007. Nº Acta: 148. Libro Nº: 079.
e. 05/09/2007 Nº 251 v. 05/09/2007

LABORATORIOS BUCKMAN S.A.

Se comunica que por Asamblea del 24/02/06 el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Miguel Angel Massey, y Director Suplente: Edson Porto Peredo. Ambos directores constituyeron domicilio especial en Av. San Isidro 4602, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. César Rafael Verrier Rousseaux: autorizado por Asamblea del 24/02/06.
Abogado - César Rafael Verrier Rousseaux

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 86. Folio: 904.
e. 05/09/2007 Nº 96.785 v. 05/09/2007

LAS BLONDAS S.A.

Comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28/5/07 a) designó directores: Sres. Martín de Narváez Fecchino, Presidente, DNI. 26.844.771, Josefina Helguera, Vicepresidente, DNI 20.617.091, Sol Acuña, DNI 20.665.939, Francisco de Narváez Fecchino, DNI 25.440.489, Juan A. Pazo, DNI 20.493.396, y María Jazmín de Narváez Fecchino, DNI 29.752.860, Directores Titulares y Mario Fabián Papini, DNI 17.318.619 y Diego Javier Zaffore, DNI 22.598.721, Directores Suplentes; fijando todos domicilios especiales en Martín Coronado 3260, Piso 3, Loft 318, Cuidad de Bs. As. con excepción de los Sres. Pazo, Helguera y Acuña que lo fijan en Andres Arguibel 2899, Ciudad de Bs. As. y b) reformó el artículo 4 del Estatuto Social que leerá: “El capital social se fija en la suma de $ 2.097.500, representado en 2.097.500 acciones escriturales de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción”. Autorizada por Asamblea del 28/5/07.
Abogada - María Celina Abbondati

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 69. Folio: 776.
e. 05/09/2007 Nº 96.843 v. 05/09/2007

LIBARITA S.A.

Complementa aviso del 4/7/07, factura Nº 92082: en Asamblea del 14/6/2007 se aceptó renuncia de directora suplente Rocío Beatriz Garcia Rosario Bermejo, autorizada en Asamblea de fecha 14/6/2007.
Abogada - Ma. del Rosario Bermejo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 30/8/2007. Tomo: 65. Folio: 122.
e. 05/09/2007 Nº 96.780 v. 05/09/2007

“M”

MALUMITA S.A.

Aprobó nuevo DIRECTORIO: PRESIDENTE: LUCIO MANDER; VICEPRESIDENTE: CLAUDIO MARIO MANDER y TITULAR: LUCIANA BENOTTI DE MANDER, todos con domicilio especial en Belgrano 863 piso 10 frente CABA. José Mangone autorizado en Acto privado Asamblea 23.10.06.

Certificación emitida por: Héctor Enrique Lanzani. Nº Registro: 391. Nº Matrícula: 1528. Fecha: 22/08/2007. Nº Acta: 044. Libro Nº: 172.
e. 05/09/2007 Nº 7638 v. 05/09/2007

MARCODINA S.A.

Se hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas y Acta de Directorio de distribución y aceptación de cargos celebradas ambas el 24 de Octubre de 2006, el Directorio ha que dado integrado con las siguientes personas: Presidente y Director Titular, Marcelo Alejandro Frankel, Director Suplente, Miguel José Frankel, quienes constituyen domicilios especiales, conforme artículo 265 de la Ley de Sociedades en Bartolomé Mitre 853, planta baja, Oficinas “A” y “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firmante: Marcelo Alejandro Frankel en su carácter de Presidente del Directorio designado según instrumentos referenciados.

Certificación emitida por: Mónica Cristiani. Nº Registro: 568. Nº Matrícula: 4876. Fecha: 31/08/2007. Nº Acta: 104. Libro Nº: 03.
e. 05/09/2007 Nº 66.619 v. 05/09/2007

MGE UPS SYSTEMS ARGENTINA S.A.

N° IGJ 1649616. Conforme lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 30/04/2007, el Directorio de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Walter Javier Boris, Director Suplente: Boris Alí Narváez Mena, quienes constituyen domicilio especial en la Av. Pte. Roque Saenz Peña 1134, 2 piso, Ciudad Bs. As. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Publíquese por un día. Fernando Martín Vila. Autorizado por Asamblea Ordinaria del 30/04/2007. Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.
Abogado – Fernando Martín Vila

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/9/07. Tomo: 69. Folio: 322.
e. 05/09/2007 N° 97.034 v. 05/09/2007

“N”

NEW PLAN CAR S.A DE CAPITALIZACION Y AHORRO

New Plan Car S.A. de Capitalización y Ahorro - Hipólito Yrigoyen 1628 2º A. Capital Federal. Sorteo por Lotería Nacional día 25/08/07. Premios: 1º 567, 2º 520, 3º 862, 4º 040 y 5º 277. Jorge Galbiati Vicepresidente s/ Acta de Asamblea Nº 14, del 27/04/06 y Acta de Directorio Nº 96 del 02/05/06.

Certificación emitida por: Pablo M. Girado. Nº Registro: 1503. Nº Matrícula: 4580. Fecha: 31/08/2007. Nº Acta: 021. Libro Nº: 106.
e. 05/09/2007 Nº 66.638 v. 05/09/2007

NUEVOS AIRES S.A.

Por acta de 27 noviembre 2006 renuncia Rosa Talesnik como Presidente Directorio reemplazándola Raquel Beatriz Fanny Brodacz, DNI 14.728.085 y David Claudio Fromer, DNI 14.026.440, como director suplente, por tres ejercicios, domicilio especial Larrea 224, Ciudad de Buenos Aires. Autoriza da en misma acta Luciana Marisol Plaza.
Abogada - Luciana Marisol Plaza

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 88. Folio: 750.
e. 05/09/2007 Nº 96.865 v. 05/09/2007

“O”

OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., SUCURSAL ARGENTINA

Inscripta bajo el N° 165, Libro 52, Tomo B Estatutos Extranjeros. Hace saber que por Resolución del Directorio del 27/07/2007 se resolvió nombrar como representante legal de la sucursal al Sr. Robert Allan Barres, quien constituye domicilio especial en Manuela Saenz 323, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La firmante ha sido autorizada por instrumento privado de fecha 27/08/2007, suscripto por el Sr. Thomas Lutz, representante legal inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 849, L° 58, T° B Estatutos Extranjeros.
Abogada – María Susana Figlioli

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/9/07. Tomo: 94. Folio: 772.
e. 05/09/2007 N° 97.057 v. 05/09/2007

OMEGA 3 PATAGONIA S.A.

ART 60 LEY 19.550 Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25/04/2006 se aceptó la renuncia del Director Suplente Sr. Julio Patricio OSHIRO, y se designó en su reemplazo a Sabrina REYNOSO con DNI 18.446.247, quien fijó domicilio especial en la Av. Alicia Moreau de Justo 1180 3º “305” de CABA. Y por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 29/06/2007 se aceptó la renuncia y aprobó la gestión del Vicepresidente Sr. Alfredo Daniel Simonazzi y se eligió nuevo Directorio: PRESIDENTE Martín José CORTES con DNI 14.848.062, VICEPRESIDENTE Cristóbal Daniel CORTES con DNI 13.527.252, DIRECTOR TITULAR Sabrina REYNOSO con DNI 18.446.247 y DIRECTORES SUPLENTES Darío Lisandro GONZALEZ con DNI 14.453.875 y Francisco Eduardo CORTES con DNI 17 349.801, todos los cuales fijaron sus domicilios especiales en Carlos Pellegrini 125 1º B de CABA. LEONARDO J. FERNANDEZ - APODERADO.- según poder especial por escritura del 29/08/2007 Fº 597 del Reg. Not. 1829 de Cap. Fed.

Certificación emitida por: Marcelo J. Foppoli. Nº Registro: 1829. Nº Matrícula: 4317. Fecha: 03/09/2007. Nº Acta: 076. Libro Nº: 22.
e. 05/09/2007 Nº 253 v. 05/09/2007

“P”

PAMPAS INVESTMENT S.A.

Informa que por Acta de Asamblea de fecha 27 de agosto de 2007, resolvió designar al señor Carlos Mateu como Presidente, al señor Mario Pimentel como Vicepresidente y al señor Roberto Devesa como Director Titular, todos con domicilio especial en Avenida Leandro N. Alem 592, piso 6, Ciudad de Buenos Aires. Lucía Denevi, autorizada en acta de asamblea de fecha 27 de agosto de 2007.
Lucía Denevi

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/9/07. Tomo: 96. Folio: 288.
e. 05/09/2007 N° 97.020 v. 05/09/2007

PAMPAS INVESTMENT S.A.

Informa que por Acta de Asamblea de fecha 27 de agosto de 2007, resolvió modificar el artículo 9 del Estatuto Social incorporando la Sindicatura, designando a los señores Alberto M. Tenaillon, Eduardo José Esteban y Alejandra Riobó, Síndicos Titulares y a los señores Daniel Barbato, Marina Campanelli y Lucía Denevi como síndicos suplentes, todos ellos por el plazo de un año, con domicilio especial en Avenida Leandro N. Alem 592, piso 6, Ciudad de Buenos Aires. Lucía Denevi, autorizada en acta de asamblea de fecha 27 de agosto de 2007.
Lucia Denevi

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/9/07. Tomo: 96. Folio: 288.
e. 05/09/2007 N° 97.022 v. 05/09/2007

PLUS POINT S.A.

Por Asamblea del 21/11/03 renuncia Presidente Leonardo Sergio Aníbal Salama, asume David Alejandro Salama. Por asamblea del 6/8/07 se

autorizo a Martin Lufrano a suscribir el presente y renuncio: Presidente David Alejandro Salama, DNI 24030296; Director Suplente Julia Salem, LC 264720. Asumen Presidente Julia Salem; Director Suplente David Alejandro Salama, Ambos domicilio especial en la sede legal que se traslada a Boulogne Sur Mer 330 Capital Federal.

Abogado - Carlos Martín Lufrano

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 30/08/2007. Tomo: 75. Folio: 639.

e. 05/09/2007 Nº 96.826 v. 05/09/2007

"R"

RODRIGUEZ PEÑA 1675 S.A.

Se aprobó el nuevo Directorio societario el que así queda conformado: PRESIDENTE: Carina LEWY y DIRECTOR SUPLENTE: Dona Victoria TAWIL ambas con domicilio especial en Paraguay 577 piso 10 dpto. B CABA. Escribano Norberto Be-señor autorizado en Esc. Púb. 245/29.08.07. Asamblea 30.04.07.

Escribano – Norberto R. Benseñor

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 03/09/07. Número: 070903415738/B. Matrícula Profesional N°: 3088.

e. 05/09/2007 N° 97.105 v. 05/09/2007

"S"

SEGURO DE DEPOSITOS S.A.

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, Seguro de Depósitos S.A. comunica que el saldo disponible de los recursos del Fondo de Garntía de los Depósitos creado en virtud del artículo 1º del Decreto 540/95 (Boletín Oficial del 18/04/95), como consecuencia de la Ley 24.485 (Boletín Oficial del 18/07/95), ascendía al 31 de Julio de 2007 a la suma de $ 2.116.478.040. dicha cantidad ha sido certificada por PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L., con fecha 27/08/2007.

Presidente – Irene Ulnik

Certificación emitida por: M. A. Colabelli de Sanclemente. Nº Registro: 274. Nº Matrícula: 2515. Fecha: 31/8/2007. Nº Acta: 98. Libro Nº: 21.

e. 05/09/2007 Nº 66.480 v. 05/09/2007

SHIPPING SERVICES ARGENTINA S.A.

Se hace saber por un día: Que por escritura Nº 84 de fecha 25/07/2007, pasada al Folio 320 del Registro 4 C.A.B.A., se protocolizaron las siguientes Actas, a saber: I) Acta de Asamblea Ordinaria de Accionista Nº 24 de fecha 28/04/2007, por la cual se resolvió designar los nuevos miembros del Directorio de la sociedad por el término de un año; y II) Acta de Directorio Nº 118 de igual fecha que la anterior, por la que se distribuyen los cargos dentro del Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Ricardo MENÉNDEZ ROSS. VICEPRESIDENTE: Felipe MENÉNDEZ ROSS. DIRECTORES TITULARES: Julio MENÉNDEZ ROSS y Santiago DÍAZ MATHÉ. DIRECTOR SUPLENTE: Jorge José ÁLVAREZ; constituyen domicilio especial en la Avda. Leandro N. Alem 986, Piso 11º C.A.B.A.- El que suscribe se encuentra autorizado para la firma del presente en la escrituras referida precedentemente.

Escribano - Fernando Recondo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/08/2007. Número: 070831411811/8. Matrícula Profesional Nº: 3001.

e. 05/09/2007 Nº 65.409 v. 05/09/2007

SPT - SYNERGIC PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A.

Se hace saber que por asamblea general ordinaria del 31.07.07 se designaron autoridades y por reunión de directorio de fecha 20.08.07 se distribuyeron cargos de la siguiente manera: Presidente: Kenneth Belknap Babcock III; Vicepresidente: Marcelo Eduardo Bombau; Director titular: Federico Martín Basile; Director suplente: Patricio Alberto Martin. Los Sres. Babcock, Bombau, Basile y Martin constituyen domicilio en Suipacha 268, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado por acta de asamblea general ordinaria del 31.07.07 y acta de directorio del 20.08.08.

Abogado - Pablo G. Bisogno

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/8/2007. Tomo: 91. Folio: 28.

e. 05/09/2007 Nº 6702 v. 05/09/2007

"T"

TECNET S.A.

Por acta de Asamblea del 2/5/2007 y Directorio de 1/8/2007 se designó al Sr. Harri Garmendia Ayerza, Pasaporte Español X 830855 como Presidente y único Director Titular y al Sr. Alejandro María Capurro Acasuso, L.E., 4.229.049 como Director Suplente, ambos con mandato por dos ejercicios. El Sr Garmendia Ayerza fija domicilio especial en 25 de Mayo 525 Piso 6º, y el Sr. Capurro Acasuso en Reconquista 336 Piso 2º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se designó al Sr. Jorge Alejandro Núñez, DNI 17.692.221 como Síndico Titular y al Sr. Mariano Bourdieu, DNI 23.969.210, como Síndico Suplente, ambos con domicilio fijado en Reconquista 336 Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vicepresidente en ejercicio de la presidencia según acta 131 del 7/8/07. Alejandro M. Capurro Acasuso en ejercicio de la Presidencia.

Certificación emitida por: Julio C. Etchart. Nº Registro: 983. Nº Matrícula: 1943. Fecha: 27/8/2007. Nº Acta: 247.

e. 05/09/2007 Nº 66.646 v. 05/09/2007

TERRA NETWORKS ARGENTINA S.A.

RPC: 17.8.1999, N° 11.778, L° 6 de Sociedades por Acciones. Comunica que según Asamblea del 18.7.2007, se resolvió aumentar el capital social dentro del quíntuplo en la suma de $ 14.367.- elevándolo de $ 250.000.- a $ 264.367.-. Capital Social: $ 264.367. María Fernanda Mierez, en carácter de autorizada según Asamblea del 18.7.2007.

Abogada - María Fernanda Mierez

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 31/08/2007. Tomo: 65. Folio: 429.

e. 05/09/2007 Nº 96.797 v. 05/09/2007

TURBOMOT S.A.

Por escritura 169 del 24/8/2007 ante el registro 1878 se protocolizó Asamblea del 30/3/207 que designa directorio: Presidente Santiago Daniel Siri Torrens, Director Titular: Raúl Santiago Siri y Director Suplente: Emiliano Joaquín Siri Torrens que constituyen domicilio en la sede social de Montevideo 708 piso 4 departamento 20 de C.A.B.A. en reemplazo de: Presidente: Santiago Daniel SIRI TORRENS, Vicepresidente: Luciano SIRI MARCELLINO. Directores titulares Angela Mercedes CORTI, Paula SIRI MARCELLINO. Director Suplente Fernando Federico Rugolo.- Autorizada en escritura 169 del 24/8/2007 registro 1878.

Escribana – María Elena Raggi de Cassieri

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/8/07. Número: 070831412018/0. Matrícula Profesional N°: 4155.

e. 05/09/2007 N° 65.415 v. 05/09/2007

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

NUEVAS

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL SANTA FE-SANTA FE

SENTENCIA Nro. 33/07.

En la ciudad de Santa Fe, a los dos días del mes de julio del año dos mil siete, siendo las ocho y treinta horas, se reúnen en el Salón de Audiencias de este Tribunal, los Sres. Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, bajo la Presidencia del Dr. José María Escobar Cello y la presencia de los Señores Vocales Dres. María Iván Vella y Ramiro Domingo Puyol, asistidos por el Secretario Autorizante, Dr. Daniel Edgardo Laborde, después del ACUERDO celebrado en sesión secreta conforme lo dispuesto en los arts. 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa n° 121/06 caratulada "BUSTAMANTE, José Luis s/ infracción art. 5° inc. "c" de la Ley N° 23.737", incoada contra José Luis Bustamante, argentino, soltero, changarín, instruido, D.N.I. N° 24.931.168, nacido en la localidad de Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, el 23 de diciembre de 1975, hijo de Manuel Fernando y de Magloria Mazza, domiciliado en calle 9 prolongación Sur del Barrio "Pinedo Viejo", de la localidad de General Pinedo, Provincia del Chaco, actualmente alojado en el Instituto de detención (U-2) La Capital; con intervención de la Sra. Fiscal General Subrogante, Dra. Susana Raquel Tripicchio y del abogado defensor, Dr. Horacio Paulazzo, este Tribunal en forma definitiva,

RESUELVE:

I.- CONDENAR a JOSE LUIS BUSTAMANTE, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (art. 5°, inciso "c" de la Ley 23.737), a sufrir la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, y a pagar en concepto de multa la suma de TRESCIENTOS PESOS ($ 300.-), dentro del término previsto en el art. 501 del C.P.P.N., bajo apercibimientos de ley (art. 21 del Cód. Penal), con más las accesorias del art. 12 del Cód. Penal. II.- IMPONER al condenado las costas del juicio, y en consecuencia el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos sesenta y nueve con setenta centavos ($69,70), intimándolo a hacerlo efectivo en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de multa del cincuenta por ciento (50%) del referido valor, si no se efectivizare en dicho término.

III.- ORDENAR que por Secretaría se practique el cómputo legal, con notificación a las partes (art. 493 del C.P.P.N.).

IV.- DISPONER la destrucción del material estupefaciente secuestrado (art. 30, Ley N° 23.737), en acto público cuya fecha de realización será oportunamente establecida.

V.- DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Horacio Paulazzo, hasta tanto de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2° de la ley N° 17.250.-

VI.- FIJAR LA AUDIENCIA del día 24 de julio del corriente año, a las doce horas para dar lectura a los fundamentos del presente (art. 400, 2do. párrafo, del C.P.P.N.).

Agréguese el original al expediente, protocolícese la copia, hágase saber y oportunamente archívese. — RAMIRO D. PUYOL, juez de cámara. — JOSÉ M. ESCOBAR CELLO, juez de cámara, presidente. — MARÍA IVON VELLA, juez de cámara. — Ante mí: DANIEL E. LABORDE, secretario.

e. 05/09/2007 N° 556.067 v. 05/09/2007

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7, en autos "Aguirre, Alessio Renan c/ Musso Alvarez, María Fernanda s/ divorcio" cita a la demandada María Fernanda Musso Alvarez a estar a derecho en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que la represente. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2006.

Marcela P. Somer, secretaria interina.

e. 05/09/2007 N° 96.857 v. 06/09/2007

N° 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 38 sito en Talcahuano 490 piso 5* de Capital Federal en los autos caratulados "Arispe Cuellar, Rudolf Alexander s/información sumaria" comunica que el peticionante ha solicitado el cambio de su nombre por el de Rodrigo Alexander Arispe Cuellar. Publíquese por él termino de dos meses, una vez cada mes en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.

Sergio Darío Betchakdjian, secretario.

e. 05/09/2007 N° 65.358 v. 05/09/2007

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3 sito en Av. Roque Saenz Peña 1211 Piso 3°, Capital Federal, comunica por 2 días que, en autos "Dres. MOREAU S.R.L. s/QUIEBRA" se ha presentado proyecto de distribución, no encontrándose firmes a la fecha los honorarios regulados. El Presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 1 de junio de 2007.

Paula E. Lage, secretaria.

e. 05/09/2007 N° 556.124 v. 06/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N* 2, Secretaría N* 4, con sede en Av. Roque S. Peña n* 1.211, 3* Piso de Capital Federal, comunica por CINCO DIAS que en los autos "HOLTER S.R.L. s/ QUIEBRA", expediente n* 90.053 con fecha 12-07-2007 ha decretado la quiebra de HOLTER S.R.L. (C.U.IT. 30-70304431-6), inscripta ante la Inspección General de Justicia el 10-10-1997 bajo el n* 7.847 del Libro 107 del Tomo de S.R.L., con domicilio social en Cabildo n* 2.569 de la Capital Federal; designándose Sindico al Cr. Eduardo Ruben Pronsky, con domicilio en Paraná 480, 6* Piso, "1" de Capital Federal (Tel. 154-1844824 y 4374-0488); ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 27/09/2007, contando hasta el 10-10-07 para formular impugnaciones y hasta el 29-10-07 para contestarlas; los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 deben presentarse los días 16/11/07 y 17/12/07 respectivamente. Se intima a la fallida para que constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, y cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la Ley 24522, y asimismo para que entregue al Sindico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, como a acompañar un estado detallado y valorado del activo y pasivo. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al Sindico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2007.

Martín Terrero, secretario.

e. 05/09/2007 N° 556.038 v. 11/09/2007

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 7 del Dr. Fernando G. D Alessandro secretaria N 14 del Dr. Francisco Antonio Giardinieri ubicado en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 1, en autos caratulados: "TOURING COOP. DE SEGS. S. LIQUIDACION FORZOSA S. INCIDENTE DE DISTRIBUCION" expte. 75971 hace saber que la Comisión Liquidadora ha presentado el informe final contemplado en el art. 218 de la ley 24.522 y un proyecto de distribución complementario de fondos. Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.

Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 05/09/2007 N° 66.535 v. 06/09/2007

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, secretaria N° 180 interinamente a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 29 de junio de 2007 se ha decretado la quiebra de COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO Y AVENTURA S.A. anteriormente denominada TARRAUBELLA S.A, inscripta en la Inspeccion General de Justicia con fecha 12/04/71, inscripta bajo el N° 1019, en el L° 74 "A", con domicilio en la calle Viamonte 1390 Piso 2° OF. "B", de Capital Federal, y se hace saber a los acreedores que deberán presentar al Sindico Marcos Livszyc con domicilio en Nuñez 6387, Dpto. 1, los titulos justificativos de sus creditos dentro del plazo que vence el 28 de septiembre de 2007. El Síndico presentará los informes que disponen los art. 35 y 39 los días 12 de noviembre de 2007 y 24 de diciembre de 2007- respectivamente. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 26 de noviembre a las 11.00 horas. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del deudor que tengan en poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intimase al

deudor que entrgue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 L.C. y para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se deja constancia que el presente edicto es ampliatorio del librado con fecha 16 de julio 2007. PARA SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2007.
Francisco J. Troiani, secretario interino.
e. 05/09/2007 N° 556.050 v. 11/09/2007

N° 11

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 21 de la Capital Federal, sito en Avenida Callao 635 Piso 5°, Capital Federal, cita por cinco días a HERNAN AGUSTIN RUIZ, MAGDALENA INURRIGARRO, CARLOS MARIA INURRIGARRO y HELENA MARIA ROTHE para que opongan excepciones y constituyan domicilio en los autos caratulados “BBVA BANCO FRANCES SA C/RUIZ INURRIGARRO Y CIA SRL Y OTROS S/ Ejecutivo”, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente. El presente debe publicarse por dos días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2007.
Marcela Macchi, secretaria.
e. 05/09/2007 N° 66.537 v. 06/09/2007

N° 16

El Juzgado en lo Comercial n° 16 a cargo del Dr. Gastón M. Polo Olivera, Secretaria n° 32 a cargo del Dr. Jorge H. Yacante, con sede en Av. Callao 635, PB, Cap. Fed., comunica por 3 días, en autos “NUMANCIA SEG. EN GRAL. S.A. s/Liquidación Forzosa s/Incidente de realización de bienes (inmueble de Marcelo T. de Alvear 878/886)” expte. N° 049.713, el LLAMADO A MEJORAR LA OFERTA DE U$S 575.000.- existente en autos para el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear 878/82/86 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (NC: Circ. 20, Secc. 3, Manz. 27, Parcela 000, MATRICULAS 20-2911 y 20-2912 Pda. Inm. 450466). Se trata de un edificio construído sobre terreno que mide, s/dominio, 15,93 m de frente y 10,40 m y 10,22 m en sus costados, lo que arroja una sup. aprox. de 164,052 m2. Consta de ambientes varios de diferentes medidas, distribuídos en tres plantas y sótano. DESOCUPADO. En autos se informan las siguientes deudas: ABL (fs. 132/33) al 31/07/07: $ 106.701,98; Aguas Argentinas (fs. 135) al 27/07/07: $ 179.780,92; AySA S.A. (fs. 136) al 31/07/07: $ 3.708,93. El adquirente no será responsable por las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión del bien. Asimismo se hace saber, que el adquirente deberá pagar, las deudas “propter rem” pendientes en caso de que el precio de la cosa no alcance para que queden satisfechas por el vendedor. Las obligaciones concernientes a impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble se encuadran dentro de las obligaciones “propter rem” u obligaciones reales ambulatorias, por lo que el comprador en subasta tiene que soportar su pago, independientemente de su derecho a repetir, si lo considerase procedente contra el titular dominial de la cosa al momento de generarse la deuda conf. autos: “BANCO DE CREDITO LINIERS S.A. c/ HADAD, JULIO y otro s/ Hipotecario” N° Sent. 42988, Civil Sala L - 02/07/1991. Las ofertas deberán presentarse en la sede del Juzgado, en sobre cerrado, indicando en su exterior la carátula del expediente, sin ninguna mención que identifique al proponente y en su interior deberá contener: nombre, apellido o denominación del oferente, documento de identidad, domicilios real y constituído, adjuntando en su caso, copia del respectivo poder, o copias certificadas del contrato social, o estatuto, y las actas correspondientes que acrediten la representación del presentante, documento de identidad del mismo y de la decisión de los oferentes tendrán derecho a mejorar sus ofertas. El saldo deberá integrarse, conjuntamente con el 0,75% del precio en concepto de honorarios del martillero interviniente (con más el 21% en concepto de I.V.A.), dentro del 5° día de notificada la resolución que adjudica el bien. De no integrarse el total adeudado, será declarado postor remiso en los términos del art. 584 del CPr. y perderá su derecho de reclamar devolución, tanto de la garantía de mantenimiento de oferta como de las sumas eventualmente abonadas. No se admitirán ofertas de quienes invoquen calidad de comisionistas o gestores de negocios o que se presenten con posterioridad a las 10 hs. del día 17.09.07. Las resoluciones que se dicten con motivo de este llamado serán irrecurribles y las notificaciones que deban efectuarse al respecto se efectuarán ministerio legis (art. 133 CPr.). Tampoco se admitirá reclamo alguno referido al estado de conservación o vicios ocultos del inmueble a la venta el cual podrá visitarse concertando día y hora con el martillero Mariano M. Espina Rawson (Tel. 011-5031-1924/25); o bien los días 8, 9 y 11 de septiembre de 2007, de 10 a 12,30 hs.

En Buenos Aires, 31 de Agosto de 2007.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 05/09/2007 N° 66.536 v. 07/09/2007

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a cargo de la Dra. Adriana Patricia Cirulli, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, comunica por CINCO días, que con fecha 21 de agosto de 2007 se decretó la quiebra de CONTROL VIGILANCIA PARTICULAR S.A., CUIT: 30-68777571-2, con domicilio en COCHABAMBA 886, 4TO. PISO B, Capital Federal, en los autos caratulados CONTROL VIGILANCIA PARTICULAR S.A. PEDIDO DE QUIEBRA POR MARTINEZ IGNACIO ANGEL, Expte. N° 43830 en la cual se designó síndico a la Contadora ZULMA GLORIA GHIGLIANO con domicilio en la calle PASAJE CIPOLLETTI 554, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24/10/2007. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 05/12/2007 y 22/02/2008 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: Pongan los bienes a disposición del Síndico a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al Síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán por realizadas en los términos de los arts. 141 y 133 Cód Proc.. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo: Gerardo D. Santicchia. Juez.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.
Adriana P. Cirulli, secretaria.
e. 05/09/2007 N° 556.055 v. 11/09/2007

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 20 Secretaría n° 39, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 p.4 Capital Federal Capital Federal, informa y comunica que con fecha 19 de julio de 2007 se decretó la quiebra de YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO DNI 93.451.529 CUIT 27-93451529-9. Se designó Síndico al Dr. ROBERTO L. SAPOLLÑIK, con domicilio en Paraná 851 p. 8°. Los acreedores que así lo deseen podrán presentar al Síndico los títulos que justifiquen sus créditos hasta el 19 de octubre de 2007. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 vencerán los días 30 de noviembre de 2007 y 18 de febrero de 2008 respectivamente. Hácelese saber a la deudora que deberá cumplir con los siguientes recaudos: a) Presentar dentro de los tres días de cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11 inc. 3 y 5 de la L.C. b) Entregar al síndico sus libros, papeles bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas (art. 88 inc. 4° de la ley falencial) c) Dentro de las 48 de notificados deberá constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se encuentra prohibido a terceros hacerle pagos y entrega de bienes a la fallida los que serán considerados ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2007.
Ana V. Amaya Secretaria.
e. 05/09/2007 N° 555.955 v. 11/09/2007

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro.24, a cargo de la DRA. MATILDE E. BALLERINI – Juez, Secretaria Nro. 47 a cargo del DR. SANTIAGO MEDINA, sito en M. T. de Alvear 1840, Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires, hace saber por dos días que, con fecha 24 de mayo de 2007, se dispuso poner de manifiesto el proyecto de distribución de fondos presentado a fin de que los acreedores de “PERLUMA S.A. S/ QUIEBRA” Expte.34.971, tomen conocimiento, con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días al que se refiere el Art. 218 de la ley 24522.

Buenos Aires, 17 de julio de 2007.
Santiago Medina, secretario.
e. 05/09/2007 N° 556.040 v. 06/09/2007

N° 26

El Juzgado Nacional de la Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 51, sito en Callao 635, P. 1°, Capital Federal, comunica que en autos “INDUPOL S.R.L. s/QUIEBRA”, con fecha 26/03/07 se decretó la quiebra de INDUPOL. S.R.L., C.U.I.T. 30-64005603-3, inscripta en la I.G.J. bajo el N° 3610 del Libro 92 TOMO SRL el 160/07/90. Con domicilio en J. D. Perón 1143. 5to. Piso 69. Síndico designado: Dr. Roberto J. Kleinman, con domicilio en Armenia 2104, Piso 8° “B”, dónde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26/09/07, en el horario de 12 a 18 hs. A los efectos de impugnar las insinuaciones, contarán con plazo hasta el día 10/10/07. El síndico presentará los informes —arts. 35 y 39, L.C.— los días 08/11/07 y 20/12/07, respectivamente. Se deja constancia que el decreto de quiebra importa: la orden para que el fallido y los terceros que tuvieran bienes del deudor en su poder hagan entrega de los mismos al síndico; la obligación del deudor de cumplir con los requisitos exigidos por el art. 86 L.C.Q.; la prohibición de efectuar pagos el fallido, los que serán ineficaces; y, la intimación a los administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El Presente edicto será publicado por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2007.
Pablo D. Frick, secretario.
e. 05/09/2007 N° 556.123 v. 11/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 26, a cargo de la Dra. María Fernanda Lesch, en su carácter de juez subrogante, Secretaría Nro 51, sito en Callao 635, Piso 1°, de Capital Federal, comunica por UN DIA que en los autos: “ALBISU, MARCELO IGNACIO S/ QUIEBRA” (Expte. N° 45.021) se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos, a fin de que los acreedores tomen conocimiento, el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de DIEZ DIAS en los términos del art. 218 de la ley 24.522. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2007.
Pablo D. Frick, secretario.
e. 05/09/2007 N° 556.039 v. 05/09/2007

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION NRO. 32 SECRETARIA NRO. 114

Este Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 32, a cargo del Dr. Carlos Manuel Bruniard, por ante la Secretaría Nº 114, a cargo del Dr. Santiago Poncio, sito en Talcahuano 550, Piso 3º of. 3097, Capital Federal, cita y emplaza a Andrés Di Grazia, argentino, con último domicilio real conocido en Guardamonte y El Tunante, del Barrio El Remanso de la localidad de Parada Robles, partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, a fin de que comparezca a estar a derecho ante estos estrados, en causa Nº 41.740/02, seguida en averiguación al delito de estafa. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente: «/////nos Aires, 16 de agosto de 2007.- ...Habiendo dado resultado negativo las notificaciones cursadas al imputado Andrés Di Grazia, e ignorándose otro posible domicilio del mismo, cíteselo mediante publicación de edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, requiriendo copia de la última de ellas, a fin de comparezca ante el tribunal a efectos de recibirle declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.N.—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (arts. 150, 288 y cctes. del C.P.P.N.).». Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil siete.
Santiago Poncio, secretario.
e. 05/09/2007 Nº 556.274 v. 11/09/2007

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL - NRO. 1 SECRETARIA NRO. 2

Edicto: “El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Adolfo Piendibene, sito en la Avenida Comodoro Py 2002, tercer piso de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa nro. 19166/2006 (B-10215/06), caratulada: “Hsieh Fa Chung y otro S/falsifiación de documentos públicos”, cita y emplaza a Hsiee Fa Chung, D.N.I. nro. 93.873.110, chino, nacido el 30 de agosto de 1965, en Taipei, China, con último domicilio conocido en el de la calle Ramón Freire 2962 de este medio y a Liu Yu Hsiu, D.N.I. nro. 93.873.112, china, nacida el 3 de junio de 1965 en Taiwan, China, con igual domicilio que su consorte de causa; a comparecer por ante los estrados del Tribunal, dentro del tercer día de la última publicación, a fin de que presten declaración indagatoria en la causa que se les sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ser declarados rebeldes y ordenar sus inmediatas capturas y detención. Publíquese por el término de cinco días.

Secretaría N° 2, 27 de agosto de 2007.
Adolfo O. Piendibene, secretario.
e. 05/09/2007 N° 556.061 v. 11/09/2007

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO NRO. 2 SECRETARIA NRO. 4

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2 a cargo de la Dra. María Marta Novatti, hace saber por este medio a Víctor José Muñoz (DNI N° 4.250.180) que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del tercero día de notificado en el horario de 7:30 a 13:30 horas, a partir de la última publicación, a rendir declaración indagatoria a tenor del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación y en orden al delito previsto y reprimido en el inciso 3° del artículo 302 del Código Penal, haciéndosele saber que deberá comparecer en el plazo señalado bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención en caso de inasistencia injustificada.- Asimismo y para mayor ilustración se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Buenos Aires, 27 de agosto de 2007.- Por recibido y habiéndose citado a Víctor José Muñoz con Documento Nacional de Identidad N° 4.250.180 (ver fs. 344) a prestar declaración indagatoria y atento al resultado negativo de las diligencias tendientes a dar con el paradero del imputado Muñoz en los domicilios de las calles: San Martín 793 (ver fs. 370), Gascón 249 (ver fs. 388), Talcahuano 638 (ver fs. 629), Morelos 794 o 796 (ver fs.364/vta y 367), Senillosa 130 (ver fs.408), Bauness 1161 (ver fs.492 y 496), La rioja 1421 (ver fs.491 y 499), Potosí 4284 (ver fs.483y 490), Bartolomé Mitre 4330 (ver fs.484 y 487), Avda. Varela 167 (ver fs.626), todos de esta Ciudad de Buenos Aires y Saladeros 5859 (ver fs.562 y 566) de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; ignorándose el lugar donde reside el nombrado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, cítase al mismo por edictos, los que serán publicados en el Boletín Oficial durante el lapso de cinco (5) días, a fin de que Víctor José Muñoz (DNI N° 4.250.180) comparezca ante este Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2, a mi cargo, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Hernán Pandiella, dentro del tercero día de notificado en el horario de 7:30 a 13:30 horas, a partir de la última publicación, a rendir declaración indagatoria a tenor del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación y en orden al delito previsto y reprimido en el inciso 3° del artículo 302 del Código Penal, haciéndosele saber que deberá comparecer en el plazo señalado bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención en caso de inasistencia injustificada. A tal fin líbrese oficio a la Dirección Nacional del Registro Oficial, el cual deberá contener la transcripción del presente auto.- ...” FDO. Dra. María Marta Novatti - Juez Subrogante. Ante mi: Hernán Pandiella - Secretario.

Buenos Aires, 28 de agosto de 2007.
e. 05/09/2007 N° 556.064 v. 11/09/2007

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL TRIBUTARIO

N° 2

EL JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL TRIBUTARIO N° 2, A CARGO DE LA DRA. KARINA ROSARIO PERILLI, SECRETARÍA ÚNICA INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. MARÍA AGUSTINA CALABRÓ, sito en la calle Sarmiento 1.118, piso 3°, Capital Federal, notifica al Sr. ZHENG WENDI, el auto obrante a fs. 205/213) de la causa N° 1.702/2005 (426) caratulada "ZHENG WENDI SOBRE INFRACCION LEY 24.769", que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 14 de agosto de 2.007... I.- SOBRESEER TOTALEMENTE en las presentes actuaciones y respecto de ZHENG WENDY (D.N.I N° 93.270.245), por no constituir delito el hecho consistente en la presunta evasión de pago del Impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio fiscal 2.002 (at. 334, 335 y 336 inc 3° del C.P.P.N). II.- DECLARAR que la formación de este proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado ZHENG WENDI (art. 336, último párrafo del C.P.P.N). III.- SIN COSTAS (arts. 530, 531 y 532 del C.P.P.N)... Fdo. Karina Rosario Perilli. Juez Subrogante. Ante mí: María Agustina Calabró. Secretaria."

Buenos Aires, 15 de agosto de 2007.

e. 05/09/2007 N° 555.956 v. 11/09/2007

N° 3

EL JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL TRIBUTARIO N° 3, SECRETARÍA ÚNICA, sito en la calle Sarmiento N° 1118, piso 3° de Capital Federal, notifica a Graciela Inés MARTINEZ (D.N.I. N° 17.546.863) lo dispuesto por el auto de fs. 897 dictado en los autos N° 1770/2005 (464) caratulados "MARTINEZ GRACIELA INES SOBRE INFRACCIÓN LEY 24.769", que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 29 de agosto de 2007. ... II.- Toda vez que se desconoce el lugar donde reside Graciela Inés MARTINEZ (D.N.I. N° 17.546.863), notifíquese a la nombrada mediante edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina que, dentro del quinto día contado a partir de la última publicación, deberá comparecer ante este Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 3, sito en la calle Sarmiento N° 1118, piso 3° de esta ciudad, a prestar declaración indagatoria en orden al delito previsto por el artículo 1 de la ley N° 24.769, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia (artículo 150 del C.P.P.N.). Asimismo, notifíquese a Graciela Inés MARTINEZ que en estas actuaciones se dispuso invitarla a proponer defensor de su confianza dentro de los abogados de la matrícula y a constituir domicilio, haciéndole saber que si no lo hiciere dentro del quinto día de la última publicación, se designará de oficio al Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario y se tendrá por constituido el domicilio de la Defensoría Pública Oficial, sita en avenida Roque Saenz Peña N° 917, piso 4° de esta ciudad (confr. artículos 104, 107 y 197 del C.P.P.N.). A tal fin, líbrese oficio. FDO: JUAN P. GALVÁN GREENWAY. JUEZ SUBROGANTE. ANTE MÍ: MARÍA DESIRÉE BARCZUK. SECRETARIA".

e. 05/09/2007 N° 555.958 v. 11/09/2007

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO NRO. 50 SECRETARIA UNICA

El Juzgado Nacional del Trabajo Nro. 50 Secretaría unica cita y emplaza por 10 días a SANTINI FRANCISCA para que comparezca a estar en derecho en los autos: "BOZZONI JACINTO C/ ESCUDERO ROBERTO Y OTRO S/ ACCIDENTE - LEY 9688" (Expte. Nro. 5971/90) bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Buenos Aires 26 de Febrero del 2007.- ...El tribunal suspendera la tramitación y citara a los herederos o al Representante Legal para que comparezca a estar a derecho en el plazo que se designa directamente si se conociera su domicilio o por edictos a fin de evitar futuras nulidades. Intímase a la Señora SANTINI FRANCISCA para que comparezca a estar en derecho dentro del plazo de 10 días en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Notifíquese por Edicto debiendo publicarse en el Boletín Oficial conforme lo normado por el art. 50 de la LO. ...Fdo. Silvia L. Sayago Juez". El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial", dejando expresa constancia que el presente no tributa arancel por gozar el actor del Beneficio de Gratuidad. Conste.

Germán P. Mancuso, secretario.

e. 05/09/2007 N° 556.116 v. 07/09/2007

JUZGADO FEDERAL N° 2 SAN JUAN

MARCELO ALEJANDRO ROJAS D.N.I. N° 31.654.539. Por disposición del Señor Juez Federal N° 2 de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, y por el presente Edicto que se publicará durante Cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Marcelo Alejandro Rojas – D.N.I. 31.654.539, que deberá presentarse ante éste JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN, con el fin de que comparezca dentro del tercer día hábil de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado REBELDE, por así haberse ordenado en los autos N° 16.017, caratulados: "C/ROJAS, MARCELO ALEJANDRO – Por: Inf. a la Ley 23.737".

San Juan, 27 de agosto del 2007.

M. Paula Carena de Yannello, secretaria.

e. 05/09/2007 N° 555.951 v. 11/09/2007

LEOBINO QUIROGA D.N.I. N° 13.049.354. Por disposición del Señor Juez Federal N° 2 de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, y por el presente Edicto que se publicará durante Cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a LEOBINO QUIROGA D.N.I. N° 13.049.354, que deberá presentarse ante éste JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN, con el fin de que comparezca dentro del tercer día hábil de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado REBELDE, por así haberse ordenado en los autos N° 16.383, caratulados: "C/GARCIA, DOMINGA AZUCENA – Por: Inf. al art. 292 del C.P.".

San Juan, 27 de agosto del 2007.

M. Paula Carena de Yannello, secretaria.

e. 05/09/2007 N° 555.953 v. 11/09/2007

JUZGADO FEDERAL NRO. 4 ROSARIO-SANTA FE

El señor Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Federal N° 4 de la ciudad de Rosario (Bv. Oroño 940), Dr. Germán Luis Antonio Sutter Schneider, en autos "CHIAVASSA, Oscar Roberto s/ art. 34 DL 6582/58", expte. nro. 226/01, de entrada ante la Secretaría N° 1 del Dr. Mauricio José Donati, CITA a CARLOS GUILLERMO CABRERA, DNI 23.380.211 para que dentro de los cinco (5) días posteriores al de la última publicación del presente comparezca ante el mencionado Tribunal a prestar declaración indagatoria por la presunta comisión del delito previsto por el art. 34 del Decreto-Ley 6582/58, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y ordenar su captura en caso de incomparecencia. Germán Luis Antonio Sutter Schneider, Juez Federal Subrogante. Ante mí: Mauricio José Donati, Secretario Federal.

Rosario, 23 de agosto de 2007.

e. 05/09/2007 N° 555.968 v. 11/09/2007

JUZGADO FEDERAL DE 1A INSTANCIA SECRETARIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN CARLOS DE BARILOCHE-RIO NEGRO

EDICTO: El Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche interinamente a cargo del Dr. Hugo H. Greca, Secretaria en lo Criminal y Correccional del suscripto, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE CINCO DIAS desde la publicación del presente a Claudio Marcelo Carrera, D.N.I. N° 24.442.600, a comparecer ante este Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa N° 5997/06 caratulada: "CARRERA, Claudio Marcelo s/Delito contra la fe pública" que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura.

S. C. de Bariloche, 27 de agosto de 2007.

Walter Lopez Da Silva, secretario federal.

e. 05/09/2007 N° 556.065 v. 11/09/2007

3.3. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	CECILIA B. KANDUS	30/08/2007	CARLINI HUGO ENRIQUE	66408
2	U	MONICA ALEJANDRA BOBBIO	20/07/2007	EDUARDO GARCIA MON	65330
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	29/08/2007	MARIO VANARELLI	96738
11	U	JAVIER A. SANTISO	24/08/2007	ROMANO DE ARES BRANDINA	96742
13	U	CARLOS A. MAMONE	29/08/2007	CARMELA ANTONIA PIRO	65302
13	U	CARLOS A. MAMONE	29/08/2007	EMILIO LOPEZ	65308
14	U	HUGO D. ACUÑA	22/08/2007	ALBERTO DURANTE	65314
15	U	BEATRIZ SCARAVONATI	24/08/2007	PASCUAL ANTONIO PABLO DURO	65332
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	24/08/2007	Davi BARZILAY	65339
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	29/08/2007	DONNA HABIF	96670
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	29/08/2007	ABEL JUAN BONDI	65312
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	05/07/2007	LUIS ANGEL PASTORINI	65272
20	U	JUAN CARLOS PASINI	29/08/2007	MARTINETTI María Elina	65287
20	U	JUAN CARLOS PASINI	22/08/2007	LUIS ADESSO	96667
20	U	JUAN CARLOS PASINI	29/08/2007	ÁNGEL ALBERTO MACCARONE	96695
21	U	HORACIO RAUL LOLA	27/08/2007	Ferrando, Adelina Itala Argentina	65298
22	43	MARIA PAOLA IOVANNA	16/08/2007	ISAAC SORIANO	96730
22	43	MARIA PAOLA IOVANNA	16/08/2007	Alicia Susana Dapra	65321
28	U	NICOLAS FERNANDEZ VITA	28/08/2007	AQUINO GOMEZ y AURELIANA ACOSTA	65275
29	U	MARIA CLAUDIA DEL C. PITA	14/06/2007	NIDIA CAFFIERI	96657
29	U	MARIA CLAUDIA DEL C. PITA	29/08/2007	EDGARDO DARIO ARAGONA	65297
32	U	EUGENIO R. LABEAU	17/08/2007	CELINA LAZARTE	96723
33	U	MARIA JOSE REMUNAN DE ELIZALDE	24/08/2007	ROSA ANTONIA MACCHIAVELLO	96722
33	U	MARIA JOSE REMUNAN DE ELIZALDE	23/08/2007	DANIEL MARTINEZ	96719
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	12/07/2007	RIO RAMON y MONTERROSO VALIÑO MARIA AURORA	96692
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	29/08/2007	ANA REBECA STANISLAVSKY y MARCOS LITOVSKY	65283
39	U	MARIA VICTORIA PEREIRA	27/08/2007	OSCAR BERNARDO ITHURRALDE	65318
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	29/08/2007	JOSÉ PETTINA	66403
47	U	SILVIA R. REY DARAY	27/08/2007	MERCEDES PAUNERO PEÑA o MERCEDES PAUNERO PEÑA DE ZAVALIA	6693
47	U	SILVIA R. REY DARAY	06/08/2007	BERTUGGIA JUAN CARLOS	65328
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	24/08/2006	MAGLIO ALFREDO JORGE	96735
49	U	VIVIANA SILVIA TORELLO	21/08/2007	MANUEL GARCIA PAZOS	65331

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
49	U	VIVIANA SILVIA TORELLO	24/08/2007	KENNY MARÍA ANA	96732
50	U	CHRISTIAN M. QUINTAVALLI	27/08/2007	HILDA ELSA NICOLINI D.N.I. Nº 5.270.077	65311
51	U	ALEJANDRO CAPPA	29/06/2007	ANA MARIA BOLIS	65300
53	U	ALDO DI VITO	23/08/2007	LUISA ROSANOVA	96683
53	U	ALDO DI VITO	17/08/2007	FRANCISCO POLASEK	65286
54	U	JULIAN HERRERA	19/08/2007	SALOMON DANIEL	65290
54	U	JULIAN HERRERA	29/08/2007	HUGO ARNOLDO CELLA	96745
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	27/08/2007	Héctor Juan OLIVITO	65280
60	U	AGUSTIN LIPOVSEK	30/08/2007	Frutos Francisco	65296
60	U	AGUSTIN LIPOVSEK	24/08/2007	Luis Francisco Rodriguez	65334
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	22/08/2007	ARIAS GONZALEZ ENRIQUE	96744
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	28/08/2007	PEREGRINA PAZOS GONZÁLEZ y OLEGARIO GARCÍA GÓMEZ	65337
65	U	JOSE MARIA SALGADO	12/06/2007	JULIO CÉSAR NICOLINI	96674
66	U	CARMEN OLGA PEREZ	24/08/2007	OSCAR CARLOS REBOLLO y LUDMILA SUBAN	96727
68	U	GRACIELA ELENA CANDA	17/08/2007	GERARDO IBAÑEZ	96665
69	U	JUAN M. BALCAZAR	17/08/2007	TERESA CAROLINA VENTURINI, D.N.I. Nº 0.360.313	96653
69	U	JUAN M. BALCAZAR	27/08/2007	ZUNILDA YOLANDA MORENO	65273
71	U	CHRISTIAN R. PETTIS	21/08/2007	MICAELA ROSA CONSTANTINO	96721
71	U	CHRISTIAN R. PETTIS	14/08/2007	MARIA TERESA PIROLI y VIOLETA TERESA CACACE	65274
72	U	DANIEL H. RUSSO	23/08/2007	PERCOVICH JUAN CARLOS Y ELSA NELIDA LUPINACHI DE PERCOVICH	65277
72	U	DANIEL H. RUSSO	27/08/2007	FERNANDA RODRIGUEZ ARIAS DE ARIAS	65284
73	U	ALBERTO UGARTE	28/08/2007	Carlos Argentino VELO	65285
73	U	ALBERTO UGARTE	27/08/2007	MOCCIA PELLEGRINO Y MOCCIA MARIA LUCIA	65293
75	U	IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO	30/08/2007	SCCIARAFFIA BLAS	96737
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	27/08/2007	MERCEDES NOVO REY	65288
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	16/08/2007	CORONATI CARLOS	96754
80	U	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	28/08/2007	NELIDA AIDA POLIANI	65276
89	U	JUAN PABLO IRIBARNE	08/08/2007	CARLOS NORBERTO CASAGRANDE	65301
89	U	JUAN PABLO IRIBARNE	27/08/2007	YALOVETSKY PETRONA	65313
91	U	ANDREA DI SILVESTRE	29/08/2007	TEITELBAUM CESAR ARNOLDO	96736
91	U	ANDREA DI SILVESTRE	27/08/2007	Olga Rosa Assan y Horacio Tomás Isolabella	65282
95	U	JUAN P. LORENZINI	27/08/2007	GASTON LUIS DAZA	65299
95	U	JUAN P. LORENZINI	28/08/2007	Amalia Eiberman	65309
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	27/08/2007	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	65292
99	U	SANTIAGO RODRIGO GONZALEZ	09/04/2007	Americo Gabriel Roque DE BENEDICTIS	65294
99	U	SANTIAGO RODRIGO GONZALEZ	12/07/2007	María Leda PANDOLFO de DE BENEDICTIS	65295
99	U	SANTIAGO RODRIGO GONZALEZ	16/08/2007	ANA INES CAMPODONICO	96666
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	28/08/2007	ARTESI HUMBERTO LUIS	96724
101	U	EDUARDO A. CARUSO	23/08/2007	JUAN MARTELLO	96682
104	U	GUSTAVO LUIS GAIBROIS	20/07/2007	JUAN ANTONIO NICOLINI y GEMMA PERAZZO	96652
105	U	SANTIAGO STRASSERA	10/08/2007	HECTOR FRANCISCO SISCA	65281
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	13/07/2007	BORZANI, JUAN CARLOS	65289

e. 05/09/2007 N° 913 v. 07/09/2007

3.3. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 5

EDICTO: El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 5, Secretaría Unica, sito en la calle Talcahuano 490, 2do. piso, Capital Federal, comunica por días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DOBLAS 233/41/43 C/PROPIETARIOS UNIDAD 45 DOBLAS 233/41/43 S/EJECUCION DE EXPENSAS" (Expte. N° 69.209/95), que el martillero Marcelo W. Juiz Pérez CUIT 23-25435699-9, rematará el día 12 de septiembre de 2007 a las 11.00hs. En punto, en Tte. Gral. Perón 1.233, Cap. Fed., la nuda propiedad del inmueble sito en la calle Doblas 233/41/43, unidad 45, piso 13 "C" de Capital Federal. Sup. Total 53 m^2. 46dm^2. Porcentual 66 centésimos. Nomenclatura catastral: Circ.: 6, Secc.: 40, Manz.: 117, Parc.: 42a, Matrícula 611685045 (fs. 391). en la base de $ 120.000, en caso de fracasar la subasta, se procederá a un segundo remate el día 17 de septiembre de 2007 a las 12.15hs. En punto reduciéndose la base fijada en un 25%, o sean en la base de $ 90.000. Asimismo, en la hipótesis de fracasar dicha subasta, se realizara una tercera el día 20 de septiembre de 2007 a las 10.45hs. En punto sin base. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Silvina Graciela Milei con DNI 16.491.377 y Florencia Piu con DNI 35.111.177, y posee un dormitorio, cocina, lavadero, un baño completo y living, el estado del mismo es bueno y lo ocupa la Sra. Graciela en calidad de propietaria. (fs. 424). AD-CORPUS. BASE: Primer Fecha $ 120.000; Segunda Fecha $ 90.000; Tercer Fecha sin Base. Exhibición: 5 y 6 de Septiembre de 2007 de 10,30 a 12,30hs. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel 0,25% (Acord. 24/00 C.S.J.N.). DEUDAS: A.B.L.: $ 366,88 al 29-09-06 (fs. 369/73); O.S. n/s.; Aguas Argentinas: $ 1.461,18 al 07-09-06 (fs. 357/8) y $ 72,49 al 01-09-06 (fs. 350/1). Expensas: $ 33.880,97 al 23-08-07; expensas último mes $176,00, agosto de 2007. El adquirente deberá depositar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobado el remate (Cfr. Art. 580 CPCC). No corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Asimismo, no cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512 (cfr. Plenario de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo lo Civil en los autos "Servicios Eficientes S.A. C/ Yabra Roberto Isaac s/Ejec. Hip". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de capital federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del CPCC. Publíquese edicto por dos días en el diario "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2007.
Gonzalo E. R. Martínez Alvarez, secretario.

e. 05/09/2007 N° 66.639 v. 06/09/2007

N° 45

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil "45", secretaría única, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, piso 4º, comunica por dos días en el juicio "IFASA S.A. c/DE LA TORRE Manuel Diego y otro s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 86086/03), que el martillero Alberto E. Bieule rematará el día Martes 11 de SEPTIEMBRE 2007 a las 10:00hs., EN PUNTO, en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales sita en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, inmueble designado como lote 25 de la Mza. 17-a, sito con frente a calle Maza 1079 de San Antonio de Padua, Pdo de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, Matricula 55928, Nom. Cat. Circ. I, Sec. U, Mza. 17a, Parc. 25, según constatación se encuentra desocupado y consta de cochera, living-comedor, 1 dormitorio, cocina, baño y galería al fondo. Su estado de conservación es regular y su antigüedad de aproximadamente 30 años.- Su terreno mide 10,91 m. de fte. al N.O. por 30 m. de fdo., Sup. 327,30 m2.- Base $ 34.666.- al contado y mejor postor.- Seña 30%, comisión 3%, sellado de ley 1% y 0,25% en concepto de Arancel Subasta Judicial, todo en efectivo en el acto del remate.- No procederá la compra en comisión. Adeuda por Imp. Munic. $ 8.290,57 al 02/10/06 (fs. 221/4): por ABSA $ 15,57 al 25/09/06; Aguas del Gran Bs. As. $ 479,41 al 25/09/06, (por la prestación del servicio hasta el período 7 del año 2006); O.S.N. s/deuda al 28/09/06 (fs. 208); Rentas $ 2.042,80 al 30/09/06. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos o podrá realizarse el pago directamente al acreedor, quien deberá depositar el importe en autos dentro de cinco días de verificado el cobro en la forma antes indicada.- Visitar los días 7 y 10 de SEPTIEMBRE de 2007 de 10:00 a 12:00hs.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2007.
Fernando Gudiño, secretario interino.

e. 05/09/2007 Nº 97.096 v. 06/09/2007

N° 70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 70, a cargo del Dr. Fernando L. Spano, Secretaria única, sito en Av. De Los Inmigrantes 1950 piso 5º de Capital Federal comunica por dos días en autos "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA C/ SANCHEZ JORGE EDUARDO S/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. 54290/00 (Reservado) que el Martillero Lucio López Serrey rematará el día 11 de Septiembre a las 11:15hs (en punto) en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal un inmueble sito en Quilmes Oeste; Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Matrícula 26.275, catastro VIII; Sec. G, Manz. 150 Parc. 2, sobre calle 898 Nº 1559 entre 810 y 811, edificado sobre lote de terreno designado como lote 2 de la manzana 150. NC: Circ. VIII, Sec. G, Manz. 150 Parc. 2, Partida 212571. Sup. Total: 216m2. Se trata de un inmueble de ladrillo a la vista, techo a dos aguas de chapa, y pequeño jardín delantero, rejas y portón para autos. Su interior esta sin terminar, quedando un solo ambiente por faltar las paredes divisorias, con baño precario, pisos de cemento y paredes sin revocar. A la misma llega luz eléctrica, gas natural y agua corriente. El estado de conservación en malo. Se encuentra ocupado por el Sr. Sánchez Jorge Eduardo, su esposa Graciela Ferrari, sus hijas menores de edad Adriana, Valeria, Mariana y Natalia junto con su hija Delfina. DEUDAS: Municipalidad: a fs. 62/8 $122,82 al 04/01/01. AA. fs. 57/8 sin deudas al 14/12/00. OSN: fs. 59/60 sin servicio al 24/1/01. Rentas fs. 70/2 $ 492,73 al 13/12/00. BASE: $20.000 SEÑA: 30% COMISION: 3% ARANCEL 0,25% (Ac. 10/99 CSJN) SELLADO LEY 1%. La venta se realiza al contado y al mejor postor. Todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 CPCC. No se autoriza la compra por mandato tácito. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión del boleto de compraventa. Para el caso que el saldo de precio no sea integrado dentro de los 60 días corridos de realizada la subasta, el mismo —a partir del vencimiento de dicho plazo— devengará intereses y/o será pasible de adecuación por el mecanismo que resulte pertinente, todo ello a fin de asegurar la estabilidad de su poder adquisitivo. VISITAS: los días 6 y 7 de Septiembre de 10 a 12hs.

Buenos Aires, 03 de septiembre de 2007.
Juan Gabriel Chirichella, secretario interino.

e. 05/09/2007 Nº 65.581 v. 06/09/2007

N° 110

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 110, a cargo del Dr. Miguel G. Lemega, Secretaría única a mi cargo, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 1° Piso, de la Ciudad A. de Buenos Aires, comunica por dos días en los autos "ROSENFELD, PAOLA VERONICA C/ BORONAT, EDGARDO ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA" EXPTE. N° 100832/2003, que el martille-

ro Diego Martín López Moar REMATARÁ el día 14 de Septiembre de 2007 a las 9:15 hs. en punto en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Juan D. Perón N° 1233 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el inmueble sito en Av. de Mayo 958/62/64, entre Tacuarí y B. De Yrigoyen, 3° piso, unidad N° 8, entrada por el 962, Matrícula 13-3363/8. La superficie total del mismo es de 151 M2, 17 DM2. De la constatación que el martillero efectuó en dicho inmueble surge que el mismo se encuentra, a 40 metros de la estación "Av. de Mayo" de las líneas "C" y "B" del Subterráneo de Buenos Aires, frente a diversas líneas de transporte público de pasajeros, a 400 mts. del Obelisco y en medio del Microcentro de la Ciudad. Se ubica en un edificio de fachada antigua, típica de los edificios de la zona. El edificio tiene 1 ascensor y una escalera. El edificio cuenta con 6 pisos y dos departamentos por piso. El inmueble embargado en autos está en el tercer piso departamento "8". El mismo tiene 2 accesos: por una puerta de entrada principal y por otra de servicio. Es un típico inmueble de estilo antiguo, con techos altos, pisos de pinotea y un pasillo de distribución con el cual se conectan todos sus ambientes. El inmueble es apto profesional. Tiene 6 ambientes, abarcando una superficie total de 151,17 M2, un Toilette, un baño completo y una cocina. Entrando por la puerta principal se accede a un hall de recepción, el cual comunica con la oficina principal y con una amplia Sala de Reuniones la cual tiene un hogar y una gran biblioteca sobre una de sus paredes laterales. Desde la misma se accede a un balcón que da al frente del edificio a través de dos puertas de madera con celosías. Frente al Hall se accede a un ambiente utilizado como Oficina de recepción. Este ambiente tiene acceso hacia la Sala de reuniones a través de una puerta lateral y a una segunda oficina a través de una puerta sobre el otro lateral. Sobre la izquierda del Hall, se accede al pasillo de distribución con el cual se comunican el resto de los ambientes. Los mismos son 3 oficinas adicionales, una de las cuales tiene un ventanal con celosía que da al pulmón del edificio. El estado de mantenimiento y conservación del inmueble es bueno. Actualmente el inmueble funciona como estudio Jurídico. Al momento de la constatación el ocupante del inmueble no quiso informar su identidad y manifestó ocupar circunstancialmente dicho inmueble hasta el momento que llegara el Sr. Edgardo Alberto Boronat, demandado, en el transcurso de dicha jornada. La venta se realizará al contado y al mejor postor. Base: $ 300.000. Seña: 30%; Comisión: 3% y el 0,25% en concepto de Arancel (art. 70 Acordada 24/2000), todo en efectivo y en el acto del remate. Se exigirá al momento de suscribir el respectivo boleto de compraventa de quien/es resulten comprador/es, la constitución de domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del C.P.C.C.. El saldo de precio deberá ser depositado en el Banco Nación, Sucursal Tribunales, dentro del quinto día de aprobada la subasta. El bien adeuda: Aguas Argentinas (fs. 164) $ 44.903,16 al día 6/10/06; Rentas (fs. 156) al 22/8/06: $ 413,30; Aysa (fs.126) al 6/10/06: $ 244, 55 (fs. 126) y expensas $ 20.766,60 (Capital e Intereses) al mes de Agosto de 2007. Se deja constancia que las expensas del mes de Agosto de 2007 son de $ 461. En virtud de lo dispuesto por la Cámara Civil en pleno en autos "Servicios Eficientes S.A. C/ Yabra, Roberto Isaac S/ Ejecutivo" con fecha 18/2/99: "No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512". Se deja constancia que no se acepta la compra en comisión. El inmueble se exhibirá los días 7 y 10 de Septiembre del presente año de 13 a 15 hs. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el Diario "Clarín".

Buenos Aires, septiembre 3 de 2007.
Irene Carolina Espeche, secretaria.

e. 05/09/2007 N° 65.580 v. 06/09/2007

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

JUZGADO NAC. DE COMERCIO N° 2, A CARGO DEL DR. JUAN ROBERTO GARIBOTTO, SECRETARÍA N° 3, a mi cargo, con sede en Pte. Roque Saenz Peña 1211, piso 3°, Cap. Fed., comunica por cinco días en el juicio "LABORATORIOS LANDO S.A S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLES EN SANTIAGO DEL ESTERO" Expte. N° 079.659, que el martillero Adolfo N. Galante (CUIT 20-04449984-4 R.I.) rematará el JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007, A LAS 12 HS. –EN PUNTO– en la Of. de Subastas Judiciales con sede en la Corp. de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Cap. Fed., en block los siguientes bienes de propiedad de la fallida, a saber: a) una fracción de terreno denominada "NOARIO Y CAÑADA DE GOMEZ", que tiene una Sup. total de 1.607 Has., 40 as., 85 cas. (Matrícula 13- 0200), y b) lotes 4 y 5 que son parte del inmueble denominado "EL NOARIO", que tiene una Sup. total de 142 Has., 43 as., 52 cas. (Matrícula 13-0416). Ambos inmuebles ubicados en el Departamento Loreto, Distrito Cañada Rica, Pcia. de Santiago del Estero. DESOCUPADOS. Para acceder a los mismos se debe tomar la Ruta 9 desde la ciudad de Santiago del Estero con dirección a la ciudad de Córdoba, en el Km. 1.074,200 de dicha Ruta se dobla a la derecha (Ruta 89) hasta llegar a la "Parada Km. 90" donde nace a mano izquierda un camino de tierra. Por este camino se recorren 25 km., lugar donde su encuentran los campo a ambos márgenes del camino y justo frente a un campo identificado con un cartel como "Campo Grande". Nadie los explota, y están en total estado de abandono, sin ningún tipo de mejoras ni tienen construida picada alguna para trabajarlo. Por el campo pasa un brazo del río dulce y sirven para la explotación de ganadería, con una capacidad aproximada de un vacuno por cada diez hectáreas. El 60% del terreno es de monte y el 40% restante casi sin vegetación por quemados y derrames de agua por parte del río. CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. BASE $ 140.000. SEÑA 30% COMISIÓN 3% más IVA s/la misma. Sellado de ley. Arancel 0,25%. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación, ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. En caso de corresponder el pago de IVA por la compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio y deberá ser solventado por el comprador. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones anteriores a la fecha de la quiebra serán objeto de verificación en caso de así requerirlo los respectivos acreedores, Las deudas por los mismos conceptos originados entre el auto de quiebra y la fecha de posesión del inmueble por parte del comprador deben ser abonadas por la sindicatura Como gastos del concurso y las deudas posteriores a esta fecha, serán carga del comprador. El comprador deberá constituir domicilo legal en la Cap. Federal e indicar dentro del tercer día de realizado el remate el nombre del eventual comitente con los recaudos del art. 571 del mismo Código. EXHIBICIÓN: a fin de brindar información a los interesados sobre las condiciones y forma de llegar a los campos, el martillero se encontrará en el Hotel "Centro" ubicado en la calle 9 de julio n° 131/37 de la ciudad de Santiago del Estero los días 22 y 23 de septiembre de 2007 de 10 a 13 hs y de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2007.
Paula E. Lage, secretaria.

e. 05/09/2007 N° 556.120 v. 11/09/2007

N° 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 8 secretaría n° 16, sitos en la calle Roque Saenz Peña 1211, PB de esta Capital Federal, comunica por dos días en autos "STG SRL s/quiebra s/ inc. de subasta" Expediente n° 89817; que el martillero don Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, TE 4803-7048 y (15) 5316-6340; rematará el día 25 de septiembre de 2007, a las 09:30 horas; en el salón de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Peron 1233 de esta Capital Federal; los siguientes bienes, 1) que se exhibirán en días y horas hábiles en la calle Avda. Balbín 1734, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, consistentes en: Un automotor Renault Clio RT, tipo sedan 5 puertas, modelo 1996, dominio AZE316 con la BASE de $ 9.000; un automotor Mitsubishi L200 2.5 diesel, dominio BOX150 con la Base de $ 13.000; un automotor Mitsubishi modelo Galant S tipo sedan 4 puertas modelo 1997, dominio BOX149, con la Base de $ 14.000; y en la calle Ferré 2780 de la Capital Federal un automotor Peugeot modelo PUP 504GD, tipo Pick Up modelo 1992, dominio TEG141 con la Base de $ 1.800; se entregan en el estado y condiciones en que fueran exhibidos. 2) Un container y los bienes que se encuentran en su interior ubicado en la calle Martín Miguel de Guemes S/N°, altura del 3500 de Ciudad Evita Provincia de Buenos Aires, con la Base de $ 5.400; y que será exhibido el 20 y 21 de septiembre del 2007 de 11 a 12 hs; 3) Un departamento-oficina DESOCUPADO, con baño incorporado, con una superficie total de 38,51 mts.2, ubicada en la calle Corrientes 1920/22, entre Riobamba y Ayacucho; U.F. 17 del piso 5 de esta Capital Federal con la Base de $ 91.800; 4) y los bienes loteados en catalogo a disposición de los compradores SIN BASE, ubicados en dicha oficina y que serán exhibidos conjuntamente con la misma los días 20 y 21 de septiembre de 2007 de 11 a 12 hs. Venta al contado, seña 30%, comisión 10% para los bienes muebles y el 3% para la propiedad, más el 0,25% de arancel de la CSJN; todo en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2007.
María Gabriela Dall'Asta, secretaria.

e. 05/09/2007 N° 556.062 v. 06/09/2007

N° 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 10 a cargo del Sr. Juez Dr. Héctor O. Chomer - Secretaría n° 100 a mi cargo, con sede en la calle Callao 635 - PB de la Capital Federal, hace saber en los autos "FIAT AUTO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FERNANDEZ, JOSE MARIA Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" CAUSA NRO. 018513, que el Martillero RICARDO HERNÁN VINELLI, rematará el día 26 de Setiembre de 2007 a las 10.40 hs. en punto en la calle Tte. Juan D. Perón 1233 de la Capital Federal, la subasta deberá realizarse puntualmente en el horario programado Automóvil marca FIAT Modelo PALIO FIRE 1242 MPI 16 V., Año 2004, Tipo Sedán 3 puertas, Chasis marca FIAT n° 9BD17116152483067, motor Marca FIAT n° 178D70556097881, Dominio ERJ 485. Adeuda Impuestos: Rentas de la Prov. de Bs. As. Al 30-06-07 $ 1.816,80. Exhibición los días 24 y 25 de Setiembre de 2007 de 9 a 12 y de 14 a 16 hs y el 25 de Setiembre de 2007 de 10 a 11 hs. con puesta en marcha en Elta Transportes Ruta Provincial 36 altura Km. 38 - El Pato Partido de Berazategui - Base $ 9.535,50.- al contado y al mejor postor. Comisión 10% mas IVA, Arancel Ofic. De Subastas Judiciales 0,25% todo lo que el comprador deberá abonar en dinero efectivo en el acto del Remate y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.- Las deudas por patentes impagas deberán ser satisfechas por el comprador como así también los gastos de transferencia del automotor.- EL IVA que deba tributarse por el remate del automotor en caso de corresponder y la comisión del martillero estarán a cargo del comprador y no se considerará incluido en el precio de la subasta.- En caso de incomparecencia del adquirente regularmente citado quedará fictamente entregada la posesión en la fecha programada para la entrega.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín en aviso reducido.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2007.
Juan Pedro Giúdici, secretario ad-hoc.

e. 05/09/2007 N° 66.538 v. 07/09/2007

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Juez Subrogante Dra. María Cristina O'Reilly, Secretaría N° 21 - Callao 635, piso 5°, Capital Federal, comunica por cinco días en autos caratulados "LLENAS Y CIA. S.A. s/ quiebra s/ incidente de venta" - expte. nro. 94.413, que los martilleros Juan Antonio Saráchaga, Macario A. Cuestas Acosta y Alejandro Juan José Ibáñez rematarán el día Martes 25 de Septiembre de 2007 a las 9:00 hs. EN PUNTO en la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, los siguientes bienes de la fallida: a) 77 lotes de bienes muebles y maquinarias (entre los que se destacan maquinaria de la industria gráfica para la producción de formularios continuos, cheques, documentación de uso bancario, billetes de lotería, etc. y de personalización y magnetización de documentos, gran cantidad de muebles de oficina, autoelevadores, etc.), todos SIN BASE; b) Volkswagen, tipo II furgón, motor marca Volkswagen n° BZ512756, año 1987, dominio TBP 130, BASE: $ 1.000.-; c) Ford-F 350D, modelo F350 camión, motor marca Perkins n° PDA103528V, año 1991, dominio TBB 150, BASE: $ 6.000.- y d) 31.200 cuotas sociales de la firma Residencias Cooperativas de Turismo Ltda. que representan las siguientes semanas: -seis semanas flotantes (temporada baja) del 30 de marzo al 30 de noviembre, sin semana santa ni vacaciones de invierno, en departamento Standard sur 4 personas, -una semana fija de semana santa mismo departamento, -la primera semana de vacaciones de invierno en mismo departamento, -dos semanas Nro. 99 entre el 15 de marzo y el 15 de diciembre en mismo departamento. BASE: $ 3.000.-. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. SEÑA: 30%; COMISIÓN: 10%.; I.V.A. s/ 2/3 partes de la comisión a la alícuota de ley; I.V.A. s/ maquinaria y rodados 10,5%; I.V.A. s/ bienes muebles 21%; Arancel Acordada 10/99 C.S.J.N. 0,25%. El saldo de precio deberá abonarse el día siguiente a la subasta de 11 a 12 hs. en el mismo salón y bajo apercibimiento de la declaración de postor remiso en caso de incumplimiento (art. 584 Cód. Proc.). Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran, señalándose que habiéndoselos exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series. Respecto de los automotores se excluye la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa. Los gastos de desmonte y traslados estarán a cargo del comprador, lo cual deberá efectivizarse dentro de los 15 días de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de incluirlas en sucesivas subastas. Respecto de las 31.200 cuotas sociales de la firma Residencias Cooperativas de Turismo Ltda., el comprador deberá cumplir con el requisito indispensable de ser asociado de dicha firma (cfr. art. 24 ley 20.337 - Ley de Cooperativas- y Título III, art. 14 del estatuto social de la firma R.C.T. Ltda.). Las tasas, impuestos o contribuciones sobre los automotores y las cuotas sociales de la firma Residencias Cooperativas de Turismo Ltda. serán a cargo del comprador a partir de la aprobación del remate. EXHIBICIÓN: 18, 19 y 20 de Septiembre de 14:00 a 16:00 hs. en Av. Chorroarín 751 y 723 Capital Federal. Catálogos a disposición de los interesados en el domicilio de los martilleros Juncal 1248 (Te.: 4812-8424), Sánchez de Bustamante 949 (Te.: 4862-0381), Montevideo 373 7° "74" (Te.: 4371-1063) y en la Corporación de Rematadores.

Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto del año 2007.
Marcela Macchi, secretaria.

e. 05/09/2007 N° 556.119 v. 11/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly, Secretaría N° 22 - Callao 635, piso 5°, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "FERNÁNDEZ, JOSÉ FELIX s/ PROPIA QUIEBRA s/INCIDENTE DE SUBASTA s/ RECONSTRUCCIÓN", expte. 73.924/99, que el martillero Macario A. Cuestas Acorta rematará el día Miércoles 26 de Septiembre de 2007 a las 10:15 hs. EN PUNTO en la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el 509, indiviso del inmueble ubicado en la Av. Costanera n° 34, edificio Gran Mar IX, unidad funcional 47, identificada con el n° 8 del quinto piso, de la localidad de Santa Teresita, Municipio Urbano de la Costa, Pcia. de Buenos Aires, N.C.: Circ. TV; Secc. I; Manz. 39; Parc. 2-c; SBP. 47. El inmueble consta de un ambiente al frente con balcón francés, baño completo y kitchinette, con piso de flexiplast, todo en buen estado de conservación y con una excelente vista al mar, ocupado en fecha estival. Superficie aprox. 27 m2. Ad corpus, al contado y mejor postor. BASE: $ 8.000.- SEÑA: 30%; COMISIÓN: 3%.; Arancel Acordada 24/00 C.S.J.N. 0,25%. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aíres, Suc. Tribunales y a la orden del Tribunal en la cuenta perteneciente a los presentes actuados, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód. Proc. En caso de adeudarse tasas, impuestos y contribuciones, los devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta estarán a cargo del adquirente. El bien raíz se enajenará en el estado en que se encuentra y habiéndoselo exhibido adecuadamente no se admitirán reclamo de ningún tipo. EXHIBICIÓN: Viernes 21 de Septiembre de 14:00 a 16:00 hs. y Sábado 22 de Septiembre de 10:00. a 12:00 hs.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2007.
Paula Marino, secretaria interina.

e. 05/09/2007 N° 556.122 v. 06/09/2007

N° 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Gastón M. Polo Olivera, secretaría Nro. 32 – Callao 635 P.B. de Capital Federal – comunica por cinco días en autos caratulados "MODART S.A.C.I.F. s/QUIEBRA s/ INC. DE SUBASTA DEL INMUEBLE SITO EN MORENO 1844/48/50 Y BIENES MUEBLES",

expte. 049.597, que el martillero Macario A. Cuestas Acosta rematará el Martes 18 de Septiembre de 2007 a las 11:45 horas EN PUNTO en la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. 1233, Capital Federal, el inmueble de la fallida (C.U.I.T. 30-52754740-3) sito en la calle Moreno 1844/48/50 Unidad 1 Planta Baja y Sótano de Capital Federal, N.C.: Circ. 10; Secc. 20, manzana 71, parc. 6A, matrícula Nro. 10-2375/1. Según constatación el inmueble se desarrolla en planta sótano, planta baja al frente y una edificación en los fondos de tres niveles, con entrada independiente por el 1842, a un amplio salón con pisos de mosaico y amplia vidriera.- A la derecha hay una habitación destinada a archivo y dos oficinas con baño compartimentado, con ventanas a pozos de luz. Este salón tiene amplios ventanales hacia los pozos de luz y también hacia un patio interno: Hay dos puertas que conducen a los niveles superiores. Desde el salón se puede descender a la planta sótano, con similares. características que la anterior, en la que se encuentra un equipo de aire acondicionado central "Carrier" también cuenta con una escalera de emergencia y montacargas. En el patio hay una caldera y un equipo de aire acondicionado central "Surrey". En el sector posterior hay una habitación tipo depósito y vestuarios. Por el n° 1848 hay entrada para carga y descarga de vehículos. El estado general de conservación del inmueble es bueno, sobretodo en la planta baja. Se encuentra DESOCUPADO, tiene una SUPERFICIE TOTAL de 1.222,69 m2. BASE: S 1.150.000. y en caso de fracasar inmediatamente con la base de $ 862.500.-. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. SEÑA: 30%. COMISIÓN: 3%. 0,25% s/ precio de venta (ARANCEL Acordada N° 24/00 C.S.J.N.). No se aceptara compra en comisión, ni la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta del inmueble adquirido en remate. El comprador deberá depositar la totalidad del precio obtenido, dentro de quinto día de realizada la subasta, aun cuando no se hubiere aprobado la misma o se hubiere planteado su nulidad. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo deposito del saldo de precio/ en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a realizarse a plazo fijo por el termino de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Las cuestiones manifiestamente improcedente planteadas por el adquirente, que demoren el pago del saldo de precio serán sancionadas con la multa prevista por el art. 581 del CPr. Serán admitidas ofertas bajo sobre —art. 212 de la ley 24.522— las que deberán ser presentadas por ante este Juzgado y Secretaría, hasta dos días hábiles antes de la subasta en la hora de atención del Tribunal. La oferta se presentará por duplicado en sobre cerrado, indicando en su exterior la carátula del expediente, el nombre del oferente, quien podrá actuar por si o por apoderado y el domicilio que constituya en la jurisdicción del Juzgado. Serán abiertas y publicadas a viva voz por el enajenador al iniciarse el acto del remate, para lo cual el Secretario las entregará al martillero el día hábil anterior, bajo recibo que se extenderá en estos obrados. El adquirente no será responsable por las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión del bien. Deudas: A.B.L. $ 93.299,31.- al 16/08/06 (fs. 113/4); A.A.: $ 11.203,53.- al 30/08/05 (fs. 77/8); Expensas: $ 498.439,07.- a Abril /07 (fs. 259/60). La sindicatura ha impugnado las expensas correspondientes al período Marzo/06 a Abril/07 (fs. 269). EXHIBICIÓN: días 12, 13 y 14 de Septiembre de 14:00 a 16:00 hs.

Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto del año 2007.

Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 05/09/2007 N° 556.121 v. 11/09/2007

4. Partidos Políticos

NUEVOS

MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES

Distrito Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 de agosto de 2007.

Y VISTO:

El pedido de reconocimiento para actuar como Partido de Distrito formulado por la agrupación política MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES en los autos Nº 64/06 caratulados "Partido MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES - M.S.T. S/reconocimiento de personería jurídico - político".

Que a fs. 90 se presenta el ciudadano Sergio Ballesteros invocando el carácter de Apoderado de la agrupación política "MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES - M.S.T." solicitando el reconocimiento de la personería jurídico-política de la mencionada agrupación; acompañando a fs. 1 el Acta constitutiva donde figuran como Miembros de la Junta Promotora los siguientes ciudadanos: AGUIRRE, Marcos Gabriel, AGUIRRE, Dalmiro Gustavo y ACOSTA NORIEGA, Nancy, designándose como Apoderado de la Junta Promotora al Sr. Sergio Enrique Ballesteros; constituyendo domicilio legal en calle Bonifacio Córdoba Nº 627 de esta Ciudad Capital.

Que a fs. 2 corre agregada la Declaración de Principios; que a fs. 3/5 obra las Bases de Acción Política y a fs. 6/10 Carta Orgánica Partidaria. La mencionada documentación se encuentra firmada por los integrantes de la Junta Promotora ante el actuario, cuya certificación obra a fs. 91.

Que a fs. 11/89 se encuentran agregadas Planillas de Adhesiones.

Que a fs. 92 se ordena por Secretaría al control y verificación de las adhesiones presentadas y se oficie haciéndole saber a la Excma. Cámara Nacional Electoral, obrando el correspondiente oficio a fs. 93 y su contestación a fs. 94

Que a fs. 96 se ordena la notificación a los partidos políticos reconocidos y en formación del Distrito, a todos los Distritos Electorales del País, al Sr. Fiscal Federal, y la comunicación a la Excma. Cámara Nacional Electoral a los fines de la Acordada Nº 81/90; disponiéndose la publicación en el Boletín Oficial de la Nación en función de lo que prescribe el art. 14 de la Ley Nº 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos.

Que a fs. 97 obra, oficio remitido a la Excma. Cámara Nacional Electoral relacionado con la Acordada Nº 81/90; encontrándose agregada su contestación a fs. 162 en la que se informa también que dicha agrupación ha obtenido personería jurídica nacional y que el número de identificación adjudicado por la Excma. Cámara Nacional es el treinta y ocho (38).

Que a fs. 98/99 corre agregado el oficio y el edicto de publicación en el Boletín Oficial de la Nación, obrando a fs. 226/227 la correspondiente publicación.

Que a fs. 102/137 obran las notificaciones a los partidos políticos reconocidos y en formación del Distrito, a fs. 138/160 lucen agregadas las comunicaciones pertinentes a las Secretarías de todos los Distritos electorales del País a los fines de la Acordada Nº 81/90 de la Excma. Cámara Nacional Electoral. y, a los efectos de la oposición que pudieran formular sobre la presentación de esta agrupación política.

Que a fs. 161 y 163 corren agregados informes de Secretaría, de los que surge que la agrupación política alcanza los porcentuales de adhesiones (964) exigidos por la Ley 23.298 y sus modificatorias (art. 7 inc. "a"), resultando de un total 1.745 adhesiones presentadas, una cantidad de 1.295 adhesiones válidas.

Que a fs. 164 y 166/167, conforme lo establece el art. 61 de la Ley 23.298 y sus modificatorias, se ordena la comparecencia de ciudadanos adherentes a fin de ratificar las firmas en sede judicial, obrando cédula de notificación a fs. 165 y vta., lo que fue debidamente cumplimentado a fs.172/225.

Que a fs. 228 obra informe de Secretaría que señala que la agrupación política cumplió con los requisitos exigidos por los arts. 7 y 61 de la Ley Nº 23.298 para que se celebre la audiencia prevista por el art. 62 de la norma citada.

Que a fs. 229 y en el entendimiento que a prima facie se cumplieron con los recaudos prescriptos por la normativa legal vigente se fija la audiencia que prescribe el art. 62 de la Ley Nº 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificatorias disponiéndose su notificación a los diferentes distritos electorales de acuerdo lo informado por la Excma. Cámara Nacional Electoral oficiándose a tales efectos mediante oficios que corren agregados a fs. 230/243 y habiendo quedado notificado el Sr. Fiscal Federal (fs. 229) y los Sres. Apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación de este Distrito mediante cédula de notificación obrante a fs. 244/279.

Que a fs. 282 se presenta la Sra. Hilda Noemí Guitián en carácter de nueva Apoderada partidaria designada por la Junta Promotora y comunicando el cambio de domicilio partidario, siendo el de calle Sarmiento Nº 1474 de la Capital de Catamarca según se desprende del acta que corre agregada a fs. 280. Asimismo en el mismo acto comunican la incorporación del emblema partidario siendo el de: "MST por una Nueva Izquierda" siendo la sigla "MST" en color rojo y la expresión "por una NUEVA IZQUIERDA" en color negro.

Que a fs. 283 luce el acta de la audiencia celebrada, donde consta la presencia de la Sra. Apoderada y el Sr. Fiscal Federal. En primer término el representante del Partido "MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES" solicita que se proceda a otorgar la personería jurídico - política a la agrupación que representan de acuerdo a la petición oportunamente efectuada, manifestando el Sr. Fiscal Federal se le corra vista de las actuaciones, lo que V.S. así dispone a continuación.

Que a fs. 284/288 y 290/295 corren agregados las diligencias ejecutadas por las Secretarías Electorales que prescribe la Acordada 81/90 y que oportunamente fueran requeridas.

Que a fs. 289 obra dictamen del Sr. Fiscal Federal quien manifiesta se encuentran cumplidos los requisitos estipulados en la Ley Nº 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificatorias, expresando no tener objeciones que formular al respecto debiendo seguir las presentes actuaciones con la normativa legal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que tanto el Acta de Fundación y Constitución, como la Carta Orgánica Partidaria, Declaración de Principios y Bases de Acción Política se adecuan formal y sustancialmente a la letra y a los principios contenidos en la Ley Nº 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificatorias, por lo que corresponde se den por cumplimentadas las exigencias previstas en dicha ley, teniendo en cuenta que las mismas se sustentan en principios y fines contemplados en la Constitución Nacional, a la vez que adhieren al sistema democrático representativo y respeto de los derechos humanos.

Que sin embargo deberá ponderarse que la agrupación de autos presentó la Carta Orgánica en diciembre de 2006, circunstancia ésta que torna necesario (teniendo en cuenta la derogación de la Ley Nº 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos modificatoria de la Ley Nº 23.298 y la sanción de la Ley Nº 26.215) su adecuación a los contenidos de ésta última, que en el art. 22 (Ley Nº 26.215) dispone "que los Partidos Políticos deberán establecer en sus Cartas Orgánicas la fecha adoptada para el cierre del ejercicio contable anual". Habiendo sido oportunamente notificado (fs. 100 y 101); Por lo que habiendo sido advertido que el texto presentado por la agrupación no fija expresamente el día y el mes del cierre del balance; deberá instarse enfáticamente, a que en un plazo no mayor de los noventa (90) días, proceda a su adecuación, todo ello bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el art. 67 de la misma norma legal.

Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando precedente, cabe destacar que la agrupación política de marras obtiene un reconocimiento de su personería jurídico-política acreditando, entre otros requisitos, el mínimo de adhesiones necesarias para el Distrito Electoral Catamarca, sin haber presentado afiliación alguna en esta sede judicial.

En efecto, el art. 7 de la Ley 23.298 excluye de su ámbito la cantidad de afiliaciones para el reconocimiento de personería de un partido político haciendo referencia a las adhesiones necesarias para fundarlo, quienes pueden adherir a los postulados, principios y doctrinas de más de un partido político en formación sin comprometer su afiliación, participando así en su fundación y constitución, sin que ello implique convertirlo en un vínculo jurídico permanente, esto es afiliado, y tener que adecuar su actuación y participación a la Doctrina y Carta Orgánica Partidaria.

Que establecida la diferencia entre adhesión y afiliación, en armonía con los principios que orienta la Ley Nº 23.298 y sus modificatorias, y con el solo objeto de regular la vida jurídico-política de los Partidos Políticos para el funcionamiento de la Democracia representativa, la existencia de los Partidos Políticos lleva implícita necesariamente como condición la participación de un grupo de ciudadanos unidos por un vínculo permanente y cuya actividad, participación y funcionamiento se encuentran reglados por la Carta Orgánica de conformidad con el método democrático interno mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos; por lo que la ley presupone la necesidad de un mínimo de afiliados, caso contrario esa persona jurídica no tendría existencia real sino cuando pueda cumplir con la finalidad que inspira su creación, esto es constituirse en un instrumento válido para la formulación de la política nacional.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta el Registro Electoral del Distrito Catamarca, el número de afiliados no podrá ser inferior al 4‰ de inscriptos en este Distrito, debiendo la agrupación política de autos, acompañar dentro de los seis (6) meses de notificada la presente, novecientas sesenta y cuatro (964) afiliaciones y convocar a su primera elección interna de autoridades partidarias, todo ello conforme a la aplicación armónica del art. 7 inc. "e"- Ley Nº 23.298; del Fallo Nº 694/89 - C.N.E. en autos "Partido del Trabajo y del Pueblo s/reconocimiento" y resolución de fecha 06-11-89 recaída en autos Nº 238/89 "Partido Nacionalista Constitucional s/reconocimiento de personería jurídico-política" - Juzgado Federal de Catamarca.

Que asimismo corresponde hacer saber que deberá dar cumplimiento a la presentación de los Libros partidarios a los fines de la rúbrica por el suscripto, conforme lo establece el art. 37 de la Ley Nº 23.298 y sus modificatorias y el art. 21 de la Ley Nº 26.215 y dentro del plazo previsto por el art. 7 inc. "g" del citado texto legal.

Por todo lo expuesto, las disposiciones legales citadas y oído que fuera el Sr. Fiscal Federal,

RESUELVO:

1º) Reconocer como Partido Político de Distrito, con personería jurídico-política en los términos de la Ley Nº 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificatorias al Partido "MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES", el que será inscripto con el nombre antedicho, adjudicándosele el número treinta y ocho (38) de acuerdo a lo establecido mediante Acordada Nº 94/2002 y lo comunicado por la Excma. Cámara Nacional Electoral; teniendo como domicilio legal al constituido en calle Sarmiento Nº 1474 de esta Ciudad Capital de Catamarca.

2º) Aprobar el emblema partidario presentado integrado por la frase: "MST por una Nueva Izquierda" estableciéndose que la sigla "MST" es de color rojo y la expresión "por una NUEVA IZQUIERDA" es en color negro.

3º) Hacer saber a la presente agrupación política que en el término de seis (6) meses a contar de la notificación de la presente, deberá presentar como mínimo la cantidad de novecientas cuarenta y seis (946) afiliaciones en debida forma, requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a la realización de su primera elección interna, que deberá llevarse a cabo de conformidad a los establecido por el inc. "e" del art. 7 de la Ley Nº 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificatorias.

4º) Asimismo deberán cumplimentar con lo requerido en el inc. "g" del antes mencionado art. 7 referente a los libros partidarios y que establece el art. 37 de la citada, Ley como así también lo que prescribe el art. 21 de la Ley Nº 26.215.

5') Conceder un plazo máximo de noventa (90) días a partir de notificada la presente par la adecuación de la Carta Orgánica Partidaria a los contenidos de la Ley Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos en los términos de los considerandos que anteceden.

6º) Regístrese, notifíquese, comuníquese y protocolícese.- Ofíciese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral, extráigase y remítase copia certificada de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria y demás documentación y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación.

CARTA ORGÁNICA

PARTIDO MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (M.S.T.)

I

1.- El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del partido Movimiento Socialista de los Trabajadores (MST). El MST es una organización política del distrito electoral Catamarca. Integran el MST los afiliados que hayan aceptado la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, la presente Carta Orgánica, y que someten su accionar a la Constitución Nacional, Constituciones provinciales, a la Ley Orgánica de los Partidos nacionales y provinciales y demás leyes y decretos reglamentarios.

II

De los afiliados

2.- Para afiliarse al Movimiento Socialista de los Trabajadores, se requiere:

a) estar domiciliado en la provincia de Catamarca.

b) aceptar en forma expresa su Declaración de Principios, Bases de Acción Política, la presente Carta Orgánica y las leyes Orgánicas de los partidos políticos (nacional y provincial) y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición

c) tener oficio, profesión o actividad honesta.

3.- Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente por. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en la legislación vigente.

4.- La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación. En caso de no mediar resolución expresa, cumplidos los plazos establecidos por la legislación vigente, la solicitud se considerara aceptada. En caso de denegación, el interesado podrá recurrir al Congreso partidario. La antigüedad de afiliación se considerara desde la fecha de aceptación expresa o tacita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso partidario.

5.- El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

6.- La afiliación se extingue:

a) por renuncia.

b) por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.

c) por la extinción del Partido.

7.- Toda renuncia presentada se considerara aceptada si en el termino de 15 días no es expiden los organismos partidarios correspondientes.

8.- Todos Los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

a) difundir el pensamiento y la doctrina del partido.

b) efectuar contribuciones para el sostenimiento del Partido de acuerdo a sus posibilidades.

c) participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.

9.- A los afiliados les esta expresamente prohibido:

a) atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados, o de los organismos partidarios.

b) ejercer mas de un cargo en los organismos partidarios, salvo que fuera en el orden provincial y nacional, o sea, en el Partido de distrito provincial y en el nacional en su caso.

10.- Los afiliados tienen los siguientes derechos:

a) participar en las asambleas de los organismos partidarios.

b) ser electores de todas las autoridades partidarias cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ello.

c) postularse para integrar los organismos de dirección, cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación requerida para ejercer dichos cargos.

d) ser electores, en las elecciones internas abiertas para candidatos a Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, Senadores nacionales y Diputados nacionales, para el supuesto en que los organismos partidarios competentes hayan aprobado dos o mas listas competidoras en la misma categoría de candidatos.

e) postularse para cargos electivos en el orden nacional, provincial y municipal.

III

De los ciudadanos independientes

11.- La denominación ciudadanos independientes se aplicara a los fines de la presente Carta Orgánica, a aquellos ciudadanos que no se encuentren afiliados al Movimiento Socialista de los Trabajadores o cualquier otro partido político, tanto en el orden nacional o provincial.

12.- A los fines de la presente Carta Orgánica, los ciudadanos independientes no comprendidos en las causales de exclusión regladas en el Art. 3 del Código Nacional Electoral, tienen derecho a sufragar en las elecciones internas abiertas del partido de conformidad con el Art. 3 del decreto 1397/2002 y el titulo X de la presente Carta Orgánica, para la elección de candidatos a Presidente de la Nación, y Vicepresidente de la nación, Senadores nacionales y Diputados nacionales, siempre y cuando no se den las previsiones estipuladas en el Art. 20 del decreto mencionado ut - supra por haberse aprobado una sola lista de candidatos para dichos cargos.

IV

De las autoridades partidarias del distrito

13.- Son órganos de dirección y administración del distrito:

a) el Congreso.

h) la Comisión de Disciplina

c) la Comisión Fiscalizadora

V

Del Congreso

14.- Es la máxima autoridad del Partido en el Distrito. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de cinco miembros titulares y dos suplentes.

15.- En su primera sesión designara un Presidente y los Secretarios que considere necesarios. El Presidente será el encargado a convocar a las reuniones cuando lo considere o a pedido de la mayoría de sus miembros.

16.- Podrá designar un Comité Central para llevar adelante la dirección y administración cotidiana de las actividades partidarias ajustando su cometido a esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política y a las resoluciones del Congreso. Determinara el numero de miembros titulares y suplentes que lo integren y podrá designar comisiones especiales que colaboren con dicho organismo para el desarrollo de las actividades que considere necesarias.

17.- De las sesiones del Congreso podrán participar, sin derecho a voto, los miembros de la Comisión de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora

18.- Son atribuciones y deberes del Congreso:

a) determinar la orientación política del Partido de conformidad con su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) dictar y modificar esta ultima, las Bases de Acción Política y la Declaración de Principios, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

c) elegir y proclamar los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en el orden nacional cuando se dé el supuesto contemplado en el Art. 20 del decreto 1397/2002, provincial o municipal en representación del partido, teniendo en cuenta en la confección de las listas lo resuelto en la ley 24012 y decreto 1246/2000. Las listas tendrán un numero del 30% integradas por compañeras, sea lista del Partido, sea de una confederación o de una alianza transitoria, dejando aclarado que cuando sean dos cargos en cuestión, se nominara una compañera como mínimo. Podrán integrar las listas del Partido de una confederación o de una alianza transitoria, ciudadanos que no estén afiliados, siempre que manifiesten adherir a la plataforma electoral del Partido o alianza que este integre.

d) sancionar la plataforma electoral y programa que sostendrán los candidatos del Partido de distrito.

e) concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá establecer al momento del reconocimiento de la alianza la distribución de los fondos del fondo partidario permanente, ajustándose a la normativa vigente.

f) determinar y reglamentar el funcionamiento de los organismos partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.

g) fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.

h) fijar la retribución de los empleados del Partido.

i) convocar a elecciones internas del Partido, las que serán abiertas solo en el supuesto previsto en el Art. 1 del decreto 1397/2002 y Art. 4 ley 25.611 y en lo establecido en el titulo X de la presente Carta Orgánica.

j) ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.

k) designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral o ante cualquier otro fuero en representación del Partido.

l) dirigir la campaña electoral del Partido.

m) considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido.

n) llevar el fichero y registro de los afiliados en el distrito.

ñ) administrar el patrimonio del Partido llevando a través de los congresales designados a tal efecto, la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de acuerdo con la normativa vigente y conservando durante diez ejercicios la documentación respaldatoria.

o) designar la Junta Electoral para las elecciones internas ordinarias, extraordinarias o abiertas.

p) capacitar anualmente a los cuadros partidarios para prepararlos para la función publica, atendiendo a su formación como dirigentes en la problemática local, provincial, nacional e internacional. destinar para esta actividad así como para la investigación una suma global equivalente a por lo menos el 20% de lo que se reciba del fondo partidario permanente en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional.

q) actualizar, sistematizar, y divulgar, tanto a nivel nacional como internacional, la doctrina y principios políticos, económicos y sociales del partido.

19.- El Congreso podrá delegar en el Comité Central sus atribuciones establecidas en los incisos g) a ñ) inclusive del artículo anterior.

20.- Antes del término de la duración de su mandato, el Congreso podrá disolverse cuando así lo apruebe el sesenta por ciento de sus miembros o a pedido por escrito y firmado por el 50 por ciento de los afiliados del Partido cuando se considere que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar es necesaria la consulta a los afiliados de un nuevo congreso.

En estos casos se constituirá la Junta Electoral que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso.

En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

VI

De la disciplina - Comisión de Disciplina

21.- Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y Comité Central.

22.- La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso.

23.- Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, separación del cargo partidario que ocupan y expulsión.

24.- Se consideran faltas graves:

a) el hecho de que un afiliado pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos políticos, cualquiera fuese la denominación y la condición legal de éstos.

b) atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del partido para fines ajenos a los mismos.

c) formular cargos o insinuar públicamente cargos contra un afiliado sin pruebas y sin poder acreditarlo.

d) incurrir en las incompatibilidades previstas en el capítulo XI.

e) agraviar públicamente a los símbolos patrios, las tradiciones o los próceres nacionales.

25.- No podrán ser miembros de la Comisión de Disciplina quiénes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

26.- La Comisión de Disciplina estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

27.- La Comisión de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de sesenta días.

28.- Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio o inmediato, siendo apelables ante el Congreso.

29.- El Congreso y la Comisión de Disciplina, antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que él mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

VII

Del patrimonio - de la Comisión Fiscalizadora.

30.- El patrimonio del Partido se forma en el marco de la normativa vigente respecto al financiamiento de los partidos políticos:

a) con las contribuciones de los afiliados.

b) los subsidios del Estado.

c) las retribuciones que, por cualquier concepto, perciban los legisladores y los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos en representación del Partido, con los limites que establece el Art. 35 de la ley 25600.

d) los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito dentro de la normativa vigente.

31.- El Congreso determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos, atendiendo lo estipulado en los incisos ñ) y p), Art. 18 de esta Carta Orgánica. Designará tres de sus miembros para desempeñar las funciones de Presidente, Tesorero y Subtesorero. Son obligaciones del Tesorero: llevar un registro contable que permita conocer en todo momento la situación económico-financiera del Partido, elevar en termino la información requerida por la ley 25600, efectuar Todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente al Partido. Al iniciarse la campaña electoral, el Congreso designara un responsable económico financiero y un responsable político de la campaña quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero del partido por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

32.- Los fondos del Partido, salvo los, destinados a financiar la campaña electoral serán depositados en el Banco de la Nación Argentina o banco oficial de la provincia, a su nombre y a la orden conjunta del responsable económico financiero y del responsable político de la campaña. En el caso que, por razones operativas, se solicite y sea autorizado por la autoridad competente del distrito, se centralizaran los fondos del Partido en las correspondientes cuentas bancarias a nivel nacional.

33.- La Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Durarán tres años en sus funciones. No podrán ser miembros de la Comisión Fiscalizadora quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

34.- Para ser miembros de la Comisión Fiscalizadora se requerirá una antigüedad de dos años de afiliación.

35.- La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar la integridad del patrimonio del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los registros patrimoniales y contables (inventario, caja y bancos), y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requiera las disposiciones legales vigentes.

36.- La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente al Congreso la memoria de su actuación.

37.- Cuando la Comisión Fiscalizadora observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Comisión de Disciplina, con los antecedentes del caso.

VII

De los Libros y documentos

38.- El Partido hará rubricar por Juez Federal con Competencia Electoral, los siguientes libros:

a) libro de inventario.

b) libro de caja.

c) libro de actas y resoluciones.

39.- El libro de inventario y el de caja serán llevados por los congresales designado tesorero y subtesorero, y el libro de actas y resoluciones por los congresales designados secretarios de la presidencia del congreso. En este libro de actas y resoluciones también se incluirán las que emita el Comité Central.

IX

De la elección de las autoridades

40.- Para ser elector de cualquiera de las autoridades previstas en esta Carta Orgánica se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de tres meses.

41.- Para ser electo como autoridad partidaria se requiere una antigüedad en la afiliación mínima de dos años, al momento de la presentación de la lista.

42.- Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias, teniendo sus mandatos una duración de tres años.

43.- Se convocará a elecciones internas cada tres años, debiendo fijarse las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a sesenta días al día del comicio y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicios.

44.- Se pondrá a disposición de los afiliados el padrón partidario presentado a la Justicia Electoral, al mismo tiempo que la convocatoria a elecciones internas.

45.- La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante el periódico del Partido en el distrito, si lo hubiera; circular dirigida a los afiliados y a través del anuncio en las carteleras de los organismos partidarios.

46.- En los 30 días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral designada al efecto. deberán ser presentadas por un número de afiliados equivalentes al cinco por ciento del padrón partidario del distrito.

47.- La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

a) no sean presentadas por el mínimo de afiliados exigidos por el artículo anterior.

b) cuando los integrantes no reuniesen los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica al momento de la presentación de las listas.

48.- Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados cinco días de la presentación se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los afiliados.

49.- Al ser presentada una lista deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que le efectuare la Junta Electoral, la que, deberá formular en forma fehaciente al apoderado las observaciones que efectúe a la lista y el plazo que le otorga para subsanar los problemas. Cumplido dicho plazo sin que los mismos fuesen solucionados la lista será impugnada.

50.- La Junta Electoral deberá informar a los afiliados las listas que hubiesen sido oficializadas.

51.- En caso de ser oficializada sólo una lista y vencido el plazo para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los afiliados, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del Partido a los integrantes de la lista presentada.

52.- La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente:

Se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponde a cada lista.

En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

53.- Las autoridades electas se constituirán dentro de los 15 días siguientes al acto eleccionario.

X

De las elecciones de internas abiertas

54.- Las elecciones internas abiertas para la elección de candidatos a Presidente de la Nación, Diputados nacionales y Senadores nacionales, se realizaran siempre y cuando el Congreso del Partido haya recibido más de una lista de precandidatos respaldada con las firmas del cinco por ciento del padrón de afiliados para competir en la categoría de candidatos de que se trate.

55.- En tal caso, se constituirá inmediatamente una Junta Electoral partidaria, designada por el Congreso de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 q) de la presente Carta Orgánica, que deberá verificar que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos por la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298 y sus modificaciones, el Código Electoral Nacional y la Carta Orgánica partidaria.

56.- La Junta Electoral oficializará las listas y las boletas que correspondan de conformidad con lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del Art. 60 del Código Electoral Nacional y en el decreto 1246/00.

57.- La Junta Electoral registrará las listas de precandidatos con una antelación de hasta cincuenta y dos días contados desde la fecha de la elección interna. Dentro de las 48 hs de vencido ese término procederá a inscribir ante el Juez Electoral todas las listas presentadas.

58.- Proclamará los candidatos electos.

59.- Realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento estipulados en la ley 25.611.

60.- En el caso de elecciones internas abiertas para la elección de precandidatos a Presidente de la Nación y Vicepresidente de la Nación, la inscripción de precandidatos se realizara ante el Juzgado Federal de la Capital Federal.

61.- Los precandidatos se ajustaran a lo estipulado en el Art. 6º del decreto 1397/2002.

67.- La Junta Electoral oficializará las boletas de sufragio ajustándose a los requisitos exigidos por el Código Electoral nacional en cuanto al formato.

63.- La Junta Electoral elevara a la Justicia Electoral, en los plazos establecidos por los cronogramas electorales, los modelos de boletas oficializadas a fin de garantizar respeto de los símbolos, emblemas, lemas y nombres partidarios.

64.- La Junta Electoral confeccionará las boletas oficiales y tendrá a su cargo la reposición de las mismas, no pudiendo interrumpirse el acto eleccionario por falta de boletas en las mesas receptoras de votos.

65.- La Junta Electoral comunicara al Juez Electoral Competente la nomina de apoderados de cada lista interna interviniente.

66.- Con relación a la validez o nulidad del voto es de aplicación en Art. 16 del decreto 1397/2002.

67.- Para el escrutinio definitivo de las elecciones a candidatos a Senadores y Diputados nacionales se aplicara en lo pertinente el sistema estipulado en el título IX de la presente Carta Orgánica, debiéndose comunicarse al juez electoral con 60 días de anticipación de la elección interna abierta.

68.- La elección de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación se hará por fórmula y será proclamada la fórmula que haya obtenido la mayoría simple de votos afirmativos válidos emitidos.

69.- Se deja aclarado expresamente, que si el Congreso recibe la postulación de una sola lista, no se aplicará lo dispuesto en el presente título de esta Carta Orgánica.

XI

Incompatibilidad

70.- Los representantes del Partido que ocupan cargos electivos no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen contratos, concesiones o franquicias del estado o de los municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos.

71.- Los afiliados al Partido no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni integrar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

72.- Los profesionales afiliados al Partido a los que, por la índole de su profesión, les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del Comité Central.

73.- Los afiliados no podrán desempeñar funciones políticas en el poder ejecutivo en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido sin el mandato del Congreso partidario.

XII

De las reformas

74.- Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de Acción Políticas deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el Art. 20 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XIII

De la disolución

75.- La disolución del Partido sólo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo 20 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XIV

Disposiciones generales

76.- En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

77.- Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

78.- Además de las disposiciones de la Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones y resoluciones sobre la materia.

XV

Disposiciones transitorias

79.- Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

80.- La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia nacional, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.

En la ciudad de Catamarca, 27 de Diciembre de 2006.

Dra. ELEANOR DEL VALLE MARTINEZ, prosecretaria electoral nacional.
e. 05/09/2007 Nº 556.041 v. 05/09/2007

PARTIDO "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS"

Distrito Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 de agosto de 2007.

Y VISTO:

El pedido de reconocimiento para actuar como Partido de Distrito formulado por la agrupación política EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS en los autos N° 47/06 caratulados "El MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS S/ reconocimiento de personería jurídico-político".

Que a fs. 19 y 19 vta. se presenta el Dr. Alfredo Guillermo Ripio Guzman invocando el carácter de Apoderado de la agrupación política "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" solicitando el reconocimiento de la personería jurídico-política de la mencionada agrupación; acompañando a fs. 1/2 el Acta constitutiva donde figuran como Miembros de la Junta Promotora los siguientes ciudadanos: Daniel Horacio Varela DNI n° 16.492.099, Jorge Leonardo Aguirres DNI n° 8.481.211, Pablo Martín Delgado DNI n° 31.648.358, Susan Nancy Robles DNI n° 17.428.404, Cesar Agustín Aguirres DNI n° 31.259.265; Fernando Gabriel Andreatta DNI n° 24.605.094, José Francisco Regina Aguero DNI n° 24.065.981 y Hugo Rafael Ferreyra DNI n° 26.187.700, eligiéndolo al Sr. Daniel Horacio Varela como Presidente de la Junta Promotora y al Sr. Jorge Leonardo Aguirres como Tesorero de la misma y al resto de los integrantes de la Junta como Vocales; designándose como Apoderados de la agrupación política al Dr. Osvaldo Raúl Ferreyra, Patricia Fernandez de Andreani y Alfredo Guillermo Ripio Guzman; constituyendo domicilio legal en calle Junín n° 595 de esta Ciudad Capital de Catamarca.

Que a fs. 5 corre agregada la Declaración de Principios; que a fs. 6/9 obra las Bases o Programa de Acción Política y a fs. 11/17 Carta Orgánica Partidaria. La mencionada documentación se encuentra firmada por los integrantes de la Junta Promotora obrando a fs. 4, 10 y 18 actuación notarial certificando las firmas de los mismos.

Que a fs. 20 se da por iniciado el trámite de reconocimiento de la personería jurídico-política con noticia fiscal y se da por acreditada la autenticidad de las firmas estampadas en la documentación presentada ordenandose la notificación al Sr. Apoderado, obrando tal diligencia a fs. 21.

Que a fs. 23, y de acuerdo a lo que establece la Acordad n° 81/90 se ordena se oficie a la Excma. Cámara Nacional Electoral, la notificación a los partidos políticos reconocidos y en formación del Distrito, al Sr. Fiscal Federal; disponiéndose la

publicación en el Boletín Oficial de la Nación en función de lo que prescribe el art. 14 de la Ley n° 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos.

Que a fs. 24 obra oficio remitido a la Excma. Cámara Nacional Electoral relacionado con la Acordada N° 81/90; encontrándose agregada su contestación a fs. 84.

Que a fs. 25/26 corre agregado el oficio y el edicto de publicación en el Boletín Oficial de la Nación, obrando a fs. 85/86 la correspondiente publicación.

Que a fs., a fs. 27/49 lucen agregadas las comunicaciones pertinentes a las Secretarías de todos los Distritos electorales del País a los fines de la Acordada n° 81/90 de la Excma. Cámara Nacional Electoral y a fs. 50/83 obran las notificaciones a los partidos políticos reconocidos y en formación del Distrito, a los efectos de la oposición que pudieran formular sobre la presentación de esta agrupación política.

Que a fs. 87 obra un informe de Secretaría advirtiendo un error en la publicación producida por el Boletín Oficial con respecto al nombre de la agrupación política en cuestión indicandose en la misma como "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS" debiendo decir "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS", ordenandose nuevamente la publicación, oficio y edicto que lucen a fs. 88/89 obrando la correspondiente publicación a fs. 165/167.

Que a fs. 90/164 corren agregadas planillas adhesiones: presentadas por el Sr. Apoderado, ordenandose por Secretaría al control y verificación de las mismas.

Que a fs. 171 y 172 corren agregados informes de Secretaría, de los que surge que la agrupación política alcanza los porcentuales de adhesiones (935) exigidos por la Ley 23.298 y sus modificatorias (art. 7 inc. "a"), resultando de un total 1.241 adhesiones presentadas, una cantidad de 1.118 adhesiones válidas.-

Que a fs. 173/175, conforme lo establece el art. 61 de la Ley 23.298 y sus modificatorias, se ordena la comparecencia de ciudadanos adherentes a fin de ratificar las firmas en sede judicial, habiéndose notificado el Sr. Apoderado al pie del proveído de (fs. 173), lo que fue debidamente cumplimentado a fs. 188/227, agregadas en autos según lo dispuesto en el proveído de fs. 228.

Que a fs. 168/170 y 177/186 corren agregadas diligencias cumplimentadas que Fueran solicitadas por distintas Secretarías Electorales Nacionales respecto a lo que prescribe la Acordada n° 81/90 de la Excma. Cámara Nacional Electoral.

Que a fs. 187 obra oficio de la Excma. Cámara que por Resolución de fecha 07 de junio de 2007 ha adjudicado a la agrupación política "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" el número de identificación cincuenta y seis (56).

Que a fs. 231 obran informe de Secretaría que señala que la agrupación política cumplió con los requisitos exigidos por los arts. 7 y 61 de la Ley n° 23.298 para que se celebre la audiencia prevista por el art. 62 de la citada norma.

Qe a fs. 232 y en el entendimiento que a prima facie se cumplieron con los recaudos prescriptos por la normativa legal vigente se fija la audiencia que prescribe el art. 62 de la Ley N° 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificatorias disponiéndose su notificación a los diferentes distritos electorales de acuerdo lo informado por la Excma. Cámara Nacional Electoral oficiándose a tales electos mediante oficios que corren agregados a fs. 233/240 y habiendo quedado notificado el Sr. Fiscal Federal (fs. 232) y los Sres. Apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación de este Distrito mediante cédula de notificación obrante a fs. 241/276.

Que a fs. 277/285 y 288/297 corren agregadas diligencias ejecutadas, conforme la Acordada n° 81/90, por Secretarías Electorales Nacionales a solicitud de éste Tribunal respecto a lo que refiere el art. 62 de la ley n° 23.298.

Que a fs. 286 y 286 vta. luce el acta de la audiencia celebrada, donde consta la presencia del Sr. Apoderado y el Sr. Fiscal Federal. En primer término el representante del Partido en Formación "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" solicita que se proceda a otorgar la personería jurídico-política a la agrupación que representan de acuerdo a la petición oportuntamente efectuada, manifestando el Sr. Fiscal Federal se le corra vista de las actuaciones, lo que V.S. así dispone a continuación (fs. 286 vta.).

Que a fs. 287 obra dictamen del Sr. Fiscal Federal quien manifiesta se encuentran cumplidos los requisitos estipulados en la Ley N° 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificatorias, expresando no tener objeciones que formular al respecto debiendo seguir las presentes actuaciones con la normativa legal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que tanto el Acta de Fundación y Constitución, como la Carta Orgánica Partidaria, Declaración de Principios y Bases de Acción Política se adecuan formal y sustancialmente a la letra y a los principios contenidos en la Ley N° 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificatorias, por lo que corresponde se den por cumplimentadas las exigencias previstas en dicha ley, teniendo en cuenta que las mismas se sustentan en principios y fines contemplados en la Constitución Nacional, a la vez que adhieren al sistema democrático representativo y respeto de los derechos humanos.

Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando precedente, cabe destacar que la agrupación política de marras obtiene un reconocimiento de su personería jurídico-política acreditando, entre otros requisitos, el mínimo de adhesiones necesarias para el Distrito Electoral Catamarca, sin haber presentado afiliación alguna en esta sede judicial.- En efecto, el art. 7 de la Ley 23.298 excluye de su ámbito la cantidad de afiliaciones para el reconocimiento de personería de un partido político haciendo reverencia a las adhesiones necesarias para fundarlo, quienes pueden adherir a los postulados, principios y doctrinas de más de un partido político en formación sin comprometer su afiliación, participando así en su fundación y constitución, sin que ello implique convertirlo en un vínculo jurídico permanente, esto es afiliado, y tener que adecuar su actuación y participación a la Doctrina y Carta Orgánica Partidaria.

Que establecida la diferencia entre adhesión y afiliación, en armonía con los principios que orienta la Ley N° 23.298 y sus modificatorias, y con el solo objeto de regular la vida jurídico-política de los Partidos Políticos para el funcionamiento de la Democracia representativa, la existencia de los Partidos Políticos lleva implícita necesariamente como condición la participación de un grupo de ciudadanos unidos por un vínculo permanente y cuya actividad, participación y funcionamiento se encuentran reglados por la Carta Orgánica de conformidad con el método democrático interno mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos; por lo que la ley presupone la necesidad de un mínimo de afiliados, caso contrario esa persona jurídica no tendría existencia real sino cuando pueda cumplir con la finalidad que inspira su creación, esto es constituirse en un instrumento válido para la formulación de la política nacional.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta el Registro Electoral del Distrito Catamarca, el número de afiliados no podrá ser inferior al 4‰ de inscriptos en este Distrito, debiendo la agrupación política de autos, acompañar dentro de los seis (6) meses de notificada la presente, novecientas treinta y cinco (935) afiliaciones y convocar a su primera elección interna de autoridades partidarias, todo ello conforme a la aplicación armónica del art. 7 inc. "e" - Ley N° 23.298; del Fallo N° 694/89 - (C.N.E. en autos "Partido del Trabajo y del Pueblo s/reconocimiento" y resolución de fecha 06-11-89 recaída en autos N° 238/89 "Partido Nacionalista Constitucional s/reconocimiento de personería jurídico-política" - Juzgado Federal de Catamarca.

Que asimismo corresponde hacer saber que deberá dar cumplimiento a la presentación de los Libros partidarios a los fines de la rúbrica por el suscripto, conforme lo establece el art. 37 de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias y el art. 21 de la ley n° 26.215 y dentro del plazo previsto por el art. 7 inc. "g" del citado texto legal.

Por todo lo expuesto, las disposiciones legales citadas y oído que fuera el Sr. Fiscal Federal,

RESUELVO:

1°) Reconocer como Partido Político de Distrito, con personería jurídico-política en los términos de la Ley N° 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificatorias al Partido "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS", el que será inscripto con el nombre antedicho, correspondiendo adjudicarle el número cincuenta y seis (56) de acuerdo a lo establecido mediante Acordada n° 94/2002 y lo comunicado por la Excma. Cámara Nacional Electoral; teniendo como domicilio legal al constituido en calle Junín n° 595 de esta Ciudad Capital de Catamarca.

2°) Hacer saber a la presente agrupación política que en el término de seis (6) meses a contar de la notificación de la presente, deberá presentar como mínimo la cantidad de novecientas treinta y cinco (935) afiliaciones en debida forma, requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a la realización de su primera elección interna, que deberá llevarse a cabo de conformidad a los establecido por el inc. "e" del art. 7 de la Ley N° 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificatorias.

3°) Asimismo deberán cumplimentar con lo requerido en el inc. "g" del antes mencionado art. 7 referente a los libros partidarios y que establece el art. 37 de la citada Ley como así también lo que prescribe el art. 21 de la Ley n° 26.215.

4°) Regístrese, notifíquese, comuníquese y protocolícese. – Ofíciese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral, extráigase y remítase copia certificada de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria y demás documentación y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación.-

Dr. RICARDO ANTONIO MORENO, Juez Subrogante, Juzgado Federal de Catamarca. – Dr. SANTOS EDGARDO REYNOSO, Fiscal Federal.

CARTA ORGANICA DE
"EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS"

CAPITULO 1

DEL PARTIDO

ARTICULO 1°: Con el nombre de EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS queda constituido en la provincia de Catamarca el partido político que actuará de acuerdo con la Declaración de Principios y programa o bases de Acción Política que integran su acta fundacional.

ARTICULO 2°: Constituyen el partido la totalidad de sus afiliados, quienes participarán en la dirección, gobierno, administración y fiscalización del mismo de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en esta Carta Orgánica. Queda garantizada la participación de los afiliados, y de las minorías en el gobierno y administración del partido y en la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos. Quienes sean afiliados a partidos que conformen confederaciones con El Movimiento de las Provincias Unidas, podrán aspirar a ocupar cargos de gobierno o administración en igualdad de condiciones a los afiliados, sin perjuicio de los derechos que les concede el art.7°.

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 3°: Son afiliados al Partido todos los ciudadanos que estando en el ejercicio de sus derechos políticos se inscriben en sus registros.

La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de los organismos partidarios que aceptaren la solicitud respectiva y su aprobación por la justicia con competencia electoral.

ARTICULO 4°: Será autoridad partidaria competente para aceptar la afiliación y presentarla ante la justicia electoral tanto la Junta de Gobierno como la Junta de Sección en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio del afiliado. La firma del registro de afiliados o la ficha de afiliación lleva implícita la declaración de que el titular conoce y acepta la Carta Orgánica, declaración de principios y programas de acción política. El rechazo de una solicitud de afiliación por la Junta de Sección deberá ser fundada, y el interesado podrá recurrir ante la Junta de Gobierno dentro de los cinco días de notificado, la que decidirá en definitiva sobre. la admisión o rechazo. Las Juntas de la Sección informaran a la Junta de Gobierno y esta a la Honorable Convención Provincial las actividades desarrolladas y acompañaran un listado de altas y baja de afiliaciones con fecha del acontecimiento correspondiente a cada jurisdicción, detallando: Apellido y nombres, tipo y numero de documento y domicilio legal del ciudadano.

ARTICULO 5°: La calidad de afiliado se extingue,

A). Por renuncia.

B). Por inhabilidad o impedimento que se funde en disposiciones legales vigentes.

C). Por expulsión. La expulsión procederá en forma automática cuando se configuren las siguientes conductas: a) Por integrar lista c candidatos de otros partidos políticos y/o alianzas electorales sin previa y expresa autorización de la Honorable Convención Provincial

D) Por afiliación a otro partido.

ARTICULO 6°: Son obligaciones de los afiliados:

A) Respetar y observar la Carta Orgánica, doctrina y programa del partido.

B) Contribuir a integrar el patrimonio del mismo en la forma y monto que establezcan su autoridades.

C) Realizar la labor del proselitismo y colaboración que le fuera solicitada por los organismo partidarios

ARTICULO 7°: Son derechos de los afiliados: elegir, ser elegidos, participar en los actos electorales, asamblea y consultas partidarias, en la forma y modo que establece esta carta orgánica o su reglamentaciones.

ARTICULO 8°: Son adherentes al partido:

A). Los argentinos de 14 años hasta cumplir los 18 años, los que luego pasaran a la condición de afiliados.

B).Los extranjeros mayores de 18 años, respecto de los cuales se llevara un registro especial a los efectos de facilitar el ejercicio de los derechos que les permite la legislación vigente. El extranjero que se nacionalizare argentino podrá solicitar su afiliación, cumpliendo los requisitos dispuestos por la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 9°: Los adherentes cumplirán los mismos requisitos y tendrán iguales limitaciones que las establecidas para los afiliados. La autoridad partidaria competente decidirá su aceptación o rechazo. Podrán participar en Asambleas, Comisiones y Consultas Partidarias, con voz pero sin voto. Tendrán las mismas obligaciones que los afiliados, siendo voluntaria la contribución a integrar el patrimonio partidario.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

ARTICULO 10°: Son autoridades del partido:

A). LA CONVENCIÓN PROVINCIAL

B). LA JUNTA DE GOBIERNO.

C). EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

D). LAS JUNTAS DE SECCION.

DE LA CONVENCION PROVINCIAL

ARTICULO 11°: La CONVENCIÓN PROVINCIAL es el organismo superior del partido y representa la soberanía partidaria. Se integrara con 30 representantes de los afiliados de la Provincia en la siguiente proporción.

Departamento 1	10 representantes
Departamento 2	1 representantes
Departamento 3	2 representantes
Departamento 4	1 representantes
Departamento 5	1 representantes
Departamento 6	1 representantes
Departamento 7	1 representantes
Departamento 8	2 representantes
Departamento 9	1 representantes
Departamento 10	1 representantes
Departamento 11	1 representantes

Departamento 12	2 representantes
Departamento 13	2 representantes
Departamento 14	0 representantes
Departamento 15	2 representantes
Departamento 16	2 representantes

Será sede permanente de la HONORABLE CONVENCIÓN PROVINCIAL, la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia de Catamarca, pero podrá efectuar sus reuniones ordinarias o extraordinarias en otro lugar de la provincia por decisión de la mayoría de los miembros de la mesa directiva. En tal caso esta deberá notificar en forma fehaciente a los convencionales con una anticipación mínima de siete días.

ARTICULO 12°: Los integrantes de la CONVENCIÓN PROVINCIAL deberán tener una antigüedad mínima de cinco (5) años como afiliados, probada militancia partidaria y reunir las cualidades exigidas para ser Legisladores Provinciales; duraran cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 13°: La CONVENCION PROVINCIAL se reunirá ordinariamente una vez por trimestre, podrá ser convocada por su presidente o quien lo sustituya en caso de vacancia o impedimento. Podrá ser convocada a reunión extraordinaria cuando lo resolviere la Mesa Directiva o la tercera parte como mínimo de los delegados que componen la Convención. Podrá también ser convocada cuando así lo solicitare la Junta de Gobierno.

ARTICULO 14°: La CONVENCIÓN es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros.

La verificación de los poderes de los delegados se efectuará en sesión preparatoria y se resolverá por simple mayoría.

Designará de su seno por simple mayoría de votos, una mesa directiva integrada por: un Presidente, un Vicepresidente 1°, un Vicepresidente 2°, un Secretario General, un Prosecretario General, un Secretario de Actas y un Prosecretario de Actas, que se sustituirán por su orden en caso de vacancia.

La CONVENCIÓN integrará los cargos vacantes en la primera reunión que celebre, hasta el termino del mandato. En caso de vacancia total la Junta de Gobierno convocara a la CONVENCIÓN para que reorganice su mesa directiva. Asimismo, la CONVENCION podrá designar de su seno, comisiones especiales y permanentes para estudios y asesoramiento de su mesa directiva.

ARTICULO 15°: El "quórum" de la CONVENCION se formara con la mitad de sus miembros en la prime' citación y con un tercio en la segunda y sus deliberaciones se regirán por el reglamento que a tal efecto se dicte, o a la falta del mismo por el vigente en la Honorable Legislatura Provincial, en todo lo que sea aplicable y no se oponga a esta Carta Orgánica.

ARTICULO 16°: Corresponde a la CONVENCIÓN PROVINCIAL:

A). Fijar el programa de Acción Política, Social, Cultural y Económico del Partido y Fiscalizar su cumplimiento.

B). Ratificar o reformar por mayoría de los tercios (2/3) de votos esta Carta Orgánica.

C). Sancionar la Plataforma Electoral que servirá de mandato a los candidatos del partido

D). Expedir los reglamentos que considere necesarios para el mejor Gobierno del Partido.

E). Solicitar y recibir los informes que considere necesarios de todos los organismos del Partido y expedir directivas generales que juzgue convenientes.

F). Considerar los informes de la Junta de Gobierno y aprobar o rechazar sus rendiciones de cuenta.

G) Resolver en última instancia la situación de los afiliados sancionados por inconducta partidaria, sobre la base de las actuaciones que hayan sido elevadas por el Tribunal de Disciplin

H). Resolver en definitiva toda situación política que obligue al Partido, quedando expresamente comprendida en esta atribución la de disponer la unión, confederación, alianza o fusión con otras fuerzas políticas afines, en el ámbito provincial o nacional.

I). Designar a los candidatos que sostendrán el Partido para Presidente y Vicepresidente de la Nación.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 17°: La JUNTA DE GOBIERNO es el órgano permanente con la función de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Debe orientar la acción partidaria en los casos no previstos y detenta la superior autoridad ejecutiva del partido.

ARTICULO 18°: La JUNTA DE GOBIERNO podrá designar un Consejo Asesor compuesto por afiliados que hayan tenido actuación en los organismos superiores del partido, JUNTA DE GOBIERNO o Convención, en cargos electivos nacionales y/o Provinciales o en funciones administrativas en grado superior a Subsecretario de Ministerio. Su numero no será mayor de quince (15) ni menor de cinco (5).

Sus miembros estarán facultados para asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y participar con voz pero sin voto, en las deliberaciones, previa autorización de la Presidencia. Permanecerán en sus funciones mientras dure el mandato de la autoridad que los designe.

ARTICULO 19°: De la JUNTA DE GOBIERNO dependen todos los demás organismos ejecutivos del partido. Sus miembros duraran cuatro (4) años en sus funciones, deberán ser afiliados que reúnan las condiciones establecidas para ser integrantes de la Convención Provincial y podrán ser reelectos.

ARTICULO 20°: La JUNTA DE GOBIERNO estará constituida por 8 miembros titulares y 8 suplentes, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Su mesa directiva se integrara con: un Presidente, un Vicepresidente 1°, un Vicepresidente 2°, un Secretario General, un Secretario de Acción Política, un Secretario de Prensa, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Pro-Tesorero. Existirán 9 Vocales que se designaran del primero al noveno por orden de elección. De entre estos últimos se elegirán anualmente dos revisores de cuentas. Dictara su reglamento interno, para establecer expresamente las funciones que competen a cada integrante de la Mesa Directiva y la forma de, cubrir entre sus miembros las vacantes que se produjeran en la misma. Los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO representarán a los afiliados de la provincia.

ARTICULO 21°: El "quórum" de la JUNTA DE GOBIERNO se formara con la mitad de sus miembros en la primera citación y con un tercio en la segunda. En asuntos de tramite, o de muy urgente resolución actuara y resolverá la Mesa Directiva por simple mayoría, con cargo de dar cuentas al plenario en la primera reunión.

ARTICULO 22°: Corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO:

A). Dirimir los conflictos que se susciten internamente en las Junta de Sección o entre estas.

B). Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos.

C). Dar las directivas para el funcionamiento y acción política del partido, de conformidad con las disposiciones de la carta orgánica, las Resoluciones de la Convención Provincial y las de la propia JUNTA.

D). Designar los apoderados del partido y las comisiones de Colaboración, estudio y asesoramiento en todas las tareas que juzgue conveniente, debiendo estar representada la MUJER, la JUVENTUD y los TRABAJADORES en comisiones.

E). Intervenir las Juntas de Seccionales en caso de acefalía, al solo efecto de su reorganización, en un plazo que no deberá exceder de un año.

F). Autorizar o realizar todos los actos, contratos o gestiones de competencia de la autoridad ejecutiva del partido.

ARTICULO 23°: El Presidente de la JUNTA DE GOBIERNO ejercerá la presidencia del Partido y tendrá a su cargo la representación del mismo para todos los efectos legales y relaciones publicas, sin perjuicio de la actuación que corresponda a los apoderados. En los actos, contratos, documentos o presentaciones escritas, su firma será refrendada por la del secretario General o la del Tesorero, de acuerdo con la naturaleza del caso.

ARTICULO 24 Los integrantes de la Mesa Directiva de la JUNTA DE GOBIERNO, serán personalmente responsables ante el Partido, por los perjuicios patrimoniales que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

DE LAS JUNTAS DE SECCIÓN.

ARTICULO 25°: Las JUNTAS DE SECCIÓN O SECCIONALES son representaciones del partido con sede en cada localidad que reúna como mínimo una cantidad de afiliados equivalente al 5% de los electores de esa localidad de acuerdo al padrón de las últimas elecciones. Podrán constituirse Seccionales que nucleen afiliados de distintas localidades del mismo Distrito, con jurisdicciones territoriales que excedan el ejido urbano de la sede de las mismas, siempre que reúnan como mínimo una cantidad de afiliados equivalente al 5% de la sumatoria de los electores de las localidades que las integran.

ARTICULO 26°: En cada SECCIONAL de la provincia funcionara una Junta constituida por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos directamente por los afiliados entre los que tengan mas de dos (2) años de antigüedad como afiliados y como mínimo la edad de 21 años. Duraran cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTICULO 27: Las JUNTAS DE SECCIÓN designaran sus respectivas autoridades en la forma establecida para la Junta de Gobierno. Les serán también aplicables las disposiciones relativas a su "quórum" y funcionamiento.

Las JUNTAS DE SECCIÓN llevaran al día su contabilidad. La documentación que corresponda deberá ser elevada a la Junta de Gobierno al finalizar cada año o cuando le fuere solicitada.

ARTICULO 28°: Compete a la JUNTA DE SECCIÓN:

a). El ejercicio de la autoridad partidaria como representantes naturales de la Junta de Gobierno y la que corresponda a su propia esfera de competencia.

b). La preparación y organización de las elecciones internas de autoridades de acuerdo con las previsiones de la Carta Orgánica.

c). Lo concerniente a la afiliación partidaria y la acción proselitista.

d). Tendrá a su cargo la fiscalización de la conducta partidaria y publica de los afiliados. Al tomar conocimiento de imputaciones que estime admisibles a los fines de su juzgamiento, designara de entre sus miembros un instructor para realizar una información sumaria, asegurándose la defensa del imputado. La JUNTA DE SECCIÓN resolverá por simple mayoría si el caso investigado debe ser materia de una sanción y si lo fuera, elevara lo actuado a resolución del Tribunal de Disciplina.

e). La Constitución de Comisiones que agrupen a los afiliados y a los Centros de Estudios qué tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en problemática provincial, regional, nacional o internacional. Estas Comisiones y Centros podrán darse sus propios reglamentos sujetos a la aprobación de la Junta de Gobierno

f). Creación de la escuela de capacitación política, que tendrá a su cargo la formación, capacitación y adoctrinamiento de los afiliados y adherentes, Será presidida a nivel Provincial por el secretario de Acción Política de la Junta de Gobierno, y en cada SECCIONAL por quien cumple idénticas funciones.

g). Creación de delegaciones dentro del ámbito de su competencia territorial, determinación de los cargos a cubrir dentro de las mismas, y ámbito de su competencia.

CAPITULO III

DEL SISTEMA ELECTORAL

ARTICULO 29°: La Junta de Gobierno fijara la fecha de convocatoria para elecciones internas partidarias y las elecciones internas abiertas de candidatos a cargos electivos. Para las elecciones internas de Convencionales, integrantes de Junta de Gobierno, Junta de Seccionales, Centro de Distrito o barrios, llamara 60 días antes de terminar su mandato, debiéndose realizar el acto eleccionario dentro de los 45 días siguientes a la convocatoria. Para elecciones de candidatos a cargos electivos de; Comisiones Municipales, Concejales, Intendentes, Diputados Provinciales, Senadores Provinciales (si los hubiere), Gobernador, Vicegobernador y Diputados Nacionales, Senadores Nacionales, Convencionales Municipales y Convencionales Constituyentes la elección interna deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes a la convocatoria y dentro de los 120 días previos a las correspondientes Elecciones Generales en caso de internas partidarias habiendo lista única se proclamara esta última.

ARTICULO 30°: Desde la fecha de la convocatoria la Mesa Ejecutiva de la Junta de Gobierno y de las Juntas Seccionales se constituirán en Juntas Electorales. Impartirán las instrucciones necesarias para la organización del Acto Eleccionario, aplicando esta Carta Orgánica y subsidiariamente la legislación electoral.

Si alguno de sus integrantes resultare apoderado o figurase en alguna lista de esa elección, será reemplazando por sorteo entre los demás miembros de la junta. Si fuesen varios los candidatos apoderados que privare de quórum a alguna Junta Electoral, se comunicara el hecho a la Convención Provincial para que integre con afiliados inscripto en la Sección respectiva.

Si la convocatoria se debiese a la necesidad de normalizar organismos partidarios acéfalos o intervenidos, la Junta de Gobierno designara tres afiliados para constituir la Junta Electoral.

ARTICULO 31°: La Convocatoria incluirá expresamente los siguientes enunciados; lugar y fecha de la convocatoria, cargos a cubrir y período de los mandato, fecha, horario del comicio y lugar en que se instalan las mesas receptoras de votos. Será suscripta por el presidente y Secretario General de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 32°: El padrón para elecciones internas a cargos partidarios se formara únicamente con los afiliados a El Movimiento de la Provincias Unidas inscriptos hasta la fecha de la Convocatoria. El padrón para elecciones internas a cargos electivos se formara únicamente con los afiliados al Movimiento de las Provincias Unidas, inscriptos hasta la fecha de la Convocatoria y con los ciudadanos independientes en condiciones de emitir sufragio. Durante los diez días siguientes al plazo fijado para su cierre, podrá ser objeto de tachas y observaciones por cualquier elector sobre la que decidirá con carácter definitivo la Junta Electoral correspondiente a la Seccional en el que se encuentre el elector y dentro de los tres días de producida. Vencido este plazo, cada Junta Seccional procederá a la confección de los padrones definitivos, debiendo adoptar todas las previsiones necesarias para que los mismos puedan estar a disposición de los electores en un termino no inferior a los diez días anteriores al acto eleccionario. Se emitirá copias de los mismos a la Junta Electoral Provincial.

ARTICULO 33°: Hasta diez días antes del fijado para el comicio de autoridades partidarias, podrán presentarse listas de candidatos que quedarán oficializadas por su mera presentación en secretaria de la Junta Electoral Provincial, sí estuviesen avaladas con su firma por un mínimo del diez por ciento (10%) de los afiliados registrados en el Padrón General, si se tratase de listas para distrito único. Se necesitara de un mínimo de cinco por ciento (5%) de avales del Padrón de los afiliados registrados en cada Sección y centros de Distritos o Barrios, para listas de candidatos partidarios a Juntas de Sección y Centros de Distritos o Barrios. Estas listas admitidas solo podrán ser impugnadas por falta de autenticidad de las firmas o con relación a candidatos que hayan perdido el ejercicio de sus derechos electorales o políticos, no figuren inscriptos en las condiciones de los artículos 12°,19° y 28°, o no se hubiesen respetado las disposiciones de proporcionalidad y número establecido en la presente Carta orgánica.

ARTICULO 34°:

a). Para la elección de integrantes de la Convención e integrantes de la Junta de Gobierno, la Provincia se constituirá en Distrito Único y a los fines que pudiera corresponder deberá tenerse en

cuenta el número de afiliados registrados en el Padrón de toda la Provincia.

b). Para la elección de autoridades de las Juntas Seccionales, se dividirá la Provincia en tantos circuitos electorales como Juntas de Sección ha establecido el articulo 25° de la presente Carta Orgánica.

c). Cada lista contendrá la nómina completa de los candidatos a los cargos titulares o suplentes, de acuerdo con el detalle que se haya establecido en la convocatoria, a fin de que el sufragio se emita por lista completa.

ARTICULO 35°: Los candidatos presentados por una de las listas, no podrán ser presentados por otra, ni en el supuesto de ser sostenido para distintos cargos partidarios.

En tales casos y previo a la oficialización de las listas, la Junta Electoral Provincial deberá citar a dicho candidato para que opte por una u otra. Producida la opción, se comunicará a la otra lista para que en el plazo de veinticuatro horas proceda a su sustitución. La negativa a efectuar la opción descalificará al candidato y la falta de reemplazo facultará a la Junta Electoral para producir la corrida pertinente.

ARTICULO 36°: Hasta 30 días antes del fijado para el comicio de candidatos a cargos electivos, podrán presentarse listas que quedarán oficializadas por su mera presentación en Secretaria, si reuniesen las siguientes condiciones:

a). Cada lista contendrá la nómina completa de los candidatos a los cargos titulares y suplentes de acuerdo con el detalle que se haya establecido en la convocatoria a fin de que el sufragio se emita por lista completa en cada circuito electoral. Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a cargos a elegir, cuando la proporcionalidad lo permita, y en ubicación de resultar electos. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con estos requisitos.

b). La propuesta de candidatos para los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Nacionales y Provinciales, Senadores Nacionales (si los hubiere) deberá estar avalada por la firma de un mínimo del diez por ciento (10%) de los afiliados registrados en el padrón de toda la provincia que se constituirá al efecto en distrito único.

c). La propuesta de candidatos de Intendente Municipal y Concejales Titulares y Suplentes que deberá presentarse en lista única, tendrá que estar avalada con su firma por un mínimo del cinco por ciento (5%) de los afiliados registrados en el municipio correspondiente.

ARTICULO 37°:

a). Para la elección de candidatos a Gobernador, Vicegobernador y Legisladores Nacionales, la Provincia se considerará Distrito Único a los fines que pudiera corresponder deberá tenerse en cuenta el número de afiliados en el Padrón de toda la Provincia.

b). Para la elección de candidatos a Diputados Provinciales y Senadores Provinciales (si los hubiere), y a fin de proveer una equitativa distribución de las representaciones se dividirá la Provincia en cuatro (4) Distritos Electorales en base a la población, para distribuir a proporcionalmente los cargos a elegir, conforme a la identificación de distritos que se indican en el articulo once (11).

Una vez proclamada la elección de los candidatos a Diputados Provinciales y Senadores Provinciales (si los hubiere) conforme a lo establecido precedentemente, la lista de los Titulares y Suplentes electos se elevará a la Convención Provincial, quien establecerá el orden de prelación que corresponda a cada uno de los electos.

c). Para la elección de Candidatos a Cargos Municipales cada municipio constituirá Circuito Electoral.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 38°: La elección de Candidatos a Comisiones Municipales, Concejales, Intendente, Vice Intendente, Diputados Provinciales, Senadores Provinciales (si los hubiere), Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Nacionales, Convencionales Municipales, y Convencionales Constituyentes, se realizara mediante el voto directo y secreto de los afiliados a El Movimientote las Provincias Unidas y de los ciudadanos independientes en las condiciones establecidas en el Art. 36° de la presente Carta Orgánica Partidaria. La elección de candidatos a Convencionales, integrantes de la Junta de Gobierno y Junta de Seccionales, se realizará mediante el voto directo y secreto de los afiliados.

ARTICULO 39°: En la integración de los organismos partidarios mediante el sistema de elección directa o en la elección de Candidatos a Cargo Electivos, deberán tener representación y participación las minorías. Si en los actos eleccionarios se presentase más de una lista, la que obtenga el mayor número de sufragios, se adjudicara los dos tercios de los cargos a elegir, distribuyéndose el tercio restante en proporción a los votos obtenidos, por la o las otras listas siempre que reúna cada una de la o las listas minoritarias, como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos.

Si los representantes a elegirse fueran menos de tres se adjudicará a la lista que obtenga la simple o mayoría de sufragios.

ARTICULO 40°: Estas listas admitidas, sólo podrán ser impugnadas por falta de autenticidad en las firmas o con relación a candidatos que hayan perdido el ejercicio de sus derechos electorales o políticos. La impugnación se comunicará al apoderado de la lista para que proceda al reemplazo del candidato dentro del tramite de dos días. Si no lo hiciere se omitirá en el escrutinio la candidatura de que se trata. Vencido el término que se fija precedentemente, las Juntas Electorales, comunicarán al Presidente de la Convención Provincial cuales son las listas oficializadas, como así también si para alguna categoría de candidatos hubiese lista única oficializada, o listas con requisitos insuficientes para su oficialización.

ARTICULO 41°: Cada lista de candidatos designará un apoderado que la presente y podrá designar fiscales para el acto eleccionario, quienes podrán ejercer idénticas funciones ante las Juntas Electorales. El apoderado podrá examinar libremente los padrones provisorios o definitivos y obtener copias de ellos. Dos días antes del fijado para la elección, el Secretario hará llegar a cada Presidente de Mesa un ejemplar del padrón correspondiente a la misma, Acta del comicio por triplicado y sobre suficientes para la emisión de los sufragios.

ARTICULO 42°: Cada afiliado y/o ciudadano independiente según el tipo de elección a realizarse, podrá votar por tantos candidatos como cargos figuren en las listas completas de acuerdo con la convocatoria y que se encuentren oficializadas. Si hubiese más de una lista deberán diferenciarse con un distinto color y/o franja, el que deberá solicitarse a la Junta Electoral constituida por la Junta de Gobierno.

ARTICULO 43: Si después de realizados los trámites establecidos para la oficialización de las listas de candidatos y cumplidos los requisitos formales relativos al plazo de presentación, alguna de ellas revistiese la calidad de la lista única, se prescindirá con respecto a la misma del acto comicial y los candidatos propuestos se tendrá por electos de pleno derecho.

ARTICULO 44°: En el día, lugar y fecha fijado por la convocatoria el Presidente de Mesa procederá a instalarla. El lugar sólo podrá variarse de acuerdo con los fiscales presentes, por impedimento insalvable. El procedimiento para la emisión del voto será el mismo que establezcan las Leyes Electorales Vigentes.

ARTICULO 45°: El comicio se clausurará a la hora previamente fijada, procediéndose a la apertura de la urna y recuento de sobres, de los que se dejará constancia en Acta. En el mismo momento se harán constar también las impugnaciones u observaciones de los fiscales, las que podrán ampliarse por hoja separada que se agregará al Acta antes de iniciarse el escrutinio provisorio. Seguidamente se realizará el escrutinio provisorio y se cerrará el Acta, que será suscripta por el Presidente y los Fiscales. La negativa de un Fiscal impugnante a firmar el Acta dará por decaído su derecho a sostener la impugnación. El Acta, los Poderes y los Sobres utilizados serán precintados o ensobrados, firmando el cierre el Presidente y los Fiscales. La documentación se entregará por el Presidente al Secretario de la Junta Seccional, bajo recibo o por correspondencia certificada, la que hará el escrutinio definitivo de la Sección y la remitirá a la Junta Electoral Provincial conjuntamente son las urnas.

ARTICULO 46°: La Junta Electoral Provincial, una vez recibida la documentación, resolverá sobre las impugnaciones y practicará el escrutinio definitivo, proclamando a los electos. Si no se hubiese instalado, por cualquier causa, mesas receptoras de votos o la Junta Electoral admitiese impugnaciones que por su gravedad violaren lo actuado en alguna de ellas, dispondrá que se celebren elecciones suplementarias en las que correspondan, dentro de los diez días subsiguientes. En tal caso el escrutinio definitivo se practicará al recibirse la documentación correspondiente a las mesas complementarias.

ARTICULO 47°: En caso de que en algunas de las listas de candidatos electos proclamados por la Junta Electoral fuese necesario completar algún cargo, la Convención Provincial procederá a la integración de la lista definitiva. Si en algunos Distritos o Circuitos Electorales en que deban elegirse para cargos partidarios o electivos no se presentase lista oficializada en el término y condiciones dispuestos en los artículos 37 y 40 o cualquiera de ellas no alcanzase el porcentaje de avales que se requiere, o mediaren impedimentos de orden legal para su oficialización, los candidatos que sostendrá el Partido serán designados por la Convención Provincial especialmente convocada al efecto.

ARTICULO 48°: La Junta Electoral extenderá a los Candidatos Electos los certificados que los acreditan como tales y comunicará el resultado a la Junta de Gobierno y Convención Provincial, con remisión de copia fiel de las Actas del comicio.

ARTICULO 49°: La Ley Electoral de la Provincia, se aplicará subsidiariamente para resolver situaciones no previstas en forma expresa.

CAPITULO IV

PATRIMONIO DEL PARTIDO

ARTICULO 50°: El Patrimonio del Partido se formará:

a). Con las contribuciones de ingresos de los afiliados y los mensuales que resuelva la Convención Provincial. La obligación de efectivizar el Tributo Partidario es con alcance a la totalidad de los cargos electivos y funciones políticas de gobierno y partidarias, bajo apercibimiento de aplicar penalidades que culminen con suspensión y/o anulación de la afiliación.

En el caso de Legisladores Provinciales y Nacionales y Cargos Políticos en el orden provincial (Ministro, Secretarios de Estado, Subsecretarios, etc...) como así mismo Gobernador y Vicegobernador, los aportes se destinarán a la Junta de Gobierno. Las Juntas de Sección percibirá la recaudación proveniente de cargos municipales (Intendentes, Concejales y otros funcionarios políticos).

b). Con los Subsidios del Estado autorizados por Ley.

e). Con las donaciones y contribuciones voluntarias que se le hicieren, en cuanto sean admisibles y no contravengan las disposiciones vigentes.

ARTICULO 51°: Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos Oficiales, a su nombre y a la orden del Presidente y Tesorero de la Junta de Gobierno y de las Juntas Seccionales. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provienen de donaciones con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del partido.

Asimismo se destinara el 20% del aporte estatal recibido en actividades para la capacitación para la función pública e investigación.

DEL CONTROL PATRIMONIAL.

ARTICULO 52°: El Tesorero de la Junta de Gobierno y de las Juntas de Sección deberá llevar contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que las hubieran ingresado o recibido. La documentación deberá ser conservada durante diez ejercicios con todos sus componentes.

ARTICULO 53°: La Junta de Gobierno dará publicidad a la documentación patrimonial y contable de los sesenta días de finalizado cada ejercicio. Tendrá a su cargo el control de las contabilidades de las Juntas de Sección.

Al 31 de Diciembre de cada año deberá practicar el balance anual que deberá tener visado suscripto por los revisores de cuentas.

La Junta de Gobierno tendrá a su cargo el cumplimiento de las normas legales relativo a la presentación del estado contable de cada ejercicio y de las demás disposiciones que con relación al ‘control patrimonial establezca la legislación vigente.

CAPITULO V

DE LOS APODERADOS

ARTICULO 54: La Junta de Gobierno nombrara tres (3) apoderados, dos (2) propuestos por la mayoría y uno (1) propuesto por la minoría, para que conjuntamente representen al partido ante las autoridades electorales, administrativas o judiciales.

Los designados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Convencional Provincial requerirán en tiempo oportuno los mandatos, documentación o instrucciones que le sea necesarias.

Deberán asistir a la Honorable Convención Provincial, a la Junta de Gobierno y las de Seccion cuando les fuera requerido.

CAPITULO VI

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTICULO 55: El Tribunal de Disciplina es un organismo permanente y tiene las siguientes facultades: conocer y dictaminar en toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados sus deberes de disciplina partidaria, violaciones a la Carta Orgánica o de resoluciones de organismos partidarios que puedan generar la aplicación de sanciones.

Todas las causas el Tribunal las substanciará por el procedimiento escrito que se reglamente, cual deberá asegurar el derecho de defensa del imputado. Dictaminará mediante acto fundado las medidas a aplicar, las que podrán ser absolución, amonestación, suspensión temporaria de la afiliación, desafiliación y expulsión. Sus dictámenes serán elevados a la Junta de Gobierno a los fines de su aplicación. Contra las sanciones mencionadas se podrá interponer recurso de apelación ante la Honorable Convención. Supletoriamente será de aplicación el Código de Procedimiento Administrativo vigente en la Provincia.

ARTICULO 56°: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes los cuales deberá reunir las calidades exigidas para ser integrantes de la Convención Provincial. Durarán tres años en sus funciones y por lo menos uno de sus miembros titulares deberá ser Convencional. Serán elegidos en sesión de la Honorable Convención Provincial por mayoría de votos de los miembros del cuerpo.

ARTICULO 57°: Los miembros del Tribunal de Disciplina elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Funcionará con quórum legal con la presencia de dos de sus miembros y sus decisiones deberán ser acordados con un mínimo de dos votos coincidentes.

CAPITULO VII

DE LA EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DEL PARTIDO

ARTICULO 58°: El Partido solo podrá declararse extinguido por la voluntad expresa de la mayoría de la 4/5 partes de sus afiliados declarada en la Convención Provincial. En tal caso su patrimonio se transferirá al Estado Provincial con cargo de ser utilizado en obras para el mejoramiento de la enseñanza primaria en el interior de la Provincia. Se extingue también por las causas que la ley determine con las garantías del debido proceso.

ARTICULO 59°: La caducidad de la personalidad política del Partido solamente podrá admitirse si se declara por sentencia judicial, con las garantías del debido proceso legal, en el que el Partido sea parte. En tal caso el destino de los bienes será también el que fija el artículo precedente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 60°: Los Ciudadanos no afiliados al Partido EL Movimiento de las Provincias Unidas, podrán ser presentados como Candidatos a cargos públicos electivos siempre que cuenten con el voto afirmativo de las 2/3 partes del total de integrantes de la Convención Provincial.

ARTICULO 61°: En la elección y mandato de las autoridades partidarias se observara estrictamente esta Carta Orgánica, asegurando al afiliado el ejercicio de una democracia interna y efectiva.

ARTICULO 62°: El registro de los afiliados estará abierto en forma permanente.

ARTICULO 63°: En el caso de que por cualquier circunstancia, se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno o Juntas de Sección, o que sea necesario proveer a su integración de acuerdo a los Artículos 20 y 26 el órgano superior al que deba ser completado, designara en carácter provisorio y transitorio a los afiliados que deban ocupar esos cargos, hasta que puedan ser cubiertos por el procedimiento establecido en esta Carta Orgánica.

ARTICULO 64°: Crease el cargo de Presidente y/o Miembro Honorario de El Movimiento de las Provincias Unidas, el que estará discernido excepcionalmente y como homenaje, al afiliado que habiendo cumplido funciones en las mesas directivas de la Honorable Convención y/o de la Junta de Gobierno por su reconocida militancia, trayectoria partidaria y vocación de servicio, así como por la relevancia de su aporte al Movimiento de las Provincias Unidas, a la Provincia y a la Patria, merezcan esa especial distinción requiriéndose para su designación por la Honorable Convención Provincial el voto unánime de los miembros presentes.

ARTICULO 65°: Los Legisladores Nacionales y Provinciales, como asimismo los integrantes de los Concejos Deliberantes, deberán acatar todas las resoluciones de los Organismos Superiores del Partido Honorable Convención y Junta de Gobierno), caso contrario se harán pasibles de las sanciones previstas en esta Carta Orgánica Partidaria.

ARTICULO 66°: La presente Carta Orgánica tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción por la Honorable Convención Provincial, previa notificación a la justicia Electoral Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 67°: Para la integración de la primera Convención Provincial no se tendrá en cuenta la antigüedad mínima exigida en el art. 12°.

ARTICULO 68°: Para la integración de la primera Junta de Gobierno no se tendrá en cuenta la antigüedad mínima exigida en el art. 26°.

Dra. ELEANOR DEL VALLE MARTINEZ, Prosecretaria Electoral Nacional.

e. 05/09/2007 N° 556.015 v. 05/09/2007

PARTIDO MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

Córdoba, 23 de Agosto de dos mil siete.-

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.) -S/. reconocimiento de personería jurídico-política de Distrito" [Expte. Nº 54-M-06], de los que resulta.

Que a fs. 17, comparece el señor Adrián Borestein en carácter de apoderado del Partido Movimiento al Socialismo, a fin de iniciar las acciones tendientes a lograr el reconocimiento como partido de distrito.

Que a tal efecto acompaña a fs. 1/2, acta constitutiva en la que se fija domicilio y se designa la Junta Promotora y apoderados de la agrupación, y a fs. 3/16, Carta Orgánica partidaria, Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Que a fs. 21 vta, obra el dictamen del señor Procurador Fiscal en el que no formula objeción alguna a la denominación adoptada por la agrupación.

Que habiéndose informado por Secretaría (fs. 114) que del recuento, verificación y compulsa realizados sobre las adhesiones presentadas resultaron válidas 4.013, el Tribunal resolvió, a fs. 118, fijar la audiencia prescripta por el art. 62 de la Ley 23.298, la que, luego de ser notificados el señor Procurador Fiscal y todos los partidos reconocidos y en trámite en el distrito (fs. 128 a 191 vta.), y librarse oficios a las Secretarías Electorales de los Distritos donde la agrupación se encuentra reconocida o en trámite, a los fines de la notificación establecida por la Acordada Nº 81/90 C.E.N. (fs. 119/124), se formalizó a fs. 192, con la asistencia del apoderado de la agrupación política peticionante, quien manifestó que, habiéndose cumplimentado con las exigencias legales solicitan se otorgue la personería jurídico política de distrito a la agrupación que representan.

Que a fs. 193, el señor Procurador Fiscal Federal evacua la vista conferida, manifestando que no tiene objeciones que formular al otorgamiento de la personería jurídico-política solicitada.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica se conforman a las exigencias de las normas legales vigentes y regulan la materia referida a la organización y funcionamiento de los partidos políticos.

Que respecto de la Carta Orgánica la agrupación deberá tener presente la prescripción establecida en el Art. 22 de la Ley 26.215, en lo referido a la consignación de la fecha de cierre de los ejercicios contables anuales.

II) Que se acredita también el requisito del número mínimo de adhesiones que establece el art. 7 inc. "a" de la Ley 23.298, como asimismo los exigidos en los incisos "b", "c", "d", "e" y "f" de la citada norma.

III) Que, respecto al número de identificación de registro como partido de distrito, no corresponde al suscripto asignar el mismo, en virtud que, del informe de la Excma. Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 189, y de conformidad a la Acordada Nº 94/02, dicho Tribunal con motivo del reconocimiento como Partido Nacional de la agrupación Movimiento al Socialismo, adjudicó al mismo el número trece (13) de identificación de registro.

IV) Que obteniendo la personería con el número suficiente de adherentes que fija la ley (en el caso sub-examen 4.013) y siendo indispensable para la vida del partido un número mínimo de afiliados, cuya existencia -por otra parte- presupone en todo su contenido la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, deberá la agrupación cumplimentar un mínimo de cuatro mil afiliaciones para poder llevar a cabo válidamente la primera elección interna, de conformidad con lo dispuesto por el art. 7 inc. "e" de la Ley 23.298, debiendo en consecuencia completar ese número de afiliados en el término de seis meses a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de caducidad. Todo ello en virtud de la jurisprudencia fijada en autos: "Partido del Trabajo y del Pueblo - S/. reconocimiento personería jurídico-política de distrito" (Expte. nro. 20-P-83), "Partido Verde Ecologista-Pacifista - Su presentación" (Expte. nro. 8-P-85) y "Partido de la Liberación - Su personería jurídico-política de distrito" (Expte. nro. 19-P-83).

V) Que, asimismo, deberá la agrupación, bajo apercibimiento de caducidad, cumplimentar con el recaudo establecido por el art. 7º inc. "g", en concordancia con el art. 37 del citado cuerpo legal, en cuanto a la presentación al Tribunal de los libros partidarios para su rubricación y sellado.

VI) Que, en virtud de lo establecido en la Ley 26.215, de Financiamiento de los Partidos Políticos, la agrupación también deberá proceder a la apertura de la Cuenta Única a nombre del partido y a designar Tesoreros Titular y Suplente, a fin de cumplimentar el requerimiento establecido en los arts. 18 y 20 del citado cuerpo legal.

VII) Que por lo expuesto, lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, y de conformidad a las disposiciones legales citadas y a lo previsto por los arts. 14, 18, 35 y 36 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298.

RESUELVO:

1º) Reconocer la personalidad jurídico-política como partido de Distrito a la agrupación denominada "PARTIDO MOVIMIENTO AL SOCIALISMO", con todos los derechos, deberes y obligaciones que emanan del ordenamiento jurídico vigente.

2º) Aprobar el nombre adoptado, como así también la Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios, correspondiéndole el número trece (13) de identificación de registro.

3º) Acordar a la presente agrupación política los términos de seis meses para convocar a elecciones internas, la que deberá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto por el art. 7º inc. "e", y de dos meses para presentar al Tribunal los libros requeridos por el art. 37, de conformidad a lo prescripto por el art. 7º inc. "g" de la Ley 23.298, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 50 inc. "d" del citado cuerpo legal. Asimismo, la agrupación deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en los arts. 18, 20 y 22 de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos Nº 26.215.

4º) Publicar por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución y la Carta Orgánica partidaria.

5º) Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral a sus efectos.

PROTOCOLICESE Y HÁGASE SABER.-

RICARDO BUSTOS FIERRO, Juez Federal con competencia electoral.

CARLOS PABLO DIERS, secretario electoral.

CARTA ORGÁNICA

PARTIDO MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.)

DISTRITO PROVINCIA DE CORDOBA

CAPÍTULO I

Art. 1: El presente estatuto constituye la carta orgánica del Movimiento Al Socialismo (MAS). El MAS es una agrupación política del Distrito de la Provincia de Córdoba.

El MAS, en la orientación de su política nacional al igual que en la Provincial sostiene el régimen democrático, representativo, republicano y federal, y los principios y fines de la Constitución Nacional. Promueve el bien público. Lo integran los afiliados que aceptan su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la presente Carta Orgánica.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES

Art. 2: Los órganos de dirección y administración del partido son:

a) Congreso

b) Comité Central

c) Tribunal de Disciplina

d) Comisión de Control Patrimonial

CONGRESO

Art. 3: El Congreso es la máxima autoridad del partido en el distrito. Tiene facultades resolutivas y debilitarías.

Se compone de siete miembros titulares y de un suplente.

Art. 4: Será convocado por la Comité Central o por la mayoría de los miembros del Congreso.

Art. 5: Podrán participar de sus sesiones, con vos y sin derecho a voto, los miembros de la Comité Central, Tribunal de disciplina, y Comisión de Control Patrimonial.

Art. 6: Son atribuciones y deberes del Congreso:

a) Sancionar y/o modificar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica, por el voto de los 2/3 de sus miembros.

b) Determinar la orientación política del partido.

c) Sancionar la plataforma electoral que sostendrá la plataforma del partido

d) Concertar alianzas transitorias con motivo de una elección.

e) Resolver la integración al partido nacional, y/o confederarse y/o fusionarse con otro partido nacional o de distrito.

f) Entenderá en grado de apelación:

1. de las resoluciones del Tribunal de disciplina.

2. de las intervenciones a los círculos dispuesta por el Comité Central.

3. de las delegaciones que efectuare la Junta Ejecutiva cuando se solicitare la autorización para funcionar como circulo.

4. de las resoluciones de la Junta Ejecutiva que denieguen una afiliación.

g) Reglamentar en todo o en parte la presente Carta Orgánica.

Art. 7: La enumeración precedente es meramente enunciativa, no limitando ninguna facultad implícita en el Art. 3.

COMITÉ. CENTRAL

Art. 8: EL Comité Central administra y dirige al partido.

Ajustara su cometido a la Carta Orgánica, Declaración de principios, Bases de acción Política, y a las orientaciones y resoluciones del congreso.

La integran cinco miembros titulares y un suplente.

Art. 9: Son Atribuciones y deberes de la Junta Ejecutiva:

a) Las que derivan de las facultades otorgadas por el Art. 8

b) Fiscalizar y controlar la conducta de los miembros del partido que cumplan funciones electivas, parlamentarias, gremiales o ejecutivas.

c) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral en representación del partido.
d) Ejercer los derechos civiles, penales, administrativos, comerciales, políticos y electorales del partido, pudiendo designar los apoderados que considere necesarios con las facultades suficientes par mejor desempeño de sus mandatos.

e) autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los círculos podrá intervenir los círculos ante irregularidades en su funcionamiento.

La intervención podrá ser recurrida ante el congreso por las autoridades del círculo. La apelación no suspende la medida.

f) Llevar el fichero y registro de los afiliados.

g) Designar al tesorero en consonancia con lo establecido en el Ley 25.600.

h) Llevar los libros de Caja, Inventario, y actas y Resoluciones.

i) Promover la realización de toda actividad tendiente a capacitar a los afiliados en la problemática local, provincial, Nacional. Así como la formación de dirigentes.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 10: El Tribunal de disciplina es la autoridad partidaria en esta materia.

Se integra con tres miembros titulares y un suplente.

Art. 11: No podrán integrar el Tribunal de disciplina los afiliados que ocupen cargos directivos en el partido o cargos públicos electivos.

Art. 12: Actuará de oficio o de pedido cualquier organismo partidario o de algún afiliado. Sus resoluciones son apelables ante el Congreso. El recurso de apelación no suspende el cumplimiento de sus resoluciones.

Art. 13: Antes de resolver una causa deberá oír los descargos del acusado y producir la totalidad de la prueba que éstos ofrezcan, garantizando plenamente el derecho de defensa.

Art. 14: Podrá aplicar las siguientes sanciones: apercibimiento, separación del partido y/o de cualquier organismo partidario, exclusión.

COMISIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL

Art. 15: La Comisión de Control patrimonial custodia la integridad del patrimonio del partido, y el normal desarrollo de la contabilidad. Está compuesto por tres miembros titulares y un suplente Art. 16: Deber comunicar al Tribunal de disciplina cualquier anormalidad que atente contra el patrimonio del partido, el que estará formado por:

Aportes voluntarios de los afiliados;

Los subsidios del Estado y

Con los ingresos provenientes de cualquier medio lícito.

CAPÍTULO III

REGIMEN ELECTORAL

Art. 17: Todas las autoridades del partido serán elegidas por el voto directo de los afiliados. Sus mandatos duran tres años.

Art. 18: Son electores quienes tengan una antigüedad en la afiliación superior a seis meses

Art. 19: Pueden ser electos quienes tengan una antigüedad en la afiliación superior a dos años.

Art. 20: Las antigüedades previstas en este capitulo se computaran a la fecha de la convocatoria a elecciones internas

Art. 21: La Junta Ejecutiva convocara las elecciones internas con 60 días de anticipación, como mínimo, a la fecha del vencimiento de mandato de las autoridades vigentes

Art. 22: El Congreso deberá designar una junta electoral compuesta por tres miembros dentro de los 5 días de la convocatoria de elecciones

Art. 23: En los quince días posteriores a la convocatoria los afiliados presentarán listas para su oficialización.

Las listas que se presenten deberán contar con el apoyo de no menos del 5% del padrón de afiliados.

Art. 24: Las listas deberán adoptar un color para identificarse, nombrar un apoderado y constituir un domicilio especial donde serán válidas las notificaciones de la Junta Electoral.

Art. 25: Vencido el término de presentación de las listas de la Junta Electoral resolverá sobre la oficialización de las mismas.

Si observase alguna lista deberá otorgarle 48 horas para subsanar los errores o cumplir los requisitos faltantes. Pasados cinco días sin resolución expresa la lista se considerara oficializada.

Si se hubiere oficializado una sola lista, será proclamada en forma automática.

Art. 26: Los cargos se distribuirán en la siguiente forma:

Se dividirá el número de votos emitidos por el número de cargos a cubrir en cada organismo, obteniéndose de esa forma el cociente electoral.

El número de votos de cada lista se dividirá por el cociente, obteniéndose así el número de cargos que le corresponda

Si quedaren cargos sin distribuir, se otorgará a la lista o listas que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

Art. 27: La Junta Electoral concluirá sus funciones en el momento de asumir las nuevas autoridades.

CAPITULO IV

AFILIADOS

Art. 28: Para afiliarse al partido se requiere:

Aceptar su declaración de principios, bases de acción política y carta orgánica. Tener oficio, profesión o actividad honesta.

Art. 29: La solicitud de afiliación debe solicitarse debe efectuarse a la Junta Ejecutiva, quien deberá resolver en el término de 30 días. En caso de silencio, vencido ese término, se considerara aprobada. En caso de denegación la resolución será apelable al Congreso.

Art. 30: La antigüedad se computa a partir de la aceptación de la afiliación por la Junta Ejecutiva, en forma expresa o táctica, o en su caso del Congreso.

Art. 31: El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

Art. 32: Se extingue la afiliación por:

a) renuncia

b) separación o expulsión.

c) extinción del partido

d) otras causales enumeradas en la ley de partidos políticos.

Art. 33: La renuncia deberá presentarse ante el Comité Central, quien deberá aceptarla o rechazarla. En caso de silencio pasado 30 días se considerara aceptada.

Art. 34: Son obligaciones de los afiliados:

a) difundir la doctrina socialista.

b) cooperar en la actividad del partido.

Art. 35: A los afiliados les está prohibido bajo pena de expulsión:

a) Toda violación a la carta orgánica partidaria.

b) Pertenecer a otros grupos políticos o compartir sus posiciones políticas cualquiera fuera la denominación o condición legal de esos grupos.

c) Utilizar fondos del partido para fines ajenos al mismo.

d) Formular cargos contra los organismos partidarios o los afiliados sin fundar los mismos, y sin acreditarlos

e) No acatar la declaración de principios, bases de acción política y resolución del Congreso.

f) Desconocer cualquier resolución de un organismo partidario.

g) No defender públicamente las posiciones políticas adoptadas por los organismos partidarios.

h) Arrogarse en forma indebida la representación del partido y/o de un afiliado o un grupo de ellos, pública o internamente.

La enunciación precedente no excluye conductas que por su gravedad el Tribunal de Disciplina puedan considerar pasibles de expulsión.

Art. 36: Los afiliados tienen los siguientes derechos:

a) Participar en la vida política del partido a través de los circuitos y organismos partidarios.

b) Elegir los integrantes de los órganos de dirección.

c) Postularse como candidato para cubrir los cargos de dirección.

CAPITULO V

CIRCULOS SOCIALISTAS

Art. 37: Los círculos socialistas son los organismos básicos del partido. Para su formación se requiere la autorización expresa del Comité Central

Art. 38: Los círculos designarán sus autoridades en Asamblea. Los dirige una Comisión Directiva de tres miembros.

Art. 39: Los afiliados que pertenezcan a un círculo se reunirán en Asamblea cuando lo consideren conveniente.

La Asamblea orientará la actividad del círculo, de conformidad con las resoluciones de los órganos directivos del partido.

Art. 40: Los círculos deberán desarrollar toda actividad tendiente a difundir los principios socialistas.

Dictarán cursos, seminarios y conferencias. Propenderán a la fundación de bibliotecas públicas en su sede.

Art. 41: Cuando los círculos fuesen intervenidos por el Comité Central, su comisión directiva podrá apelar ante el Congreso.

CAPITULO VI

DISOLUCION DEL PARTIDO

Art. 42: La disolución del partido sólo será resuelta por el Congreso del Partido, quien deberá adoptar la resolución por mayoría de dos tercios de sus miembros.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43: Los organismos partidarios adoptarán sus resoluciones a simple mayoría a sus miembros presentes, formando quórum con la mitad más uno de sus miembros, excepto en los casos que esta Carta Orgánica prevé expresamente.

Art. 44: Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedaran prorrogadas los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

Art. 45: Cuando el partido se integre en un partido y/o confederación nacional, serán de aplicación las disposiciones de la Carta Orgánica del ente partidario nacional.

CAPITULO VIII

INCOMPATIBILIDADES

Art. 46: Es incompatible a los afiliados del partido:

a) Ocupar simultáneamente un cargo de Comisión de Control Patrimonial y en el Tribunal de Disciplina

b) Cuando ocupare cargos electivos públicos no podrá tener relación profesional ni pecuniaria con empresas o empresarios que gestionen o tengan contratos, concesiones, o franquicias del Estado o de los municipios, salvo la de pagar por el uso de los servicio públicos.

c) Ser responsable y/o asesor permanente o transitorio de corporaciones empresarias, ni integrar su comisión o cuerpos directivos. Ejercer la representación patronal en los conflictos o colectivos del trabajo.

d) Los abogados afiliados al partido que sean integrantes de los organismos de dirección y/o fiscalización deberán requerir autorización expresa del Comité Central para poder asumir la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados.

e) Desempeñar funciones públicas políticas en el Poder Ejecutivo Nacional, provincial y/o municipal, con otras corrientes de opinión ajenas al partido, sin mandato expreso del Congreso partidario.

CAPITULO IX

DISPOCISIONES TRANSITORIAS

Art. 47: Las antigüedades que se prevén en la Carta Orgánica, para el ejercicio de determinados derechos, no tendrá vigencia hasta tanto se cumplan iguales plazos desde su aprobación.

MARCELA MARTINEZ PAZ, Pro Secretaria Electoral.

e. 05/09/2007 Nº 555.950 v. 05/09/2007

PARTIDO COMUNISTA

Distrito Chaco

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO COMUNISTA

CAPITULO I – AFILIADOS Y ADHERENTES

Artículo 1.- Son afiliados al Partido Comunista LOS CIUDADANOS QUE FIGUREN EN EL Padrón Electoral Nacional y que en el ejercicio de los derechos políticos soliciten su inclusión en el Padrón Partidario. Los órganos competentes del Partido sólo emitirán dictamen en el caso de rechazarse tal solicitud. Las afiliaciones se realizarán durante todo el año.

Artículo 2.- La afiliación al Partido implica la aceptación de las Bases de Acción Política, Declaración de Principios, Plataforma Electoral, de la presente Carta Orgánica, de las decisiones partidarias, así como de todas las actualizaciones de sus normas.

Artículo 3.- Los afiliados tienen obligaciones y derechos iguales. Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación partidaria, de sus organismos o de otros afiliados. Deben esforzarse para el cumplimiento de las resoluciones partidarias, así como de todas las actualizaciones de sus normas.

Artículo 4.- Son adherentes al Partido los argentinos mayores de 14 años y hasta su enrolamiento y los habitantes extranjeros sin carta de ciudadanía. Gozarán de todos los derechos y obligaciones de los afiliados, salvo los electorales. El adherente que se encuentre en condiciones de ejercer los derechos ciudadanos, pasará automáticamente a la calidad de afiliado.

CAPITULO II – AUTORIDADES

DISTRITALES

Artículo 5.- Las autoridades distritales están compuestas por: A) ASAMBLEA PROVINCIAL. Es la autoridad máxima. Compuesta por dos delegados por cada Departamento o Municipio y por otros dos por cada una de las entidades comunitarias, del trabajo, del arte, la ciencia y de los sectores populares y estudiantiles. Debe sujeción únicamente a las autoridades nacionales y abarca tanto la jurisdicción distrital federal como la provincial. Funciona con el quórum de la mitad más uno de los delegados por Municipio o Departamento. En el caso de impedimento o revocación del mandato de algún delegado deberá ser reemplazado por la entidad de su elección respectiva. La Asamblea deberá reunirse cada cuatro años ordinariamente o en forma extraordinaria cuando lo solicitaren las organizaciones de su jurisdicción que representen por lo menos dos tercios de los afiliados. la Dirección Ejecutiva o la Dirección Nacional. Sin perjuicio de considerar las cuestiones que propongan los miembros de la misma, la Dirección Ejecutiva o la Nacional, deberá examinar sobre la rendición de actos de la Dirección Ejecutiva y el cumplimiento de la acción política dispuesta. Podrá amonestar, suspender e interrumpir el mandato de cualquier delegado; remover total o parcialmente a la Dirección Ejecutiva y elegir a su reemplazante.

B) DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es electa por la Asamblea, la que también determinará el número de sus integrantes, en cada caso. Si por fuerza mayor la Asamblea no pudiera reunirse en el plazo de cuatro años previsto para la elección de la Dirección Ejecutiva, el Comité de Acción Política continuará la administración partidaria con la obligación de convocar en la forma más inmediata a la Asamblea Provincial. La Dirección Ejecutiva tiene como funciones: 1) la de elegir entre sus miembros al Secretario General y al Comité de Acción Política. 2) el cumplimiento de las acciones políticas y organizativas que dispongan la Asamblea, las Autoridades Nacionales y las que resuelva por sí misma. Las mismas incluyen las alianzas electorales transitorias, la elección de los candidatos a cargos públicos, las tareas competentes en la actividad y fortalecimiento del Partido Comunista. 3) Previa notificación de las imputaciones que considere comprobadas, podrá amonestar, suspender o interrumpir la afiliación a todo afiliado, con notificación al mismo en el domicilio que conste, sea en el padrón de afiliado, en su ficha de afiliación o en el Padrón electoral vigente. El afectado podrá apelar la medida, con efecto devolutivo, como ofrecer prueba ante la Asamblea provincial y en segunda instancia ante el Congreso Nacional Partidario 4) La Dirección Ejecutiva designará: a) Al o a los Apoderados de Distrito, sin perjuicio de los que están en vigencia, que representen al Partido, judicial, administrativa y electoralmente, pudiéndose limitar sus atribuciones. b) A la Comisión Revisora de Cuentas, al Tesorero —titular y suplente— o Administrador de los fondos y cuentas, inclusive la del Fondo Partidario Permanente provincial y nacional de la ley 23.298, de la Ley 25.600 y 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos y sus normas complementarias por decretos y reglamentos, pudiendo asimismo, cobrar, percibir y sustituir su cometido, total o parcialmente. 5) Podrá disponer la intervención a todos los órganos de un Departamento o Municipio, total o parcialmente, pudiendo sus afectados

recurrir de esta medida a la Asamblea Provincial con efecto devolutivo, ofreciendo pruebas de descargo de las imputaciones que se les señalen. 6) Dispondrá la Plataforma Electoral, las Bases de Acción Política, la forma de elección de los candidatos a cargos públicos electivos y la participación de extrapartidarios en las listas, los acuerdos con otras fuerzas, política y patrimonialmente y en relación, asimismo, a alianzas electorales transitorias. En caso de existir normativas de orden público vigentes respecto a la forma de elección de candidatos a cargos electivos, se aplicará la misma. 7) En caso de producirse acefalías o si hubiere necesidad de aumentar el número de miembros de la Dirección Ejecutiva, y de no ser posible convocar a breve plazo la Asamblea Provincial. podrá dicha dirección, previa consulta al organismo superior, cubrir los puestos con nuevos miembros los que deberán ser confirmados por la próxima Asamblea Provincial que se realice. 8) La Dirección Ejecutiva podrá –ad referéndum de la Asamblea– modificar esta Carta orgánica de acuerdo a las disposiciones de la legislación nacional o provincial, que requieran adecuaciones estatutarias.

NACIONALES

Artículo 6.- Las autoridades nacionales están compuestas por: CONGRESO NACIONAL. Es la máxima instancia del Partido en el orden nacional. Se reúne ordinariamente cada cuatro años. Podrá, asimismo, hacerlo en forma extraordinaria, ya sea por iniciativa del Comité Central o a pedido de los Partidos Distritales que sumen por lo menos dos tercios de los afiliados representados en el último Congreso. La Convocatoria del Congreso Ordinario y su Orden del Día serán anunciados por el Comité Central, por lo menos dos meses antes de su realización. El Congreso Extraordinario se comunicará con la mayor antelación posible.

Con la comunicación de la Convocatoria de cada Congreso se hará llegar a las organizaciones participantes los materiales relacionados con los temas a considerar. Las mismas tienen la atribución de observar los trabajos, proponer modificaciones así como nuevas proposiciones, que dirigirán al Comité Central para conocimiento del Congreso respectivo.

El Congreso se constituye con los delegados elegidos en las Asambleas Provinciales, que se reunirán a tal efecto .y cuyo número será establecido por el Comité Central en relación con la cantidad de afiliados de cada distrito.

Los componentes del Comité Central, que pierden vigencia con la iniciación del Congreso Ordinario, que no hubieren sido electos delegados al mismo, participarán con voz pero sin voto.

Artículo 7.- El Congreso decide respecto a su Orden del Día, reglamenta la forma de los debates y votaciones, elige una presidencia que, además ejercerá las funciones de Comité Central mientras no se elija el nuevo que iniciará sus tareas una vez nominadas.

Artículo 8.- Son atribuciones del Congreso: a) Examinar y pronunciarse sobre los informes del Comité Federal con respecto a todas sus actividades y, especialmente en cuanto atañe a la política, tareas y estados de la organización partidaria. B) establecer la línea política y táctica; c) modificar el programa, Bases de Acción Política, esta Carga Orgánica y la Declaración de Principios; d) elegir el Comité Central, con sus titulares y, en su caso, suplentes, cuyo mandato durará hasta el próximo Congreso Ordinario. Fijar el número de sus miembros; e) entender en las apelaciones y sustanciarlas, al respecto de todo recurso contra decisiones de los organismos superiores.

Artículo 9.- Las decisiones del Congreso, asimismo las del Comité Central, de las respectivas Comisiones Ejecutivas y Políticas, son obligatorias para todas las organizaciones partidarias y sus afiliados. Se expresa taxativamente que a los efectos del cumplimiento de la Carta orgánica y las normas secuentes de su aplicación establecen que tanto ellas como las autoridades nacionales, distritales y provinciales se consideran con igual fuerza obligatoria en sus jurisdicciones. Tanto las autoridades distritales, como las provinciales, en cada Estado Provincial se entienden como única institución con autoridades, instrumentos, documentación e imperio comunes, y con relación única con las autoridades nacionales.

COMITÉ CENTRAL

Artículo 10°.- Es el organismo dirigente superior de todas las organizaciones partidarias responsables de la aplicación de las resoluciones del Congreso, del programa, de la Declaración de Principios, de esta Carta orgánica, como de la Acción Política. Tiene representación partidaria que exterioriza su Secretario General, y en caso de impedimento por el Secretario Adjunto y si fuese necesario por quien designe la Comisión Política. Sin perjuicio de esa calidad también la pueden asumir cada uno de sus Apoderados en caso de actuación judicial. Elige una Comisión Política cuyo número de miembros determinará, que actuará con todas las facultades, atribuciones del Comité Central en el intervalo de sus reuniones, incluyendo la que correspondan a las alianzas electorales transitorias, elección de candidatos a cargos públicos —de acuerdo a la legislación pública vigente— acuerdos políticos y programáticos con otras fuerzas políticas, y en relación al Fondo Partidario Permanente, según las Leyes 23.298, 25.611 y sus normas derivadas.

Artículo 11°.- El Comité Central tiene, asimismo, las siguientes atribuciones:

A) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas, y los Tesoreros —titular y suplente— pudiendo estos últimos nombrar ante la Dirección Electoral Nacional para cobrar y percibir todas y cualesquiera de las sumas atinentes al Fondo Partidario Permanente y sus secuelas normativas y cumplimentando las normas de la Ley 25.600.

B) Designación de los Apoderados Nacionales, pudiendo ampliar los ya designados, que continuan vigentes, removerlos o ampliar sus designaciones.

C) Utilizar la atribución legal del artículo XI de la Ley 23.298, o la que corresponda según la normativa legal aplicable, ordenando la intervención del Distrito, que incluye la organización provincial, con desplazamiento de las autoridades distritales y provinciales, a cuyo efecto notificará a su Secretario General en la sede del Local partidario o domicilio legal constituido en las actuaciones judiciales correspondientes a su reconocimiento, las imputaciones de infracciones que se pormenorizarán, a los efectos de que puedan expresar agravios y ofrecer pruebas al deducir la apelación que considerará con efecto devolutivo por el Comité Central , ante el Congreso Ordinario más inmediato.

D) El Comité Central se reunirá por lo menos semestralmente, o cuando lo convoque la Comisión Política, o a pedido de los dos tercios de sus integrantes.

E) El Comité Central podrá suspender por tiempo determinado a cualquiera de sus miembros, los que tendrán derecho de Apelación ante el Congreso del Partido con efecto devolutivo.

F) El Comité Central podrá —ad referéndum del Congreso— modificar esta Carta Orgánica de acuerdo a las disposiciones de la legislación nacional, que requieran adecuaciones estatutarias.

CAPITULO III – NORMAS COMUNES

Artículo 12°.- La duración del mandato, en todas las instancias partidarias nacionales, distritales y provinciales, para todos los cargos, salvo que se dispongan expresamente duraciones menores, será de cuatro años. Por ello, el Congreso Nacional se reunirá cada cuatro años para la elección del Comité Central. Si por fuerza mayor no fuere posible, por el tiempo mínimo que sea necesario. La Comisión Política continuará la administración partidaria con la obligación de convocar en la forma más inmediata al Congreso Nacional.

CAPITULO IV.- EJERCICIO CONTABLE DISTRITAL

Artículo 13°.- Se establece como fecha de cierre del ejercicio contable anual del Partido Comunista, Distrito Chaco, el 30 de septiembre de cada año.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL ACTA DEL 30/06/07 OBRANTE A FS. 117/121 DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 DEL PARTIDO COMUNISTA - DISTRITO Chaco.

Dr. HUGO DANIEL HAEDO, Secretario Electoral.

e. 05/09/2007 N° 556.036 v. 05/09/2007

PARTIDO BLANCO DE LOS TRABAJADORES

SALVADOR DE JUJUY, 21 de agosto de 2.007.

AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. Nº 54/07, caratulado: "PARTIDO BLANCO DE LOS TRABAJADORES -SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PERSÓNERÍA JURÍDICO-POLÍTICA, del que RESULTA:

Que a fs. 1/69 se presenta la doctora Claudia Evangelina Gerónimo en calidad de apoderada del Partido Blanco de los Trabajadores con el objeto de solicitar el reconocimiento del partido que representa, adjuntando a estos fines Acta Constitutiva, designación de apoderados, nombre adoptado, constitución de domicilio, Carta Orgánica, Bases de Acción Política, Declaración de Principios y planillas de adhesiones.

Que el Juzgado ordena las publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres días del nombre adoptado, a efectos de las oposiciones que pudieran formularse, agregándose a fs 164/166 los originales.

Que cumplidos por los peticionantes los requisitos exigidos por el Art. 7º de la Ley Nº 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos, se convoca a la audiencia prevista por el Art. 62 de la ley citada, con notificación al señor Fiscal Federal Electoral, a los partidos políticos reconocidos y en formación a los fines que puedan formular observaciones exclusivamente con respecto a la falta de cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la ley o referentes al derecho, registro o uso del nombre partidario adoptado.

Que a fs. 189 de autos se realiza la audiencia celebrada de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Nº 23.298 en donde la apoderada de esta agrupación ratifica las actuaciones precedentes y la voluntad de constituir el partido que representa. Corrida vista al señor Fiscal Federal Subrogante -Dr. Domingo Batule- el mismo expresa que no tiene reparos que formular, y

CONSIDERANDO:

Que la agrupación peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 7º de la Ley Nº 23.298, en efecto a fs.1/8 se agrega Bases de Acción Política; Declaración de Principios y Carta. Orgánica Partidaria.

Que a fs. 157 el Secretario Electoral informa que las adhesiones presentadas por esta agrupación sobrepasan el 4%o de los inscriptos en el Registro Electoral de este Distrito (Art. 7º -Ley Nº 23.298).

Que asimismo del análisis de la documentación presentada, informe de Secretaría y demás constancias obrantes en autos surge fehacientemente acreditado que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos para otorgar a los peticionantes el reconocimiento de la personalidad jurídico-política del partido con el nombre solicitado.

Por todo ello, oído el señor Fiscal Federal Electoral Subrogante y de acuerdo a las normas legales vigentes,

RESUELVO:

1º) Acordar personería jurídico-política de Distrito al "Partido Blanco de los Trabajadores" con derecho exclusivo al uso de este nombre debiendo procederse por Secretaría a su inscripción de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley Nº 23.298.

2º) Asignar al "Partido Blanco de los Trabajadores" el número Ciento noventa y cuatro (194).

3º) Emplazar a este partido para que en el término de DOS (2) meses presente los libros "Inventario", "Caja" "Actas" -Art. 37- de la ley citada.

4º) Acordar a esta agrupación política el plazo de SEIS (6) meses para que presente el mínimo de mil seiscientos; siete (1.607) afiliaciones en debida forma "requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a su primera elección interna" que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo dispuesto por el inc. e) del Art. 7º del mismo cuerpo legal.

5º) Disponer la publicación de la presente, juntamente con la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Nación por el término de un (1) día (Art. 63 -segundo párrafo-) de dicha norma.

6º) Regístrese, notifíquese, dése cumplimiento a lo dispuesto por la Acordada Extraordinaria Nº 22/84 de la Excma. Cámara Nacional Electoral y oportunamente archívese.

MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez Federal de Jujuy.

JUAN HORACIO CHAÑI, Secretario Electoral.

8) Promover la organización de la comunidad.

9) Extender esta propuesta a cada uno de los jujeños.

C.- Carta Orgánica

Capítulo 1. Del Partido Blanco de los Trabajadores

Artículo 1

El Partido Blanco de los Trabajadores es una asociación de hombres y mujeres de la Provincia de Jujuy orientados por los más puros y ortodoxos preceptos de la doctrina peronista, que coinciden en el objetivo de consolidar la democracia en la sociedad y sus instituciones y promover y alcanzar, en base a la igualdad de derechos, el crecimiento y el bienestar de la Provincia junto a una justa distribución de la riqueza entre sus ciudadanos.

Artículo 2

El Partido Blanco de los Trabajadores de Jujuy realiza sus actividades a través de métodos democráticos y legales.

Artículo 3

Se fija como domicilio legal, local partidario y central en Av. El Éxodo Nº 702 esq. República de Siria de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Capítulo 2. De Los Afiliados

Artículo 4

Conforman el Partido Blanco de los Trabajadores los ciudadanos de ambos sexos inscriptos en su registro de afiliados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de los partidos políticos y esta Carta Orgánica.

Artículo 5

Pana ser afiliado se requiere:

a) Cumplir con los requisitos legales establecidos en la Ley 23.298 y la Ley Provincial 3.919/83.

b) Adherir a esta Carta y a la Declaración de Principios del Partido Blanco de los Trabajadores. La adhesión operará; automáticamente por la suscripción de la ficha de afiliación.

Artículo 6

Todos los afiliados al Partido Blanco de los Trabajadores tienen los mismos derechos y deberes, los que incluyen:

Derechos:

a) Peticionar ante las autoridades partidarias;;

b) Elegir y ser elegido conforme a las prescripciones de este estatuto, su reglamentación y las de la Ley Orgánica de los partidos políticos;

c) Ejercer el gobierno y la dirección del Partido a través de los organismos creados por esta Carta Orgánica;

d) Examinar el registro de afiliación y solicitar y obtener certificación de la cisma.

Deberes:

a) Contribuir a la realización de las actividades partidarias;

b) Acatar y sostener las resoluciones y directivas partidarias;

c) Informar a las autoridades partidarias cuando se halle incurso en cualquier causal de pérdida de derechos electorales o impedido de ser electo

candidato a cargos públicos o cargos internos partidarios.

Artículo 7

La afiliación se pierde por las causales previstas en la Ley 23.298 y la Ley Provincial 3.919/83. Para el caso de la renuncia, deberá ser presentada por ante la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial.

Capítulo 3. De la Organización y Funcionamiento del Partido

Artículo 8

Son órganos del Partido Blanco de lotes Trabajadores, los siguientes:

1) Congreso Provincial

2) Consejo Provincial

3) Tribunal de Disciplina

4) Comisión Revisora de Cuentas

5) Junta Electoral

Artículo 9

Para poder integrar cualquiera de los órganos de gobierno del Partido Blanco de los Trabajadores de Jujuy se requiere tener un año de antigüedad como afiliado. Este último requisito no se exigirá para la primera constitución, siendo suficiente con estar afiliado. Es incompatible el ejercido simultáneo de más de un cargo partidario. La elección de todas las autoridades del partido se hará en un solo acto electoral.

Artículo 10

El Congreso Provincial estará compuesto por un número delegados igual a la cantidad de distritos electorales existentes en la provincia, y serán elegidos dentro de cada distrito por el voto directo de los afiliados al Partido conforme a lo dispuesto en el Capítulo “Régimen electoral”.

Los mandatos de los miembros del Congreso Provincial durarán 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos por un nuevo período. Cuando han sido reelectos no pueden ser elegidos para ningún otro cargo partidario, sino con el intervalo de 4 (cuatro) años.

Sus autoridades serán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Todos serán designados de entre los delegados electos por simple mayoría.

Artículo 11

El Congreso Provincial es el órgano de máxima jerarquía del Partido. Entre sus atribuciones y deberes se encuentran los siguientes:

1) Crear su propio reglamento de funcionamiento.

2) Definir la plataforma y la táctica electoral del Partido para cada elección.

3) Aprobar las posibles alianzas y/o adhesiones electorales.

4) Evaluar la gestión y controlar el correcto funcionamiento de la Mesa Ejecutiva.

5) Reformar la Carta Orgánica del Partido.

6) Aprobar el presupuesto anual del partido.

El Congreso Provincial resolverá estas cuestiones por mayoría absoluta de los presentes, a excepción de la reforma de la Carta Orgánica y la definición de la plataforma electoral, las que deberán ser resueltas con una mayoría especial de los 2/3 (dos tercios) del total de los miembros del Congreso Provincial.

Artículo 12

El Congreso Provincial se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y podrá ser convocada con carácter extraordinario por la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial o a solicitud de 1/3 (un tercio) de los asambleístas. En todos los casos, el Congreso deberá ser convocado con no menos de 10 (diez) días de anticipación de la fecha de celebración, determinándose el lugar, el día y la hora, e igualmente fijarse el Orden del día a considerar.

Artículo 13

El Congreso Provincial deberá constituirse en el lugar, día y hora que designa la convocatoria. El Congreso sesionará con por lo menos la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 14

El Consejo Provincial estará constituido por veinticuatro (24) miembros titulares y veinticuatro (24) suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados. El Consejo Provincial elegirá entre sus miembros una Mesa Ejecutiva, la que se compone por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y 3 (tres) vocales. La Mesa Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo Provincial que a su vez será el Presidente del Partido.

Los mandatos de la Mesa Ejecutiva durarán 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos por un nuevo período. Cuando han sido reelectos no pueden ser elegidos para ningún otro cargo partidario, sino con el intervalo de 4 (cuatro) años.

Artículo 15

La Mesa Ejecutiva es el órgano de ejecución del Partido y entre sus funciones se incluyen:

1) Administración de los bienes y recursos del partido.

2) Representación del partido ante otras instituciones.

3) Negociación de alianzas, adhesiones y estrategias políticas.

4) Planificación de la campaña electoral y coordinación de las tareas de prensa y publicidad.

5) Confección y custodia de los libros y documentos del partido, incluyendo libros contables, padrones y otros exigidos legalmente.

6) Designación de los apoderados partidarios.

7) Convocatoria a elecciones partidarias.

8) Convocatoria del Congreso Provincial.

9) Elaboración de un presupuesto anual.

10) Emitir informe sobre sus actividades en cada reunión del Congreso Provincial.

Artículo 16

La Mesa Ejecutiva funciona con quórum de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus decisiones por simple mayoría.

Artículo 17

El Presidente de la Mesa Ejecutiva (presidente del partido) es el representante legal y político del Partido. El Presidente de la Mesa Ejecutiva puede ser removido por el Congreso Provincial contando con la mayoría de 2/3 (dos tercios) del total de sus miembros electos. En caso de ausencia o imposibilitad física o jurídica del Presidente de ejercer su cargo, será reemplazado por el Vicepresidente.

Artículo 18

El Tribunal de Disciplina está compuesto por 3 (tres) miembros elegidos por votación directa de los afiliados al Partido conforme a lo dispuesto en el Capítulo “Régimen electoral”. Los mandatos del Tribunal de Disciplina durarán 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos por un nuevo periodo. Cuando han sido reelectos no pueden ser elegidos pana ningún otro cargo partidario, sino con el intervalo de 4 (cuatro) años.

Designará de su seno al Presidente, Vice Presidente y Secretario y, para el funcionamiento y el dictado de resoluciones, se requerirá la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 19

El Tribunal de Disciplina será el encargado de entender en todas las cuestiones relacionadas con la disciplina y conducta de los afiliados. Sus resoluciones serán apelables ante la Mesa Ejecutiva, debiéndose asegurar las máximas garantías para que el afiliado pueda ejercer plenamente la defensa de sus derechos, conforme los Principios que surgen de la Constitución de la Nación y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional y la Constitución de Jujuy. Se asegurará el secreto de las actuaciones durante la tramitación de toda causa por ante el Tribunal de Disciplina, considerándose falta grave su violación.

Artículo 20

En el caso de considerar que existe una falta de conducta del afiliado, el Tribunal de Disciplina quedará facultado para aplicar las siguientes sanciones, según la gravedad de las faltas:

1) Apercibimiento.

2) Amonestación.

3) Suspensión de la afiliación.

4) Cesantía de la afiliación.

Artículo 21

Los miembros del Tribunal de Disciplina podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundado y sólo podrán ser removidos por resolución de: 2/3 (dos tercios) del Congreso Provincial, previa solicitud fundada.

Artículo 22

La Comisión de Revisión de Cuentas es el Órgano de Fiscalización contable y estará integrada por 3 (tres) miembros elegidas por voto directo de los afiliados al Partido conforme a lo dispuesto en el Capítulo “Régimen electoral”. Los mandatos de la Comisión de Revisión de Cuentas durarán 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos por un nuevo período. Cuando han sido reelectos no pueden ser elegidos para ningún otro cargo partidario, sino con el intervalo de 4 (cuatro) años. Designará de su seno al Presidente, Vice Presidente y Secretario y, para el funcionamiento y el dictado de resoluciones, se requerirá la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 23

La Comisión de Revisión de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1) Examinar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido.

2) Revisar minuciosamente, y con una periodicidad de al menos de 3 (tres) meses, los Libros y constancias contables del Partido.

2) Realizar las auditorias de los registros contables que sean necesarias y solicitadas por los afiliados.

4) Emitir un dictamen sobre la Memoria, Balance General, inventario, y Cuentas de Gastos y de Recursos, presentados por la Mesa Ejecutiva al Congreso Provincial.

Artículo 24

La Junta Electoral estará compuesta por 3 (tres) miembros titulares y por 2 (dos) suplentes que serán elegidos por el voto directo de los afiliados al Partido conforme a lo dispuesto en el Capítulo “Régimen electoral”. Los mandatos de la Comisión de Revisión de Cuentas durarán 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos por un nuevo período. Cuando han sido reelectos no pueden ser elegidos para ningún otro cargo partidario, sino con el intervalo de 4 (cuatro) años.

Artículo 25

La Junta Electoral tendrá a su cargo la organización de los comicios, su fiscalización, la resolución de impugnaciones, oficialización de candidaturas y proclamación de autoridades electas. Asimismo, la Junta Electoral establecerá el cronograma electoral y reglamentará lo necesario para el total cumplimiento de sus funciones. Por último, la Junta Electoral funcionará y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones que fueren recurridas deberán ser elevadas de inmediato con todos sus antecedentes a la Justicia electoral, de conformidad con lo previsto por la Ley 23.298 y la Ley Provincial 3.919/83.

Capítulo 4. Del Patrimonio del Partido

Artículo 26

El patrimonio del partido se origina en:

1) El aporte obligatorio de los afiliados, según se describe en esta Carta Orgánica.

2) Las contribuciones voluntarias, de acuerdo a lo establecido por la Ley 23.298 y la Ley Provincial 3.919/83 de los partidos políticos.

3) Aportes estatales para el financiamiento de los partidos políticos, en observancia de las Leyes vigentes.

4) Las donaciones o legados que no encuadren en prohibiciones legales.

5) Las recaudaciones por publicaciones

6) Otras entradas extraordinaria; no prohibidas por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 27

Los afiliados que tengan cargos, ejecutivos o legislativos, en el poder Ejecutivo Provincial o Nacional, en la Legislatura Provincial, en la Cámara de Diputados de la Nación o en el Senado de la Nación o en entes descentralizados, o empresas y sociedades de Estado; aportarán un porcentual de al menos 5% (cinco por ciento) de su remuneración neta mensual.

Los afiliados que ocupen cargos de asesores o empleados, contratados por quienes ejerzan cargos ejecutivos o legislativos, contribuirán con al menos 2% (dos por ciento) de su retribución neta mensual.

Estos aportes obligatorios se debitarán en forma automática y mensual de las cuentas de los afiliados.

Artículo 28

Los fondos del Partido se depositarán en una cuenta abierta en un bando oficial, a nombre del Partido y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero. Los recursos financieros del Partido serán administrados en estricta observancia de las normas legales vigentes.

Artículo 29

La contabilidad será llevada en la forma que prescribe la Ley 23.298 y la Ley Provincial 3.919/83. Se certificará por Contador Público Nacional y se entregará en los plazos legales a la autoridad judicial competente, previa intervención de la Comisión de Revisión de Cuentas.

Capítulo 5. Del Régimen Electoral

Artículo 30

La convocatoria a elecciones internas para la renovación de autoridades partidarias es competencia de la Mesa Ejecutiva y deberá ser publicada con una anticipación no menor de 40 (cuarenta) días respecto de la fecha de los comicios, y éste, a su vez, deberá señalarse con una antelación no menor a los 40 (cuarenta) días de la fecha de finalización de los mandatos que deban ser reemplazados. En la convocatoria deberán ser especificados los cargos a ser cubiertos, los plazos para presentar candidaturas y los días y horarios en los que se efectuará el acto eleccionario.

Artículo 31

A los efectos de las elecciones internas de las autoridades partidarias, el padrón electoral se integrará con los afiliados inscriptos que a la fecha del acto eleccionario acrediten una antigüedad mínima y continuada de 1 (un) año de afiliación. Esta disposición no se aplicará para la primera elección de autoridades, siendo suficiente con estar afiliado.

Artículo 32

La elección de los integrantes de los órganos de gobierno se hará por listas y en boletas separadas para cada categoría. El voto será secreto y cada elector votará por una lista oficializada con el total de titulares, con más 3 (tres) suplentes por cada órgano. Las listas de candidatos deben estar avaladas por no menos del 4% (cuatro por ciento) de los afiliados al partido, con un máximo de 200 (doscientos) afiliados. Las listas de candidatos para el Congreso Provincial y Mesa Ejecutiva no pueden incluir a 3 (tres) personas de un mismo sexo en orden consecutivo, y las listas de candidatos para el Tribunal de Disciplina, el Comisión Revisora de Cuentas y la Junta Electoral no pueden incluir a 2 (dos) personas de un mismo sexo en orden consecutivo.

La lista que saque el mayor número de votos se adjudicará los 2/3 (dos tercios) de los cargos en

disputa. El 1/3 (tercio) restante corresponderá a la lista que siga en cantidad de sufragios.

Artículo 33

Todos los candidatos para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Gobernador y Vice Gobernador, diputados y senadores nacionales, diputados provinciales, Intendente, concejales y constituyentes provinciales y nacionales, serán elegidos de conformidad con lo dispuesto por la Ley 23.298 y la Ley Provincial 3.919/83. La lista de candidatos para dichos cargos podrá estar integrada por miembros extra partidarios, previa aprobación del Congreso Provincial como consecuencia de alianzas permanentes o transitorias y/o adhesiones.

Artículo 34

Las listas de precandidatos a diputados y senadores nacionales, diputados provinciales, concejales municipales y constituyentes provinciales y nacionales, se integrarán con el número de cargos titulares a cubrir en la elección a cargos públicos de que se trate, más dos (2) suplentes. No podrán incluir a 2 (dos) personas de un mismo sexo en orden consecutivo. La que saque mayor cantidad de votos Se adjudicará los dos tercios (2/3) de las candidaturas en disputa. El 1/3 (tercio) restante corresponderá a la que siga en cantidad de sufragios. La distribución de los lugares definitivos se hará de la siguiente manera: cada 2 (dos) candidatos de la lista ganadora se incluirá (un) candidato de la restante. Cuando la conformación resultante no respetara las pautas legales sobre cupo femenino, se adecuará siempre respetando, en primer lugar, la pauta de intercalar 1 (un) candidato de la minoría cada 2 (dos) de la mayoría, y en segundo lugar, el orden en que los precandidatos figuraron en sus respectivas listas. Los no electos de ambas listas conformarán la lista de suplentes hasta completar el número que corresponda, siguiendo el mismo método de distribución.

Artículo 35

Una vez oficializadas las listas por la Junta Electoral, se mandará a publicar en 2 (dos) diarios de circulación masiva o en algún otro medio idóneo que garantice su conocimiento por parte de la ciudadanía, los siguientes datos de los precandidatos oficiales que aspiran a ocupar cargos públicos electivos:

1. Datos personales, con inclusión de su C.U.I.T. o C.U.I.L., según corresponda.

2. Síntesis de las distintas actividades desarrolladas desde que ejerce la mayoría de edad y hasta la fecha en que se presenta como precandidato a un cargo público efectivo.

3. Información actualizada de juicios y/o causas pendientes, si las hubiera, o manifestación expresa de su inexistencia.

Artículo 36

En todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica respecto al régimen electoral, se aplicará subsidiariamente el Código Electoral Nacional en cuanto fuere compatible.

Capítulo 6. Disposiciones Transitorias

Artículo 37

Hasta tanto se encuentren en funciones las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, los miembros fundadores del Partido, constituidos en Junta Promotora, ejercerán las funciones de todos los órganos establecidos en esta carta orgánica del partido a los fines de constituir el Congreso Provincial dentro de los 6 (seis) meses de obtenido el reconocimiento por la Justicia Electoral.

Artículo 38

La Junta Promotora, conforme lo expuesto en el artículo anterior, hasta que se elija la Junta Electoral, será la encargada de oficializar las fórmulas y boletas de candidatos a Presentarse en las elecciones internas o de los candidatos en caso de presentarse una sola fórmula, debiendo decidir estas cuestiones por mayoría simple y con quórum de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 39

Los miembros de la Junta Promotora podrán ser removidos por la asamblea fundadora por simple mayoría, y con quórum de la mitad más uno del total de sus miembros.

ALEJANDRA CANONICA, Prosecretaria Electoral.

e. 05/09/2007 Nº 556.042 v. 05/09/2007

5. Información y Cultura

5.2. PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

SERVICIOS PÚBLICOS. Contrato de concesión. Renegociación. Distribución de gas natural. PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Dictamen. Cuestión técnica. Cuestión política.

SERVICIOS PÚBLICOS. Contrato de concesión. Renegociación. Distribución de gas natural. PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Dictamen. Cuestión técnica. Cuestión política.

Las medidas vinculadas al proceso de renegociación del contrato de concesión que vincula al Estado Nacional con la empresa Camuzzi Gas Pampeana Sociedad Anónima —CGP—, no resultan susceptibles de reparos de orden jurídico. En efecto, se ha cumplido en la especie con la totalidad de los recaudos exigidos para llevar a cabo los procesos de renegociación de los contratos de servicios públicos, dentro del marco establecido legal y reglamentariamente. Asimismo, existen aspectos jurídicos implicados en la concreción de la gestión negociadora, no menos importantes que los técnico-económicos, los cuales han merecido un tratamiento completo y suficiente por lo demás, por parte de la Unidad de Renegociación, fundamentalmente en la oportunidad de producirse el denominado Informe de Evaluación de la Audiencia Pública, como así también en aquella referida al Informe Complementario para la suscripción del Acta Acuerdo entre el Estado Nacional y CGP.

La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (conf. Dict. 245:359, 381).

La conveniencia de dictar un acto administrativo como el que se propone —renegociación de contratos de servicios públicos— atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Dict. Nº 142/07, 13 de junio de 2007. Expte. Nº S01:0253965/2002. Ministerio de Economía. (Dictámenes 261:302).

CUDAP: EXP-S01:0253965/2002
Nº ORIGINAL:
Expmeconex 020-004243/2002
MECON y agregado sin acumular
CUDAP: EXP-S01:00019847/2006
Nº original: S01:0073296/2005

BUENOS AIRES,13 JUN 2007

SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS
DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Es requerida la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación en relación con el *Acuerdo* alcanzado con la empresa *CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA* —o *CGP*— en el marco del proceso de renegociación del contrato de concesión que vincula al Estado Nacional con la citada empresa.

Corresponde destacar que en la remisión efectuada a este Organismo, se ha hecho mención de lo siguiente:

a) Se concluyó el procedimiento de audiencia pública donde se trató la *PROPUESTA DE ENTENDIMIENTO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL* remitida a CGP el 12 de enero de 2005, *…a partir de la cual se han tenido en consideración las opiniones de la ciudadanía emitidas conforme surge del Informe de Evaluación previsto en el art. 38 del Anexo I del Decreto Nº 1172/03* (B.O. 4-12-03).

b) Se elaboró con posterioridad un informe complementario que detalla y fundamenta las modificaciones a dicha *PROPUESTA INICIAL, …que dieron origen al ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN que fuera suscripto con fecha 26 de abril de 2007.*

c) Corresponde, de acuerdo con la normativa que se individualizó, la intervención, además de la presente, de la Sindicatura General de la Nación y del Honorable Congreso de la Nación, *…en forma previa a la firma de los MINISTROS y su posterior giro a la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para su ratificación* (v. fs. 2129).

— I —

ANTECEDENTES

1. El 9 de abril de 2002 fue acompañada por parte de CGP la documentación requerida por la entonces Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos del ex Ministerio de Economía (v. fs. 53/111 y 115).

Asimismo, se verifica la existencia de diversas presentaciones llevadas a cabo por CGP (v. fs. 217/220, 221/224, 238/239, 250/259, 267/268 y 270/279).

2.1. El 18 de junio de 2004, esa UNIREN puso de manifiesto que, mediante la formación del Expediente Nº S01:0105911/2004, había procedido a agregar el *Informe de grado de cumplimiento de los contratos de energía gasífera,* elaborado por dicha Unidad (v. fs. 797).

2.2. Debe destacarse la remisión el 13 de enero de 2005 a CGP del proyecto de *Carta de Entendimiento* (v. fs. 841 y 842/861) y a fojas 862 se verifica la nota emanada de esa UNIREN remitida a esta Procuración del Tesoro de la Nación, haciendo saber la remisión a las empresas de distribución de gas de similar tesitura.

2.3. La propuesta de *Carta de Entendimiento* que se viene de mencionar fue contestada por CGP, mediante una presentación en la cual se pusieron de manifiesto diversas consideraciones (v. fs. 863/864), la cual, a su vez fue posteriormente ampliada (v. fs. 874/875).

3. A fojas 877 obra agregado el informe producido por el *Equipo Técnico Área Energía* dirigido a esa Secretaría Ejecutiva, del 7 de abril de 2005, referido a la *Justificación del Proyecto de Carta de Entendimiento UNIREN-CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.,* en el cual se expusieron los argumentos y fundamentos de la posible adecuación contractual de dicha licenciataria, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nº 25.561 (B.O. 7-1-02) y Nº 25.790 (B.O. 22-10-03) y el Decreto Nº 311/03 (B.O. 4-7-03). Asimismo, se consignó que dicho instrumento constituía las bases de la propuesta de entendimiento a tratar en la Audiencia Pública prevista para entonces.

Como Anexo I de dicho Informe se agregó el *PROYECTO DE CARTA DE ENTENDIMIENTO CAMUZZI GAS PAMPEANA* (v. fs. 878/899), como Anexo II: *LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL* (v. fs. 900/932), como Anexo III: las *Notas UNIREN Nº 242 y 243 del 21/11/03* (v. fs. 933/970), como Anexo IV: las *Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación* (v. fs. 972/981), como Anexo V: el *Informe de Cumplimiento de Contratos* (v. fs. 982/1173), como Anexo VI: *Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos derivados de Aumentos Tarifarios* (v. fs. 1174/1290) y como Anexo VII: *Multas adeudadas* (v. fs. 1291/1306).

4. A fojas 1307/1376, se agregó el *Informe de Justificación de la Propuesta de Carta de Entendimiento UNIREN-CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.*

5.1. A fojas 1486, esa UNIREN remitió a CGP, *…un proyecto de Acta Acuerdo de renegociación contractual que contempla las tratativas realizadas hasta el presente, y presenta el límite de posibilidades que puede ofrecer el Estado Nacional con el fin de lograr un acuerdo* (v. fs. 1487/1504).

5.2. Corresponde destacar que dicha remisión determinó la presentación de CGP de fojas 1532/1557.

6. Conforme la constancia de fojas 1574, se remitió una nueva propuesta de Acta Acuerdo con fecha 7 de junio de 2006 (v. fs. 1575/1628), produciéndose sucesivos intercambios de información y negociaciones de acuerdo con el contenido de fojas 1629, 1630/1631, 1632/1633, 1779, 1789, 1790/1907.

7. A fojas 1908, se dispuso la agregación de las respectivas actuaciones, mediante las cuales se formuló la consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación en punto a la Cláusula 18 del entonces Proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse tanto con CGP, como con *CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.* (v. Expte. PTN Nº 2123/2006).

8. A fojas 2012/2062 y 2063/2064 se agregó el *ACTA ACUERDO ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL* celebrada con CGP, el 26 de abril de 2007.

9.1. El 27 de abril de 2007, esa UNIREN remitió a esta Casa copia de los acuerdos celebrados con CGP y con CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., *…para su conocimiento, sin perjuicio de la intervención que oportunamente esa Procuración deberá tener en virtud del Proceso de refrendo* (v. fs. 2065).

9.2. A fojas 2113 obra agregada la respectiva NOTA SPTN Nº 073/AI/07 emanada del Subprocurador del Tesoro de la Nación , mediante la cual se señaló el estado de los arbitrajes *Sempra Energy International v. República Argentina (CASO CIADI No ARB/02/16) y Camuzzi International S.A. v. República Argentina (Caso CIADI No. ARB/03/02).*

10. A fojas 2114/2125, se agregó el *Informe Complementario para la suscripción del ACTA ACUERDO entre el ESTADO NACIONAL y Camuzzi Gas Pampeana S.A.,* para ser incorporada, finalmente, la Providencia UNIREN Nº 21/07, con el detalle de los pasos cumplidos en el presente proceso de renegociación (v. fs. 2126/2128).

11. Se han acompañado sin acumular las actuaciones tramitadas como CUDAP: Nº EXP-S01:0019847/2006 Número original: S01:0073296/2005 COPIA, de las cuales merecen extraerse los siguientes elementos de juicio:

a) A fojas 97/98 obra agregado el dictamen del servicio de asesoramiento jurídico del Ministerio de Economía y Producción en relación con un proyecto de disposición a ser dictada por esa UNIREN, mediante el cual se fija el lugar y hora de la Audiencia Pública convocada por la Resolución Conjunta Nº 123/05 del Ministerio de Economía y Producción y Nº 237/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (B.O. 7-3-05), para considerar las propuestas de adecuación de los contratos de licencia de las empresas CGP y *CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.*

b) A fojas 99/147, se verifica la Disposición Nº 6/05 (B.O. 29-3-05) de esa UNIREN, la cual determinó, en lo esencial que la Audiencia Pública convocada para el 28 de abril de 2005 por la Resolución Conjunta precedentemente mencionada, sería efectuada para consideración de las propuestas de adecuación de los contratos de licencia de las empresas CGP y *CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.*, efectuadas por esa Secretaría Ejecutiva a dicha empresa por Notas UNIREN Nº 27 y Nº 28 del 12 de enero de 2005, aclarándose que dicha audiencia se celebraría en la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

c) A fojas 155/172 y 173 se agregó la constancia de publicación en el Boletín Oficial del 29 y 31 marzo de 2005 respectivamente, de la Disposición citada y de la convocatoria a audiencia pública.

d) A fojas 684/685, se encuentra agregada el acta mediante la cual se da cuenta de la celebración de la mencionada audiencia pública el 28 de abril de 2005 en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y a fojas 688/732 obra la versión taquigráfica del acto aludido.

e) A fojas 765 se agregó el *Informe de Cierre de la Audiencia* con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública llevada a cabo el 28 de abril de 2005, dejándose constancia que, …*De conformidad con las prescripciones del Artículo Nº 36 del Decreto Nº 1172/03 el INFORME DE CIERRE no contiene apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones, habiendo sido elaborado teniendo en consideración las constancias que obran en el expediente de referencia y el registro taquigráfico del desarrollo de la Audiencia Pública* (v. fs. 766/787).

f) A fojas 793, se agregó el *Informe de Evaluación* con el análisis, respuesta y explicación de las intervenciones e incidencias de la mencionada Audiencia, donde se sometió a consideración de la ciudadanía las propuestas de adecuación del contrato de licencia de CGP (y, asimismo, el de *CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.*) —v. fs. 794/813—.

g) Mediante la Providencia UNIREN Nº 341/05, se tuvo por concluido el procedimiento de Audiencia Pública antes citado y se puso de resalto que, de acuerdo con el *Informe de Evaluación, …se ha procedido a modificar los entendimientos propuestos…* (v. fs. 819).

— II —

RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS FUNDAMENTALES EN JUEGO

A. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DONDE SE TRATARON LAS PROPUESTAS DE CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIREN Y CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. Y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

El citado documento consta de un índice que responde a los siguientes lineamientos:

ANTECEDENTES.

I. Observaciones de "carácter formal".

1. PROCEDIMIENTO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL.

1.1. Supuesta existencia de elementos a ser incorporados al momento de firmar el Acta Acuerdo que no se encuentran en las Propuestas de Carta de Entendimiento y no fueron sometidos a conocimiento ni intervención de los usuarios y/o consumidores.

1.2. Fijación de un cronograma armónico y uniforme.

1.3. Finalmente en cuanto al procedimiento de renegociación otros participantes requirieron que, una vez alcanzado un entendimiento con las empresas, se remita el Acta Acuerdo firmada por los Ministros a la Procuración del Tesoro de la Nación y a la SIGEN.

2. PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA.

II. Observaciones sustanciales a las propuestas de Carta de Entendimiento.

1. RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN.

1.1. Supuesta falta de certeza sobre el monto final del aumento tarifario propuesto.

1.2. Diferencias en cuanto a la proyección económico financiera de las empresas.

1.3. Supuesta discriminación negativa al sector industrial, en lo que hace al consumo de gas, en comparación con el consumo del sector residencial.

1.4. Supuesta aprobación de mecanismos de indexación tarifaria.

1.5. Readecuación tarifaria por modificaciones de carácter normativo o regulatorio.

1.6. Necesidad de prever mecanismos de compensación a los generadores de energía eléctrica.

1.7. Se establece un proceso de aumento tarifario de doble instancia para graduar el impacto en la opinión pública.

2. REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

3. PLAN DE INVERSIONES.

4. TARIFA SOCIAL.

5. RENUNCIA DE RECLAMOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS.

6. AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS ACTIVOS ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO.

7. ENTES REGULADORES Y DE CONTROL.

8. CUESTIONES PARTICULARES.

III. CONCLUSIONES.

El informe se relaciona con aspectos denominados *de carácter formal*, que comprende básicamente las cuestiones relacionadas con el procedimiento de renegociación contractual por un lado, y aspectos relacionados específicamente con el procedimiento de audiencia pública por el otro lado; y con *cuestiones sustanciales* que contienen las materias definidas y prescriptas en las *Propuestas de Carta de Entendimiento*.

I. *OBSERVACIONES DE CARÁCTER FORMAL.*

1. *Procedimiento de Renegociación Contractual.*

Las observaciones al respecto se dividieron en tres:

1.1. Supuesta existencia de elementos a ser incorporados al momento de firmar el Acta Acuerdo que no se encuentran en las Propuestas de Carta de Entendimiento y no fueron sometidos a conocimiento ni intervención de los usuarios y/o consumidores.

1.2. Fijación de un cronograma armónico y uniforme.

1.3. Finalmente en cuanto al procedimiento de renegociación otros participantes requirieron que, una vez alcanzado un entendimiento con las empresas, se remita el Acta Acuerdo firmada por los Ministros a la Procuración del Tesoro de la Nación y a la SIGEN.

Estas observaciones han sido contestadas en los siguientes términos esenciales:

a) …*en la Audiencia Pública se sometieron a consideración de la ciudadanía, las propuestas de Carta de Entendimiento que el ESTADO NACIONAL le formuló a las Empresas CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., por lo cual ciertos aspectos que hacen indefectiblemente a la existencia de un acuerdo de voluntades sobre renegociación integral del contrato de licencia, sólo fueron delineados dejándose su definición para el momento en que se alcance el consenso necesario para instrumentarlo* (…) *la base esencial de los aspectos aún no definidos, se encuentra contenida en los Informes de Justificación de las propuestas de Carta de Entendimiento oportunamente realizados por la UNIREN en abril de 2005…*.

b) …*la UNIREN ha hecho explícito el incremento medio propuesto a la Distribuidora, la duración del período de transición contractual, el nivel de inversiones, la estimación de gastos operativos, la estructura de gastos y costos asumidas por la UNIREN, es decir, los principales elementos que constituyen los Anexos de la Carta de Entendimiento a firmar con la empresa* (…) *los ciudadanos han tenido a su disposición desde antes de convocarse a la Audiencia Pública, los lineamientos de las propuestas y su correspondiente justificación, a modo de permitir un correcto análisis de las ofertas de readecuación contractual sostenida por el ESTADO NACIONAL frente a las empresas licenciatarias* (…).

c) …*no existe obligación normativa alguna que establezca que todas las empresas de servicios públicos sometidas al proceso de renegociación deban tener idénticas fechas para determinar los períodos de Transición contractual, de la Revisión Tarifaria Integral y de los aumentos tarifarios* (…) *no resulta práctico y carece de sentido alguno, uniformizar fechas entre todos los sectores involucrados en la renegociación o, entre las empresas del mismo sector incluidas. Esto además de aclarar que no compete a la UNIREN el tratamiento de las cuestiones relativas a los contratos de energía eléctrica, que regulan materias que no constituyen servicio público.*

d) …*de las normas que rigen el proceso de renegociación* (…) *no surge el orden en que debe remitirse la documentación —Acta Acuerdo, en el caso— al Honorable Congreso de la Nación, así como a la Procuración del Tesoro de la Nación* (…) *se ha modificado el procedimiento aplicado en un principio por la UNIREN, por lo que en la actualidad concluida la audiencia y suscrita el Acta Acuerdo, en un primer paso la misma es remitida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, luego de cuya intervención se giran las actuaciones a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Una vez obtenido el Dictamen pertinente, las mismas se transfieren a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, luego de lo cual, toma la intervención que le compete la COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO. Aprobado el acto proyectado, debe ser refrendado por los Sres. Ministros con competencia en la Materia y elevado a la firma del Sr. Presidente de la Nación.*

2. *Procedimiento de Audiencia Pública.*

La crítica formulada respecto de este procedimiento consistió en la supuesta improcedencia de la Audiencia Pública para tratar propuestas de entendimiento, en vez de un acuerdo entre la UNIREN y las Empresas.

La UNIREN sostuvo que del Decreto Nº 1.172/03, los artículos 6º, inc. c), los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 311/03 y el artículo 9º de la Resolución Conjunta MEyP Nº 44/03 y MPFIPyS Nº 188/03 (B.O. 8-8-03) se desprende claramente que la UNIREN se encuentra facultada para convocar los procedimientos de participación ciudadana que resulten pertinentes y apropiados, en relación a distintos aspectos de la renegociación de los contratos involucrados.

Dentro de sus competencias expresas, la UNIREN posee la potestad de someter a Audiencia Pública, no sólo los acuerdos alcanzados, sino también los términos de las propuestas de entendimiento que la Unidad se encuentra dispuesta a suscribir con respecto a determinados contratos sujetos a renegociación, si lo considera oportuno o apropiado, en cualquier etapa del procedimiento.

La UNIREN agregó que, en cuanto al contenido de los instrumentos, no existe una diferencia cualitativa entre someter a audiencia pública el principio de acuerdo alcanzado con alguna empresa, que se traduce en la Carta de Entendimiento, y someter únicamente la propuesta de entendimiento. La realización de la audiencia pública en nada dificulta o entorpece que en forma posterior, luego de analizada la propuesta a la luz de las observaciones realizadas por la ciudadanía, la empresa exprese su consentimiento sustancial con la propuesta formulada.

En segundo lugar, la UNIREN determinó que, mientras no existan modificaciones sustanciales que desvirtúen los lineamientos básicos establecidos en las propuestas de Carta de Entendimiento por ella remitida a las empresas y sometidas a consideración por parte de la ciudadanía en la Audiencia Pública, no existiría necesidad ni obligación normativa alguna de someter nuevamente a esa instancia de participación, los documentos a los que se arribe en el proceso de renegociación iniciado.

Finalmente, la UNIREN expresó que, luego de todas las audiencias públicas llevadas a cabo por esta Unidad, en donde existía un principio de acuerdo con las empresas, las cartas de entendimiento que se encontraban firmadas han sido modificadas o mejoradas al suscribirse los Actas acuerdos definitivas. La UNIREN no ha exigido, ni resultaría exigible, que en forma previa a la suscripción del acuerdo modificado se convocase a una nueva audiencia para evaluar el documento final alcanzado.

II. OBSERVACIONES SUSTANCIALES A LAS PROPUESTAS DE CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Previo a analizar las observaciones en capítulos por temas, la UNIREN aclaró que *…el Estado al otorgar la concesión o licencia para prestación de un servicio público, sólo compromete su ejercicio y explotación pero conserva toda su autoridad como poder público en razón de que dicha concesión ha sido acordada con un propósito superior de bienestar y de progreso a favor de los habitantes y al otorgarla el Estado no se ha desprendido del derecho de velar por el interés económico de los usuarios.*

1. RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN.

1.1. Supuesta falta de certeza sobre el monto final del aumento tarifario propuesto.

La UNIREN dejó expresa constancia que el incremento auspiciado del 15% responde a un análisis de costos realizado por el Equipo Técnico a partir de la información disponible. Tal estimación se ha calculado de modo tal que le permita a la empresa cubrir sus costos operativos mínimos para una etapa de transición, pagar los impuestos a la que está obligada normativamente, financiar un plan de inversiones básico y permitir obtener un excedente de caja con el que remunere al capital propio y al de terceros.

Según la UNIREN, un cambio en la estimación de incremento sólo sería válido si cambiaran algunas de las condiciones de contexto que justifican dicho aumento, como por ejemplo una mejor estimación de los costos operativos o un cálculo más aproximado del nivel de pago de impuestos, o un incremento del plan de inversiones. Las eventuales diferencias entre los valores expuestos en la Propuesta de Carta de Entendimiento y el Acuerdo Final, deberán ser justificados y no deberían ser sustancialmente diferentes a los de esta propuesta de entendimiento, salvo que existan motivos debidamente fundados para ello.

1.2. Diferencias en cuanto a la proyección económico financiera de las empresas.

La UNIREN manifestó que las proyecciones económico-financieras incluidas en las cartas de entendimiento y sustentadas en sus respectivos Informes de Justificación se realizaron sobre la base de la documentación e información disponible que fue recopilada por la ex — Comisión de Renegociación de Obras y Servicios Públicos y la UNIREN; los estudios propios realizados por el Equipo Técnico y, finalmente, a partir de documentación complementaria entregada por la empresa. Ello no implica que las mismas constituyan una estimación hermética y definitiva sino que se encuentran abierta a modificaciones, en la medida que la empresa o cualquier interesado presente sugerencias debidamente respaldadas y justificadas que permitan adecuar estas estimaciones a la información incorporada.

1.3. Supuesta discriminación negativa al sector industrial, en lo que hace al consumo de gas, en comparación con el consumo del sector residencial.

La UNIREN afirma sobre este punto que la selectividad del aumento tarifario previsto reviste carácter transitorio, no abarcando a los usuarios residenciales durante el Período de Transición Contractual, y reconoce que las industrias tendrán una carga mayor en esta etapa y que los usuarios residenciales verán desplazada en el tiempo un ajuste en la tarifa.

La UNIREN consideró que esta solución de carácter temporal no violaría el Marco Regulatorio, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 25.790.

Ese organismo entendió que la decisión que hace recaer, transitoriamente, parte de la solución de la crisis en aquellos sectores que menos han sufrido con la misma, responde a un principio de justicia distributiva. Sin embargo, agregó, que a fin de balancear las cargas durante el período de transición, podría analizarse una solución intermedia en la que el sector residencial se incorpore al sendero de recuperación tarifaria un tiempo después que los sectores no residenciales.

Por último, con relación a las observaciones planteadas por los expositores sobre la política energética adoptada por el Estado a través del PURE (Plan de Uso Racional de Energía) y los fondos fiduciarios, la UNIREN afirmó que el tratamiento de las mismas escapa a su competencia.

1.4. Supuesta aprobación de mecanismos de indexación tarifaria.

La UNIREN aclara que la propuesta de Carta de Entendimiento no autoriza la implementación de mecanismos indexatorios en la tarifa, es decir a la aplicación de ajustes automáticos de los costos del servicio basados en índices generales de precios; y propone un mecanismo no automático, que en forma periódica permita, ante cambios significativos en los precios de los insumos necesarios, efectuar una revisión de los costos, y si corresponde y en la magnitud debida, mantener el equilibrio entre ingresos y egresos de las licenciatarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo entendimiento.

En las propuestas de Carta de Entendimiento la UNIREN estableció una fórmula para determinar un mecanismo que refleje la composición de los costos de las empresas y en caso de verificarse, semestralmente, una variación de dicho índice superior a +/— 5% o que en cualquier momento tenga una variación superior a +/— 10%, la empresa podrá solicitar al ENARGAS la adecuación de su tarifa. Ello para permitir que las licenciatarias puedan cumplir con el compromiso de prestación del servicio, y quedará en manos del ENARGAS autorizar un eventual ajuste en la remuneración a los efectos de asegurar la adecuada prestación del servicio de distribución por parte de las licenciatarias.

Tal como ha señalado esta Procuración del Tesoro, la UNIREN propicia en el presente entendimiento adoptar el término *Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC)*, de manera que quede más clara la separación entre la aplicación de esta fórmula y el procedimiento de la eventual modificación de los ingresos de la compañía. El Ente de Control y Regulación implementará este procedimiento y, verificadas las condiciones establecidas, podrá encausar una redeterminación tarifaria.

1.5. Readecuación tarifaria por modificaciones de carácter normativo o regulatorio.

La UNIREN pone de manifiesto que la cláusula de inmunidad para las empresas ante eventuales cambios regulatorios que puedan ser propiciados por el Estado sólo rige para el período de transición contractual. Considerando que el incremento tarifario en el período de transición contractual está sustentado en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberán cumplir las licenciatarias, en modo alguno dicho incremento elimina el riesgo empresario. La UNIREN procuró mantener un equilibrio entre las obligaciones que asume la empresa y la remuneración para poder cumplirlas. Alteraciones no previstas en el marco general podrán generar desequilibrios que se intentan restablecer, lo que no significa eliminar los riesgos propios de esta actividad.

1.6. Necesidad de prever mecanismos de compensación a los generadores de energía eléctrica.

El tratamiento de la solicitud planteada a la UNIREN escapa a su competencia, porque ella tiene como misión, en lo que al área de energía se refiere, renegociar los contratos de prestación de Servicios Públicos de Distribución y Transporte de Electricidad y Gas.

1.7. Se establece un proceso de aumento tarifario de doble instancia para graduar el impacto en la opinión pública.

La estrategia de la UNIREN en la renegociación apunta a amortiguar en los usuarios finales del servicio los efectos de la regularización de los contratos otorgados por el Estado, por lo que resulta nocivo e injusto que no se reconozca esta perspectiva positiva de la renegociación, y se deje de lado que las empresas aceptan en los acuerdos propuestos suspender y luego renunciar a los reclamos fundados en la emergencia, y también aceptan diferir, sin compensación, la definición del componente tarifario relativo al costo del capital.

Finalmente sobre este tema, la UNIREN estimó que la RTI debe ser llevada a cabo por el ENARGAS y ello implica un trabajo exhaustivo sobre el capital de la empresa, tasa de rentabilidad, costos, inversiones y todas las variables presentes en la prestación del servicio, tal como se encuentra prescripto en la Ley Nº 24.076 (B.O. 12-6-92). Entonces, si se determinan adecuaciones tarifarias para los próximos 5 años, éstas deberán regirse por los principios allí establecidos, debiendo ejecutarse una tarea que supera las posibilidades de la UNIREN.

2. REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

En este aspecto y en punto a las observaciones formuladas en la Audiencia sobre las necesidades de establecer los límites y las condiciones que el Estado Nacional debe imponer a las privatizadas para readecuar los contratos de licencia, la UNIREN manifestó que el órgano encargado de llevar adelante la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL es el Ente Regulador creado por Ley del Congreso Nacional y no esa Unidad. No obstante ello, la UNIREN enumeró los temas que las Propuestas de Carta de Entendimiento fijan como de abordaje obligatorio, y consideró que podrá profundizarse en el análisis en aquellas cuestiones básicas que hacen a la definición de las tarifas para el período posterior al de Transición Contractual, como por ejemplo, la base de capital y la tasa de rentabilidad.

3. PLAN DE INVERSIONES.

En respuesta a los comentarios expuestos en relación con el tema, la UNIREN, estimó que respecto al nivel y la composición de las inversiones incluidas en su propuesta y precisamente a efectos de minimizar el impacto en los usuarios, incluyó básicamente inversiones consideradas como imprescindibles, postergándose para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral la definición de un plan integral de inversiones a ejecutar una vez vencido el período de transición. Asimismo, se solicitó a los Licenciatarios la presentación de una propuesta de plan de inversiones que también tenga en cuenta la expansión del servicio, prioritariamente mediante la conexión de nuevos usuarios con redes próximas.

La UNIREN agregó que las inversiones previstas se adecuarán al período de transición, y al momento de la celebración del acuerdo respectivo serán detalladas en pesos y unidades físicas y podrán incluir las expansiones necesarias que el servicio requiera.

En cuanto a la observación de que los usuarios cargarán, a través de las tarifas, con la financiación de las inversiones de las distribuidoras, se dijo en el informe que los incrementos propuestos en la Carta de Entendimiento expresan claramente que en la tarifa futura, ya se han incluido las inversiones consideradas imprescindibles para el año 2005 y 2006. En cuanto a la garantía de ejecución de las mismas, la UNIREN aclaró que el ENARGAS cuenta con la posibilidad de realizar auditorías a partir de la información que la empresa debe presentar en forma periódica para demostrar la ejecución de las obras comprometidas en el plan que figurará expresamente en el acuerdo, conteniendo las previsiones cuantitativas y cualitativas del mismo. De lo expuesto surge que la UNIREN no estimó apropiado en esta instancia la implementación de Fondos Fiduciarios con este fin.

4. TARIFA SOCIAL.

La UNIREN destacó que varios participantes resaltaron la necesidad de establecer una tarifa social financiada con fondos públicos. Al respecto, se expidió en este punto dentro del informe, en el sentido de que la previsión del establecimiento de un Régimen de Tarifa Social en beneficio de los sectores de la comunidad en condiciones de vulnerabilidad ha sido descripto como uno de los Contenidos Básicos que deberá figurar en el Acta Acuerdo. Sin embargo, no desconoce que no han sido desarrollados sus contenidos mínimos o lineamientos básicos sobre los cuales versará el Acta Acuerdo. Por ello, independientemente de la posible regulación de carácter general que el Congreso Nacional pueda elaborar, la UNIREN en esta instancia entendió que debe agregarse al futuro Acuerdo un punto destinado a establecer los principios que deben regular la Tarifa Social, y expuso los lineamientos básicos a tomar en cuenta.

5. RENUNCIA DE RECLAMOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS.

Los Decretos Nº 293/02 —B.O. 14-2-02— y Nº 1090/02 (B.O. 26-6-02), y la Resolución ex ME Nº 308/02 (B.O. 20-8-02) impedían a los concesionarios o licenciatarios de obras y servicios públicos, iniciar o continuar con planteos litigiosos ante Tribunales del país o del extranjero, fundados en presuntos daños sufridos como consecuencia de la alteración de los términos de sus respectivos contratos durante la emergencia económica, y renegociar con el Estado sus contratos y licencias.

Las propuestas de la UNIREN respetaron estos criterios en el sentido de que los Licenciatarios y sus accionistas deberán suspender el trámite de todo reclamo, recurso y/o demanda que hubieren entablado con fundamento en los hechos o medidas adoptadas a partir de la situación de emergencia, en cualquier etapa que se encuentre. Dicha suspensión será acompañada de un compromiso a otorgarse por el Licenciatario y sus accionistas que representen dos terceras partes del capital, de no iniciar en el futuro reclamo, recurso o demanda, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 respecto al contrato de concesión.

La UNIREN agregó que la mencionada suspensión de reclamos, se transformará en obligación de desistimiento de los mismos (así como del derecho en el que se funden) cuando el Estado cumpla con otra etapa de la regularización del contrato de concesión a través de la Revisión Tarifaria Integral, fijándose un plazo cierto a tal efecto.

El organismo autor del informe puso de resalto que el desistimiento no se encuentra sujeto a la conformidad de la concesionaria, con el resultado de la Revisión Tarifaria prevista, sino al cumplimiento del Estado, como concedente, de su obligación de efectuar la revisión tarifaria quinquenal contemplada en la Ley Nº 24.076, es decir, a la normalización definitiva del contrato. Esa revisión se encuentra a cargo del Ente Nacional Regulador del Gas.

Finalmente, la UNIREN informó que a la fecha la licenciataria no ha iniciado acciones ante tribunales nacionales y/o extranjeros, con fundamento o con causa en la emergencia económica financiera declarada mediante la Ley Nº 25.561.

6. AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS ACTIVOS ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO.

La UNIREN, en respuesta a las manifestaciones efectuadas por los participantes en este punto, procedió a destacar que el objetivo de la Auditoria Técnica y Económica establecida en la propuesta de entendimiento, es dotar al organismo regulador, y en definitiva al propio Estado y los usuarios, de información apropiada y oportuna sobre el estado de situación de los activos asociados al desarrollo del servicio a fin de que las tarifas correspondan a empresas que operen con costos e inversiones eficientes. Este mismo principio regulatorio impone reconocer este gasto incurrido en servicios de auditoria, en la medida que el mismo se encuentra exigido por el propio Estado Concedente.

7. ENTES REGULADORES Y DE CONTROL.

Con referencia a lo expuesto en la Audiencia, de que se debe normalizar urgentemente el ENARGAS, la UNIREN estimó que no era ese el ámbito en el cual debía debatirse el funcionamiento de los entes de control, tanto nacional como provincial, sin perjuicio de las observaciones realizadas por el equipo técnico de la Uniren en el Informe de Justificación de la Carta de Entendimiento.

No obstante ello, la UNIREN aclaró que la normalización de los entes regulatorios y/o de control, tanto en la esfera nacional como provincial, corresponde de acuerdo a los respectivos marcos vigentes, al Poder Ejecutivo Nacional o provincial, con el pertinente control de los poderes legislativos; sin perjuicio del mandato constitucional contenido en el artículo 42 de la Constitución Nacional, que establece que los marcos regulatorios de servicios públicos serán dispuestos por ley.

8. CUESTIONES PARTICULARES.

En este punto del informe, la UNIREN respondió, ante la observación de que se debía garantizar volúmenes de gas mínimos para las sociedades que brindan energía eléctrica a partir de ese fluido, que esa solicitud escapaba a su competencia.

El Informe de Evaluación de la Audiencia Pública que ha sido precedentemente analizado llega a las siguientes conclusiones:

…1) A los fines de fortalecer la propuesta del Estado y efectuar un control más exhaustivo por parte del órgano de control, se recomienda modificar el apartado de las Propuestas de CARTAS DE ENTENDIMIENTO de CAMUZZI GAS PAMPEANO S.A. y CAMUZZI GAS DE SUR S.A. (punto 13) relativo a las mejoras de los sistemas de información de las licenciatarias, ampliándose los requerimientos de información e incluyendo una mayor desagregación y explicación de los distintos componentes que integran las inversiones. En este sentido se propone que en el INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se incluya expresamente la obligación por parte del ENARGAS de elaborar un análisis y una evaluación de los planes de inversión del Licenciatario y realice recomendaciones tendientes a mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo.

2) El resto de las observaciones vertidas por la ciudadanía, tal como ha sido sostenido en el presente informe, no ameritan cambios de fondo de los términos y condiciones de las propuestas de entendimiento. Cada uno de los planteos realizados ha sido debidamente tratado en este informe, explicitándose los argumentos en base a hechos y derecho que aconsejan tal proceder. En consecuencia, en este contexto, las modificaciones que es dable introducir a estas propuestas a partir de una discusión realista con las empresas, en principio sólo deberá versar sobre sus aspectos cuantitativos, y no cualitativos o sustanciales, dentro de los correspondientes parámetros de razonabilidad.

3) Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se advierte que el mero transcurso del tiempo acaecido entre la notificación de la Propuesta de Entendimiento —enero de 2005— y el momento en que se suscriba el eventual acuerdo puede implicar cambios en el escenario de la renegociación que modifiquen algunos de los términos de estas condiciones y que oportunamente deberán ser sustentados conforme las normas vigentes.

4) En este sentido se concluye en la necesidad de reanudar la instancia negociadora con las empresas licenciatarias del servicio público de distribución de gas, CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y CAMUZZI GAS DE SUR S.A., a efectos de lograr un acuerdo satisfactorio que permita superar con realismo la emergencia económica suscitada, normalizando los contratos con los marcos regulatorios y fijando pautas para la prestación del servicio acorde a la nueva realidad y objetivos del estado, contemplando las necesidades de los usuarios y las licenciatarias, y obteniendo de este modo una prestación sustentable del mismo.

B. ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.

Ambas Partes celebraron el 26 de abril de 2007 lo que denominaron ***ACTA ACUERDO ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL,*** en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos, dispuesto por las Leyes Nº 25.561, Nº 25.790, Nº 25.820 (B.O. 4-12-03), Nº 25.972 (B.O. 17-12-04), Nº 26.077 (B.O. 10-1-06) y Nº 26.204 (B.O. 20-12-06) y su norma complementaria el Decreto Nº 311/03.

Dicha Acta Acuerdo responde a los siguientes lineamientos fundamentales.

1. En la *PARTE PRIMERA ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES* es puesto de manifiesto que por Decreto Nº 2456 de fecha 18 de diciembre de 1992 (B.O. 22-12-92), se otorgó a la Empresa *CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA* la *LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL*, tal como fuera delimitada mediante el *CONTRATO DE LICENCIA* con sustento en la Ley Nº 24.076; destacándose además, las circunstancias que culminaron con la sanción de la Ley Nº 25.561, mediante la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria hasta el 10 de diciembre de 2003, delegando en el *PODER EJECUTIVO NACIONAL* las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia y disponiendo la renegociación de los contratos de los servicios públicos.

Se mencionó, además, que las disposiciones del citado cuerpo legislativo fueron posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nº 25.790, Nº 25.820, Nº 25.972, Nº 26.077 y Nº 26.204, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias; también fueron citadas las sucesivas normas dictadas con el objeto de regir el proceso de renegociación de los Contratos de Obras y Servicios Públicos, las cuales culminaron con el dictado del Decreto Nº 311/03.

Es resaltado en el instrumento en análisis que dentro del proceso de renegociación que involucra al *CONTRATO DE LICENCIA*, se desarrolló el análisis de la situación contractual del *LICENCIATARIO*, así como de la agenda de temas en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual, poniéndose de manifiesto que se había llevado a cabo el *Informe de Cumplimiento* del contrato en juego, el cual concluyó …*que la gestión de la LICENCIATARIA reúne las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación. A su vez, en el informe realizado por el ENARGAS se consignó que la prestación de los servicios ha sido continuada y realizada en condiciones de seguridad, dentro de las exigencias previstas, y que la LICENCIATARIA ha cumplido con las inversiones obligatorias iniciales asumidas, tanto en la realización de las obras como en los montos invertidos.*

Asimismo, se dejó sentado que, a partir de dicho informe se había concluido en que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de todas las licencias de los servicios públicos de gas natural, a fin de que los organismos competentes dispongan de la información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los *LICENCIATARIOS*; y que …*En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de las licenciatarias que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.*

De esta forma, se señala que, habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se encuentra necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del *CONTRATO DE LICENCIA* en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el *OTORGANTE* y la *LICENCIATARIA* y que …*A efectos de proveer a la LICENCIATARIA de los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público es requerido adoptar ciertas medidas transitorias que atenúen el impacto del incremento de los costos de prestación del servicio en la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA.*

Se trajo a colación la confección de una propuesta de *CARTA DE ENTENDIMIENTO*, que fue notificada a la Empresa *CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA* el 13 de enero de 2005 y sometida a un proceso de Audiencia Pública convocada a través de la Resolución Conjunta Nº 123 del Ministerio de Economía y Producción y Nº 237 de Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios, ambas del 4 de marzo de 2005, y la Disposición UNIREN Nº 6/05, habiéndose celebrado la citada Audiencia Pública el 28 de abril de 2005, en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar la propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta en consulta ante la opinión pública.

Se agrega, en el Acta Acuerdo, que como consecuencia de la valoración efectuada de las opiniones recogidas en la Audiencia, la UNIREN estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos parciales de la propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO, tal como consta en el *Informe de Evaluación de la Audiencia Pública,* llevándose a cabo una nueva instancia de negociación con la Empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA a efectos de analizar los cambios propuestos, arribándose, con el criterio del esfuerzo compartido, a un consenso sobre los términos propuestos del entendimiento a suscribirse.

Tal entendimiento, se especifica, se traduce en el presente instrumento que contiene los términos de la renegociación integral llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del *CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.*

2. En la *PARTE SEGUNDA*, se determina el respectivo *GLOSARIO.*

3. Como *PARTE TERCERA* se establecen los *TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL.*

3.1**.** *Cláusula Primera CONTENIDO.*

Son reiterados los conceptos vertidos *ut supra* en punto a los antecedentes y trámite seguido para arribar a la celebración del instrumento en reseña.

3.2. *Cláusula Segunda. CARÁCTER DEL ACUERDO.*

Se deja sentado que el acuerdo celebrado comprende la renegociación integral del *CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL* otorgado por el Decreto Nº 2456/92.

3.3. *Cláusula Tercera. PLAZO.*

Es señalado que las previsiones contenidas en el presente ACUERDO, una vez puesto en vigencia a partir de la ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional abarcará el período contractual comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la finalización del *CONTRATO DE LICENCIA.*

3.4. *Cláusula Cuarta. RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN.*

Es establecido un *RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN* consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario vigente establecido en la *LICENCIA*, incluyendo las variaciones del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, la tarifa de transporte y la tarifa de distribución, de acuerdo con la definición del artículo 37 de la Ley Nº 24.076 e incorporando las modificaciones establecidas en la Ley Nº 25.561 y las que se disponen en la cláusula en el siguiente sentido:

3.4.1. Se determina un aumento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre la *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* promedio, considerando el conjunto de usuarios del *LICENCIATARIO* vigente a la fecha de la firma de la presente *ACTA ACUERDO*, aclarándose que dicho aumento entrará en vigencia el 1 de enero de 2008 y no podrá resultar en un incremento de la tarifa media del *LICENCIATARIO* superior al QUINCE POR CIENTO (15%), teniendo en cuenta todos los componentes de la tarifa de gas a los consumidores.

Se agrega que …*Para el cálculo del límite fijado sólo deberán contemplarse las variaciones de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN y de la tarifa correspondiente a la actividad del transporte de gas; con relación al precio de gas se considerará el precio vigente a la fecha de suscripción del presente ACTA ACUERDO, sin contemplarse eventuales variaciones en el mismo. Asimismo, para el cálculo del citado límite, se tomará la situación del mercado del LICENCIATARIO previa a la fecha de aplicación efectiva de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA Nº 752 de fecha 12 de mayo de 2005* (B.O. 23-5-05) *y sus modificatorias.*

Asimismo, es acordado que durante el *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL* los usuarios correspondientes a las tarifas residenciales R1, R2 y R3 no serán afectados por el aumento de la *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* establecida en este punto, …*debiendo el incremento sobre las restantes categorías tarifarias permitir obtener al LICENCIATARIO el incremento del MARGEN DE DISTRIBUCIÓN promedio dispuesto en el primer párrafo de este inciso, según la metodología dispuesta en el Anexo II.*

Desde otro lado, se establece que la *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* determinada en las condiciones establecidas en el presente *ACTA ACUERDO* permitirá al *LICENCIATARIO* …*prestar el SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL y GAS LICUADO DE PETRÓLEO INDILUIDO POR REDES cubriendo los costos conforme a la PROYECCIÓN ECONÓMICO — FINANCIERA contemplada en el presente instrumento* y que …*El incremento previsto en este apartado se aplicará también a las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada del LICENCIATARIO.*

3.4.2. Cada seis meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto precedentemente, se aplicará el *MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC)*, de acuerdo con el procedimiento que se establece más adelante (párrafo 3.4.3. de este dictamen) sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones e índices oficiales de precios representativos de tales costos, agregándose que …*Cuando del cálculo del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC) resulte una varia-*

ción IGUAL O SUPERIOR A MÁS/MENOS CINCO POR CIENTO (=/+ a =/— 5%), el LICENCIATARIO presentará al ENARGAS la fórmula referenciada en el párrafo 4.3 (3.4.3. de este dictamen)*, debiendo el ENTE iniciar un procedimiento de revisión, mediante el cual determinará la magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, disponiendo, si correspondiere, el traslado de la variación a la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN del LICENCIATARIO.*

Los mecanismos antes indicados se aplicarán hasta la entrada en vigencia efectiva de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL señalada en la Cláusula Décimo Primera del presente ACTA ACUERDO.

3.4.3. Se aclara que el *MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC)* que activa el proceso de revisión de los ingresos por variación en los precios de la economía, es aquél que contempla la estructura de costos del servicio y del *PLAN DE INVERSIONES* reflejados en la *PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA,* debiendo el *LICENCIATARIO* aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente y que le sea requerida para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación; a estos fines el ENARGAS tomará en consideración la documentación aportada por el *LICENCIATARIO* en forma trimestral referida en la Cláusula Sexta, párrafo 6.2. (3.6.2. de este dictamen), pudiendo, a su vez, el ENARGAS requerir al *LICENCIATARIO* toda la información complementaria que estime necesaria para evaluar esta incidencia.

Se especifica que el procedimiento para aplicar el *MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC)* se establece en el Anexo I del acuerdo.

3.4.4. Se acuerda que el *LICENCIATARIO*, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nº 24.076, podrá presentar un pedido de revisión extraordinaria de costos ante el ENARGAS, cuando la aplicación del *MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC)* muestre, respecto del último ajuste, una variación IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (=/+ 10%), debiendo aportar, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

3.4.5. Por su parte, el ENARGAS deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el *LICENCIATARIO*, dentro del plazo improrrogable de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la información del *LICENCIATARIO*, ya sea por inicio de un nuevo semestre o por pedido de revisión extraordinaria.

3.4.6. También se deja previsto que en la oportunidad en la que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre; o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

3.4.7. Se determina un aumento adicional del DOS POR CIENTO (2%) sobre la actual *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* promedio considerando el conjunto de usuarios de la *LICENCIATARIA;* agregándose que dicho aumento entrará en vigencia el 1 de enero de 2008 y será asignado a la ejecución de obras de ampliación del sistema de distribución de su zona de *LICENCIA*, en especial para la extensión de redes y conexión de frentistas no usuarios y que dichas obras se detallan en el Anexo IV del acuerdo.

Asimismo, es determinado que …*Durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL el incremento de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN dispuesto en este apartado no será de aplicación a las tarifas residenciales R1, R2 y R3, debiendo el incremento sobre las restantes categorías tarifarias permitir obtener al LICENCIATARIO el incremento del MARGEN DE DISTRIBUCIÓN promedio dispuesto en el primer párrafo de este apartado* (3.4.1. de este dictamen)*, según la metodología dispuesta en el Anexo II.*

3.5. *Cláusula Quinta. RÉGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*

En este punto se determina que el *LICENCIATARIO* deberá seguir prestando el servicio en las condiciones de calidad que surgen del *CONTRATO DE LICENCIA* y las reglamentaciones dictadas por el ENARGAS, siendo pasible, ante su incumplimiento de las sanciones previstas en el marco regulatorio.

3.6. *Cláusula Sexta. PROYECCIÓN ECONÓMICO — FINANCIERA.*

3.6.1. Se establece una *PROYECCIÓN ECONÓMICO — FINANCIERA* de la actividad del *LICENCIATARIO* para el año 2008, calculada en PESOS y en UNIDADES FÍSICAS para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y las tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo II del presente instrumento.

3.6.2. Trimestralmente el *LICENCIATARIO* presentará al ENARGAS información relativa a la ejecución de la *PROYECCIÓN ECONÓMICO — FINANCIERA*, conforme se detalla en el Anexo III del acuerdo.

3.7. *Cláusula Séptima. PLAN DE INVERSIONES.*

3.7.1. Se conviene que a partir de la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario que implemente el *RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN* y hasta la finalización del *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL*, el *LICENCIATARIO* deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES conforme las localizaciones, las unidades físicas y los importes detallados en el Anexo IV del presente instrumento.

3.7.2. Las partes acuerdan que hasta la finalización del *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL* y a los efectos de garantizar el cumplimiento del *PLAN DE INVERSIONES*, el *LICENCIATARIO* sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la *PROYECCIÓN ECONÓMICO — FINANCIERA*, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida en que vaya dando cumplimiento al *PLAN DE INVERSIONES*, conforme el procedimiento de verificación establecido en los párrafos 7.3. y 7.4 (3.7.3. y 3.7.4. de este dictamen).

3.7.3. El *LICENCIATARIO* debe informar al ENARGAS, con base en las planillas que se detallan en el Anexo V del instrumento, el grado de avance del *PLAN DE INVERSIONES* y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados; debiendo presentar un informe trimestral con cierre mensual auditado del estado de cumplimiento del *PLAN DE INVERSIONES*, admitiéndose un apartamiento de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

3.7.4. Se fija que anualmente el ENARGAS evaluará el cumplimiento del *PLAN DE INVERSIONES* previamente a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de TREINTA (30) días corridos improrrogables contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada. Una vez vencido dicho plazo sin mediar observación, la LICENCIATARIA podrá disponer la distribución de dividendos.

3.8. *Cláusula Octava. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL.*

3.8.1. Desde la entrada en vigencia del convenio celebrado y hasta la entrada en vigencia de la *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL*, se considerarán obligaciones particulares del *LICENCIATARIO,* sin perjuicio de las establecidas en el marco regulatorio vigente, el cumplimiento de: …*El PLAN DE INVERSIONES, conforme lo establece la Cláusula Séptima de la presente ACTA ACUERDO;* y …*La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCIÓN ECONÓMICO — FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.*

3.8.2. Durante el *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL*, se considera una obligación particular del *OTORGANTE*, arbitrar todos los medios a su alcance para cumplir, en tiempo y forma, con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Nº 25.565 (B.O. 21-3-02) y el Decreto Nº 786/02 (B.O. 10-5-02), en especial en lo referente a los plazos de revisión, aprobación y percepción de los montos de las Declaraciones Juradas presentadas, reconociendo la particular incidencia sobre la ecuación económico-financiera del servicio.

Se agrega que en caso de verificarse demoras en el cumplimiento de esta obligación por parte del *OTORGANTE*, esta circunstancia deberá ser valorada conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones del *LICENCIATARIO* referidas en la presente.

3.9**.** *Cláusula Novena. LIMITACIONES EN MATERIA DE MODIFICACIONES SOCIETARIAS DEL LICENCIATARIO.*

Se acuerda que a partir de la firma del instrumento analizado y hasta la fecha de finalización del *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL*, los accionistas titulares del *PAQUETE MAYORITARIO* no podrán modificar su participación ni vender sus acciones sin la previa autorización del ENARGAS, agregándose que …*En dicho supuesto deberá darse cabal e íntegro cumplimiento a la presentación de los instrumentos en los cuales deberán constar las suspensiones y/o compromisos y/o desistimientos previstos en la Cláusula Décimo Octava de la presente ACTA ACUERDO, de acuerdo a las instancias y condiciones allí definidas, lo cual comprenderá a los accionistas enajenantes, como también a los adquirentes de las acciones, bajo similares términos y alcances.*

3.10. *Cláusula Décima. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL.*

3.10.1. Se establece que a partir de la firma del acuerdo y hasta la finalización del *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL*, en el supuesto de producirse modificaciones de carácter impositivo, normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al *SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL* que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio y del *PLAN DE INVERSIONES*, el ENARGAS a pedido del *LICENCIATARIO*, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado determinará —de corresponder— la readecuación de la tarifa.

3.10.2. Queda establecido que recibida la solicitud del *LICENCIATARIO*, el ENARGAS procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo improrrogable de SESENTA (60) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la información requerida que permita evaluar el verdadero impacto de dicha modificación desde que la misma tuvo lugar. De estimarlo pertinente, el ENARGAS podrá requerir información adicional a la presentada por el *LICENCIATARIO*, dentro del plazo de DIEZ (10) días de presentada la solicitud y de proceder la readecuación tarifaria, el ajuste se aplicará con carácter retroactivo al momento de producida la afectación.

3.11. *Cláusula Décimo Primera. REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL (RTI)***.**

3.11.1. Se establece la realización de una *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL*, precisando que ésta consistirá en un proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen de tarifas máximas, por el término de CINCO (5) años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I, Título IX *Tarifas* de la Ley Nº 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la Cláusula Décimo Segunda del instrumento.

3.11.2. El proceso de *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL* se desarrollará en el período comprendido entre la fecha de suscripción del acuerdo y el 31 de julio de 2008, agregándose que …*El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2008. En el caso que la variación en la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN promedio calculada para todo el conjunto de usuarios del LICENCIATARIO resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL sea superior al aumento establecido en la Cláusula Cuarta, párrafo 4.1. para la tarifa media, la misma se trasladará a las tarifas en TRES (3) etapas, en porcentajes similares. El primer ajuste se producirá el 1 de septiembre de 2008, el segundo el 1 de marzo de 2009 y el tercero el 1 de septiembre de 2009.*

3.11.3. Se determina que la *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* promedio calculada para todo el conjunto de usuarios, resultante de la *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL* no podrá ser inferior a la *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* promedio calculada para todo el conjunto de usuarios resultante de tomar la vigente al 31 de diciembre de 2007 incrementada en los porcentajes que resulten de la aplicación de los párrafos 4.1. y 4.7. (3.4.1. y 3.4.7. de este dictamen) debidamente corregido por las eventuales modificaciones que pudieran producirse por la aplicación de los párrafos 4.2. y/ó 4.4. (3.4.2. y 3.4.4. de este dictamen) entre el 1 de enero de 2008 y la entrada en vigencia efectiva de la RTI señalada en la presente cláusula, así como también por las modificaciones que pudieran producirse por la aplicación de la Cláusula Décima.

3.12. *Cláusula Décimo Segunda. PAUTAS DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.*

3.12.1. Se expresa aquí que el proceso de la *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL* previsto en el punto anterior, deberá observar las *PAUTAS* que siguen.

3.12.1.1. *Introducirá mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA, a efectos de mantener la sustentabilidad económico — financiera de la prestación y la calidad del servicio.*

3.12.1.2. *Se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo las mejoras en la prestación del servicio por parte del LICENCIATARIO.*

3.12.1.3. *En el Régimen de Calidad de Servicio y Penalidades el ENARGAS: a) procederá a diseñar un sistema de control de calidad de servicio que se asiente en la utilización de relaciones sistemáticas entre las bases de datos técnicas, comercial, de costos y de mediciones de calidad a los fines de impulsar sistemas de control y de señales eficientes; y b) evaluará la conveniencia de establecer áreas de calidad diferenciadas.*

3.12.1.4. *Actividades no reguladas: El ENARGAS realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el LICENCIATARIO en el mercado, las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público licenciado y la incidencia que las mismas pudieran tener en las tarifas del servicio público.*

3.12.1.5. *Costos del servicio: El ENARGAS elaborará un análisis basado en los costos razonables y eficientes de la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, efectuado por regiones como elemento de juicio para la determinación de la Tarifa de la LICENCIATARIA. Este análisis podrá incluir la elaboración y mantenimiento de un registro de costos unitarios de materiales, servicios y mano de obra relativos a la prestación del servicio, en cada zona geográfica de la República Argentina.*

3.12.1.6. *Auditoría Técnica y Económica de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO: En la remuneración del LICENCIATARIO el ENARGAS tomará en cuenta el costo de la auditoría establecida en la Cláusula Décimo Sexta del presente instrumento.*

3.12.1.7. *Base de Capital y Tasa de Rentabilidad: El ENARGAS establecerá en un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a partir de la firma de la presente ACTA ACUERDO, los criterios para la determinación de la Base de Capital y de la Tasa de Rentabilidad a aplicar en la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.*

Como criterio general, la Base de Capital del LICENCIATARIO se determinará tomando en cuenta los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. Para la valuación de dichos bienes se considerará el valor contable que surja de la aplicación de normas contables profesionales, el cual no podrá exceder la valuación técnica resultante de aplicar criterios fundados, dentro de los estándares de la práctica profesional, que expresen, en forma justa y razonable, el estado actual de conservación de dichos bienes, considerando el valor de los mismos al comenzar la LICENCIA, las incorporaciones posteriores, bajas y depreciaciones.

Para realizar dicha valuación técnica el ENARGAS establecerá las bases, el objeto y alcances de la contratación y seleccionará al especialista, de reconocido prestigio en la materia, de una lista de CINCO (5) consultores propuesta por el LICENCIATARIO, no siendo recurrible dicha elección por parte del mismo.

Todas las valuaciones de los activos se efectuarán en moneda nacional y serán ajustadas por coeficientes locales representativos de la variación de los costos de dichas inversiones.

La Tasa de Rentabilidad se determinará conforme lo establecen los Artículos 38 y 39 de la Ley Nº 24.076. A tal fin, ésta deberá ponderar la remuneración del capital propio y de terceros. En la determinación de la remuneración del capital propio, el ENARGAS fijará un nivel justo y razonable para actividades de riesgo equiparable o comparable, que guarde relación grado de eficiencia y prestación satisfactoria del servicio. A su vez, para determinar el costo del capital de terceros, el ENTE deberá reflejar el costo del dinero en los términos y condiciones vigentes para la financiación de empresas de servicios públicos.

3.12.1.8. *Conexión al gas de frentistas de redes sin servicio: El ENARGAS acordará con el LICENCIATARIO el procedimiento con el que se reembolsarán los costos de conexión e instalaciones internas que financie el LICENCIATARIO en virtud de estos acuerdos.*

3.12.1.9. *El Cuadro Tarifario resultante respetará la vigencia del mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios del LICENCIATARIO, de los costos de toda la cadena de producción y transporte de gas, según lo estipulado en el Capítulo I, Título IX "Tarifas" de la Ley Nº 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas.*

3.12.1.10. *EL ENARGAS realizará un análisis de costos para determinar nuevos valores de las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada de la LICENCIATARIA. Dicho análisis deberá ser efectuado basado en los costos razonables y eficientes de estos servicios, debiendo tener en cuenta la zona geográfica cubierta por cada LICENCIATARIA.*

3.12.1.11. *El ENARGAS evaluará los costos, si los hubiere, derivados de las mejoras en los sistemas de información previstas en la Cláusula Décimo Tercera del presente ACTA ACUERDO. De corresponder, el ENARGAS reflejará los mismos en la remuneración del LICENCIATARIO.*

3.13. *Cláusula Décimo Tercera. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA LICENCIA.*

3.13.1. Ambas partes convienen que el *LICENCIATARIO* deberá prestar su mayor colaboración técnica para que el ENARGAS, a partir de la fecha de suscripción del instrumento, inicie la implementación de un sistema de *representación cartográfica especializado* que posibilite representar las redes existentes, las ampliaciones y bajas en las instalaciones, los clientes y la demanda, la presión en los distintos puntos de la red y establecer la vinculación con las bases de datos de Calidad, Comercial, Reclamos, Contingencias, Costos, Presiones, etc.; de tal forma que el ENTE disponga de un sistema de información relacionada que le permita agilizar el control de calidad, implementar el seguimiento de las obras y de los costos asociados y el análisis de desempeño de los sistemas, agregándose que dicho sistema deberá hallarse operativo en el transcurso del cuarto trimestre del año 2008.

3.13.2. Se expresa que el Sistema de Contabilidad Regulatoria que debe llevar el *LICENCIATARIO* contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas, entendiendo como tales aquellas actividades que lleva a cabo el *LICENCIATARIO* y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad, es decir, que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado. Se agrega que el ENTE dictará las normas correspondientes a fin del adecuado registro de estas actividades mediante una estructura de contabilidad separada.

3.13.3. Se prevé que el ENARGAS, sobre la base de información propia, la que proporcione el *LICENCIATARIO* y aquella otra que resulte disponible y que resulte pertinente, elaborará anualmente un *Informe de Cumplimiento del Contrato*, que formará parte de los informes reglamentarios y que deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer semestre del año siguiente. En dicho informe, se agrega, se efectuará un análisis y evaluación del *PLAN DE INVERSIONES* del *LICENCIATARIO*, y recomendaciones tendientes a mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo, debiendo el primer *Informe de Cumplimiento del Contrato* corresponder al año 2008.

3.14. *Cláusula Décimo Cuarta. TARIFA SOCIAL.*

Se acuerda que el *LICENCIATARIO* aplicará un *Régimen de Tarifa Social*, una vez que la Autoridad pertinente apruebe la normativa correspondiente, agregándose que los lineamientos básicos de dicha tarifa deberán tomar en cuenta:

…a) Obligación del LICENCIATARIO de incluir a los hogares indigentes en el Régimen de Tarifa Social.

b) Los potenciales beneficiarios del Régimen de Tarifa Social serán determinados previamente por la Autoridad del área social del P.E.N. Serán beneficiarios del régimen los hogares indigentes que cumplan con requisitos relacionados con: nivel de ingresos, composición del grupo familiar, situación ocupacional, características de la vivienda, cobertura de salud, etc., considerando el hogar respectivo como unidad de análisis.

c) Los beneficiarios deberán encontrarse inscriptos en un padrón elaborado y habilitado al efecto por la Autoridad del área social del P.E.N.

d) Los beneficiarios deberán tener un consumo de gas que no supere valores preestablecidos.

e) El importe del subsidio tarifario por consumos de gas a percibir por los usuarios del régimen figurará detallado en la factura como descuento del valor vigente, para el consumo correspondiente, del cuadro tarifario aprobado por la Autoridad competente.

f) El régimen de subsidio incluirá también los costos de conexión y una única reconexión del servicio.

g) La calidad de servicio del suministro beneficiado por éste régimen será la misma que para el resto de los usuarios de la misma categoría.

h) El Régimen de Tarifa Social será cubierto con el compromiso y accionar conjunto del Estado y del LICENCIATARIO, mediante el razonable aporte del Estado, de los usuarios no comprendidos en este Régimen de Tarifa Social y del LICENCIATARIO, circunscribiendo su colaboración y los aportes a aquellas tareas necesarios para la aplicación del régimen, poniendo a disposición sus departamentos administrativos, comerciales y operativos con el objeto de facilitar la implementación y posterior funcionamiento del Régimen de Tarifa Social a los usuarios comprendidos en el mismo.

3.15. *Cláusula Décimo Quinta. DESARROLLO DE TECNOLO-GÍAS E INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL.*

3.15.1. Se fija que el *LICENCIATARIO,* en caso de requerir llevar a cabo investigaciones y desarrollos empresarios, en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías afines al *SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL* las mismas deberán concretarse con la preferente intervención o participación de centros de investigación nacionales y, en especial, de instituciones de carácter público.

3.15.2. Asimismo, el *LICENCIATARIO* deberá informar en forma semestral al ENTE, las acciones desarrolladas en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley Nº 25.551 (B.O. 31-12-01) y sus normas reglamentarias; y el *OTORGANTE*, a través de la Autoridad de Aplicación de dicha ley, llevará a cabo todas las acciones a su alcance para evitar que el cumplimiento de dicha ley interfiera con la prestación del servicio público por parte del *LICENCIATARIO*.

3.15.3. Por otra parte, el *LICENCIATARIO* realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENARGAS le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

3.16. *Cláusula Décimo Sexta. AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.*

3.16.1. Se deja convenido que el *LICENCIATARIO*, bajo las pautas y supervisión del ENTE, procederá a realizar una Auditoría de los *BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO de DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL,* mediante la contratación de especialistas.

3.16.2. Entre los objetivos que deberá cumplir dicha Auditoría de los *BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO* deberá incluirse el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

3.16.2.1. *Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas y registros apropiados. Identificación de los activos destinados al servicio y los de otras actividades.*

3.16.2.2. *Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.*

3.16.2.3. *Existencia de bienes innecesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia. Identificación de los activos de actividades no reguladas.*

3.16.2.4. *Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.*

3.16.2.5. *Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al LICENCIATARIO, al OTORGANTE o a un tercero.*

3.16.3. Además de ello, el ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances de la contratación y seleccionará el especialista que ejecutará la tarea de una lista de CINCO (5) consultores propuesta por la LICENCIATARIA, no siendo recurrible la elección por parte de la LICENCIATARIA.

3.17. *Cláusula Décimo Séptima. INCUMPLIMIENTO.*

3.17.1. Ante el supuesto de incumplimiento de la *LICENCIATARIA* respecto a las obligaciones contraídas en este acuerdo, se deja establecido que será pasible de las sanciones que correspondieren, las que, a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENTE conforme el Régimen de Sanciones de la *LICENCIA*.

3.17.2. Se agrega que las sanciones que se apliquen por incumplimiento del acuerdo, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones contempladas en el referido Régimen.

3.17.3. Se especifica que en el supuesto de producirse incumplimientos por parte del OTORGANTE respecto a las obligaciones contraídas en el acuerdo, la *LICENCIATARIA* estará habilitada para ejercer sus derechos y acciones para exigir el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

3.18. *Cláusula Décimo Octava. COMPROMISOS DE SUSPENSIÓN Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL LICENCIATARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EFECTOS.*

3.18.1. *SUSPENSIÓN DE ACCIONES.*

3.18.1.1. Se determina que, como condición previa a la ratificación del acuerdo de renegociación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el *LICENCIATARIO* y sus accionistas, particularmente los referidos en el punto 18.1.3. (3.18.1.3. de este dictamen), deberán suspender todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 y por la anulación del índice del PPI (*Producer Price Index* de los Estados Unidos de América), respecto al CONTRATO DE LICENCIA, agregándose que …*La suspensión deberá abarcar las cuestiones referidas a los procedimientos de los reclamos, como así también a los planteos de los aspectos de fondo.*

3.18.1.2. Se aclara que a tal efecto y como condición previa a la ratificación del acuerdo, el *LICENCIATARIO* deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste la expresa suspensión de las acciones del *LICENCIATARIO* en los términos establecidos en el párrafo precedente, o manifieste expresamente con carácter de declaración jurada que no ha iniciado ninguna de las acciones previstas en el párrafo 18.1.1. (3.18.1.1. de este dictamen).

3.18.1.3. A más de ello, el *LICENCIATARIO* se compromete a obtener y presentar similares instrumentos de suspensión de parte de los accionistas mayoritarios *SODIGAS PAMPEANA S.A., CAMUZZI*

ARGENTINA S.A., CAMUZZI INTERNATIONAL S.A., y SEMPRA ENERGY INTERNATIONAL, o bien, deberá constar una manifestación expresa, con carácter de declaración jurada, respecto a que no se ha iniciado ninguna de las acciones previstas en el párrafo 18.1.1. (3.18.1.1. de este dictamen), dejándose establecido que …*En el caso de que SODIGAS PAMPEANA S.A. y/o SEMPRA ENERGY INTERNATIONAL no presenten los instrumentos referidos en la primera parte de este mismo párrafo, la LICENCIATARIA deberá mantener indemne a la República Argentina y a los usuarios del servicio para el caso de que cualquiera de dichas sociedades obtuvieran en sede administrativa arbitral o judicial alguna medida que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 y a la anulación del Índice PPI (Producer Price Index de los Estados Unidos de América), respecto al CONTRATO DE LICENCIA. Dicha decisión deberá ser afrontada a entero costo por la LICENCIATARIA. A tal fin la LICENCIATARIA deberá presentar los instrumentos correspondientes. La indemnidad prevista mantendrá su validez y producirá efectos mientras el Acta Acuerdo se encuentre vigente.*

3.18.1.4. Se expresa que el incumplimiento de la presentación de los instrumentos referidos en los párrafos 18.1.2. y 18.1.3. (3.18.1.2. y 3.18.1.3. del dictamen) obstará a la ratificación del acuerdo en examen por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, hasta que ello se subsane.

3.18.1.5. Concurrentemente con la suspensión de las acciones, se comprometen el *LICENCIATARIO* y los accionistas referidos en el párrafo 18.1.3. (3.18.1.3.), a presentar un compromiso de no iniciar o presentar nuevos reclamos, recursos o demandas, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 y por la anulación del índice del PPI (*Producer Price Index* de los Estados Unidos de América), respecto al *CONTRATO DE LICENCIA;* añadiéndose que …*En el caso de que SODIGAS PAMPEANA S.A. y/o SEMPRA ENERGY INTERNATIONAL no presenten los instrumentos que acrediten tal compromiso, la LICENCIATARIA deberá mantener indemne a la República Argentina y a los usuarios del servicio de la misma forma en que fuera previsto en el párrafo 18.1.3.* (3.18.1.3. de este dictamen)*y con los alcances allí expresados. A tal fin la LICENCIATARIA deberá presentar los instrumentos correspondientes. La indemnidad prevista mantendrá su validez y producirá efectos mientras el Acta Acuerdo se encuentre vigente.*

3.18.1.6. Se prevé que habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del acuerdo sin que haya entrado en vigencia el Cuadro Tarifario que implemente el *RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN* previsto en la Cláusula Cuarta del acuerdo, tanto el *LICENCIATARIO* como sus accionistas referenciados en el párrafo 18.1.3. (3.18.1.3. del dictamen) quedarán en libertad de retomar las acciones que consideren apropiadas, manifestándose que, en tal caso, el acuerdo quedará sin efecto, sin causa imputable al *LICENCIATARIO* ni al OTORGANTE.

3.18.1.7. En este punto, se deja sentado que habiéndose verificado el cumplimiento por parte del *LICENCIATARIO* de las *OBLIGACIONES PARTICULARES* referidas en la Cláusula Octava, párrafo 8.1. (3.8.1. del dictamen) del acuerdo, encontrándose en vigencia el Cuadro Tarifario que implemente el *RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN*, y ante el incumplimiento por parte del OTORGANTE de la convocatoria a Audiencia Pública prevista en el proceso de la *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL*, tanto el *LICENCIATARIO* como sus accionistas referenciados en el párrafo 18.1.3. (3.18.1.3. del dictamen), habiendo transcurrido DIECIOCHO (18) meses a partir de la entrada en vigencia del acuerdo, quedarán en libertad de retomar las acciones que consideren apropiadas; y en caso de que cualquier accionista retomara las acciones, el acuerdo quedará sin efecto, sin causa imputable al *LICENCIATARIO* ni al OTORGANTE.

3.18.2. *DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES.*

3.18.2.1. Ambas partes acuerdan que dentro del plazo de los CUATRO (4) meses a partir de la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario que implemente el *RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN* previsto en la Cláusula Cuarta del instrumento, y siempre en forma previa a la finalización del procedimiento de *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL,* previsto en la Cláusula Décimo Primera del acuerdo, CAMUZZI ARGENTINA S.A. y CAMUZZI INTERNATIONAL S.A. deberán desistir en forma irrevocable, íntegra y expresamente, de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también a todas las acciones entabladas o en curso o que pudiera entablar, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 y a la anulación del índice PPI (*Producer Price Index* de los Estados Unidos de América), con respecto al *CONTRATO DE LICENCIA*, dejándose especificado que dicho desistimiento se otorgará sujeto a la condición que se establece más adelante.

En tal sentido, se determina que …*El desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior, como así también cualquier tipo de medida directa o vía ejecutoria impulsada.*

A tal efecto el LICENCIATARIO se compromete a obtener y presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste el expreso desistimiento de parte de CAMUZZI ARGENTINA S.A. y CAMUZZI INTERNATIONAL S.A. en los términos referidos precedentemente.

El incumplimiento de la presentación de los instrumentos que acrediten el desistimiento de los derechos y acciones por parte de CAMUZZI ARGENTINA S.A. y CAMUZZI INTERNATIONAL S.A., tendrá como consecuencia que el presente ACTA ACUERDO quede automáticamente sin efecto, sin causa imputable al LICENCIATARIO ni al OTORGANTE.

El desistimiento que presente CAMUZZI ARGENTINA S.A. y CAMUZZI INTERNATIONAL S.A. de conformidad a los términos del presente párrafo, tendrá plena validez y producirá efectos a partir de los DIEZ (10) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA la Resolución que aprueba el Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL prevista en la Cláusula Décimo Primera del presente ACTA ACUERDO.

3.18.2.2. *Dentro del plazo de los SEIS (6) meses a partir de la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario que implemente el RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN previsto en la Cláusula Cuarta de este instrumento, y siempre en forma previa a la finalización del procedimiento de REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL previsto en la Cláusula Décimo Primera del presente ACUERDO, SEMPRA ENERGY INTERNATIONAL y los accionistas que representen, como mínimo, en ese momento el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital accionario de los ACCIONISTAS MINORITARIOS INSTITUCIONALES, deberán desistir en forma irrevocable, íntegra y expresamente, de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también a todas las acciones entabladas o en curso o que pudiera entablar, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 y a la anulación del índice PPI (Producer Price Index de los Estados Unidos de América), con respecto al CONTRATO DE LICENCIA. Dicho desistimiento se otorgará sujeto a la condición que se establece en este mismo párrafo, in fine.*

El desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior, como así también cualquier tipo de medida directa o vía ejecutoria impulsada.

A tal efecto el LICENCIATARIO se compromete a obtener y presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste el expreso desistimiento de parte de SEMPRA ENERGY INTERNATIONAL y los accionistas referidos en este mismo párrafo en los términos referidos precedentemente.

El incumplimiento de la presentación de los instrumentos que acrediten el desistimiento de los derechos y acciones por parte de SEMPRA ENERGY INTERNATIONAL y los accionistas referidos en este mismo párrafo, tendrá como consecuencia que el presente ACTA ACUERDO quede automáticamente sin efecto, sin causa imputable al LICENCIATARIO ni al OTORGANTE.

Los desistimientos que presenten SEMPRA ENERGY INTERNATIONAL y los accionistas referidos en este mismo párrafo, de conformidad a los términos del presente párrafo, tendrán plena validez y producirán efectos a partir de los DIEZ (10) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA la Resolución que aprueba el Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL prevista en la Cláusula Décimo Primera del presente ACTA ACUERDO.

3.18.2.3. *Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, la Resolución que aprueba el Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL prevista en la Cláusula Décimo Primera del presente ACTA ACUERDO, la LICENCIATARIA y su accionista mayoritario SODIGAS PAMPEANA S.A., deberán desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también a todas las acciones entabladas o en curso o que pudiera entablar, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 y a la anulación del índice PPI (Producer Price Index de los Estados Unidos de América), con respecto al CONTRATO DE LICENCIA.*

Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior, como así también cualquier tipo de medida directa o vía ejecutoria impulsada. La obligación asumida por el LICENCIATARIO y el accionista referido en la presente cláusula debe cumplirse por el sólo transcurso del tiempo allí previsto.

3.18.2.4. Se aclara que a tal efecto, el *LICENCIATARIO* deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones del *LICENCIATARIO* en los términos establecidos en el apartado precedente.

3.18.2.5. También el *LICENCIATARIO* se compromete a obtener y presentar similares instrumentos correspondientes al desistimiento del derecho y las acciones de parte de *SODIGAS PAMPEANA S.A.;* y estos desistimientos conjuntamente con los correspondientes a los *ACCIONISTAS MINORITARIOS INSTITUCIONALES* referidos en el párrafo 18.2.2. (3.18.2.2. del dictamen), al momento de suscripción del acuerdo, representan, se afirma, el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96%) del capital accionario de la LICENCIATARIA.

3.18.2.6. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el párrafo 18.2.3. (3.18.2.3. del dictamen) sin perfeccionarse los desistimientos correspondientes al *LICENCIATARIO* y su accionista mayoritario *SODIGAS PAMPEANA S.A.*, el OTORGANTE podrá suspender la aplicación del Cuadro Tarifario resultante de la *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL* y en tal instancia, el OTORGANTE procederá a intimar al *LICENCIATARIO* a cumplimentar la presentación de los desistimientos comprometidos dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días; dejándose establecido que la rescisión no resultará procedente cuando la falta de presentación de los desistimientos correspondan a accionistas minoritarios que en su conjunto reúnan menos del CUATRO POR CIENTO (4%) del capital accionario del *LICENCIATARIO.*

3.18.2.7. Vencido el plazo de intimación, y ante el incumplimiento del *LICENCIATARIO* o de su accionista mayoritario *SODIGAS PAMPEANA S.A.* respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el OTORGANTE podrá denunciar el acuerdo en análisis por causa imputable al *LICENCIATARIO* y proceder a la rescisión del *CONTRATO DE LICENCIA* por incumplimiento del *LICENCIATARIO* y/o sus accionistas.

3.18.2.8. En tal supuesto, la rescisión del *CONTRATO DE LICENCIA* no generará ningún derecho de reclamo o reparación a favor de la LICENCIATARIA o de sus accionistas; tal rescisión no resultará procedente cuando la falta de presentación de los desistimientos correspondan a accionistas minoritarios que en su conjunto reúnan menos del CUATRO POR CIENTO (4%) del capital accionario del *LICENCIATARIO.*

3.18.2.9. En el supuesto que, aún mediando las suspensiones y desistimientos previstos en los párrafos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del *LICENCIATARIO* o de sus accionistas, en sede administrativa, arbitral o judicial del país o del exterior, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 y por la anulación del índice del PPI (*Producer Price Index* de los Estados Unidos de América), con respecto al *CONTRATO DE LICENCIA*, el OTORGANTE podrá requerir la inmediata retractación y retiro de reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

3.18.2.10. Se precisa, como consecuencia de lo anterior, que en el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el OTORGANTE podrá denunciar el acuerdo por causa imputable al *LICENCIATARIO* y proceder a la rescisión del *CONTRATO DE LICENCIA*, sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte del *LICENCIATARIO* o de sus accionistas; agregándose que la rescisión no resultará procedente cuando la nueva presentación corresponda a accionistas minoritarios que en su conjunto reúnan menos del CUATRO POR CIENTO (4%) del capital accionario del *LICENCIATARIO.*

3.18.3. *ACCIONISTAS MINORITARIOS INSTITUCIONALES.*

3.18.3.1. Se conviene que, como condición para la entrada en vigencia del acuerdo, el *LICENCIATARIO* deberá obtener la conformidad plena con dicho instrumento …*de parte de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los ACCIONISTAS MINORITARIOS INSTITUCIONALES que posean acciones "Clase B" del LICENCIATARIO.*

3.18.4. Por otra parte, los compromisos y/o renuncias que la LICENCIATARIA y/o sus accionistas presenten de conformidad a los términos del párrafo 18.2. (3.18.2. del dictamen) del acuerdo, tendrán plena validez y exigibilidad si y sólo si, el Acuerdo de Renegociación entra en vigencia.

3.19. *Cláusula Décimo Novena. TRATO EQUITATIVO.*

El OTORGANTE se compromete a disponer para el *LICENCIATARIO* un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de gas natural, en tanto ello sea pertinente a juicio del OTORGANTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nº 25.561, Nº 25.790, Nº 25.820, Nº 25.972, Nº 26.077 y Nº 26.204 y el Decreto Nº 311/03.

3.20. *Cláusula Vigésima. CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO.*

3.20.1. Se establecen como condiciones requeridas para la ratificación y entrada en vigencia del acuerdo:

3.20.1.1. *El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley Nº 25.790, el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta Nros. 188/03 y 44/03 de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.*

3.20.1.2. *La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la Cláusula Décimo Octava, párrafos 18.1.2., 18.1.3., y 18.1.5.* (3.18.1.2., 3.18.1.3. y 3.18.1.5. de este dictamen) *del presente instrumento referidos a las suspensiones y compromisos del LICENCIATARIO, sus accionistas referenciados en el párrafo 18.1.3* (3.18.1.3. del dictamen).

3.20.1.3. *La presentación del Acta de Asamblea de Accionistas del LICENCIATARIO que aprueba y autoriza la suscripción del presente ACUERDO.*

3.20.2. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, ambas partes dejan especificado que se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del Decreto del P.E.N. que ratifique el *ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL*, entrando en vigencia las estipulaciones contenidas en el acuerdo.

3.20.3. Se agrega que en caso que el Decreto P.E.N. que ratifique el *ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL* fuera dictado con fecha posterior a la mencionada en la Cláusula Cuarta, párrafo 4.1. (3.4.1. del dictamen), y/o que por cualquier razón el Cuadro Tarifario que implemente el *RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN* no comience a aplicarse en la fecha prevista en la Cláusula Cuarta, párrafo 4.1. (3.4.1. del dictamen), se asegurará al *LICENCIATARIO* la posibilidad de acceder al diferencial no percibido, que se devengará durante dicho período, respecto de la *PROYECCIÓN ECONÓMICO — FINANCIERA* del Anexo II durante el *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL*, toda vez que tal incremento es parte esencial del acuerdo entre las partes.

3.21. *Cláusula Vigésimo Primera. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS.*

3.21.1. Corresponderá a esa UNIREN otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el OTORGANTE o el *LICENCIATARIO* en relación con sus cometidos.

3.21.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el *ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL*, la Secretaría de Energía y el ENTE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el acuerdo.

B.1. ADDENDA ACLARATORIA AL ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

Debe destacarse que esa UNIREN y LA EMPRESA CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., el 26 de abril de 2007, suscribieron el documento precedentemente titulado *ad referéndum* de la aprobación definitiva del PODER EJECUTIVO NACIONAL (v. fs. 2063/2064).

En tal sentido consignaron como *ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES,* que habiéndose desarrollado el proceso de negociación del Contrato de Licencia de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., en diciembre de 2006, se había alcanzado ACUERDO, el cual fue aprobado por la Asamblea de Accionistas de la Licenciataria del 15 de diciembre de 2006, conforme copia certificada del Acta de Asamblea Nº 59 que obra agregada al expediente de renegociación CUDAP: EXP-S01:0253965/2002 (v. fs. 1987/1992).

Se agregó que la Cláusula Novena de dicho entendimiento, relativa a las *LIMITACIONES EN MATERIA DE MODIFICACIONES SOCIETARIAS DEL LICENCIATARIO*, contiene unas serie de especificaciones respecto a las modificaciones accionarias del *PAQUETE MAYORITARIO* durante el *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL,* y que a su vez en el glosario se encuentra definido el *PAQUETE MAYORITARIO* como …*el total de las acciones Clase "A" del LICENCIATARIO cuya titularidad asegura los votos necesarios para formar la voluntad social.*

Teniendo en cuenta ello, y con el objeto de una correcta interpretación de la referida Cláusula Novena del ACTA ACUERDO y las condiciones allí establecidas, se afirmó como conveniente aclarar expresamente el alcance previsto en dicho instrumento, suscribiendo a tal fin las partes el instrumento en análisis.

De tal manera, se convinieron los siguientes términos:

PRIMERO: En relación a la Cláusula Novena del ACTA ACUERDO de RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, primer párrafo, se precisa que la *previa autorización del ENARGAS* allí referida, no será requerida cuando la modificación o transferencia de acciones se realice entre los mismos accionistas de la sociedad que detenta la titularidad del PAQUETE MAYORITARIO de la LICENCIATARIA. En este supuesto, deberá presentarse la información correspondiente a dicha operación ante el ENARGAS, de conformidad con lo previsto en el marco regulatorio del gas. SEGUNDA: En todos los casos de modificación de participación accionaria o de transferencia de acciones del PAQUETE MAYORITARIO, deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Novena del ACTA ACUERDO.

C. INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

1. En primer lugar, el Informe reseñó los antecedentes del proceso de renegociación llevado a cabo entre la UNIREN y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. Se destacó que en la renegociación la UNIREN ha tratado de encontrar puntos de consenso con todas las empresas concesionarias y licenciatarias, que posibiliten arribar a un esquema de equilibrio en los contratos, los cuales resultaron afectados por la emergencia de fines de 2001 y en su consecuencia, se vieron alcanzados por las disposiciones de la Ley Nº 25.561, que estableciera la salida de la convertibilidad, la pesificación y desindexación de las tarifas, manteniendo las obligaciones respecto a la seguridad y calidad de los servicios.

El documento en examen agregó que el esquema de equilibrio debe posibilitar la superación de la situación emergente y fijar las condiciones para la continuidad del servicio público, lo cual constituye el foco de gravitación que guía la búsqueda de la regularización de los contratos; por ello la negociación debe contemplar la realidad social como umbral para avanzar en un acuerdo que compatibilice los diversos intereses puestos en juego, velando por la continuidad, seguridad y eficiencia de los servicios a prestar a los usuarios presentes y futuros.

De esta manera, resultó necesario evaluar la coyuntura económica y social que media respecto a las posibles condiciones y términos de los acuerdos contractuales, considerando los costos para una operación eficiente, la amortización del capital, y una rentabilidad justa y razonable.

Según la UNIREN, esos parámetros se encontraron desde el mismo momento de iniciarse la negociación en constante modificación, conforme a las variaciones operadas en el conjunto de la realidad económica y social; lo que actualmente logra que se disponga de una base sustentable para la negociación, a partir de la estabilidad que evidencian las principales variables macroeconómicas, como de la sostenida evolución de la economía en general y de los servicios públicos en particular.

En el proceso de renegociación, se han analizado las peculiaridades de cada uno de los subsectores dentro de las empresas de Servicios Públicos y se han planteado adecuaciones específicas para cada uno de ellos.

Específicamente, la UNIREN mencionó que las negociaciones mantenidas con CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. desde el año 2002, y hasta diciembre del año 2004, pese a los esfuerzos realizados resultaron estériles para superar la brecha evidenciada entre las expectativas de la Empresa Licenciataria y las perspectivas trazadas por la UNIREN en torno a la posible regularización del Contrato. Las múltiples rondas de discusión mantenidas para acercar las posturas, fueron infructuosas para modificar la distancia entre lo reclamado por la empresa y los límites trazados por la UNIREN respecto a la recomposición sectorial en general y consecuentemente para la empresa en particular.

Finalmente, habiéndose cumplido una serie de instancias de negociación, desde la UNIREN se consideró conveniente establecer un punto de inflexión desde el cual el PODER CONCEDENTE estuviera en condiciones de arbitrar acciones para garantizar la prestación de los servicios.

Luego de celebrada la Audiencia Pública para tratar la propuesta de entendimiento entre la UNIREN y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., la UNIREN estimó que esta etapa de renegociación debía ceñirse a los fundamentos previamente definidos, como también a los alcances y márgenes trazados para la adecuación contractual. A su vez, en dicha instancia se tuvo presente que:

a) La renegociación puede tener como resultado arribar, o no, a un entendimiento con la Empresa Licenciataria, debiendo el PODER OTORGANTE, en cualquiera de ambos supuestos, garantizar a los usuarios condiciones de equidad, igualdad, accesibilidad, eficiencia y calidad en los servicios públicos que reciben.

b) La perspectiva de arribar a un Acuerdo de Renegociación allana el camino hacia tal resultado. Pero un supuesto distinto al momento de finalizar el plazo de renegociación —el 31/12/08— plantea un escenario sobre el cual el PODER OTORGANTE no puede ser neutro.

c) Bajo tales hipótesis, podría coexistir un ámbito configurado por {empresa/usuarios} de un mismo tipo de servicios, sujetos a un régimen contractual regularizado; junto a otra situación {empresa-usuarios} sin regularizar, lo cual implicaría condiciones distintas para usuarios y empresas de un mismo sector, lo cual seria motivo de inequidades y litigios.

d) Esta perspectiva implica necesariamente —bajo la hipótesis de ausencia de acuerdo— que la UNIREN deba considerar los procedimientos y medidas a adoptar ante las posibles situaciones que deberán afrontarse en lo sucesivo.

e) El Decreto Nº 311/03 (art. 1º) dispone que la UNIREN podrá efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios, y la RESOLUCIÓN CONJUNTA MEyP Nº 188/03 y MPFJPyS Nº 44/03 (art. 11) dispone *En caso de no ser factible la renegociación, luego del análisis del contrato respectivo, la PRESIDENCIA DE LA UNIREN en el marco de lo previsto en el Artículo 1º inciso e) del Decreto Nº 311/03, elevará las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL con la recomendación o propuesta ejecutiva que se considere aplicable al mismo.*

f) El supuesto de no-acuerdo, exige a la UNIREN recomendar cursos de acción al PEN, es decir fijar criterios y efectuar recomendaciones de cursos de acción para aplicar en tales casos, lo cual involucra la realización de análisis previos para articular decisiones y procedimientos, en orden a regularizar en forma oportuna el contrato con la Empresa, como las distintas cuestiones que involucran los servicios a los usuarios.

g) Esto obedece a que la responsabilidad por la prestación de los servicios públicos corresponde en forma indelegable al PODER OTORGANTE, y para ello le corresponde adoptar las decisiones que estime más convenientes y adecuadas, lo cual necesariamente también debe comprender el análisis de los riesgos que implica el *no hacer* ante circunstancias y situaciones en las cuales, está convocado a ejercer sin dilaciones y en forma plena, sus responsabilidades y facultades como Poder Administrador.

La disposición de la Empresa y de sus accionistas a revisar sus posiciones y los ajustes introducidos en la propuesta por parte de la UNIREN, condujo a las partes a encontrar un consenso sobre el cual asentar las condiciones necesarias para renegociar la Licencia de Distribución de Gas Natural, por lo que seguidamente se explicitaron las cuestiones que forman parte del acuerdo alcanzado y que implican ajustes a la propuesta de la UNIREN.

2. Los aspectos expuestos en la última fase de negociación fueron por la LICENCIATARIA: 1) Porcentaje de aumento en la tarifa durante el período de transición; 2) Aplicación del aumento a todas las categorías tarifarias; 3) Metodología de determinación de la base de capital y la tasa de rentabilidad a aplicarse en la Revisión Tarifaria Integral; 4) Cumplimiento de compromisos posteriores al Acta Acuerdo; 5) Compensación por la emergencia; 6) Condiciones de la suspensión y renuncia a las demandas por la emergencia; 7) Cumplimiento del pago de subsidios.

3. Las cuestiones analizadas por la UNIREN fueron: 1) Inicio de la aplicación del aumento tarifario; 2) Mecanismos de control sobre la prestación del Servicio; 3) Implementación del *Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC)*; 4) Metodología y cálculo de la Base de Capital y la tasa de rentabilidad; 5) Plan de inversiones y cobertura de zonas sin suministro; 6) Condiciones de entrada en vigencia del Acuerdo; 7) Suspensión y renuncia de las acciones iniciadas por la emergencia; 8) Modificación en la composición accionaria de la Licenciataria.

3.1. *Costos e Inversiones en la Proyección Económico-Financiera.*

La UNIREN estimó necesario que, previo al análisis de los rubros de costos e inversiones, se mencionen los siguientes aspectos: las estimaciones incluidas en la Carta de Entendimiento se efectuaron a precios de diciembre de 2004, mientras que las incorporadas en el Acta Acuerdo fue realizada a precios de agosto de 2006; y la Carta de Entendimiento incluyó proyecciones para los años 2005 y 2006, en tanto que el Acta Acuerdo incluye el período 2008.

A fines orientativos la UNIREN efectuó la comparación entre ambos documentos, considerando el presupuesto del año 2006 de la Carta de Entendimiento y el presupuesto del año 2008 del Acta Acuerdo.

La UNIREN en los análisis con la empresa, posteriores a la Audiencia Pública, consideró los niveles de gastos y costos operativos como así también el nivel de inversiones durante el Período de Transición Contractual, depreciaciones del Activo Fijo e Impuesto a las Ganancias, y efectuó las siguientes modificaciones:

a) en lo que respecta al personal, la UNIREN corrigió su estimación tomando en cuenta para ello: (i) la planta de personal prevista para el año 2007, la cual se mantiene constante a los fines de la

proyección en el año 2008, y (ii) los aumentos otorgados por disposiciones gubernamentales y los determinados por la propia empresa, a agosto de 2006. Estos ajustes tuvieron como finalidad reflejar la estructura real de la empresa, tanto en los aspectos referidos a cantidad de personal como nivel de salarios;

b) en cuanto a las Depreciaciones del Activo Fijo, la UNIREN corrigió la baja estimación realizada, actualizando los valores, de $ 32.9 millones a $ 54.2 millones;

c) con relación al Impuesto a las Ganancias, por un lado la UNIREN produjo un aumento en la base imponible, y por otro lado perfeccionó el procedimiento de cálculo adaptándolo a las condiciones pautadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y a la aplicación de normas de la Administración Nacional de Ingresos Públicos, lo cual llevó la estimación del monto a pagar de $ 28.5 millones a $ 37.9 millones; y

d) En lo que concierne a las inversiones, la UNIREN informó que la empresa ofrecía invertir un monto significativamente menor al incluido en la Carta de Entendimiento. Para resolver la diferencia, y considerando el incremento de otros rubros de gastos producto de los ajustes realizados, se arribó al monto incluido en el Acta Acuerdo, disminuyéndose el mismo de $ 56 millones a $ 45.5 millones.

La UNIREN adjuntó un cuadro comparativo de los Gastos Estimados en la Carta de Entendimiento sometida a Audiencia Pública y del Acta Acuerdo. De ese cuadro la UNIREN establece que en el Acta Acuerdo se incluye una diferencia de $ 18.3 millones adicionales de gastos, cifra que resulta de la mayor precisión de los rubros considerados e implica un porcentaje mayor respecto a los valores originales de la Propuesta en un 11.2%.

3.2. *Ingresos por Venta y Otros Ingresos.*

La Licenciataria planteó su demanda de compensación por las pérdidas o menores ganancias habidas durante el período de transición del contrato.

En todo momento la UNIREN rechazó en forma permanente tales planteos, tanto en la transición del Contrato como en oportunidad de la Revisión Tarifaria Integral, dado las causas y razones que explican suficientemente la emergencia que atravesara el país y que tuviera impacto marcado sobre todos los sectores económicos y sociales, y que las leyes dictadas para la emergencia, contribuyeron a superar.

Sobre el margen de distribución de la Licenciataria, en la Carta de Entendimiento la UNIREN previó un incremento del 15%, mientras que la Empresa reclamaba un porcentaje considerablemente mayor para el Período de Transición Contractual. Entonces, para resolver la diferencia con la empresa, se arribó a una tarifa de distribución del 25%, más un 2% a ser asignado a la ejecución de un plan de obras de ampliación del sistema de distribución de su zona de Licencia, en especial para la extensión de redes y conexión de frentistas no usuarios.

Asimismo, ajustó la estimación de Otros Ingresos (regulados y no regulados) considerando la composición de los mismos en el balance cerrado al 31/12/2006.

La UNIREN comparó los Ingresos estimados en la Carta de Entendimiento y el Acta Acuerdo. Ello le permitió concluir que el ajuste representa un aumento del 17% respecto a los valores originales de la propuesta elevada a la Audiencia Pública. En cuanto a la variación en el Margen de Distribución, aclaró que un 2% de dicha variación se condice con el aumento en el nivel de demanda previsto para ambos años de proyección; en tanto que el nivel de los Otros Ingresos se ha ajustado al mes de agosto de 2006.

Además mencionó que el incremento en los ingresos se funda en el reconocimiento de ciertos costos no contemplados en la propuesta original y en la disposición de mayor nivel de excedente de caja.

3.3. *Fecha de la aplicación del ajuste en el Margen o Tarifa de Distribución.*

Las previsiones del Acuerdo requieren determinaciones sobre efectivización de costos e ingresos a ser afrontados en el denominado *Período de Transición Contractual.*

En tal sentido la propuesta formulada por la UNIREN, contempló el momento a partir del cual se reconocería el incremento en la remuneración del concesionario, como factor de interés dentro de la renegociación y los compromisos incluidos en el Entendimiento.

Al respecto, la UNIREN señaló que los incrementos acordados no pueden efectivizarse hasta la entrada en vigencia del Acta Acuerdo, momento en el que adquieren exigibilidad las obligaciones y derechos de las partes.

Finalmente, la propuesta pautaba incrementos a partir del 1 de septiembre de 2005. Considerando el lapso transcurrido hasta el momento y los tiempos involucrados para el desarrollo de los procedimientos y actos a cumplirse en forma previa a la entrada en vigencia del Acuerdo, la UNIREN estimó ajustar el momento del incremento para el 1 de enero de 2008.

3.4. *Aplicación del ajuste al Sector Residencial.*

La UNIREN destacó la incidencia de las tarifas de servicios públicos en la formación de los restantes precios de la economía y en el poder adquisitivo de la población.

Por ello, enfatizó que los análisis realizados para definir los niveles de remuneración propuestos de las licenciatarias y su variación en el tiempo, han tomado en cuenta un mínimo impacto en las actividades productivas y en la distribución de los ingresos, balanceando esta exigencia con las necesidades de sustentación del servicio en el mediano y largo plazo. Consecuentemente, la UNIREN previó que el sector residencial no se incorpore al sendero de recuperación tarifaria, a fin de definir el cuadro tarifario a aplicar a los usuarios finales —como mecanismo adicional para proteger a los consumidores residenciales—, evitando de esta manera un impacto directo sobre la distribución del ingreso

3.5. *Revisión Tarifaria: Base de Capital y Tasa de Rentabilidad.*

La UNIREN señaló que, dado que este sector utiliza intensivamente capital, debe contemplarse que al momento de la Revisión Tarifaria Integral, la Base Tarifaria y la Tasa de Rentabilidad tengan definiciones conceptual y metodológicamente lo más precisas posible, a efectos de despejar incertidumbres respecto a la metodología que empleará el ENARGAS para establecer los valores correspondientes.

La UNIREN sostuvo que el Acuerdo incluye los criterios adoptados para determinar tanto la Base Tarifaria como la Tasa de Rentabilidad en forma ajustada a la ley vigente y sobre valores reales y representativos de los activos dedicados al servicio.

Por último, el Organismo redactor del Informe que se viene analizando, aclaró que los criterios adoptados finalmente no difieren sustancialmente respecto a la idea original que sostenía en el Equipo Técnico, que se basaba en determinar tanto la Base Tarifaria como la Tasa de Rentabilidad ajustándose a la ley vigente y sobre valores reales y representativos de los activos dedicados al servicio.

3.6. *Condiciones para la suspensión y renuncia.*

La UNIREN determinó que el Acuerdo contempla particularidades referidas a la composición accionaria de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y a las diversas acciones iniciadas por dos de sus accionistas, basadas en las condiciones de suspensiones y posteriores desistimientos de reclamos y demandas en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundadas en la situación de emergencia como también la anulación del Índice PPI (Producer Price Index de los Estados Unidos de América) respecto al CONTRATO DE LICENCIA.

Ello por cuanto, según consta en el Informe en examen, los accionistas titulares del PAQUETE MAYORITARIO de la LICENCIATARIA han iniciado acciones internacionales ante el CIADI con causa o fundamento en la emergencia pública declarada por la Ley Nº 25.561. En tal sentido, CAMUZZI INTERNATIONAL y SEMPRA ENERGY interpusieron las acciones arbitrales identificadas como CIADI ARB/03/2 y ARB/02/16 respectivamente, demandando al Estado Argentino por la producción de daños en sus inversiones en la LICENCIATARIA.

La UNIREN mencionó que, conforme información remitida por esta Procuración del Tesoro, el monto del reclamo interpuesto por dichas empresas a diciembre de 2001 (que surge del Memorial de Dúplica de la República Argentina), asciende a la suma de U$S 87 millones. Asimismo, se informó que, al momento de firma del Acuerdo de Renegociación, si bien los arbitrajes se encontraban en la etapa previa al dictado del laudo habiéndose recusado a la totalidad de los integrantes del tribunal, el trámite se encuentra suspendido.

La UNIREN prestó permanente atención ante esta circunstancia de suspensión en función de mantener indemne al Estado Argentino y los usuarios de cualquier condena que pudiera producirse en estos procesos arbitrales, lo cual ha sido contemplado plenamente por el acuerdo alcanzado.

Ese documento estableció la suspensión y desistimiento, así como los compromisos de no presentar nuevos reclamos, por parte de la LICENCIATARIA y sus accionistas, en diversos momentos para perfeccionar la misma. Se destaca a su vez que la totalidad de las suspensiones de acciones de la LICENCIATARIAS y de sus accionistas deben realizarse previo a la ratificación presidencial del ACTA ACUERDO, tal como ocurre con la totalidad de los acuerdos del área de Energía.

Entonces, previo a la ratificación del Acta Acuerdo deberán suspender: el LICENCIATARIO; SODIGAS PAMPEANA S.A.; CAMUZZI ARGENTINA; CAMUZZI INTERNATIONAL y SEMPRA ENERGY. A su vez, se determinan consecuencias para el caso de incumplimiento de dicho compromiso por parte de los accionistas. En caso de que SEMPRA ENERGY y/o SODIGAS PAMPEANA no suspendan las acciones iniciadas, CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. deberá mantener indemne al Otorgante y a los usuarios del servicio.

Por otra parte se establece la obligación, por parte tanto de la LICENCIATARIA como de sus accionistas, de presentar un compromiso de no iniciar reclamos, previéndose que, para el caso de que SODIGAS PAMPEANA y/o SEMPRA ENERGY no presenten dicho compromiso, CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. asume la indemnidad a favor del Estado Argentino y los usuarios del servicio.

Asimismo se prevé el levantamiento de la suspensión para el caso de que no se haya aplicado el Cuadro Tarifario de Transición transcurrido un año de ratificado el Acta Acuerdo; o para el caso de que a los 18 meses de ratificado el Acuerdo no se haya convocado a la audiencia pública prevista en el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral.

Se añadió que deberán desistir de los reclamos y demandas interpuestos en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundadas en la situación de emergencia, como también la anulación del Índice PPI (*Producer Price Index* de los Estados Unidos de América) respecto al CONTRATO DE LICENCIA en los siguientes momentos:

a) A los 4 meses de entrada en vigencia del cuadro tarifario de transición y siempre antes de finalizada la Revisión Tarifaria Integral, las empresas CAMUZZI INTERNATIONAL Y CAMUZZI ARGENTINA.

b) A los 6 meses de la entrada en vigencia del cuadro tarifario de transición y siempre antes de finalizada la Revisión Tarifaria Integral SEMPRA ENERGY y LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS INSTITUCIONALES (el 80%).

Estas presentaciones comenzarán a tener efecto y validez a partir de los 10 días de publicado el cuadro tarifario emitido como resultado de la RTI, es decir en el mismo momento en que deben desistir de sus acciones la LICENCIATARIA y SODIGAS PAMPEANA.

Y agregó que, en el caso de no cumplirse con esta obligación por parte de los accionistas referidos precedentemente, se produce la caducidad del Acta Acuerdo, sin culpa de ninguna de las partes.

c) A los 10 días de publicado el cuadro tarifario emitido como resultado de la Revisión Tarifaria Integral debe presentar el desistimiento la LICENCIATARIA y SODIGAS PAMPEANA S.A.

En caso de que no presentasen sus desistimientos, el Otorgante puede denunciar el Acta Acuerdo por culpa del LICENCIATARIO y proceder a la caducidad de la Licencia.

Finalmente, la UNIREN sostuvo que debe tenerse en cuenta que a los 10 días de publicado el cuadro tarifario en el Boletín Oficial, se contará con el desistimiento del LICENCIATARIO y de los accionistas, tanto mayoritarios como minoritarios (en un porcentaje del 96%), inclusive los accionistas que han iniciado dos arbitrajes internacionales ante el CIADI.

3.7. *Compensación económica por la emergencia.*

La UNIREN reiteró su rechazo sistemático a este reclamo. En consecuencia, el régimen de transición propuesto en el Acuerdo apunta a establecer hacia el futuro un cuadro tarifario transitorio que permita la sustentabilidad del servicio en condiciones de eficiencia. Ese ajuste tarifario regirá una vez superado todo el procedimiento de ratificación del acuerdo previsto en la normativa vigente, y hasta tanto pueda ser objeto de modificación, conforme al resultado que arroje la Revisión Tarifaria Integral prevista en el Acuerdo.

3.8. *Subsidios.*

La UNIREN manifestó respecto de este punto que, durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL se acordaron obligaciones particulares en cabeza tanto del Licenciatario como del Otorgante. Este último se comprometió, a arbitrar los medios a su alcance para cumplir, en tiempo y forma, lo establecido en el artículo 75 de la Ley Nº 25.565 y el Decreto Nº 786/02.

La UNIREN consideró necesaria la mención de esta obligación en el Acta Acuerdo, dada la importancia del aporte del Estado Nacional para cumplir con las pautas establecidas en el marco regulatorio de la Licencia de Distribución, en lo que respecta a los regímenes tarifarios preferenciales. Esos fondos resultan esenciales toda vez que forman parte de los recursos de la Licenciataria para financiar sus costos y su plan de inversiones, y en consecuencia han sido considerados dentro del flujo de fondos de la proyección económico-financiera incorporada en el Acuerdo.

3.9. *Modificación del paquete accionario.*

Sobre el particular, la UNIREN recordó que la Cláusula Novena del Acta Acuerdo suscripta con la Licenciataria, contiene unas especificaciones con respecto a las transferencias accionarias durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL. En esta instancia el Organismo pretendió mantener las prescripciones establecidas en el Marco Regulatorio e incorporar algunas previsiones particulares respecto de los accionistas que hubieren iniciado acciones internacionales e intervengan en las transferencias accionarias.

Asimismo, para una correcta y armónica interpretación de esta cláusula a la luz de la Licencia, la UNIREN redactó una addenda aclaratoria. En ella precisó que la previa autorización del ENARGAS referida en la cláusula novena como condición para la transferencia, no será requerida cuando esa modificación se realice entre los mismos accionistas de la sociedad que detenta la titularidad del paquete mayoritario de la Licenciataria, previéndose, en ese caso, la presentación de la información correspondiente a la operación ante el ENARGAS.

Por último la UNIREN especificó que, en todos los casos, los accionistas enajenantes y adquirentes deberán presentar los documentos correspondientes a las suspensiones y desistimiento de acciones internacionales, en los mismos términos y condiciones que el resto de los accionistas.

4. Esa UNIREN formuló diversas consideraciones a modo de *CONCLUSIONES.*

Dentro de tal marco de referencia estimó que el ACUERDO alcanzado contempla adecuadamente los intereses en juego de las partes involucradas en el respectivo Contrato de Licencia: Estado, usuarios —presentes y futuros— y Licenciatario, permitiendo de este modo la prestación sustentable del servicio público involucrado.

Así, valoró:

- *Respecto al CONCEDENTE, el proceso de estabilización contractual previsto y los compromisos que asume el Concesionario y sus accionistas principales, tienden a asegurar la calidad, accesibilidad y eficiencia de las prestaciones y a preservar contingencias futuras vinculadas a las medidas de la emergencia.*

- *Respecto a los usuarios, la renegociación contempla el menor nivel tarifario que permite la prestación del servicio en condiciones de seguridad y confiabilidad, y ofrece condiciones para mantener las inversiones que garanticen las prestaciones a los actuales y futuros usuarios de los servicios.*

- *Con relación al Licenciatario, el nivel de remuneración otorgado le permite atender las obligaciones contraídas en el contrato, preservar las condiciones para su operación futura y obtener niveles de rentabilidad acordes.*

— III —

MARCO NORMATIVO

A. MARCO NORMATIVO DE LA RENEGOCIACIÓN.

El marco normativo correspondiente a la renegociación de los contratos de servicios públicos ha sido suficiente explicitado en los asesoramientos de esta Casa, registrados en Dictámenes 253:238, 295, 372, 531; 254:1, 48 y 627; 256:210 y 259:284, entre otros, a cuyos términos me remito *brevitatis causae,* restando solamente consignar la vigencia en la actualidad de la Ley Nº 26.204.

B. MARCO NORMATIVO DE LA LICENCIA.

El marco normativo de la licencia ha sido suficientemente explicitado en el anterior asesoramiento de esta Casa registrado en Dictámenes 255:46, siendo del caso agregar que Mediante el Decreto Nº 2456/92 se otorgó a CGP la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas.

— IV —

ENCUADRAMIENTO DEL PRESENTE ASESORAMIENTO.

CONSIDERACIONES LIMINARES.

1. La opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación es solicitada en torno al Proyecto de ACTA ACUERDO a celebrar con la licenciataria del servicio de distribución de gas natural conforme a la Licencia que le fuera otorgada por el Decreto Nº 2456/92.

Corresponde señalar que no se verifica en las actuaciones el asesoramiento del Servicio Jurídico Permanente de los Departamentos de Estado intervinientes, requisito éste imprescindible para viabilizar el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 257:436).

Ello no obstante, se procede a formular las siguientes consideraciones.

El mencionado convenio —y sus agregados— contienen una serie de consideraciones técnico-económicas, que, por revestir tal carácter, exceden al análisis de esta Casa, tal como se ha sostenido desde antaño y de modo permanente.

…La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia… (Dictámenes 245:359; 245:381).

…La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (…) *por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica* (Dictámenes 199:119 y 241:207, entre otros).

Excede la esfera de sus atribuciones abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (v. Dictámenes 244:466; 244:468 y 244:854).

La concreción de tales referencias técnico-económicas en el ACTA ACUERDO ha sido producto de una negociación llevada adelante en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y dentro del marco de las competencias atribuidas por la normativa que precedentemente ha sido reseñada, a la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) tal cual surge del expediente, resultando igualmente ajeno al cometido de esta Casa —conforme a su inveterada doctrina— ponderar dicho proceso negociador en tanto expresión de una actividad política enmarcada dentro de parámetros discrecionales.

…la conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone (…) *atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de esta Casa* (Dictámenes 241:427).

No resulta de su competencia expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad política… (v. Dictámenes 246:64; 246:443. En el mismo sentido: Dictámenes 244:462; 244:466; 245:367; 244:555; 230:161; 225:64; 244:759; 242:88; 242:289; 243:600; 219:110; 218:65; 246:477; 246:376; 246:137; 241:140 y 241:169*).*

2. No obstante lo expuesto precedentemente, debe destacarse que, en el caso, se verifica el cumplimiento de los recaudos formales previstos legal y reglamentariamente para situaciones como la presente.

Teniendo en cuenta lo que se viene de exponer, y en lo que se refiere concretamente al contenido de las medidas en curso, adelanto mi opinión en el sentido de que éstas no resultan susceptibles de reparos de orden jurídico que formular.

En efecto, se ha cumplido en la especie con la totalidad de los recaudos exigidos para llevar a cabo procesos de renegociación de contratos de servicios públicos, dentro del marco establecido legal y reglamentariamente.

A más de ello, destaco también que existen en el documento suscripto oportunamente, aspectos jurídicos implicados en la concreción de la citada gestión negociadora, no menos importantes que los técnico-económicos, los cuales han merecido un tratamiento completo y suficiente por lo demás, por parte de esa UNIREN, fundamentalmente en las oportunidades de producirse el denominado ***INFORME DE EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA,*** como así también en aquella referida al ***INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y CGP.***

3. Teniendo en cuenta lo que se viene de exponer, resta solamente consignar, en lo que concierne a la Cláusula Décimo Octava y, asimismo, teniendo en consideración lo expuesto al respecto en el *Informe Complementario*, que me remito en un todo a las manifestaciones y afirmaciones vertidas en el informe del Sector Asuntos Internacionales de este Organismo que precede al presente dictamen, que doy aquí por reproducido íntegramente.

— V —

CONCLUSIÓN

Con las manifestaciones que preceden, dejo expuesto el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación, el cual es emitido en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 311/03.

DICTAMEN Nº 142

ADOLFO GUSTAVO SCRINZI

Subprocurador del Tesoro de la Nación

e. 05/09/2007 Nº 554.303 v. 05/09/2007

5.5. SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DICTAMENES

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA. PROCESO DE SELECCIÓN. TERNA. VIGENCIA. DESIGNACIONES TRANSITORIAS EN CARGOS DE PLANTA PERMANENTE: PLAZO.

Las previsiones del artículo 20 del Anexo al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) no resultan aplicables a la situación configurada en autos, toda vez que aquí no hubo designación, facultad que se encuentra reservada exclusivamente al Poder Ejecutivo Nacional, conforme lo que ha dispuesto en ese sentido el Decreto Nº 491/02.

El comienzo del plazo de caducidad de la terna es uno de los efectos que produce el acto administrativo que designa al postulante que la Autoridad escogió de la misma.

Si bien el Licenciado había sido seleccionado de la terna de candidatos propuestos por el Comité de Selección para ocupar el cargo de Gerente de Administración y se proponía su designación al Señor Presidente de la Nación —cfr. Res. INA Nº 2/07—, dicha circunstancia no le otorga el derecho a exigir su designación, tal es así que podría designarse a otro integrante de la terna o previo informe fundado, declarar desierto el llamado y realizar una nueva convocatoria —cfr. art. 42 Anexo Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)—.

No hay un "derecho adquirido" a la designación, toda vez que al respecto sólo ha habido una selección y propuesta de designación al funcionario con competencia para decidir.

Habida cuenta que en el proceso de selección de marras se avanzó hasta seleccionar de la terna al Licenciado …, proponiendo su designación al Señor Presidente de la Nación, y que mediante Resolución INA Nº 10/07 se ordenó la sustanciación de un sumario administrativo por los hechos indicados en los Considerandos de la citada medida, se estima, que podría aguardarse el cierre del sumario, o en su caso, implementar alguna de las opciones previstas por el artículo 42 del Anexo al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995.

Atento que la designación transitoria en el cargo de Gerente de Administración fue dispuesta por el Decreto Nº 1015 de fecha 23 de agosto de 2005, previendo su artículo 3º que dicho cargo debía ser cubierto en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha de ese acto y atento que la limitación de dicha designación fue dispuesta por la Resolución INA Nº 01 fechada el 2 de enero de 2007, corresponde que por el área competente se inste el dictado

del acto administrativo respectivo (decreto), que permita sanear el período de tiempo existente entre que venció la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto y la limitación en el cargo citado.

BUENOS AIRES, 27 de marzo de 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita la consulta efectuada por el Señor Presidente del Instituto Nacional del Agua, relativa a la situación configurada respecto del Licenciado … (fs. 23/25).

Al respecto señala que, *"Por el Decreto Nº 1015 del 23 de agosto de 2005 se designó al Lic. … Gerente de Administración con carácter transitorio, con retroactividad al 1º de enero de 2004, como excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, y al artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).*

3. El trámite de cobertura de dicha vacante se inició en el mes de diciembre de 2004, ya que el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en el contexto de la nueva estructura organizativa del INA (Decreto Nº 1527/04) fue aprobado por Resolución Conjunta entre el INSTITUTO y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 68 del 25 de noviembre de 2004 y es un requisito previo para el llamado a concurso.

4. El ex titular del organismo, Ing. … dictó la Resolución INA Nº 02/06, mediante la cual se seleccionó, de la terna de candidatos propuestos, al Lic. … para ocupar el cargo de Gerente de Administración, elevando las actuaciones a las instancias superiores para el dictado del Decreto de designación, en el marco de lo normado por el Decreto Nº 491/02.

5. En esta instancia, por Resolución INA Nº 01/07 se resolvió limitar las funciones del Lic. … en la Gerencia de Administración, medida aconsejada por el Consejo Consultivo del Instituto. Al mismo tiempo se pusieron en marcha mecanismos para establecer algunas situaciones producidas en dicha Gerencia, respecto a la conformación de las facturas del Servicio de limpieza en los expedientes INA Nros. 2224/06 y 2285/06, derivando en el dictado de la Resolución INA Nº 010/07, mediante la cual se ordenó iniciar sumario a efectos de determinar la responsabilidad del Lic. … en tales casos.

6. El Lic. … presentó recurso de reconsideración contra la Resolución INA Nº 1/07 que fue denegado por Resolución INA Nº 050/07, elevándose las actuaciones para el trámite del recurso de alzada interpuesto en subsidio".

En ese sentido, consulta respecto a cual es el criterio que debe seguirse en relación al concurso en el cual resultó seleccionado el Licenciado ….

A fojas 9/12, obra agregada copia certificada del Decreto Nº 1015/05 por conducto del cual se dio por designado transitoriamente al precitado profesional, a partir del 1º de enero de 2004, en el cargo de Gerente de Administración del organismo de origen.

Las Resoluciones INA Nº 1/07, Nº 10/07 y Nº 50/07 se advierten agregadas a fojas 12/21.

La Asesoría Jurídica del Instituto Nacional del Agua en punto a la situación configurada respecto del Licenciado … refiere que, *"...la normativa aludida precedentemente no prevé en forma expresa el criterio a seguir en casos semejantes al presente.*

No obstante, se aprecian diversos caminos a seguir sobre el sub examine, tales: esperar el resultado del sumario incoado; proponer la designación de otros de los integrantes de la terna existente; resolver el caso conforme lo normado por el artículo 42 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 que habilita a declarar desierto el llamado y realizar una nueva convocatoria o emplear por analogía el último párrafo del artículo 20, del texto legal nombrado, que acuerda a las ternas seleccionadas en el ámbito de esta normativa, una vigencia máxima de seis meses." (fs. 22).

El Señor Subsecretario de Recursos Hídricos remite los presentes obrados para la intervención de la Subsecretaría de la Gestión Pública (fs. 26).

II.— 1. El artículo 20 del Anexo al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) prevé que, *"**Los agentes designados** para la cobertura de vacantes o de funciones "ejecutivas", deberán asumir dentro de los TREINTA Y CINCO (35) días corridos de notificados. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá de la siguiente manera:*

a)...

b) Tratándose de las funciones "ejecutivas" previstas en el artículo 35, se designará a alguno de los restantes integrantes de la terna, la cual tendrá vigencia máxima de SEIS (6) meses." (el destacado no es del original).

Ahora bien, las previsiones de la citada norma no resultan aplicables a la situación configurada en autos, toda vez que **aquí no hubo designación**, facultad que se encuentra reservada exclusivamente al Poder Ejecutivo Nacional, conforme lo que ha dispuesto en ese sentido el Decreto Nº 491/02, sino que solo se había seleccionado a uno de los integrantes de la terna de candidatos propuestos por el Comité de Selección para ocupar el cargo de Gerente de Administración y se proponía su designación al Señor Presidente de la Nación —v. Res. INA Nº 2/07, fs. 731/732—.

Sobre el particular, esta dependencia ha sostenido que ***"el comienzo del plazo de caducidad de la terna es <u>uno de los efectos que produce el acto administrativo que designa</u> al postulante que la Autoridad escogió de la misma." —***cfr. Dictamen ONEP Nº 1757/03— (el destacado es del original, el subrayado nos pertenece).

Vale decir, que es a partir de la designación, efectuada por autoridad compentente, que debe computarse el plazo al que alude el artículo 20 del Anexo del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), circunstancia que, como ya se señalara, no se verificó en autos.

De otro lado, si bien el Licenciado …, había sido seleccionado de la terna de candidatos propuestos por el Comité de Selección para ocupar el cargo de Gerente de Administración y se proponía su designación al Señor Presidente de la Nación —cfr. Res. INA Nº 2/07—, dicha circunstancia no le otorga el derecho a exigir su designación, tal es así que podría designarse a otro integrante de la terna o previo informe fundado, declarar desierto el llamado y realizar una nueva convocatoria —cfr. art. 42 Anexo Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)—.

Es decir, no hay un "derecho adquirido" a la designación, toda vez que al respecto solo ha habido una selección y propuesta de designación al funcionario con competencia para decidir.

En ese sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación en reiteradas oportunidades ha sostenido que, *"**La participación en un concurso de selección de personal solo da derecho a intervenir en la pruebas, pero no a exigir el nombramiento**, pudiendo la autoridad que lo convocó dejarlo sin efecto por razones circunstanciales sin responsabilidad alguna, para llamar nuevamente a concurso por los mismos cargos en base a otras normas o en otras circunstancias."* (conf. Dict. 122:302, 202:35) —el destacado no es del original—.

Sin embargo, es dable señalar que habida cuenta que en el proceso de selección de marras se avanzó hasta seleccionar de la terna al Licenciado …, proponiendo su designación al Señor Presidente de la Nación, y que mediante Resolución INA Nº 10/07 se ordenó la sustanciación de un sumario administrativo por los hechos indicados en los Considerandos de la citada medida, se estima, que podría aguardarse el cierre del sumario, o en su caso, implementar alguna de las opciones previstas por el artículo 42 del Anexo al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— (proponer la designación de otro de los integrantes de la terna o previo informe fundado, declarar desierto el llamado y realizar una nueva convocatoria).

Para el caso de que se optara por implementar alguna de las alternativas contempladas por el artículo 42 del precitado cuerpo normativo, previamente debería dejarse sin efecto la Resolución INA Nº 02/06, por conducto de la cual se seleccionó de la terna de candidatos propuestos por el Comité de Selección para ocupar el cargo de Gerente de Administración al precitado profesional, explicitando las razones que llevan al dictado de dicha medida —cfr. art. 7, inc. e) de la Ley Nº 19.549—.

2. En otro orden de ideas, es dable señalar que atento que la designación transitoria del Licenciado … en el cargo de Gerente de Administración, fue dispuesta por el Decreto Nº 1015 de fecha 23 de agosto de 2005, previendo su artículo 3º que dicho cargo debía ser cubierto en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha de ese acto y atento que la limitación de dicha designación fue dispuesta por la Resolución INA Nº 01 fechada el 2 de enero de 2007, corresponde que por el área competente se inste el dictado del acto administrativo respectivo (decreto), que permita sanear el período de tiempo existente entre que venció la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto y la limitación en el cargo citado.

Subsecretaría de la Gestión Pública

Expediente Nº S01:0069530/07. MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS. INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO Nº 680/07

Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA
Subsecretario de la Gestión Pública
Jefatura de Gabinete de Ministros

e. 05/09/2007 Nº 553.772 v. 05/09/2007

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AEREA S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de septiembre de 2007, a las 08.00 hs., en primera convocatoria y a las 09.00 hs., en segunda convocatoria, en Uruguay 667 piso 10° "B" Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.
2°) Consideración de la realización de la Asamblea fuera del término legal.
3°) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos e informes de la Sindicatura y el Auditor de los ejercicios 5° y 6° finalizados con fecha 31/10/ 2005 y 31/10/2006 respectivamente.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
5°) Elección: Designación de los integrantes del directorio y la sindicatura, titulares y suplentes, con mandato por tres ejercicios.
6°) Disolución del Consejo de Accionistas.

Norberto Omar Sordini, Presidente del Directorio, designado por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2004.

Certificación emitida por: Alejandro García Romero. Nº Registro: 1427. Nº Matrícula: 3812. Fecha: 28/8/07. Nº Acta: 200. Libro Nº: 25.

e. 03/09/2007 N° 65.213 v. 07/09/2007

AGRANA FRUIT ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Agrana Fruit Argentina S.A. a Asamblea General Ordinaria y Especial de Accionistas de las clases "A" y "B" de acciones para el día 21 de septiembre de 2007, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1134, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Designación de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes representativos de accionistas Clase "A" y de dos Directores Titulares y un Director Suplente representativos de accionistas Clase "B", de conformidad con lo prescripto por el artículo 12º de los estatutos sociales y por el término de un ejercicio.
3º) Determinación del número de integrantes —titulares y suplentes— del órgano de fiscalización y designación de los mismos por el término de un ejercicio, de conformidad con lo prescripto por el artículo 15º de los estatutos sociales.
4º) Autorización para efectuar la inscripción de lo tratado ante la autoridad de contralor en los términos de las resoluciones IGJ Nº 7/05.
Buenos Aires, 30 de Agosto de 2007.
(fdo) Javier Hernán Agranati, Director Titular en uso de la representación legal, conforme Acta de Asamblea del 22/05/2006, Actas de Directorio del 22/05/2006 y 2/8/2007, y artículo décimo primero del estatuto social.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea. (Art. 238, Ley 19.550).

Abogado - Javier Hernán Agranati

Certificación emitida por: José Luis Alvarez. Nº Registro: 1752. Nº Matrícula: 4170. Fecha: 31/08/2007. Nº Acta: 25. Libro Nº: 26.

e. 04/09/2007 Nº 66.542 v. 10/09/2007

ANTONIO ESPOSITO S.A.

CONVOCATORIA

(IGJ N° 92.416) Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el día 27 de Setiembre de 2007, a las 10 y 11 horas, respectivamente, en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 1050, Piso 8º "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Segundo: Tratamiento de los quebrantos acumulados de la empresa.
Tercero: Poder Especial para proceder a la inscripción en la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio.

NOTA: Los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación, su intención de concurrir a la Asamblea, a los fines de registrarlos en libro de Asistencia conforme lo ordenado por el 2º párrafo del art. 238 de la L.S.C.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 2007.

Aldo Rubén Espósito Presidente, electo por Acta de Asamblea General Ordinaria del 9 de mayo de 2007. Se ratifica en Avellaneda a los 23 días del mes agosto del año 2007.

Presidente – Aldo Rubén Espósito

Certificación emitida por: Federico A. Di Pace. Nº Registro: 104, Partido de Avellaneda. Fecha: 23/8/2007. Nº Acta: 291. Libro Nº: 111.

e. 30/08/2007 Nº 24.173 v. 05/09/2007

ANTONIO ESPOSITO S.A.

CONVOCATORIA

(IGJ N° 92.416). Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el día 27 de Setiembre de 2007, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 1050, Piso 8º "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Segundo: Tratamiento de la gestión del fallecido Síndico Titular. Designación de su reemplazante. Término de la designación.
Tercero: Poder Especial para proceder a la inscripción de la designación en la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio.

NOTA: Los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación, su intención de concurrir a la Asamblea, a los fines de registrarlos en libro de Asistencia conforme lo ordenado por el 2º párrafo del art. 238 de la L.S.C.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 2007.

Aldo Rubén Espósito Presidente, electo por Acta de Asamblea General Ordinaria del 9 de mayo de 2007. Se ratifica en Avellaneda a los 23 días del mes agosto del año 2007.

Presidente - Aldo Rubén Espósito

Certificación emitida por: Federico A. Di Pace. Nº Registro: 104, Partido de Avellaneda. Fecha: 23/8/2007. Nº Acta: 291. Libro Nº: 111.

e. 30/08/2007 Nº 24.172 v. 05/09/2007

"B"

BAINTER INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.

CONVOCATORIA

Registro I.G.J. 1.680.188. Comunicase que el día 27 de setiembre de 2007, a las 13,00 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria, en Montevideo 477 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e informe de la Comisión Fiscalizadora, del ejercicio cerrado el 30/04/2007.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Retribuciones de Directores y Síndicos.
5°) Destino de los resultados del ejercicio.
6°) Elección de Directores Suplentes, por un año, por finalización de mandatos.
7°) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes, por un año, por finalización de mandatos.

Presidente - Emi Angel Juan Primucci

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
El Sr. Emi Angel Juan Primucci ha sido designado Director titular por Acta de Asamblea Nº 7 del 28/09/2006 y Presidente por Acta de Directorio Nº 35 del 02/10/2006.

Certificación emitida por: Edelmira Ringelheim. Nº Registro: 1333. Nº Matrícula: 2059. Fecha: 24/08/2007. Nº Acta: 110. Libro Nº: 29.

e. 30/08/2007 Nº 66.261 v. 05/09/2007

BAINTER S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

CONVOCATORIA

REGISTRO I.G.J. 110.761. Comunicase que el día 27 de septiembre de 2007, a las 14,00 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria, en Montevideo 477 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e informe de la Comisión Fiscalizadora y Balance Técnico de los grupos del ejercicio cerrado el 30/04/2007.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Informe sobre la aplicación de la disposición adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28/09/2006 respecto de retribuciones a Directores con funciones específicas y fijación del criterio para el presente ejercicio.
5°) Retribuciones de Directores y Síndicos.
6°) Destino de los resultados del ejercicio.
7°) Elección de Director Suplente, por un año, por finalización de mandato.
8°) Elección de tres Síndicos Titulares y de tres Síndicos Suplentes, por un año, por finalización de mandatos.

Presidente - Emi Angel Juan Primucci

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
El Sr. Emi Angel Juan Primucci ha sido designado Director titular por Acta de Asamblea Nº 32 del 28/09/2006 y Presidente por Acta de Directorio Nº 380 del 02/10/2006.

Certificación emitida por: Edelmira Ringelheim. Nº Registro: 1333. Nº Matrícula: 2059. Fecha: 24/08/2007. Nº Acta: 109. Libro Nº: 29.

e. 30/08/2007 Nº 66.260 v. 05/09/2007

BANCO SUPERVIELLE S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio cita en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Banco Supervielle S.A., a ser celebrada el día 18 de septiembre de 2007, a las 11 horas. La segunda convocatoria será realizada una hora después de la hora fijada para la primera convocatoria. Ambas convocatorias tendrán lugar en la sede social ubicada en la calle Reconquista 330, piso 2° de la ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2°) Información relativa a la cronología de la fusión de la Sociedad y Banco Banex S.A., y del aumento de capital de $ 15.000.000 aprobado por asamblea de accionistas celebrada el 30/04/2007.
3°) Consideración de la reforma de los artículos 5°, 8°, 14° y 20° del estatuto social.
4°) Consideración de la designación de un director titular.
5°) Autorizaciones.

NOTA 1: Solo podrán concurrir a la asamblea los accionistas que depositen los certificados de titularidad de acciones escriturales emitidos al efecto por Caja de Valores S.A. hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea en Reconquista 330 (Sector Títulos –subsuelo-) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 15 hs. a 19 hs. El plazo vence el 12 de septiembre de 2007.

NOTA 2: Atento lo dispuesto por el art. 25 del Capítulo II de las normas de la CNV (T.O. 2.001), al momento de la inscripción para participar de la asamblea, el titular de las acciones deberá informar los siguientes datos: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción y domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Julio Patricio Supervielle, presidente designado por asamblea del 30/04/2007 y reunión de directorio del 02/05/2007.

Certificación emitida por: Nelly G. Sampayo. Nº Registro: 24. Fecha: 30/8/07. Nº Acta: 165. Libro Nº: 079.

e. 31/08/2007 N° 96.728 v. 06/09/2007

BINGOS PLATENSES S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y disposiciones en vigencia el directorio de la sociedad "BINGOS PLATENSES S.A." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de septiembre de 2007, a las 10 horas en la sede social de Av. del Libertador 1068, 9° Piso de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la designación de nuevo director en reemplazo del director renunciante. En su caso, fijación de número de integrantes del Directorio.
Buenos Aires, 21 de agosto de 2007.

Vicepresidente – Vicente G. Di Loreto

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social de Av. del Libertador 1068, 9° Piso, Capital Federal, de 10 horas a 18 horas, hasta el día 13 de septiembre de 2007.

El que suscribe lo hace en carácter de Vicepresidente de la Sociedad, en ejercicio de la Presidencia, electo por Asamblea del 24 de abril de 2007, obrante a fojas n° 57 y 58 del Libro de Actas de Asambleas n° 1, rubricado por la Inspección General de Justicia – Registro Público de Comercio el 05 de julio de 1991, bajo el n° A 16896.

Vicepresidente – Vicente G. Di Loreto

Certificación emitida por: Christian Mario Tesei. Nº Registro: 1492. Nº Matrícula: 4522. Fecha: 24/8/07. Nº Acta: 165. Libro Nº: 64.

e. 03/09/2007 N° 6670 v. 07/09/2007

BOCA RATON COUNTRY LIFE S.A.

CONVOCATORIA

En mi carácter de presidente de Boca Ratón Country Life SA procedo a comunicar que en la reunión de Directorio de fecha 24 de Agosto de 2007 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 21 de Setiembre de 2007 a las 9 hs y 9:30 en segunda convocatoria en la Viena 6508 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN EN DEL DIA:

1°) Designación de dos (2) accionistas para la firma del acta.
2°) Consideración de la documentación referida en el Art 234 ins 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio Nro 10 finalizado el 30 de Abril de 2007.
3°) Tratamiento de los resultados no asignados Constitución de la reserva legal. Honorarios al Sindico .
4°) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
5°) Autorización al Directorio para eximir del pago de la cuota de ingreso y expensas a aquellos lotes que por la calidad del proyecto de construcción que prevean resulte de utilidad al emprendimiento.
6°) Consideración del tratamiento con respecto al pago de expensas y cuota de ingreso a aquellos compradores que adquieran lotes que hubieran sido previamente adquiridos por ofertas de compra.

Antonio Minucci electo presidente por el término de tres años en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2005.
Presidente – Antonio Minucci

Certificación emitida por: Patricio H. Caraballo. Nº Registro: 1370. Nº Matrícula: 4260. Fecha: 27/8/2007. Nº Acta: 182. Libro Nº: 263.
e. 31/08/2007 N° 66.268 v. 06/09/2007

“C”

CENTRO DE REHABILITACION Y CALIDAD DE VIDA S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de Septiembre de 2007, en primera convocatoria a las 15 horas, en Blanco Encalada 1513, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación exigida por el artículo art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 28 de Febrero de 2007.
3º) Consideración del Resultado del ejercicio y del saldo de los resultados no asignados al 28 de febrero de 2007.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.
5º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios. EL PRESIDENTE.

El Dr. JORGE BELARDI está autorizado a realizar la publicación dado que fue Presidente electo según Acta de Asamblea Nro. 16 del 10 de junio de 2005, con designación de cargos según Acta de Directorio Nro. 55 del 13 de junio de 2005.
Presidente – Jorge Belardi

Certificación emitida por: Domingo José Segura Olivera. Nº Registro: 1573. Nº Matrícula: 2452. Fecha: 29/8/2007. Nº Acta: 167. Libro Nº: 48.
e. 03/09/2007 Nº 65.356 v. 07/09/2007

CHLORIDE KOEXA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y a Asambleas Especiales de las Clases A y B de acciones, todas ellas a celebrarse el 19 de septiembre de 2007 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad, San Nicolás 1542, Ciudad de Buenos Aires, para tratar los siguientes:

ORDENES DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º) Elección de accionistas para firmar el acta;
2º) Razones por las que la asamblea se convoca vencido el plazo legal;
3º) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234 inc 1º de la Ley Nº 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2007;
4º) Consideración del resultado del ejercicio;
5º) Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2007 y su retribución; y
6º) Asambleas Especiales de las Clases A y B: Designación de Directores.

Se recuerda a los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con por lo menos 3 días de anticipación.
Alberto M. Tenaillon presidente, designado por acta de asamblea de fecha 30 de julio de 2004.

Certificación emitida por: Ezequiel N. O’Donnell. Nº Registro: 1733. Nº Matrícula: 4129. Fecha: 23/08/2007. Nº Acta: 175. Libro Nº: 10.
e. 30/08/2007 Nº 66.196 v. 05/09/2007

CINEDAVI S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Rivadavia 3959 7° “F” C. Federal el 25-09-2007 a las 10 hs a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio finalizado el 31-12-2006.
2°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
3°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Presidente: HERNAN CARLOS MIGUEL DAVICO. Designado por Acta del 31/5/2006.

Certificación emitida por: Osvaldo César Civelli. Nº Registro: 412. Nº Matrícula: 2115. Fecha: 24/8/2007. Nº Acta: 18. Libro Nº: 64.
e. 31/08/2007 N° 24.175 v. 06/09/2007

CODERE ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y disposiciones en vigencia el directorio de la sociedad “CODERE ARGENTINA S.A.” convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de septiembre de 2007, a las 11 horas en la sede social de Av. del Libertador 1068, 9° Piso de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la designación de nuevo director en reemplazo del director renunciante. En su caso, fijación de número de integrantes del Directorio.
Buenos Aires, 21 de agosto de 2007.
Vicepresidente - Vicente G. Di Loreto

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social de Av. del Libertador 1068, 9° Piso, Capital Federal, de 10 horas a 18 horas, hasta el día 13 de septiembre de 2007.

El que suscribe lo hace en carácter de Vicepresidente de la Sociedad, en ejercicio de la Presidencia, electo por Asamblea del 14 de mayo de 2007, obrante a fojas n° 62 y 63 del Libro de Actas de Asambleas n° 1, rubricado por la Inspección General de Justicia Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1999, bajo el n° 107226-99.
Vicepresidente - Vicente G. Di Loreto

Certificación emitida por: Christian Mario Tesei. Nº Registro: 1492. Nº Matrícula: 4522. Fecha: 24/8/07. Nº Acta: 168. Libro Nº: 64.
e. 03/09/2007 N° 6668 v. 07/09/2007

CORCEGA S.A.

CONVOCATORIA

N° de REGISTRO en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA 319.164. Convocase a Asamblea Ordinaria para el 22/09/2007-a las 10 horas, en Florida 508 de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2007.
3°) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración.
4°) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
Presidente del Directorio - Héctor Luis Álvarez

Acta Nro. 279 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de Septiembre del 2006 se reúnen en el local social de Córcega Sociedad Anónima los Señores Directores recientemente designados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 9 de Septiembre del 2006 según Acta de Asamblea Nro. 53 siendo las 18hs y bajo la Presidencia provisoria del Señor Alejandro Daniel Fecit se inicia la sección que tiene por objeto cumplir con las decisiones tomadas en la nombrada Asamblea Ordinaria y con el articulo Octavo del Estatuto Social, luego de un breve intercambio de opiniones se procede a la votación y se resuelve por unanimidad de votos presentes la designación de cargos entre sus miembros de la siguiente forma:
Presidente: Señor Héctor Luis Álvarez
Vicepresidente: Alejandro Daniel Fecit
Director Suplente: Gabriel Fabio Ramón Fecit
Directora suplente: Señora Nelly Edith Peñalba de García Casalia
Presidente – Héctor Luis Álvarez

Certificación emitida por: Leonor F. Sabbagh. Nº Registro: 218. Nº Matrícula: 4888. Fecha: 28/8/07. Nº Acta: 106. Libro Nº: 07.
e. 03/09/2007 N° 24.198 v. 07/09/2007

CORMASA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 17 de septiembre de 2007, a las 10:00 horas, en la sede social de Fray Justo Santa María de Oro 1744, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Celebración fuera de término.
3°) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2003, 31 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006.
4°) Destino de los “Resultados no Asignados”.
5°) Consideración de la gestión del Directorio, Gerentes y miembros de la Comisión Fiscalizadora. Su remuneración.
6°) Fijación del número de Directores y su elección con mandato por el próximo ejercicio.
7. Adecuación de la garantía de los Directores al art. 2º de la Resolución General Nº 20/04 de la Inspección General de Justicia. Modificación del art. 8º del Estatuto Social.
8°) Elección de la Comisión Fiscalizadora por el próximo ejercicio.
9°) Autorizaciones y delegaciones para obtener la conformidad administrativa de la reforma estatutaria y su inscripción registral.
10°) Información relacionada con el art. 33 de la ley 19.550.

NOTAS: Se recuerda a los Señores Accionistas que para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia a la sociedad hasta el día 12 de septiembre de 2007 inclusive.
Presidente electo según Acta de Directorio Nº 102 de fecha 18 de mayo de 2007.
Presidente – Luis Subías Loren

Certificación emitida por: Carlos Alberto Guyot. Nº Registro: 54. Nº Matrícula: 2530. Fecha: 22/08/2007. Nº Acta: 91. Libro Nº: 31.
e. 30/08/2007 Nº 66.239 v. 05/09/2007

CREDITO JOSE C. PAZ S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 2007 a las 17:30 horas, en primera convocatoria, y a las 18:30 horas del mismo día en segunda convocatoria, a realizarse en las oficinas de la Sede de la sociedad sita en Av. Corrientes Nº 922 Piso 4 oficina 20 de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Consideración de los Estados Contables, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2006;
3º) Evaluación de la Gestión del Directorio por el ejercicio en consideración;
4º) Elección del Directorio con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2009.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19550, los Sres. Accionistas deberán realizar los avisos correspondientes a su concurrencia, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en Av. Corrientes Nº 922 Piso 4 oficina 20 de la ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 18.00 horas.
El firmante ha sido designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conforme al Acta del 10 de Abril de 2006 según Acta Nº 13.
Presidente - Rubén Roberto Siciliano

Certificación emitida por: Luisa L. Pivetta de Pavón. Nº Registro: 4. Fecha: 15/08/2007. Nº Acta: 393. Libro Nº: 37.
e. 30/08/2007 Nº 66.234 v. 05/09/2007

CRERO S.C.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los Señores Accionistas de CRERO S.C.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Septiembre del 2007 a las 16 horas. en su sede de Rivadavia 789-Piso 13, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea Extraordinaria.
2°) Aprobación de la oferta recibida para la venta de los terrenos ubicados en la localidad de Chivilcoy, Pcia de Bs. As. Destino de los fondos.
3°) Decisión sobre posible compra de un inmueble de oficinas

Designado Socio Comanditario por Acta N° 79 del 5/11/1999.
Socio Comanditario – Horacio Luis Rodríguez Zapico

Certificación emitida por: Ana Nora Sweet. Nº Registro: 1865. Nº Matrícula: 3077. Fecha: 27/8/2007. Nº Acta: 045. Libro Nº: 83.
e. 31/08/2007 Nº 66.272 v. 06/09/2007

“D”

DUAC S.A.

CONVOCATORIA:

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 2007, a las 11 horas, en Marcelo T. de Alvear 1719 - 6º piso - CABA, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2º) Causa de la demora en la consideración de la documentación por los ejercicios finalizados al 31 de Julio de 2005 y 31 de Julio de 2006;
3º) Consideración de los documentos artículo 234, Inciso I de la Ley 19.550, por los ejercicios finalizados al 31 de Julio de 2005, 31 de julio de 2006 y 31 de Julio de 2007;
4º) Consideración de la remuneración a Directores y Sindicos. Aprobación de su Gestión.
5º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio.

El Directorio. Humberto Angel Gussoni, Presidente (Designado según Asamblea del 30/09/05).

Certificación emitida por: María Cristina Bianchi. Nº Registro: 2067. Nº Matrícula: 4585. Fecha: 29/08/2007. Nº Acta: 181. Libro Nº: 8.
e. 04/09/2007 Nº 6690 v. 10/09/2007

“E”

EL TRUST JOYERO RELOJERO S.A.

CONVOCATORIA

Registro 193455. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Setiembre de

2007, a las once horas, en Corrientes 980, piso 5 Oficina C Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar Acta de Asamblea.
2°) Consideración documentación art. 234 inciso 1° ley 19550.- Distribución de utilidades.- Remuneración Directorio y Síndico.
3°) Aprobación gestión Directorio y Síndico.
4°) Asignación de remuneración por actividad gerencial al Directorio frente a limitaciones art. 261 Ley 19550.
5°) Fijación número de miembros del Directorio. Elección de los mismos y de la Sindicatura.

NOTA: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación escrita a Corrientes 980 piso 5 Oficina C, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas, hasta el 24/09/07.

Raúl Oscar Alonso, presidente designado por Asamblea Ordinaria del 29/9/2004 Libro Actas de Asambleas N° 2 Rúbrica B29339 del 6/11/1990 folios 90 al 92.

Certificación emitida por: Pablo David Roberts. Nº Registro: 734. Nº Matrícula: 4042. Fecha: 24/8/2007. Nº Acta: 127. Libro Nº: 048.
e. 31/08/2007 N° 66.215 v. 06/09/2007

EVES S.A.

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de EVES Sociedad Anónima, para el día 18 de Septiembre de 2007, a las 17 horas, en la sede social, calle Tucumán 702 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 78º Ejercicio Económico, finalizado el 30 de Junio de 2007.
3º) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos.
4º) Consideración de los Resultados no Asignados.
5º) Honorarios Directores y Síndicos.
6º) Consideración de las remuneraciones de los Directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
7º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
8º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

El Presidente

NOTA: se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550.
Firmado por Manuel Roel - Presidente Según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de Octubre de 2006 y Acta de Directorio de fecha 4 de Octubre de 2006.
Presidente – Manuel Roel

Certificación emitida por: Enrique Maschwitz. Nº Registro: 359. Fecha: 27/08/2007. Nº Acta: 008. Libro Nº: 064.
e. 30/08/2007 Nº 65.110 v. 05/09/2007

"F"

FORESTAL SANTA MARIA S.A.

CONVOCATORIA

Registro Nº 1.584.354. Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 27 de Setiembre de 2007 a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 14,30 hs. en segunda convocatoria, en Viamonte 1549, 1º Piso, Sala 5, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2007.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura. Retribución de honorarios al Directorio y Sindico. (art. 261, Ley 19550) por el ejercicio cerrado el 30/04/07.
4º) Consideración de la reducción del número de miembros del directorio y prescindencia de la Sindicatura. Modificación de los arts. 9 y 12 de los Estatutos Sociales. Elección del Directorio.
5º) Consideración de la Disolución Anticipada de la sociedad y su Liquidación. Designación del Liquidador.
6º) Autorización amplia al Directorio o Liquidador para la venta de Letras Rep. Arg. EURO Vto. 20/05/2016. EL DIRECTORIO.
Francisco Patino

Presidente designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14/12/2006.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 2007.

Certificación emitida por: Juan Carlos Melgarejo. Nº Registro: 53, Partido de Quilmes. Nº Matrícula: 2973. Fecha: 23/08/2007. Nº Acta: 286. Libro Nº: 11.
e. 30/08/2007 Nº 66.216 v. 05/09/2007

"G"

GUAYAL S.A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de septiembre de 2007 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede de Leandro N Alem 449 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la remoción con causa del Señor Horacio Frias a su cargo de director titular y Presidente de la Sociedad.
3°) Consideración de la realización de la acción social de responsabilidad contra el señor Horacio Frias en su carácter de director titular y Presidente de la Sociedad, en los términos del artículo 276 y subsiguientes de la Ley de Sociedades Comerciales, Ley 19.550 y modificatorias.
4°) Autorizaciones. Horacio Frias, Presidente designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7/05/07 y reanudación tras cuarto intermedio el 29/05/07.
Horacio Frias

Certificación emitida por: José Luis Pereyra Lucena (h). Nº Registro: 465. Nº Matrícula: 2180. Fecha: 30/08/2007. Nº Acta: 024. Libro Nº: 92.
e. 04/09/2007 Nº 24.236 v. 10/09/2007

"H"

HFS MEDIA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 21 de septiembre de 2007, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en las oficinas sitas en Conde 50, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de Balances 2006
3º) Consideración de la renuncia de los Sres. Accionistas Daniel Hadad y Sandro Scaramelli a sus puestos de directores titulares y suplentes respectivamente.
4º) Aprobación de la gestión del Sr. Daniel Hadad y Sandro Scaramelli, en relación a sus puestos de director titular y suplente respectivamente.
5º) Elección de un nuevo director titular y su suplente para los puestos vacantes.
6º) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del plazo legal
7º) Aprobación de la gestión del Sr. Santiago A. Lynch a su puesto de Director titular." Carlos Adolfo Gaustein, en su carácter de Presidente de la Sociedad, conforme acta de Asamblea del 16 de enero de 2007.

Certificación emitida por: Enrique De Andreis. Nº Registro: 1069. Nº Matrícula: 4875. Fecha: 03/09/2007. Nº Acta: 415.
e. 04/09/2007 Nº 96.987 v. 10/09/2007

"I"

IGGAM S.A.I.

CONVOCATORIA

RPC: 12.4.1939, N° 67, F° 270, L° 45 de S.A. Comunica que según Reunión de Directorio del 27.08.07, se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 17.09.07, a las 10:30 en la Sede Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para suscribir el acta.
2°) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
3°) Consideración de la Memoria y demás documentación prevista en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico concluido el 31 de marzo de 2007.
4°) Consideración del destino de los resultados. Constitución de reserva legal y facultativa.
5°) Consideración de la gestión del Directorio y los Síndicos;
6°) Consideraciones de las remuneraciones del Directorio y Síndicos;
7°) Determinación del número de Directores y su elección. Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
8°) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación con lo resuelto en los puntos anteriores.
9°) Consideración de la prescripción del canje de títulos accionarios.
10) Constitución de reserva especial patrimonial por el valor patrimonial proporcional de las acciones representadas por los títulos prescriptos. Destino de las acciones representadas por los títulos prescriptos y delegación en el Directorio para resolver al respecto.
11) Consideración de la necesidad y conveniencia de que se adquieran un número de acciones emitidas por la sociedad;
12) Consideración del inicio de un proceso fusión por absorción.

Pedro Nicholson, en carácter de Síndico Titular, designado en Asamblea Ordinaria del 02.11.2006.

Certificación emitida por: Jorge Daniel di Lello. Nº Registro: 698. Fecha: 28/8/07. Nº Acta: 1277.
e. 30/08/2007 N° 96.542 v. 05/09/2007

INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA IMSA S.A.C.E I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de septiembre de 2007, a las 10.00 horas, en Viamonte 367 piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Rectificación de la decisión adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de mayo de 2007 respecto del destino del resultado acumulado al 31 de diciembre de 2006. Distribución de dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238, primer párrafo de la Ley 19.550, deberán solicitar su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas Generales hasta el día 11 de septiembre de 2007, inclusive, en Viamonte 367 piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 15.00 a 17.00 horas.

Eduardo Domingo Espedito Tarditi, Presidente designado por Acta Directorio N° 623 del 07 de mayo de 2007.

Certificación emitida por: Federico José Guglietti. Nº Registro: 884. Nº Matrícula: 4776. Fecha: 29/8/07. Nº Acta: 029. Libro Nº: 06.
e. 31/08/2007 N° 4060 v. 06/09/2007

INDUSTRIAS WILMAX S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. Accionistas de Industrias Wilmax S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 2007 en Río Limay 1531, de Capital Federal a las 15.30 horas en primera convocatoria y 16.30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Informar el levantamiento de la Quiebra de la sociedad.
b) Informar la regularización impositiva efectuada por la sociedad.
c) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso primero, de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos número 24 a 30, ambos inclusive, cerrados respectivamente entre el 31/12/2000 y el 31/12/2006;
d) Elección de los miembros del Directorio por el término de un ejercicio; y
e) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Presidente designado por acta de Directorio N° 168 de fecha 04/05/2001.
Presidente – Erico Alfredo Stiefel

Certificación emitida por: Guillermo J. Sierz. Nº Registro: 51. Fecha: 21/8/07. Nº Acta: 33. Libro Nº: 89.
e. 03/09/2007 N° 65.265 v. 07/09/2007

INGENIO RIO GRANDE S.A.C.A.A. E I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 336, Piso 1º, Capital Federal, el día 25 de setiembre de 2007, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado al 30/04/07.
3º) Consideración de la gestión de los integrantes del Directorio.
4º) Consideración de la actuación de la Sindicatura.
5º) Honorarios al Directorio.
6º) Honorarios a la Sindicatura.
7º) Destino de los resultados del ejercicio económico cerrado al 30/04/07.
8º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.
9º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
10) Elección de Presidente y Vicepresidente.
11) Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente.
Buenos Aires, 29 de agosto de 2007.

Los señores Accionistas deberán comunicar su participación con tres días hábiles de anticipación como mínimo, de acuerdo a lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550.
Presidente Carlos Asensio Zaballa. Surge tal designación del Libro de Actas de Asamblea Nº 3, rubricado bajo el Nº 66157-02 del 31/10/02, Acta de Asamblea Nº 99 del 26/12/06
Presidente - Carlos Asensio Zaballa

Certificación emitida por: Mercedes B. Costa Mendoza. Nº Registro: 833. Nº Matrícula: 2929. Fecha: 29/08/2007. Nº Acta: 105. Libro Nº: 23.
e. 04/09/2007 Nº 4059 v. 10/09/2007

INTERJUEGOS S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y disposiciones en vigencia el directorio de la sociedad "INTERJUEGOS S.A." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de septiembre de 2007, a las 12 horas en la sede social de Av. del Libertador 1068, 9° Piso de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la designación de nuevo director en reemplazo del director renunciante. En su caso, fijación de número de integrantes del Directorio.
Buenos Aires, 21 de agosto de 2007.
Vicepresidente – Vicente G. Di Loreto

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social de Av. del Libertador 1068, 9° Piso, Capital Federal, de 10 horas a 18 horas, hasta el día 13 de septiembre de 2007.

El que suscribe lo hace en carácter de Vicepresidente de la Sociedad, en ejercicio de la Presidencia, electo por Asamblea del 24 de abril de 2007, obrante a fojas n° 29 y 30 del Libro de Actas de Asambleas n° 1, rubricado por la Inspección General de Justicia – Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1999, bajo el n° 32019-99.
Vicepresidente – Vicente G. Di Loreto

Certificación emitida por: Christian Mario Tesei. Nº Registro: 1492. Nº Matrícula: 4522. Fecha: 24/8/07. Nº Acta: 166. Libro Nº: 64.
e. 03/09/2007 N° 6667 v. 07/09/2007

INTERMAR BINGOS S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y disposiciones en vigencia el directorio de la sociedad "INTERMAR BINGOS S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de septiembre de 2007, a las 13 horas en la sede social de Av. del Libertador 1068, 9° Piso de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la designación de nuevo director en reemplazo del director renunciante. En su caso, fijación de número de integrantes del Directorio.
Buenos Aires, 21 de agosto de 2007.
Vicepresidente – Vicente G. Di Loreto

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social de Av. del Libertador 1068, 9° Piso, Capital Federal, de 10 horas a 18 horas, hasta el día 13 de septiembre de 2007.

El que suscribe lo hace en carácter de Vicepresidente de la Sociedad, en ejercicio de la Presidencia, electo por Asamblea del 24 de abril de 2007, obrante a fojas n° 230 y 231 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio n° 1, rubricado por la Inspección General de Justicia – Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1997, bajo el n° 62285-97.
Vicepresidente – Vicente G. Di Loreto

Certificación emitida por: Christian Mario Tesei. Nº Registro: 1492. Nº Matrícula: 4522. Fecha: 24/8/07. Nº Acta: 167. Libro Nº: 64.
e. 03/09/2007 N° 6669 v. 07/09/2007

INVERSORA DE MEDIOS Y COMUNICACIONES S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 21 de septiembre de 2007, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en las oficinas sitas en Dorrego 1782, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de Balances 2006
3º) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del plazo legal.
4º) Aprobación de la gestión del Sr. Santiago A. Lynch a su puesto de Director titular."
Carlos Adolfo Gaustein, en su carácter de Presidente de la Sociedad, conforme acta de Asamblea del 16 de enero de 2007.

Certificación emitida por: Enrique De Andreis. Nº Registro: 1069. Nº Matrícula: 4875. Fecha: 03/09/2007. Nº Acta: 420.
e. 04/09/2007 Nº 96.996 v. 10/09/2007

IZAWA S.A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias comunica por decisión de Directorio de fecha 10 de Agosto de 2007 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de IZAWA S.A. en primera y segunda convocatoria para el 18 de Septiembre de 2007 a las 9:00 horas y 10:00 horas, respectivamente en la Avenida Congreso 2030, Piso 7º, Departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1) de la ley de Sociedades Comerciales correspondiente al quinto ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2006 y aprobación de la gestión del Directorio de acuerdo con el art. 275 de la Ley 19550.
3º) Consideración del destino de los resultados y fijación de la remuneración al Directorio por encima del limite establecido en el art. 261 de la Ley 19550.
4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos para el sexto ejercicio.
Presidente - Juan Alfredo Riccio

Designado en virtud de acta de directorio Nº 30 de fecha 25 de septiembre 2006.

Certificación emitida por: Raquel H. Soria. Nº Registro: 81, Vicente López. Fecha: 14/08/2007. Nº Acta: 220. Libro Nº: 34.
e. 30/08/2007 Nº 6641 v. 05/09/2007

"L"

LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de septiembre de 2007 a las 11 horas en la Sede Social de la calle Presidente Juan D. Perón 646, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea con el Presidente;
b) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 59° Ejercicio Social finalizado el 30 de Junio de 2007;
c) Consideración del Resultado del Ejercicio.
d) Consideración de los Aportes irrevocables. Destino. Absorción de pérdidas acumuladas.
e) Aumento del capital social en virtud de la capitalización del saldo remanente de aportes irrevocables. Reforma del artículo 5° del Estatuto. Emisión de acciones.
f) Consideración de los honorarios de los Directores por sus funciones en el cumplimiento de la actividad institucional y en el cumplimiento de funciones técnico administrativas (artículo 261 de la Ley 19.550);
g) Aprobación de la gestión del Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerentes (Ley 19.550 Artículos 275 y 296);
h) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora;
i) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año;
j) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes, como Miembros de la Comisión Fiscalizadora por un año;
k) Autorización a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora (artículo 273 de la Ley 19.550). EL DIRECTORIO

Presidente designado por Acta de Directorio N° 1125 del 15 de Junio de 2007.
Presidente – Jaime Calvo

Certificación emitida por: Marcelo M. Bubis. Nº Registro: 150. Nº Matrícula: 3174. Fecha: 23/8/07. Nº Acta: 114. Libro Nº: 40.
e. 03/09/2007 N° 24.221 v. 07/09/2007

LA TOLEDANA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los Señores Accionistas de LA TOLEDANA SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de setiembre de 2007 a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para la misma fecha a las 18:00 horas ambas en Montevideo 770 Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mismo sitio donde dentro del plazo de ley deberá efectuarse el depósito de acciones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales por el ejercicio económico número 23 cerrado el 31 de mayo de 2007.
3°) Consideración del resultado del ejercicio en y de los resultados no asignados.
4°) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio,
5°) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
Buenos Aires 27 de agosto de 2007.

Presidente - Néstor Alberto Cipolla. Designado por la Asamblea General Ordinaria del 29/09/2004.
Presidente – Néstor A. Cipolla

Certificación emitida por: Andrea V. Sabatino. Nº Registro: 1290. Nº Matrícula: 4696. Fecha: 28/8/07. Nº Acta: 23. Libro Nº: 76.
e. 03/09/2007 N° 66.364 v. 07/09/2007

LAGO VIEDMA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre de 2007, a las 11 hs., la que se celebrará en la sede social, Av. Belgrano N° 1680 Planta Baja "B" Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos legales.
2°) Consideración de los documentos prescriptos en el inc.1° del art. 234, de la Ley N° 19550, ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2007.
3°) Retribución al Directorio y a la Sindicatura, art. 261 de la Ley N° 19.550.
4°) Destino de los resultados no asignados, cumpliendo con los art. 68, 70, 189 y 224 de la Ley N° 19.550, según corresponda.
5°) Fijación del número de Directores, titulares y suplentes, y su elección por un año.
6°) Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
7°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Presidente electo según Acta de Asamblea de fecha 20/09/2006 y Acta de Directorio N° 180 de fecha 20/09/2006.
Presidente – Martín Javier Díaz

Certificación emitida por: Angel Fernando Banciella Dickie. Nº Registro: 33. Fecha: 22/8/2007. Nº Acta: 296.
e. 31/08/2007 N° 66.273 v. 06/09/2007

"M"

MARITIMA SAN JOSE S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de septiembre de 2007, a las 13 horas en Avda. Santa Fé 2332 3er piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de las renuncias formuladas por los directores titulares y suplentes.
3°) Consideración de la gestión desarrollada por los directores renunciantes.
4°) Designación de los nuevos integrantes del directorio.
5°) Cambio de sede social.
6°) Modificación del contrato social en cuanto a las condiciones de transmisibilidad de las acciones.
Buenos Aires, 22 de agosto de 2007.
Presidente - José Luis Mayer

El presidente Sr. José Luis Mayer se encuentra autorizado por Acta de Asamblea de fecha 7 de junio de 2006 la que en virtud del cuarto intermedio resuelto continuó sesionando el 5 de julio de 2006, y Acta de Directorio nro. 60 de fecha 19 de septiembre de 2006.

Certificación emitida por: Eugenia Beatriz Bilbao. Nº Registro: 13, Partido de General Pueyrredón. Fecha: 23/8/2007. Nº Acta: 259. Libro Nº: 36.
e. 30/08/2007 Nº 66.222 v. 05/09/2007

METROPOL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Metropol Compañía Argentina de Seguros S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Septiembre de 2007 a las 09.00 hs. en Av. Corrientes 447 4to. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos y Notas a los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2007.
3°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4°) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora con mandato hasta el 30 de junio de 2008.
5°) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio. Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de Agosto de 2007.

Se recuerda a los Señores accionistas que deberán dar cumplimento a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.
El que suscribe en carácter de Presidente del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nro. 55 del 21 de Octubre de 2006 en la que se designa los miembros titulares del Consejo Directivo.
Presidente – Carlos A. Pino

Certificación emitida por: Roberto H. Lorenzo. Nº Registro: 68, Partido de La Matanza. Fecha: 28/8/07. Nº Acta: 210. Libro Nº: 29.
e. 03/09/2007 N° 24.217 v. 07/09/2007

MORIXE HNOS. S.A.C.I.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de Morixe Hnos. S.A.C.I. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 2007 en su sede social de la calle Federico García Lorca 234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la 16,30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Balance General Consolidado, Estado de Resultado Consolidado, Estado de Flujo de Efectivo Consolidado é Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al 84 Ejercicio social finalizado el 31 de mayo de 2007.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio por $ 219.511,38 en concepto de retribuciones correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-5-07.
5º) Honorarios a la Comisión Fiscalizadora.
6º) Determinación del órgano de fiscalización de la Sociedad (Art. 22 del Estatuto Social), número de sus miembros y designación de los titulares y suplentes a integrarlos, todos hasta el cierre del ejercicio en curso, prorrogándose el mandato hasta ser reemplazados legalmente.
7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección, todos hasta el cierre del ejercicio en curso, prorrogándose el mandato hasta ser reemplazados legalmente.
8º) Autorización al Directorio para efectuar retiros y/o adelantos, con cargo a anticipos de honorarios, durante el ejercicio en curso.
9º) Designación del Cdor. Público Certificante Titular por el ejercicio en curso iniciado el 1º de junio de 2007, hasta su cierre y aprobación de los honorarios.

Para concurrir a la Asamblea de Accionistas deberá depositar en la sociedad, Federico García Lorca 234 Capital Federal, en el horario de 10 a 16 hs. sus constancias de acciones escriturales libradas al efecto por la Caja de Valores o Certificados de Depósito.
El día 24 de septiembre de 2007, a las 16 hs. vence el término para efectuar el referido depósito.
Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.

Jorge Jerónimo de Achával presidente elegido según Acta de Directorio Nº 2213 de fecha 21/09/2006 autorizado a suscribir el presente documento.
Presidente – Jorge J. de Achával

Certificación emitida por: Jorge A. J. Dusil. Nº Registro: 1568. Fecha: 28/8/2007. Nº Acta: 139. Libro Nº: 49.
e. 03/09/2007 Nº 66.427 v. 07/09/2007

“O”

ODISA OBRAS DE INGENIERIA S.A.C.C. E I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 18 de septiembre de 2007 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Bolívar 391 - 3º Piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º) Tratamiento de los documentos que prescribe el artículo 234 inciso 1º) de la ley 19.550; correspondientes al ejercicio concluido el 30 de junio de 2007.
Aprobación de los resultados del ejercicio social cerrado el 30 de junio de 2007.
3º) Consideración de la gestión del Directorio;
4º) Distribución y destino de las utilidades.
5º) Fijación del número de directores, elección de titulares y suplentes
Buenos Aires, 15 de agosto de 2007
Presidente - Martín M. Devoto

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
Personería del firmante acreditada por Estatuto Social (última modificación inscripta en la I.G.J. - Nº 14.628 - Lº 26 - Tomo de Sociedades por Acciones el 18/11/2004) - Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 49 y Acta de Directorio Nº 923 de Distribución de Cargos (ambas del 28/11/2005).
Presidente – Martín M. Devoto

Certificación emitida por: Jorge A. J. Dusil. Nº Registro: 1568. Fecha: 28/8/2007. Nº Acta: 135. Libro Nº: 49.
e. 03/09/2007 Nº 7700 v. 07/09/2007

OLIVARES DE FEDERACION A.I. Y C.S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera y segunda convocatoria para el día 20 de Setiembre de 2007, a las 10 horas, en la Avda. Ing. Huergo 1475, CABA, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales.
3°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2007, tratamiento del resultado del ejercicio, aprobación de la gestión del Directorio y honorarios que correspondieren. Distribución de utilidades.
4°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación por el término de un año. El Directorio.

Mario Rubén Menéndez – Presidente designado por Acta 372 de fecha 12 de Junio de 2006.
Presidente – Mario Rubén Menéndez

Certificación emitida por: Pedro M. Pereyra Iraola. Nº Registro: 526. Nº Matrícula: 4140. Fecha: 27/8/2007. Nº Acta: 094. Libro Nº: 42.
e. 31/08/2007 N° 66.278 v. 06/09/2007

“P”

PRIME ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 21 de septiembre de 2007, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en las oficinas sitas en Dorrego 1708, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de Balances 2006
3º) Consideración de la renuncia de los Sres. Accionistas Daniel Hadad y Sandro Scaramelli a sus puestos de directores titulares y suplentes respectivamente.
4º) Aprobación de la gestión del Sr. Daniel Hadad y Sandro Scaramelli, en relación a sus puestos de director titular y suplente respectivamente.
5º) Elección de un nuevo director titular y su suplente para los puestos vacantes.
6º) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del plazo legal
7º) Aprobación de la gestión del Sr. Santiago A. Lynch a su puesto de Director titular.”

Carlos Adolfo Gaustein, en su carácter de Presidente de la Sociedad, conforme acta de Asamblea del 16 de enero de 2007.

Certificación emitida por: Enrique De Andreis. Nº Registro: 1069. Nº Matrícula: 4875. Fecha: 03/09/2007. Nº Acta: 416.
e. 04/09/2007 Nº 96.990 v. 10/09/2007

PROPTON S.A.

CONVOCATORIA

CUIT: 30-63656680-9. CONVOCATORIA: Por reunión de Directorio del 27 de Agosto del año 2007, se convoca a los señores accionistas de PROPTON S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Septiembre del año 2007 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en el local de Avenida Belgrano 1370 – Piso 13 –Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Capitalización de la cuenta Ajuste de Capital.
3°) Reducción del Capital Social.
4°) Reforma Artículo Cuarto del Estatuto Social.
5°) Autorización y designación de Escribano Público para elevar a Escritura Pública las modificaciones aprobadas.

Sergio Enrique Tonconogy, Presidente El que suscribe lo hace según Acta de Asamblea del 02 de Octubre de 2006 y Directorio del 03 de Octubre de 2006.
Presidente – Sergio Enrique Tonconogy

Certificación emitida por: Mario Ernesto Nacarato. Nº Registro: 1783. Nº Matrícula: 3057. Fecha: 29/8/2007. Nº Acta: 165. Libro Nº: 089.
e. 03/09/2007 Nº 4068 v. 07/09/2007

PROPTON S.A

CONVOCATORIA

CUIT: 30-63656680-9 – Por reunión de Directorio del 27 de Agosto del año 2007, se convoca a los señores accionistas de PROPTON S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre del año 2007 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en el local de Avenida Belgrano 1370 – Piso 13 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1), de la ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de Julio de 2007.
3°) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.
4°) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura.
5°) Fijación del número de directores y designación de directores y síndico.
6°) Remuneración de directores y síndicos.

El que suscribe lo hace según Acta de Asamblea del 02 de Octubre de 2006 y Directorio del 03 de Octubre de 2006.
Presidente - Sergio Enrique Tonconogy

Certificación emitida por: Mario Ernesto Nacarato. Nº Registro: 1783. Nº Matrícula: 3057. Fecha: 29/8/07. Nº Acta: 164. Libro Nº: 089.
e. 03/09/2007 N° 4067 v. 07/09/2007

“R”

RACS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24 de Septiembre de 2007, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda convocatoria, en Av. Leonardo N. Alem 734, 5° piso, oficina 20, Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550 y sus modificaciones) correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2006;
3°) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y de los resultados no asignados;
4°) Consideración de la gestión del Directorio;
5°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables al 31.12.2006;
6°) Aumento del capital social hasta la suma de $ 357.150 mediante la capitalización de los aportes irrevocables y la emisión de 357.150 acciones ordinarias nominativas no endosable de $ 1 por acción y de 1 voto cada una.
Buenos Aires, 4 de Julio de 2007.
Presidente - Daniel Octavio Colombo

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar comunicación a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación, a fin de que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia, en Leonardo N. Alem 734, 5° piso, oficina 20, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas.
Presidente. Daniel Octavio Colombo designado según Contrato Social, escritura N° 5, ante Escribano Eduardo Gonella Obligado de fecha 02.02.2005.

Certificación emitida por: Ana María Magliano. Nº Registro: 1440. Nº Matrícula: 2365. Fecha: 9/8/07. Nº Acta: 102. Libro Nº: 77.
e. 03/09/2007 N° 96.641 v. 07/09/2007

RAMAC S.A.

CONVOCATORIA

Número de la Inspección General de Justicia 1.574.085. Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de septiembre de 2007, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en Av. Forest 1349 PB Of F, Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos artículo 234, inciso 1º, ejercicio finalizado el 30/04/2007.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente – Víctor Maraszynski

Presidente designado por Asamblea Ordinaria de fecha 12/10/05.

Certificación emitida por: Carolina Barbero. Nº Registro: 2186. Nº Matrícula: 4692. Fecha: 27/08/2007. Nº Acta: 113. Libro Nº: 9.
e. 30/08/2007 Nº 66.236 v. 05/09/2007

“S”

SEBRUMAX S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 21 de septiembre de 2007, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en las oficinas sitas en Conde 50, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de Balances 2006
3º) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del plazo legal.
4º) Aprobación de la gestión del Sr. Santiago A. Lynch a su puesto de Director titular.” Carlos Adolfo Gaustein, en su carácter de Presidente de la Sociedad, conforme acta de Asamblea del 16 de enero de 2007.

Certificación emitida por: Enrique de Andreis. Nº Registro: 1069. Nº Matrícula: 4875. Fecha: 03/09/2007. Nº Acta: 417.
e. 04/09/2007 Nº 96.992 v. 10/09/2007

SEMALOMA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24/09/2007 a las 16:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Tucumán 540, piso 22º, departamento “I”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación citada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 2007. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura y su remuneración.
2º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
3º) Fijación del número de directores y su designación.
4º) Designación de síndico titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Carlos Alberto Rampi

Acta de asamblea del 22/09/2006.

Certificación emitida por: Silvina A. Calot. Nº Registro: 820. Nº Matrícula: 4442. Fecha: 27/08/2007. Nº Acta: 160. Libro Nº: 35.
e. 30/08/2007 Nº 66.346 v. 05/09/2007

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

CONVOCATORIA

(Inscripta en el R.P.C. el 28/08/1918, N° 78, F° 479, L° 39, T° Est. Nac.). Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 3 de octubre de 2007, a las 9:00 horas, en Sarmiento 299, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Sala de Comisiones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2°) Consideración de la documentación prescripta por los artículos 234, inc. 1° y 294, inc. 5° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2007.
3°) Aprobación de la gestión de los Directores y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora y consideración de las remuneraciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2007.
4°) Determinación del número de Directores y su elección.
5°) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
6°) Fijación de la remuneración del Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2007.
7°) Designación del Contador Certificante para el ejercicio iniciado el 1° de Julio de 2007 y determinación de su remuneración.
8°) Determinación del presupuesto anual con que contará el Comité de Auditoría para el desempeño de sus funciones durante el ejercicio iniciado el 1° de julio de 2007. EL DIRECTORIO

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar hasta el día 27 de septiembre de 2007 inclusive, en la sede social sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Piso 3°, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas, la constancia de su cuenta de acciones escriturales librada al efecto por la Caja de Valores S.A. En los términos de la Resolución General N° 7/2003 de la Inspección General de Justicia, los accionistas que sean sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar su inscripción a los fines del artículo 123 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Por su parte, cuando se trate de accionistas bajo la forma de personas jurídicas, deberán acreditar sus datos de inscripción societaria en el Registro respectivo, para su correcta individualización en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, según lo dispuesto en el Art. 25 del Cap. II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2001).
Presidente – Federico Braun

(Según Actas de Asamblea y Directorio del 3/10/06).

Certificación emitida por: Fernando Mihura de Estrada. Nº Registro: 222. Nº Matrícula: 4669. Fecha: 31/08/07. Nº Acta: 184. Libro Nº: 23.
e. 04/09/2007 N° 66.549 v. 10/09/2007

"T"

TELEARTE S.A EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 21 de septiembre de 2007, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en las oficinas sitas en Dorrego 1708, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Aprobación de Balances 2006.
3°) Consideración de la renuncia de los Sres. Accionistas Daniel Hadad y Sandro Scaramelli a sus puestos de directores titulares y suplentes respectivamente.
4°) Aprobación de la gestión del Sr. Daniel Hadad y Sandro Scaramelli, en relación a sus puestos de director titular y suplente respectivamente.
5°) Elección de un nuevo director titular y su suplente para los puestos vacantes.
6°) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del plazo legal.
7°) Aprobación de la gestión del Sr. Santiago A. Lynch a su puesto de Director titular".

Carlos Adolfo Gaustein, en su carácter de Presidente de la Sociedad, conforme acta de Asamblea del 16 de enero de 2007.

Certificación emitida por: Enrique De Andreis. Nº Registro: 1069. Nº Matrícula: 4875. Fecha: 3/9/07. Acta N° 418
e. 04/09/2007 N° 96.994 v. 10/09/2007

TELEVISION ABC S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 21 de septiembre de 2007, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en las oficinas sitas en Dorrego 1708, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de Balances 2006
3º) Consideración de la renuncia de los Sres. Accionistas Daniel Hadad y Sandro Scaramelli a sus puestos de directores titulares y suplentes respectivamente.
4º) Aprobación de la gestión del Sr. Daniel Hadad y Sandro Scaramelli, en relación a sus puestos de director titular y suplente respectivamente.
5º) Elección de un nuevo director titular y su suplente para los puestos vacantes.
6º) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del plazo legal
7º) Aprobación de la gestión del Sr. Santiago A. Lynch a su puesto de Director titular." Carlos Adolfo Gaustein, en su carácter de Presidente de la Sociedad, conforme acta de Asamblea del 16 de enero de 2007.

Certificación emitida por: Enrique De Andreis. Nº Registro: 1069. Nº Matrícula: 4875. Fecha: 03/09/2007. Nº Acta: 419.
e. 04/09/2007 Nº 96.988 v. 10/09/2007

TITANIC S.A.C.I. E I.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR 5 DIAS - Convocase a los Sres. Accionistas de TITANIC S.A.C.I. e I., a Asamblea General Ordinaria para las 16 horas, del día 27 de septiembre de 2007 en el domicilio social de calle Paraná 851 piso 9º Of. "38" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.-
2º) Análisis que motivan la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos estatuidos por la norma societaria.-
3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la ley 19550 y su modificatoria correspondiente a los ejercicios Nº 35 cerrado el 31 de Octubre de 2006; ejercicio Nº 34 cerrado el 31 de Octubre de 2005; ejercicio Nº 33 cerrado el 31 de Octubre de 2004; ejercicio Nº 32 cerrado el 31 de Octubre de 2003; ejercicio Nº 31 cerrado el 31 de Octubre de 2002.
4º) Remuneración de Directorio conforme pautas Art. 261 LS.-
5º) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, en exceso de lo establecido por el Art. 261 de la ley 19550.
6º) Destino a dar a los resultados no asignados al 31/10/06.
7º) Análisis y tratamiento de la evolución de las acciones legales donde la sociedad sea actora o demandada. El Directorio.

De acuerdo a lo normado por la Ley 19.550 en su Art. 238, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la empresa, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, contra la entrega del recibo correspondiente, que será presentado al momento de ingresar a la misma. La representación de titulares deberá hacerse mediante nota con firma certificada del mandante ya sea la misma judicial, notarial o bancaria (Art. 239 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Eduardo Luis Tavolaro Ortiz – Presidente de TITANIC S.A. designado por Acta Asamblea 38 del 7-9-05 y Acta Directorio del 8-9-05.

Certificación emitida por: Blanca Lacambra y Charro. Nº Registro: 1523. Nº Matrícula: 3367. Fecha: 29/08/07. Nº Acta: 8. Libro Nº: 25.
e. 03/09/2007 Nº 6701 v. 07/09/2007

"U"

UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Unidad De Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de Septiembre de 2007 a las 10 horas, a celebrarse en el domicilio social sito en Av. Santa Fe 4636 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.
2º) CONSIDERACION DE LA DOCUMENTACION PRESCRIPTA POR EL ART. 234 INC. 1 DE LA LEY 19550, CORRESPONDIENTE AL TERCER EJERCICIO SOCIAL CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2007.
3º) CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO.
4º) CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO. RETRIBUCIÓN DEL DIRECTORIO Y COMISION FISCALIZADORA.
5º) ELECCION POR EL TERMINO DE UN AÑO DE TRES MIEMBROS TITULARES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO. LA ELECCION DE CADA MIEMBRO SE REALIZARA POR CLASE DE ACCIONES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ESTATUTO SOCIAL.
6º) ELECCION POR EL TERMINO DE UN AÑO DE TRES MIEMBROS TITULARES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA INTEGRAR LA COMISION FISCALIZADORA. SE SEGUIRA EL MISMO PROCEDIMIENTO OBSERVADO PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.
7º) REFORMA DEL ARTICULO NOVENO DEL ESTATUTO SOCIAL GARANTIA DE LOS DIRECTORES. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA SU TRAMITE.
Presidente – Joaquín Arturo Acuña

NOTA: Presidente (conforme Acta de Directorio Nº 23 el 17/10/2006).

Certificación emitida por: Julio C. Etchart. Nº Registro: 983. Nº Matrícula: 1943. Fecha: 29/8/2007. Nº Acta: 250.
e. 03/09/2007 Nº 24.225 v. 07/09/2007

"V"

VAQUEROS S.A.G.A.F.C.I. Y M. (EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de VAQUEROS Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria (En liquidación), a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 17 de setiembre de 2007, a las 16 horas, en su sede de la calle Talcahuano 893, piso 5º, a los fines de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º) Tratamiento de los documentos establecidos en el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2007;
3º) Absorción de la perdida;
4º) Fijación de los honorarios del sindico titular;
5º) Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente por el termino de un año.
Buenos aires, 22 de agosto de 2007

Dr. VICENTE MARTIN PELUFFO, LIQUIDADOR, Designado por asamblea Nº 2 del 12/12/04.

Certificación emitida por: Guillermo Melchor Ferrari. Nº Registro: 181. Nº Matrícula: 2280. Fecha: 22/08/2007. Nº Acta: 53. Libro Nº: 26.
e. 30/08/2007 Nº 66.218 v. 05/09/2007

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

Alejandro G. SAJNIN, Escribano Titular del Registro Notarial 1624 de Capital Federal, con oficina en Tucuman 1441 8vo. Piso "B" C.A.B.A. avisa que "CAROLAI S.A.", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 957 1° Piso C.A.B.A. VENDIO y TRANSFIRIO a favor de "SAND HILLS S.A." con domicilio en José Hernández 1933 tercer piso "A" C.A.B.A. el fondo de comercio destinado a GARAGE COMERCIAL (habilitado por Ex te. Nro. 13580/2004 – Carpeta 2045/2004), sito en ARENALES 1928/1934 C.A.B.A., libre de toda deuda y gravamen y de personal empleado. Reclamos de Ley en mi oficina.
e. 31/08/2007 N° 65.160 v. 06/09/2007

Jorge Miguel, abogado T° 4 F° 601 CSJ con oficinas en Uruguay 485 10° piso CABA avisa que Rivadavia 3602 SRL con domicilio en Avda Rivadavia 3602 CABA vende a Zhengquan Xie con domicilio en Avda Triunvirato 3793 CABA el fondo de comercio del rubro café bar pizzería y varios sito en Avda Rivadavia 3602 CABA libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
e. 04/09/2007 N° 96.973 v. 10/09/2007

La Sra. VERA LETICIA MARÍA domiciliada en ARAOZ Nº 14 PISO 6 DTO. A Capital Federal transfiriendo fondo de comercio de Locutorio ubicado en AV. ACOYTE 675 CAPITAL FEDERAL a la Srta. TENRREIRO NORMA ELIDA con domicilio en LINIERS Nº 1190 BERNAL OESTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES Reclamos de Ley en ACOYTE 675 CAPITAL FEDERAL.
e. 04/09/2007 Nº 66.438 v. 10/09/2007

BARI NEGOCIOS INMOBILIARIOS Representada en este acto Por la Martillera Publica Paola A. Quifroles con oficinas en Maipú N° 859 5° B de Cap Fed avisa: Claudia Veronica Sanchez domiciliada en Av Directorio 4999 Cap Fed transfiere fondo de comercio a Ramon L. Pedraza domicilio La Gardenia 7248 Gonzalez Catan Bs As rubro Kiosco y Varios sito en Av. Rivadavia 3292 Cap Fed reclamos de ley Ntras Of.
e. 03/09/2007 N° 66.388 v. 07/09/2007

BARI NEGOCIOS INMOBILIARIOS Representada en este acto Por la Martillera Publica Paola A. Quiiroles con oficinas en Maipú N° 859 5° B de Cap Fed avisa: Claudia Veronica Sanchez domiciliada en Av Directorio 4999 Cap Fed transfiere fondo de comercio a Ramon L. Pedraza domicilio La Gardenia 7248 Gonzalez Catan Bs As rubro Kiosco y Varios sito en Av. Rivadavia 4209 Cap Fed reclamos de ley Ntras Of.
e. 03/09/2007 N° 66.389 v. 07/09/2007

Juan Antonio Raposo con domicilio en Av. Rivadavia 6279, caba, transfiere el Fondo de Comercio ubicado en la calle Av. Santa Fe 5200 Esq. Ravignani 2395, caba, que funciona como Com. min. de bebidas en general envasadas, Com. Min. de masas, bombones, sandwiches (sin elaboracion) Com. Min.de helados (sin elaboracion) Café bar, Despacho de bebidas, wisqueria, cerveceria, confiteria a Sergio Leonardo Talavera con domicilio en Portugal 1778. Santos Lugares Provincia de Bs. As. Domicilio legal y reclamos de ley en Av. Rivadavia 6279 caba.
e. 30/08/2007 Nº 66.250 v. 05/09/2007

Edicto por transferencia de fondo comercial. 1- El Dr. Hector Ricardo Pisarenko Blanco, abogado matriculado en el Tomo 13 – Folio 568 de la C.S.J.N, con domicilio en la calle Cerrito 1070 - 11er piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que: De conformidad y en cumplimiento con lo establecido en el art. 2 de la Ley 11.867, comunico que la empresa denominada "Establecimientos Metalúrgicos Cavanna S.A.C.I.F.I.", con domicilio legal en Avenida Corrientes 311 – 7º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede/vende/ transfiere su fondo de comercio correspondiente al Seccionador Automático Electrónico (producto denominado "ELECTRONIC SECTIONALISER"), en adelante "EL PRODUCTO", cuyo establecimiento productivo se encuentra en la calle Pte. Derqui 4770/74 de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad comercial "ABB S.A.", con domicilio en la calle Leandro N. Alem 822 – 9no piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2- La venta incluye la totalidad de los activos correspondientes a la producción y comercialización de "EL PRODUCTO". 3- Se aclara que conforme resulta de su último balance aprobado, las ventas anuales de "EL PRODUCTO" representan menos del 4,1% de la facturación anual de Establecimientos Metalúr-

gicos Cavanna S.A.C.I.F.I.", quien continuará desarrollando sus actividades de producción y comercialización no relacionadas con "EL PRODUCTO. 4- Reclamos de ley 11.867 en el domicilio del escribano Asenjo, sito en la Av. Santa Fe 1339 - 7mo. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 18 horas y/o escribano Hugo R. Gomez Mac Gregor, sito en Chacabuco 234 de San Isidro, Prov. de Bs. As.

Abogado – Héctor Ricardo Pisarenko Blanco

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 29/8/2007. Tomo: 13. Folio: 568.

e. 30/08/2007 Nº 6675 v. 05/09/2007

BARI NEGOCIOS INMOBILIARIOS Representada en este acto Por el Martillero Publico Mario Suarez con oficinas en Maipú Nº 859 5º B de Cap Fed avisa: Pascual Trotta domiciliado en Cochabamba 3702 Cap Fed transfiere fondo de comercio a Zhou Zhuoyan domicilio Arieta 1470 San Justo Bs As rubro Bar Cafe sito en Cochabamba 3702 Cap Fed reclamos de ley Ntras Of.

e. 30/08/2007 Nº 66.233 v. 05/09/2007

Por 5 días: ROQUE RICARDO RAMON DEMONTE, CUIT 20-05403605-2 domiciliado en Yerbal 901 tercer Piso "B" CABA transfiere a titulo de venta a MARIA AZUCENA RIMOLI, CUIT 27-16451743-3, domiciliada en Lavadero 29 Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires el fondo de comercio de la calle Doctor Nicolás Repetto 110 Planta Baja local 3 CABA habilitado para el rubro Empresa de Desinfección y Desratización, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Doctor Nicolás Repetto 110 Planta Baja local 3 CABA.

e. 03/09/2007 N° 65.236 v. 07/09/2007

Rodriguez Amoedo S.A. representada por Jorge O. Rodriguez Corredor Publico, con oficinas en Rojas 1285 CABA avisan que Stella Maris Benitez domiciliada en Felipe Valiese 1101 CABA vende a Gumersinda Rolon domiciliada en Neuquen 2056 CABA el negocio de Industria – elaboracion de masas, pasteles, sandwiches y productos similares etc, Comercio Minorista de productos alimenticios – despacho de pan y productos afines, venta de masas, bombones y sandwiches (sin elaboracion). Sito en FELIPE VALLESE 1101 y ESPINOSA 706 CABA. Reclamos termino de ley nuestras oficinas.

e. 03/09/2007 N° 66.390 v. 07/09/2007

BARI NEGOCIOS INMOBILIARIOS Representada en este acto Por la Martillera Publica Paola Quiiroles con oficinas en Maipú N° 859 5° B de Cap Fed avisa que: las partes anulan la transferencia del fondo de comercio ubicado Lavalle 2048 Cap Fed aviso n° 58363 publicado del 09/03/07 al 15/03/07 reclamos de ley ntras Of.

e. 03/09/2007 N° 66.386 v. 07/09/2007

Hijos de Manuel González Mogo S.A., representado por José Manuel González, Martillero Publico con oficinas en la calle: Virrey Cevallos, 215, Piso 1º, Capital Federal, avisa que el Sr. RICARDO DI SARLI, domiciliado en la calle: Pacheco de Melo Nº 2141, Capital Federal, Vende a: JOSE RODRÍGUEZ CIVES y JOSE MANUEL LAGO, ambos domiciliados en la calle: SOLIS Nº 766, Piso 7°, Dto "B", Capital Federal, el negocio de HOTEL (sin servicio de comida), ubicado en la calle: LUIS SAENZ PEÑA Nº 1508, CAPITAL FEDERAL, libre de toda deuda, gravamen y personal.- Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 31/08/2007 Nº 24.150 v. 06/09/2007

BARI NEGOCIOS INMOBILIARIOS Representada en este acto Por el Martillero Publico Mario Suarez con oficinas en Maipú N° 859 5° B de Cap Fed avisa: Patiño Matias Andres dni n° 31.012.898 domiciliado en Cerrito 1762 Bernal Bs As transfiere fondo de comercio a Guillermo N. Rodríguez domicilio Av. San Martin 5067 Cap Fed rubro Restaurante Cantina 602,000, Casa de Lunch 602,010 Café Bar 602,020 Parrilla 602060 expte. n° 7571/05 sito en Maipú 440/42 Cap Fed reclamos de ley Ntras Of.

e. 03/09/2007 N° 66.385 v. 07/09/2007

LEONARDO SABAJ Mart. Público Of. SALTA 158 CABA. Avisa: JOSE ANTONIO SUAREZ, dom R. D DE GUZMAN 161 CABA, vende a ROMINA SOLEDAD MARICHICH, dom. MATHEU 860, CABA., su Hotel SSC. capacidad máxima 25 habitaciones y 55 alojados, sito en MEXICO 2475 E.P. Sobre P.B., 1° Y 2° P., CABA., libre de deuda, gravamen y personal. Rec/Ley n/Ofic. en término legal.

e. 31/08/2007 N° 66.304 v. 06/09/2007

Gerardo Martín Basualdo Moine, abogado, Tº 58 Fº 867 CPACF, domiciliado en Libertad 420 piso 8 of. A, CABA, avisa que Evelina Luisa Smink y Patricia Raquel Monardo, ambas con domicilio en Mexico 334, CABA, venden ceden y transfieren a Garage Argentino S.R.L., CUIT 30-70990796-0, con domicilio legal en Mexico 334 CABA, su Fondo de Comercio de Casa para Fiestas Privadas (800.140) ubicada en Mexico 334 PB U.F. 0, PU 346, PI Primer Piso, CABA, Expediente Municipal 65721-2004 con personal, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en Mexico 334 CABA.

e. 04/09/2007 Nº 65.336 v. 10/09/2007

Tomás FIESTAS DNI 93.293.840 domiciliado en Av. Rivadavia 6531 Cap. Fed., transfiere el fondo de comercio del local sito en O'Gorman 3093/95 y Tabaré 2231 Planta Baja y Entrepiso de esta C.A.B.A. habilitado por expedientes 77210/80 y 8849/82 bajo el rubro Taller de Fabricación de Tejidos Elásticos, deposito complementario y oficina administrativa de la actividad, a GOMFIL S.R.L. cuit 30-70990051-6 con domicilio en O'Gorman 3093 Cap. Fed.- Oposiciones de ley O'Gorman 3093 Cap. Fed.

e. 30/08/2007 Nº 66.195 v. 05/09/2007

BARI NEGOCIOS INMOBILIARIOS Representada en este acto Por la Martillera Publica Paola A. Quiiroles con oficinas en Maipú N° 859 5° B de Cap Fed avisa: Adriana Alejandra Santilli domiciliada en Peru 890 Villa Martelli Bs As transfieren fondo de comercio a Cesar Lopez Y Mirta Graciela Nuñez domicilio Posadas 1823 Lanus Bs As rubro Com Minorista Golosinas envasdas Kiosco 601,040 Locutorio (603,310) expte. 30795/2004 sito en Perú 628 Cap Fed reclamos de ley Ntras Of.

e. 03/09/2007 N° 66.387 v. 07/09/2007

LEONARDO SABAJ Mart. Público Of. SALTA 158 CABA. Rectifica Edicto del 15/05 al 21/05/2007, Recibo 61.567, único comprador MARCOS CLAUDIO SPATARO, dom. CAPDEVILLA 3219 CABA., del Hotel, sito en RINCON 1090, CABA. Libre de deuda gravamen y personal. Rec/Ley n/Of. término legal.

e. 31/08/2007 N° 66.303 v. 06/09/2007

Oscar Fabián Vera con DNI: 17.334.279 con domicilio en la Calle Rivadavia 5830 7º B de CABA avisa que VENDE SU FONDO DE COMERCIO, DEDICADO A: GASTRONOMIA, UBICADO EN LA CALLE Rodríguez Peña 331 de CABA, libre de toda deuda y personal a la Sr. Mariela Del Carmen Alvarez con DNI: 27.516.627 con Domicilio en la calle Gavilán 39 de CABA. Reclamo de la ley en Rodríguez Peña 336 2º 25 de CABA.

e. 30/08/2007 Nº 66.224 v. 05/09/2007

Hugo P. Lanzieri, Contador Publico, con oficina en Llavallol 1570-CABA, avisa que rectifica Edicto N 53444 de fecha 16/11/2006, debe leerse Laura Delia Rodríguez, C.U.I.T. 27-03.931.349-4, con domicilio en Venezuela 750 - CABA, cede el Fondo de Comercio de Garage Comercial (Codigo 604,070) y Playa de Estacionamiento (Codigo 604,080), situado en la calle Venezuela 750 Piso: PB – Cap. Fed. Observaciones: PU: 754, 1 Piso. el rubro Playa de Estacionamiento resulta cubierta. Capacidad maxima de cocheras: setenta y seis (76), s/Expediente N 66060/2005 a Francisco Juan Villella, C.U.I.T. 20-13.892.021-7, con domicilio en Carlos Encina N 3441 – Laferrere - Pcia. de Buenos Aires. Vende libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de la parte en Venezuela 750. CABA.

e. 31/08/2007 N° 66.274 v. 06/09/2007

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

A.L.BUREAU S.A. EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES

A los fines previstos en el decreto 1694/2006, art. 18, se emplaza a los acreedores laborales y de la seguridad social de A.L.BUREAU S.A. EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES, por el término de NOVENTA (90) días corridos. Apoderado por escritura de fecha 26 de febrero de 1996 al folio número 238 del Registro Notarial 660.

Apoderado – Alfredo Jorge Yanni

Certificación emitida por: Rolando C. Caravelli. Nº Registro: 2116. Nº Matrícula: 4505. Fecha: 28/8/07. Nº Acta: 185. Libro Nº: 25 a mi cargo.

e. 03/09/2007 N° 66.372 v. 07/09/2007

2.4. REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

EDICTO:El Martillero Roberto M. Plorutti D.N.I. 11.501.780 designado por los acreedores hipot, comunica por 3 días según art. 57 y 59 de la ley 24.441 el remate de un Depto. s/ Av Rivadavia N° 3238/3240, 4* P "b" de Cap. Fed.,De trámite ante el Juz Nac de 1° Inst en lo Civil N° 45, sito en la Av de los Inmigrantes 1950 piso 4', Cap. Fed., a cargo del Dr ARATA R. VICTORIANO, en Autos "BANDA J. D. C/ TORINA J. F. S/Eiec. Esp. Ley 24441" Expte. N° 111097/04, que se llevará a cabo el día 11/09/2007 a las 14 hs. en Tte. Gral. Perón 1233, Cap. Fed. ante escribano. Se trata de una DEPTO al frente de 60m2 apróx., en regular estado de conservación y con las siguientes comodidades: Liv, Com., 1 dorm, 1 coc., 1 bño, lav, antig. 60 años apróx., El Depto se encuentra ocupado por la demandada. Nom.Catas. Circ 9, Secc 28, Manz 34, Parc 3B, Mat.FR9-45/11. Base U$S 11.189, Sena 30% comision 3% más IVA, . El SALDO DE PRECIO deberá ser depositado en una cta de autos en el Bco Nac. Arg. dentro de los 10 días corridos de la subasta sin necesidad de intimación previa alguna (art. 63 ley 24441), bajo apercibimiento de ley y sin necesidad de intimación. El comprador deberá constituir domic. Legal dentro del radio de Cap. Fed., A cargo del Comprador son los gastos, tasas e impuestos referentes a la escrit. traslativa de dominio. Deudas: Munic. de la Cap Fed a fs 220, $18 al 17/7/07, Aysa no informa, expensas Fj 214 $ 15.797.16 al 1/6/07, OSN fs.223 no tiene deuda, Aguas argentinas informa que no hay deuda. No procederá la compra en comisión. Exhibición: 6 y 7 de setiembre de 2007 de 10 a 13 hs. El presente edicto deberá ser publicado por 3 días en el Boletín de la Bolsa de Comercio, Boletín Oficial y La Prensa. Más informes Arenales 1140 4° "F" Cap. Fed. T.E.: 4816-4625- Buenos Aires, 29 de Agosto de 2007. ROBERTO M. PLORUTTI MARTILLERO Matr. N° 72-libro 79.

Roberto M. Plorutti, martillero público.

e. 04/09/2007 N° 24.183 v. 06/09/2007

El martillero Eduardo M. Almeyra comunica por 3 días que por cuenta y orden del acreedor hipotecario y de conformidad a lo establecido en el art. 57 de la ley 24.441 el día 11 de septiembre de 2007 a las 13 hs. en Talcahuano 479 de Cap.Fed. subastará al contado y mejor postor, el 100% del inmueble sito en la calle Bulnes n° 425 de Ramos Mejia, Pto. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, designados en la escritura como: a) lote 28 de la manzana 286 con una superficie total de 492,50 m2 y b) lote 29 de la manzana 286 con una superficie total de 592,50 m2 con las siguientes medidas: lote 28, 10 mts. de frente por 49,25 mts de fondo AD-CORPUS. Y lote 29 10 mts. de frente por. 59,25 mts de fondo AD-CORPUS- Nom. Cat.: Circ.II, Secc.F, manzana 286, parcelas 28 y 29 hoy parcela 28a. Matrículas 124648 y 124649, Partida 070-133.9024734. Se trata de un galpón tipo depósito. El frente es de paredes altas con 2 grandes entradas con portones de chapa uno corredizo y otro tipo persiana. El inmueble es de grandes dimensiones con piso de cemento, paredes de gran altura con ladrillos a la vista y se encuentra destinado a garage y taller mecanico. Oficina en 1° piso y por escalera se accede a la terraza. Techo tipo tinglado en buen estado. Dos depósitos en la planta baja. Ocupado por Mellace, sus hermanos y su madre en calidad de propietarios. Buen estado de conservación. Base u$s 198.675.- Seña 30%, Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. Deudas: Municipalidad de La Matanza $ 28.242,01.- al 11/04/07; Rentas $ 21.636,10. al 30/04/07. AYSA $ 510,49.- al 27/03/07. OSN partida sin deuda. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Cap. Federal y oblar el saldo de precio dentro de los 5 días corridos de la subasta, sin necesidad de intimación previa alguna, ello bajo apercibimiento de pérdida de las sumas integradas, en el lugar que indique el martillero. Para el supuesto de no existir ofertas se subastará nuevamente el día 18 de septiembre de 2007 a las 13 hs en Talcahuano 479 de Capital con la base retasada de u$s 149.006,25.- y de persistir dicha situación a la 1/2 hora. SIN BASE (art. 61 ley 24441) El inmueble se exhibe los días 7 y 10 de septiembre de 2007 de 15 a 17 hs. La actuación judicial tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil n° 44 caratulada: "DI PIERO, Constanza c/ PROCOPIO de MELLACE, María Concepción y otra s/ ejecución de hipoteca ley 24441".

Buenos Aires, 27 de agosto de 2007.
Eduardo Martín Almeyra, martillero.

e. 04/09/2007 N° 65.228 v. 06/09/2007

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL NRO. 12

"Buenos Aires, 5 de julio de 2007. Hágase saber a las partes que interviene el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 12, sito en Lavalle 1171, piso 4º, Capital Federal, integrado por los Dres. Carlos Arturo BRUNO, quien presidirá el mismo, Alfredo H. RIZZO ROMANO y José Luis MÉNDEZ VILLAFAÑE, actuando en representación del Ministerio Público Fiscal el titular de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales nro. 15. Cítese a las partes a fin de que en el término de diez días comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, ofrezcan las pruebas pertinentes e interpongan las recusaciones que estimen procedentes (art. 354 del C.P.P.N.). A tal fin, líbrese cédulas de urgente diligenciamiento. Atento a lo expresado por el Sr. Juez de Instrucción a fs. 1500 último párrafo y a lo que surge del informe practicado por el oficial notificador en la cédula de fs. 1428 vta., a fin de notificar a la parte querellante —Sr. Tulio Rubén Suaiter con el patrocinio jurídico del Dr. Jorge H. Hernández— de los párrafos que anteceden —bajo apercibimiento de dársele por decaída la facultad de ofrecer prueba—, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, conforme lo prevé el artículo 185 del Código Procesal Penal...".

Buenos Aires, 17 de agosto de 2007.
Martín José Adrogue, secretario de Cámara.

e. 03/09/2007 Nº 555.737 v. 07/09/2007

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL CORRIENTES

EDICTO: Por disposición de S.SA. la señora Juez de Ejecución ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, Dra. LUCRECIA M. ROJAS DE BADARO, se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial, por el termino de cinco (5) días, de lo dispuesto en la Sentencia Nº 01 de fecha 15 de Febrero de 2005, en la causa caratu-

lada: “MENDEZ, MARIO Y OTROS p/ Sup. Inf. Ley 23.737”, Expediente Nº 309/04, respecto a LILIANA BEATRIZ SANCHEZ, DNI. Nº 14.206.862, sin apodos ni sobrenombres, de nacionalidad argentina, instruida, hija de Hugo Sánchez y Maria Fratallone, nacida el 26 de Septiembre de 1960 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Alvear Nº 15 de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, la que dispone: “SENTENCIA Nº 01. CORRIENTES, 15 de Febrero de 2005.- Y VISTOS: Por los fundamentos que instruye el Acuerdo precedente; SE RESUELVE: 1º)....2º)....3º) CONDENAR a LILIANA BEATRIZ SANCHEZ, DNI Nº 14.206.862, ya filiado en autos, a la pena de seis (6) años de prisión, y multa de pesos doscientos veinticinco ($ 5.000,00) la que deberá hacerse efectiva dentro de los treinta (30) días de quedar firme la presente, como participe necesaria penalmente responsable del delito transporte de estupefacientes, previsto y reprimido por el art. 5, inc. c) con la agravante prevista en el art. 11 inc. C) de la Ley 23.737, mas accesorias y costas legales (Art. 12, 40 y 41 del Código Penal y art. 530 del CPPN).- 4º)…5º)…6º)…7º)….8º)… 9º)...10º)...11º)...12º)...13º) REGISTRAR, agregar el original al expediente, copia testimoniada al Protocolo respectivo, cursar las demás comunicaciones correspondientes y oportunamente archivar.- FDO.: Dr. VICENTE CONSTANCIO ESPOSITO— Dra. LUCRECIA M. ROJAS DE BADARO—Dr. VICTOR ANTONIO ALONSO— Jueces de Cámara. Ante mi: Dra. SUSANA BEATRIZ CAMPOS— Secretaria — Tribunal Oral en lo Criminal Federal —Corrientes”.-

Sebastián Avila, secretario de Ejecución.

e. 31/08/2007 Nº 555.598 v. 06/09/2007

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL JUJUY

El TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL de JUJUY, por unanimidad:

FALLA:

1º) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a César Marcelo Barrios, de las calidades personales obrantes en autos, del delito de comercialización de estupefacientes, previsto y penado por el art. 5º inc. “C” de la ley 23.737, por el que fuera traído a juicio por no existir acusación fiscal, ordenando su inmediata libertad.

2º) CONDENAR a Sergio Daniel Alarcón, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de 4 años y 6 meses de prisión y multa de pesos doscientos veinticinco ($ 225), por encontrarlo autor responsable del delito de transporte de estupefacientes, previsto y penado por el art. 5º inciso “C” de la Ley 23737, con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, conforme el art. 12 del Código Penal. Con Costas. Imponiéndolo una medida de seguridad curativa por el tiempo necesario para su rehabilitación y desintoxicación, conforme el art. 16 de la ley 23737. Remitiéndolo al Servicio Penitenciario Federal para que cumpla la pena privativa de la libertad en una unidad carcelaria a su cargo.

3º) COMPUTO DE PENA: FIJAR como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertada el día 20 de Abril de 2.009 y diez días para el pago de la multa y costas del juicio.

4º) ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

5º) DISPONER que la lectura de los fundamentos del presente fallo, se efectúe el día 27 de Marzo de 2.006 a hs. 12:00 en la sede de este tribunal (art. 400 del C.P.P.N.).

5º) MANDAR que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — HUGO MARCELO SAVIO, Juez de Cámara Subrogante. — CARLOS ROLANDO MASSACCESI, Juez de Cámara.

Se deja constancia que el Dr. René Vicente Casas - Juez de Cámara, ha participado de la deliberación y no firma el presente fallo en razón de encontrarse en el día de la fecha en uso de licencia. Ante mí: Efraín Ase, secretario.

e. 24/08/2007 Nº 554.909 v. 06/09/2007

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy,

FALLA:

1º).- CONDENANDO a Mauricio Andrés PERALTA MUÑOZ, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA de pesos doscientos veinticinco ($ 225), con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, conforme art. 12 del Código Penal, y las costas del juicio, por encontrarlo autor responsable del delito de transporte de estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 5º inc. “c” de la ley 23.737.

2º).- FIJANDO como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad el día 21 de noviembre de 2.009, y diez días para el pago de las costas del juicio.-

3º).- ORDENANDO la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la Autoridad Sanitaria Federal.

4º).- REMITIR a Mauricio Andrés PERALTA MUÑOZ al Servicio Penitenciario Federal para que cumpla la condena privativa de la libertad en unidad carcelaria a su cargo.

5º).- NOTIFICAR la sentencia en el lugar de detención, bajo acta con entrega de fotocopia, remitir la C.I. Chilena Nº RUN 12.642.578-3 y el pasaporte de la República de Chile Nº B0598553 perteneciente al causante, conforme art. 171 de la ley 24.660.

6º).- MANDANDO que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — HUGO MARCELO SAVIO, Presidente. — CARLOS ROLANDO MASSACCESI, Vocal. — RENE VICENTE CASAS, Vocal. Ante mí: Efraín Ase, Secretario.

e. 24/08/2007 Nº 554.898 v. 06/09/2007

El TRIBUNAL ORAL CRIMININAL FEDERAL de JUJUY,

FALLA:

I. CONDENAR a Mario FRANCO FLORES, de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de cuatro años y un mes de prisión y multa de pesos doscientos veinticinco ($ 225), por encontrarlo autor responsable del delito de transporte de estupefacientes, previsto y penado por el art. 5° inc. “e” de la ley 23.737, en concurso real con el delito de evasión por medio de violencia en las personas en grado de tentativa, previsto y sancionado por los arts. 280, 42 y 55 del Código Penal, con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, conforme el art. 12 del Código Penal. Con costas. Remitiéndolo al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la pena privativa de la libertad, en una unidad carcelaria a su cargo.-

II. COMPUTO DE PENA: FIJAR como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad el día 10 de Noviembre de 2.009, y diez días para el pago de la multa y costas del juicio.-

III. DISPONER la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.-

IV. ORDENAR que la lectura de los fundamentos del presente fallo se efectúe el día 13 de Diciembre de 2.006 a hs. 12:00, en la sede de este Tribunal (art. 400 del C.P.P.N.).- Y MANDAR que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. – HUGO MARCELO SAVIO. – CARLOS ROLANDO MASSACCESI. – RENE VICENTE CASAS Ante mí: EFRAIN ASE, Secretario.

e. 31/08/2007 N° 555.579 v. 13/09/2007

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy,

FALLA:

1°).- CONDENANDO a Juan Carlos PAZ MERCADO, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA de pesos doscientos veinticinco ($ 225), con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, conforme art. 12 del Código Penal, y las costas del juicio, por encontrarlo autor responsable del delito de transporte de estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 5° inc. “c” de la ley 23.737.

2°).- FIJANDO como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad el día 08 de Septiembre de 2.010, y diez días para el pago de multa y costas del juicio.

3°).- ORDENANDO la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la Autoridad Sanitaria Federal.

4°).- REMITIR a Juan Carlos PAZ MERCADO al Servicio Penitenciario Federal para que cumpla la condena privativa de la libertad en unidad carcelaria a su cargo.

5°).- NOTIFICAR la sentencia en el lugar de detención, bajo acta con entrega de fotocopia, remitiendo la C.I. Boliviana N° 4.595.198 y Pasaporte N° 3 C 392272, perteneciente al causante, conforme art. 171 de la ley 24.660.

6°).- MANDANDO que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — HUGO MARCELO SAVIO, Presidente. — RENE VICENTE CASAS, Vocal. — CARLOS ROLANDO MASSACCESI, Vocal. — Ante mí: EFRAIN ASE, Secretario.

e. 31/08/2007 N° 555.585 v. 13/09/2007

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy,

FALLA:

1°).- CONDENANDO a Silver DURAN CASTILLO, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225), con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, conforme art. 12 del Código Penal, y las costas del juicio, por encontrarlo autor responsable del delito de Transporte de estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 5° inc. “c” de la ley 23,737.-

2°).- FIJANDO como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad el día 6 de Agosto de 2010, y diez días para el pago de multa y costas del juicio.

3°).- ORDENANDO la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la Autoridad Sanitaria Federal

4°).- REMITIR a Silver DURAN CASTILLO al Servicio Penitenciario Federal para que cumpla la condena privativa de la libertad, en una unidad carcelaria a su cargo, preferentemente a una Colonia.

5°).- MANDANDO que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. – Dr. HUGO MARCELO SAVIO, Juez de Cámara Subrogante (Presidente). – Dr. RENE VICENTE CASAS (Vocal). – Dr. CARLOS ROLANDO MASSACCESI (Vocal). Ante mí: Dr. EFRAIN ASE, Secretario.

e. 31/08/2007 N° 555.574 v. 13/09/2007

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL PARANA-ENTRE RIOS

EDICTO: por disposición del Sr. Presidente Dr. David Alejandro Chaulet; que tramita ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná se ha ordenado comunicar la parte resolutiva en lo pertinente de fs. 165 y vta., de la causa Nº 694/02, caratulada: “PRIETO, MARIA ESTER - USO D.N.I. AJENO”, que se tramitara ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, a los fines de la notificación de María Ester PRIETO, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casada, de profesión ama de casa, domiciliada en Bº Piroy, localidad Itapua, provincia de Alto Paraná, república del Paraguay, fijando domicilio en la Rca. Argentina en Camino de cintura, Bº Esperanza, provincia de Buenos Aires, Cipar Nº 2.882.197; de acuerdo al siguiente texto que se transcribe: “//-raná, 8 de Agosto de 2007.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- DECLARAR la extinción de la pretensión punitiva para conocer del delito que le fuera imputado a María Ester Prieto en el requerimiento fiscal de fs. 110/112, por causa de su prescripción (arts. 59 inc. 3º y 62 inc. 2º del C.P.).- 3.- En consecuencia, SOBRESEER a María Ester Prieto, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por la supuesta comisión del delito de uso de D.N.I. ajeno, que prevé y reprime el art. 33 inc. d de la Ley 17.671, en calidad de autora responsable (art. 336 inc. 1º, 334 y 361 del C.P.P.N.).- 4.- EXIMIR de costas a la sobreseída (art. 531 del C.P.P.N.).- 5.- Una vez firme la presente, REMITIR al Registro Nacional de las Personas el DNI Nº 92.082.622, con copia de la pericia documentológica obrante a fs. 68/75 vta. y DESTRUIR las restantes documentales oportunamente recibidas a fs. 122.- 6.- DISPONER EL LEVANTAMIENTO de la rebeldía y captura oportunamente dispuesta respecto de María Ester Prieto en fecha 27 de Mayo de 2002, librándose las comunicaciones del caso al Registro Nacional de Reincidencia, y a la Secretaría de Seguridad de Interior, la que por intermedio de la red “Isopro” retransmitirá esta orden a las Fuerzas de Seguridad Nacional, a la Dirección Nacional de Migraciones, a las Policías Provinciales, a Policía Aeronáutica Nacional y a Interpol.- REGISTRESE, notifíquese, líbrense los despachos del caso, cúmplase y, en estado, archívese.- Fdo. David Alejandro Chaulet - Presidente-, Roberto M. López Arango -Juez de Cámara-, Lilia Graciela Carnero -Juez de Cámara-, Ante Mi: Beatriz María Zuqui -Secretaria.-

e. 31/08/2007 Nº 555.606 v. 06/09/2007

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Única, de la Capital Federal, sito en la calle Lavalle 1220, Piso 4º, Capital Federal, cita al demandado ALDO RICARDO CARRERA para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados “C., A. E. c/ C., A. R. s/ DIVORCIO”, Expte. Nº 40.454/2006, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el BOLETÍN OFICIAL.

Buenos Aires, 6 de julio de 2007.

Adrián J. Hagopian, secretario interino.

e. 04/09/2007 Nº 65.270 v. 05/09/2007

N° 69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 69 Secretaria a cargo del Dr. Juan M. Balcazar, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, P.B., C.A.B.A., en autos caratulados: “Nolasco, Fernando Pablo, s/Ausencia por desaparicion Forzada”, cita a FERNANDO PABLO NOLASCO, por el plazo de 60 dias para que comparezca a estar a derecho. Publiquese por tres (3) dias en el Boletin Oficial. Se deja constancia que de acuerdo a lo proveido a fs. 18 y cumpliendo lo que preceptua el Art. 5 de la ley 24321, el presente tiene caracter de gratuito.

Buenos Aires, 28 de agosto de 2007.

Juan Martín Balcazar, secretario interino.

e. 04/09/2007 Nº 555.877 v. 06/09/2007

N° 86

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 86 a cargo de la Dra. Ana Maria Beneventano, Secretaría única, sito en Lavalle 1220 5to Capital, comunica que con fecha 25 de junio de 2007 se declaró en estado de abandono, desamparo moral y material a LOPEZ, MARIA BELEN y/o CORCHERO MARIA BELEN y dispuso su entrega en guarda con miras a futura adopción, la que se instrumentará una vez firme la decisión. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Agosto 28 de 2007.

Fernando L. Piñeiro, secretario (int.)

e. 04/09/2007 Nº 555.855 v. 05/09/2007

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo como Juez Subrogante de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Miguel E. Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 24 de agosto de 2007, se decretó la quiebra de “FLAMARION S.A.”, por frustación del concurso, Expediente Nro. 91224-, CUIT 30-69320279-1, en la que se mantuvo a la sindico Ctdora. ANDERA ISABEL SITA, con domicilio en Cramer 2175, 1° “F”, de esta capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de octubre de 2007. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. (art. 88, inc. 7° L.C.).

Buenos Aires, 27 de agosto de 2007.

Miguel Enrique Galli, secretario.

e. 31/08/2007 N° 555.551 v. 06/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. Maria Gabriela Vasallo, Secretaría Nº 2 a mi cargo, sito en Diagonal R. S. Peña Nº 1211, P.B. de Capital Federal, comunica y hace saber en los autos “OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. S/Liquidación Forzosa”, Expte. Nº 79.914, que se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes, el que podrá ser observado por errores, omisiones o falsedades en cualquiera de sus puntos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 2007.

Miguel Enrique Galli, secretario.

e. 04/09/2007 Nº 555.942 v. 05/09/2007

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Ga-

ribotto, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Paula E. Lage, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º de la Capital Federal, comunica por cinco (5) días que con fecha 12/07/2007 se decretó la quiebra de BALDIZZONI, ALEJANDRO (DNI: 22.237.092 y CUIT: 20-22237092-3) con domicilio en la calle Helguera 1374, piso 2º, departamento "C" de Capital Federal. Los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra deberán solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico Contador Carlos A. Vicente, domiciliado en Av. Corrientes 2166, 12º "A" de Capital Federal –telefax (011) 4954-0188 – en el horario de 14 a 18 hs. presentando los títulos justificativos hasta el día 8 de octubre de 2007, contando hasta el 23 de octubre de 2007 para impugnar los créditos insinuados y controvertidos, o contestarlos hasta el 6 de noviembre de 2007. El síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 20 de noviembre de 2007 y 5 de febrero de 2008 respectivamente. Se ordena al fallido y a terceros para que dentro del quinto día hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes al quebrado. Intimase al fallido para que en igual término acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio. Dispónese la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2007.
Paula E. Lage, secretaria.

e. 30/08/2007 Nº 555.460 v. 05/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Martín Terrero, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3° de la Capital Federal, comunica por cinco (5) días que con fecha 11/07/2007 se decretó la quiebra de LOPRESTI, ANTONIO GUILLERMO (DNI: 14.126.967 y CUIT: 20-14126967-5) con domicilio en Teodoro García 2317 piso 1° departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires. Los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra deberán solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico Contador Carlos A. Vicente, domiciliado en Av. Corrientes 2166, 12° "A" de Capital Federal –telefax (011) 4954-0188– en el horario de 12 a 18 hs. presentando los títulos justificativos hasta el día 21 de septiembre de 2007, contando hasta el 5 de octubre de 2007 para impugnar las insinuaciones y hasta el 22 de octubre de 2007 para contestar las mismas. El síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 5 de octubre de 2007 y 17 de diciembre de 2007 respectivamente. Se intima al fallido y a terceros para que dentro del quinto día hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes al fallido. Dispónese la prohibición de efectuar pagos al fallido, los que serán reputados ineficaces. Se íntima al fallido para que dentro de las 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2007
Martín Terrero, secretario.

e. 30/08/2007 N° 555.440 v. 05/09/2007

El Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Sec. N° 4, sito en la calle Diag. R. S. Peña 1211 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días, que en autos "HANDSZTOK GRACIELA RUTH S/CONCURSO PREVENTIVO" se ha abierto el CONCURSO PREVENTIVO de GRACIELA RUTH HANDSZTOK, DNI 14.563.061. El plazo fijado para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Dra. Ana Beatriz Bravo con domicilio en 25 de Mayo 596 piso 7° de la Ciudad de Buenos Aires, es hasta el día 10/10/2007. Se podrán impugnar las insinuaciones hasta el 26/10/2007 pudiendo contestar las impugnaciones formuladas, ante la sindicatura, hasta el 9/11/2007. El síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 ley 24.522 los días 26/11/2007 y 24/12/07, respectivamente. Fíjase el día 9/6/2008 la clausura del período de exclusividad del art. 43 ley 24.522 y para el 2/6/2008 a las 10 hs en la Sala de Audiencias del Tribunal a los fines de la celebración de la audiencia informativa (art. 45 LCQ), a la que podrán concurrir los acreedores que lo deseen. Publíquese en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.
Martín Terrero, secretario.

e. 31/08/2007 N° 65.177 v. 06/09/2007

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 3, a cargo del Dr. Jorge Silvio Sicoli, Secretaría Nro. 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas con sede en Avda. Callao 635, Piso 6º, de esta Ciudad, en autos caratulados: "Rohn SRL s/ quiebra" informa que el 21 de agosto de 2007 se ha decretado la quiebra de: "Rohn SRL", inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el Nº 7075 del libro 83 de SRL, CUIT 30-60928144-4. Ha sido designada Sindica concursal la Dra. Analia Beatriz Chelala, con domicilio en Avda. Corrientes 2335 5º "A", de esta Ciudad. Se han fijado los siguientes plazos: Para verificar sus acreencias ante la sindicatura, el 31/10/2007 Fecha de presentación de informe individual: 12/12/2007 y fecha de informe general: 26/02/2008- Se han prohibido los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, y se ha intimado a quienes tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2007.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 03/09/2007 Nº 555.754 v. 07/09/2007

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaria Nº 8, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "EMBOTELLADORA TIGRE SA S/ QUIEBRA", C.U.I.T. 30-69528253-9 Expte. Nº 088256, habiéndose designado síndico a MARIO ARMANDO LOPEZ, Tte. GRAL JUAN D. PERÓN 1.610, PISO 10º, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23-10-07, en el horario de 14 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores tambien para que cumpla con lo dispuesto por la LCQ 86 y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones por el cpr: 133 (cpr:41).

En la ciudad de Buenos Aires a 23 de agosto de 2007.
Carlos Alberto Anta, secretario.

e. 04/09/2007 Nº 555.937 v. 10/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría Nº 8, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "ALTERNATIVA MEDICA S.A. S/ QUIEBRA Expte. Nº 088894, síndico Marcela Adriana Mazzoni, Alfredo Bufano 2198", donde los acreedores posteriores al concurso deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25-10-07, en el horario de 14 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores tambien para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal.

En la ciudad de Buenos Aires, a 28 de agosto de 2007.
Carlos Alberto Anta, secretario.

e. 04/09/2007 Nº 555.938 v. 10/09/2007

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Fernando M. Durao, Secretaría N° 10, a cargo de la Dra. Marina Meijide Castro, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18 de Julio de 2007, se decretó la quiebra de SMIRIGLIA JOSE LUIS designándose como síndico al contador MARCELO CARLOS RODRIGUEZ, con domicilio en CERRITO 146 PISO 6° TEL: 5199-8181, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8/10/07. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 19/11/07 y 05/02/08. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2007.
Marina Meijide Castro, secretaria.

e. 30/08/2007 N° 555.467 v. 05/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Fernando M. Durao, Secretaría Nº 10, a cargo de la Dra. MARINA MEIJIDE GASTRO, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 14 de agosto de 2007, se decretó la quiebra de ESEPE SRL designándose como síndico al contador FONTENLA ALEJANDRO SANTIAGO, con domicilio en BELGRANO 2079 PISO 8º "30", TEL: 4281-2107, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19/10/07. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 30/11/07 y 19/02/08. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrado s del Juzgado (LC: 88:7). b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2007.
Marina Meijide Castro, secretaria.

e. 04/09/2007 Nº 555.837 v. 10/09/2007

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 12 a cargo del Dra. Cristina Dávila, sito en Dgnal. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2° de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "SPUTORE GRACIELA CONCEPCION S/ QUIEBRA (CUIT N° 27-13663496-3)", expte. N° 052793, con fecha 13 de agosto del 2007 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Contador ALFREDO DONATTI, con domicilio en MONTEVIDEO 31, 6° "9", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre del 2007. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a 23 de agosto de 2007.
Cristina Dávila, secretaria.

e. 30/08/2007 N° 555.465 v. 05/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo del Dra. Cristina Davila en Dgnal. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "DALEGOL S.R.L. S/ QUIEBRA (CUIT Nº 30-70786602-7)", expte. Nº 052109, con fecha ..... se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Cdor. Reinaldo Cesar Pireni, con domicilio en Callao 930, 8º "B", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre del 2007. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a 23 de agosto de 2007.
Cristina Dávila, secretaria.

e. 30/08/2007 Nº 555.466 v. 05/09/2007

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en fecha 4 de julio de 2007 se ha decretado la quiebra de "GANADERA DEL SALADO SRL S/ QUIEBRA" —EXP. 083493—. El síndico designado es la contadora SILVIA BEATRIZ GIAMBONE con domicilio en la calle ROQUE SÁENZ PEÑA 651 PISO 4º "67" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 1 de octubre de 2007; intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado; asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2007.
Guillermo Mario Pesaresi, secretario interino.

e. 03/09/2007 Nº 555.763 v. 07/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 14, comunica por CINCO DIAS que con fecha 19 de Julio de 2007 se ha decretado la quiebra de "OMNI SA". El síndico designado es el Cdor. JORGE EDMUNDO SAHADE con domicilio constituído en la calle AV. DE MAYO 1324 PISO 1° "34" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el dia 13 DE NOVIEMBRE DE 2007. El síndico deberá presentar el informe previsto por la L.C.:35 el dia 1°/2/08 y el previsto por el art. 39 el día 13/3/08. Intímase a la fallida para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado; asimismo, intímase a la fallida y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación y/o libros de la fallida que obren en su poder al Síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2007.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 31/08/2007 N° 555.553 v. 06/09/2007

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, secretaria N° 18 interinamente a mi cargo sito, en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4° de Capital federal, hace saber por cinco días que con fecha 27/06/07 se decretó la quiebra de CASTELLO BARONESE SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el n° 141, L° 114 el 05/01/01, con domicilio en OLIDEN 2661 CABA. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la síndico GRISELDA ISABEL EIDELSTEIN, con domicilio en LAMBARE 1140, 1° "A" CABA los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 17/10/07. La síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 28/11/07 y 12/02/08, respectivamente. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 19/12/07 a las 11.00 horas. Se intima a la fallida y a terceros para que entreguen a la síndico los bienes del deudor que tengan en poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase a la deudora a que entregue a la síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas. Intímase a la fallida para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 L.C. y para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.
Francisco J. Troiani, secretario interino.

e. 31/08/2007 N° 555.554 v. 06/09/2007

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, secretaría N° 20 cargo de la Suscripta, sito en Callao 635 P.B. Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha julio 19 de 2007 se decretó la quiebra de ACHINGO MIRTA ZUNILDA DNI: 06.168.210, en la cual ha sido designado síndico el contador GRECO LUIS FERNANDO con domicilio constituido en ARENALES 2365 piso 5 "D" CABA., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 22.10.2007 (ley 24.522: 32) en el horario de 12:00 a 18:00 hs. El informe individual del síndico deberá presentarse el 03.12.2007 y el general el 19.02.2008 (art. 35 y 39 de la citada ley). Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. A los efectos de la realización de bienes déjese constancia que no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de la L.C.:217:1, realizándose el patrimonio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Intímase al fallido para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente en los autos ACHINGO MIRTA ZUNILDA S/ QUIEBRA, en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.
Fernanda A. Gómez, secretaria.
e. 31/08/2007 N° 555.528 v. 06/09/2007

N° 12

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro 12 Sect. nro. 23 sito Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. de Capital Federal, comunica que autos "CARRILLO FRANCISCO RAMON s/CONCURSO PREVENTIVO" con fecha 04/07/07 se decretó su apertura estableciéndose hasta el 16/10/07 para que los acreedores presenten pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Dr. Ricardo Jorge Randrup con domicilio en Córdoba 1351, Piso 8vo. de Cap. Fed, de LU-VI de 11 a 17 hs. Asimismo los días 27/11/07 y 13/02/08, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la L.C. y la audiencia informativa el 17/07/08 a las 10.30 hs. El presente edicto se publica por el término de cinco días. Conste.

Buenos Aires, 21 de agosto de 2007.
Alberto Francisco Pérez, secretario.
e. 03/09/2007 Nº 65.251 v. 07/09/2007

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 12, Secretaría N° 24, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "PARK YONG JOO S/QUIEBRA", expediente N° 087349, con fecha 15/08/2007 se ha declarado la quiebra de PARK YONG JOO, DNI: 93.508.261, que la Síndico es la Cdora. Alvarez Lia Stella Maris, con domicilio en la calle Cerrito 146, piso 6° Capital Federal, ante quién los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/10/20007. El día 29/11/2007, la Síndico deberá presentar el informe individual (art. 35 LCQ) y el día 13/02/2008 el informe general (art. 39 LCQ). Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue a la síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se prohiben pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en el radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los estrados del Juzgado. Se intima a la fallida y terceros a fin de que entreguen a la síndico todos los bienes de la deudora que se encontraren en su poder.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2007.
Jorge Medici, secretario.
e. 31/08/2007 N° 555.549 v. 06/09/2007

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, Secretaría Nº 26, a cargo de la Dra. María Julia Morón de Jaján, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4º piso, de esta capital, comunica por CINCO días que con fecha 22 DE AGOSTO DE 2007, en los autos caratulados "DISTRIWEST S.A. S/ QUIEBRA", se resolvió decretar la quiebra de DISTRIWEST S.A., CUIT Nº 30-70758877-9, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador SALVADOR LAMARCHINA, con domicilio en la calle ESMERALDA 847 PISO 7 DPTO A, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 19 DE OCTUBRE DE 2007. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º LC.).

Buenos Aires, 29 de agosto de 2007.
María Julia Morón de Jaján, secretaria.
e. 04/09/2007 Nº 555.818 v. 10/09/2007

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo de la Dra. Susana M. I. Polotto, Secretaría 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Av. Callao 635, Piso 2º, de la Capital Federal, informa por dos días, en los autos caratulados "HERRAMIENTAS ELECTRICAS S.A. s/QUIEBRA", Expte. Nº 77171, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final de Fondos. Se hace saber que se podrán formular observaciones al mismo, las que únicamente deberán referirse a omisiones, errores o falsedades del informe en el plazo de 10 días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2007.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 04/09/2007 Nº 555.820 v. 05/09/2007

N° 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaria nro. 29 sito en la Av. Callao 635 3er. piso, comunica por cinco días la quiebra de FEDERICO ADAMI S.A. decretada con fecha 18 de julio de 2007. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Marta Estela Acuña, con domicilio en Combate de los Pozos 129 1º "C", hasta el día 24/10/07. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquel sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se deja constancia que el Nº de Cuit del fallido es 30-69016930-0.

Buenos Aires, 7 de agosto de 2007.
Ana Paula Ferrara, secretaria.
e. 31/08/2007 Nº 555.639 v. 06/09/2007

N° 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N° 34, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso, de Capital, comunica por cinco días que con fecha 02-07-07 se ha decretado la quiebra de FOCE, SUSANA AURORA (CUIT 27-04172749-2). El Síndico designado es el Contador JUAN CARLOS FLORES, con domicilio en la calle San José de Calasanz 530, 7° Piso, Depto. "A", de Capital, donde los acreedores deberán concurrir a presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de Septiembre de 2007. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 26-10-07 y 07-12-07, respectivamente. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces el intímase a quienes tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 horas. Se intima al fallido para que en el término de 48 horas constituya domicilio en jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2007.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 31/08/2007 N° 555.537 v. 06/09/2007

N° 19

El Juzgado Comercial nº 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría nº 37 , a mi cargo, comunica por el plazo de cinco días, en los autos caratulados "SUDELER S.A. S/ QUIEBRA" EXPTE Nº 46511, que con fecha 4 de julio de 2007, se ha decretado la quiebra de la nombrada "SUDELER S.A."; que ha sido designado síndico la contadora ANA MARIA PAZOS, con domicilio constituido en la calle "MAIPU 374 PISO 9 "B" TE 50315800 CEL 1569479676, a quien los acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios hasta el día 9 DE OCTUBRE DE 2007. El síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 21 DE NOVIEMBRE DE 2007 y 5 DE FEBRERO DE 2008, respectivamente.

Dado, firmado y sellado, en mi público despacho, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 2007.

María Fernanda Mazzoni, secretaria.
e. 31/08/2007 Nº 555.539 v. 06/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría Nº 38, a cargo de la Dra. Adriana Patricia Cirulli, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, comunica por CINCO días, que con fecha 17 de julio del 2007 se decretó la quiebra de Miguel Angel Anacaratto, con domicilio en Av. Gral Paz 16.392 en los autos caratulados "Anacaratto Miguel Angel s/ quiebra" , Expte. Nº 47662 en la cual se designó síndico al Contador Rosemblum Mauricio con domicilio en la calle Bartolome Mitre 2296 7º B de esta Ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20.09.07. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 02.11.07 y 14.12.07 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: Pongan los bienes a disposición del Síndico a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al Síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán por realizadas en los términos de los arts. 141 y 133 Cód Proc.. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo: Gerardo D. Santicchia. Juez.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.
Adriana P. Cirulli, secretaria.
e. 31/08/2007 Nº 555.538 v. 06/09/2007

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a Humberto WULFMAN, L.E. 4.391.757, para que dentro del plazo de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos "WULFMAN, Gloria Susana c/ WULFMAN, Humberto s/ Ordinario" (Expte. Nº 66.151/05) y "WULFMAN, Gloria Susana c/ WULFMAN, Humberto s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. Nº 66.152/05), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial a fin de que lo represente. Se deja constancia que la parte actora se encuentra exenta del pago de arancel (art. 83 del CPCCN). El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Ley".

Buenos Aires, 29 de junio de 2007.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 04/09/2007 Nº 555.875 v. 05/09/2007

Juzgado 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 20 Secretaria Nº 40, Comunica por 5 días que con fecha 19/07/2007, se decretó la Quiebra "Monton Food S.A." (Expediente Nº 062220) continuando la Sindicatura de la Dra. María A. Adornetto, domiciliada en Suipacha 670 P 9º Of. "C". Los acreedores posteriores a la presentación en Concurso Preventivo del 27/03/2006, deberán verificar conforme art. 202 Párrafo 1º LCQ. La síndico presentará el informe adecuatorio y el general arts. 39 y 202 Párrafo 2º LCQ el 26/11/2007. Se intima a la deudora a que cumpla los siguientes recaudos: a) dentro de los cinco días los requisitos del art. 88 inc. 3º LCQ. B) Dentro de las 24 hs. entregue al síndico libros y documentos comerciales (art. 88 inc. 4) de la LCQ. Se prohibe hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación que lo pongan a disposición de la síndico en cinco días.

Buenos Aires, 23 agosto 2007.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 03/09/2007 Nº 555.786 v. 07/09/2007

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. German Paez Castañeda, Secretaría N° 41 a cargo de la Dra. Andrea Rey, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3°, de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "LA DOLCE S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - expediente N° 52.175/2007" el 10-08-07 se ha declarado abierto el concurso preventivo de LA DOLCE S.R.L., CUIT. N° 33-707259839. El síndico Clase A designado es el Estudio Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados, con domicilio en la calle Perú 79 piso 7° dpto. "16", de capital federal, Tel. 4342-6592/3338; ante quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24-12-07. Fijase fecha hasta el 07-03-08 y 18- 04-08 para que el síndico presente el informe individual - Art. 35 Ley 24.522- y el informe general -Art. 39 Ley 24.522- respectivamente. Fijase el día 26-09-08 a las 10 hs. para la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 a celebrarse en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese por 5 días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Clarín".

Buenos Aires, 24 de Agosto de 2007.
Andrea Rey, secretaria.
e. 30/08/2007 N° 4051 v. 05/09/2007

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Secretaría 41, sito en Marcelo T de Alvear 1840, piso 3°, de esta Ciudad COMUNICA por cinco días en los autos caratulados "ATTIVO S.R.L. S/QUIEBRA (exp. n° 51.574)", que en fecha 7 de agosto de 2007 se decretó la quiebra de ATTIVO S.R.L. CUIT 30-68903187-7, domiciliada en Soler 3811 de esta Ciudad, Síndico: DR. ALFREDO ALBERTO A FIGLIOMENI, con domicilio en Agrelo 4240 (Tel. 4983-7381) de esta Ciudad, a donde los acreedores por deudas anteriores al decreto de quiebra deberán recurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7/11/2007. El Síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto en el art. 35 L.C. el día 19/12/07 y el informe general (art. 39 L.C.) el día 5/03/08. Se intima a la fallida, a los terceros y a cuantos tengas bienes o documentación contable de la misma a ponerlos a disposición del Sindico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al presidente del directorio de la fallida para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por el art 11 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstructiva y de ocultamiento patrimonial, pudiendo ser merituada su conducta por la sindicatura para el eventual inicio de las acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2007.
Andrea Rey, secretaria.
e. 03/09/2007 N° 556.035 v. 07/09/2007

Se hace saber a los señores acreedores y demás interesados que con fecha 12 de Julio del 2007, se ha presentado el proyecto de distribución complementario y se ha decretado la caducidad del derecho a percibir el dividendo de aquellos acreedores que no lo hubieren hecho conforme lo denunciado por a sindicatura a fs 3917 vta, conforme oficio prenumerado 33452, Anexo 1570/1571. Ambas medidas, fueron dispuestas en los autos caratulados "Compañía Argentina Hormison SAIC s/Quiebra", Expediente 023458, en trámite por ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. German Paez Castañeda, Secretaría Nº 41, a cargo

de la Dra. Andrea Rey, sito en calle Marcelo T. de Alvear 1840.Piso 3º C.A.B.A., respecto del cuál se ha ordenado su publicación por dos (2) días conforme lo determina el art. 218 de la ley 24.522. El presente edicto deberá publicarse por dos días.

Buenos Aires, 17 de agosto del 2007.
Andrea Rey, secretaria.

e. 04/09/2007 Nº 555.913 v. 05/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T de Alvear 1840 - Piso 3º - de la Capital Federal, hace saber que en los autos: "LO CASCIO, HORACIO NESTOR s/QUIEBRA", el día 4 de Julio de 2007 se ha resuelto decretar la quiebra de Horacio Néstor LO CASCIO (D.N.I. Nº 11.182.151), con domicilio en la calle Portela 3479. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 19.10.2007 ante el síndico Cdor. Ernesto Jacobo Bermann, domiciliado en la Avda. Córdoba 817 Piso 3º "6", de la Capital Federal. El síndico deberá presentar los informes que prevén los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 7.12.2007 y 26.02.2008, respectivamente. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.
Guillermo Carreira González, secretario.

e. 03/09/2007 Nº 555.661 v. 07/09/2007

N° 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 22, SeCretaria nº 44, sito en M. T. de Alvear 1840 3º piso Capital comunica que en autos: Brusco Alberto Marcelo S/Concurso Preventivo (expte. nº 49296), hace saber que con fecha 02 de Julio de 2007 se ha solicitado la formacion del concurso preventivo de Alberto Marcelo Brusco DNI 13.256.572, C.U.I.T. Nº 20-13256572-5, con domicilio en Maipu 464 3º P. "313" y con fecha 10/08/07 se ha decretado la apertura de su Concurso preventivo, estableciéndose hasta el día 16/10/07 para que los acreedores presenten sus creditos y títulos justificativos (art. 32 L.C.Q.) ante el sindico designado Dra Liliana Cecilia Bozzano con domicilio en la calle Viamonte 1446 P. 2º y 3º, hasta el día 30/10/07 para presentar las observaciones de esos créditos (art. 34 L.C.Q.). Así mismo los días 27/11/07 y 12/02/08 para que el síndico presente los informes previstos en los art. 35 y 39 respectivamente de la ley 24.522, y la audiencia informativa se celebrará el día 10/06/08 a las 8,30 hs Autorízese el cambio de publicación solicitado, en consecuencia publíquense edictos por cinco días en el Boletin Oficial y "La Prensa". ...21 de Agosto de 2007. Fdo. Margarita Braga. Juez.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2007.
Pablo Caro, secretario.

e. 03/09/2007 Nº 65.268 v. 07/09/2007

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. hace saber por dos días que con fecha 24 de agosto de 2007 se ha decretado la quiebra de GRD LEATHER SA, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 18 de diciembre de 2002, bajo el número 15497 del Libro 19, de Sociedades por Acciones. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "GRD LEATHER S.A. S/ Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2007.
Rafael F. Bruno, secretario.

e. 03/09/2007 Nº 555.792 v. 07/09/2007

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Julia M. L. Villanueva, Secretaría Nº 46, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que en los autos "Sanatorio El Buen Pastor S.A. S/ Quiebra", Expte. Nº 54.185; se ha decretado con fecha 18/07/07, la quiebra de la fallida, y su inhabilitación y de los miembros de su órgano de administración, AIMETTA JORGE ALBERTO (Presidente), D.N.I. 14.928.010. Síndico designado: Contador VEIGA, Leonor Haydee, con domicilio constituido en Bme. Mitre 1711, 1º Piso, Of. "10", a quien los Sres. acreedores podrán solicitar verificación de créditos hasta el día 05/10/07. A los efectos de impugnar las insinuaciones se otorga plazo hasta el 22/10/07. también ante la Sindicatura. El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 los días 19/11/07 y 05/02/08., respectivamente. Los titulares de créditos que se hubieren verificado en la etapa preventiva, no necesitan presentarse nuevamente, debiendo el Síndico recalcular los mismos. Se intima al fallido y terceros que tengan bienes y documentos, libros, etc. de éste, los entreguen al Síndico dentro del quinto día y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos (LC 88 Incs. 3 y 5). Por igual plazo se lo intima al fallido para que presente en autos estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7) . El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, a los 27 de agosto de 2007.
Esteban Mariño, secretario.

e. 04/09/2007 Nº 555.833 v. 10/09/2007

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 sito en M.T. Alvear Nº 1840, PB, Cap. Fed., comunica por 3 días en autos "TENUTA S.A. s/QUIEBRA" Expte Nº 29653 que el martillero Leandro Gutiérrez (CUIT 20-17.364.568-7) rematará el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 A LAS 12.30 HS EN PUNTO en Perón 1233 Cap. Fed. Las siguientes MARCAS: 1) LONTE: clase 3 mixta. Acta nº 2649390. 2) LONTE: clase 14 mixta. Acta nº 2649391. Ambas vencen el 26/10/2016 BASE: $5.000.- cada una. Al CONTADO Y MEJOR POSTOR Y EN DINERO EN EFECTIVO. COMISION 10%; ARANCEL 0,25%, IVA en caso de corresponder a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No procede la compra en comisión ni la cesión del boleto de compraventa.

Buenos Aires, a los 15 días de Agosto de 2007.
Santiago Medina, secretario.

e. 04/09/2007 Nº 66.462 v. 06/09/2007

N° 26

EDICTO: El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Fernanda Lesch, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Pablo D. Frick, sito en la Av. Callao 635, Piso 1º, de la Capital Federal, se notifica a MAKE A WISH ARGENTINA S.A. que con fecha 29/05/07 se ha resuelto a) dejar sin efecto los autos de fs. 97 y 109 por los cuales se le designó un Defensor Oficial y b) declarar su rebeldía, en los autos caratulados "ATC S.A. c/ MAKE A WISH ARGENTINA S.A. s/ORDINARIO". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial en forma gratuita.

Buenos Aires, 3 de julio de 2007.
Pablo D. Frick, secretario.

e. 04/09/2007 Nº 66.406 v. 05/09/2007

+EDICTO: El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Callao 635, Piso 1°, comunica por cinco días, en los autos caratulados "INSTITUTO CULTURAL EDUCACIONAL D.Z. SA S/ QUIEBRA", que con fecha 16 de agosto de 2007, se decretó la quiebra de INSTITUTO CULTURAL EDUCACIONAL D.Z. SA, la que fuera inscripta en la IGJ con fecha 23.10.1992, bajo el N° 606, L° 112, con domicilio en Callao 420, Piso 7°, A. Síndico: Amante, Pablo con domicilio en Lavalle 1537, piso 7°. Of. H, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26/10/2007. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 07/12/2007, y el informe general (art. 39 LC) el día 11/03/2008. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4°, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.
Ruth Ovadia, secretaria.

e. 30/08/2007 N° 555.545 v. 05/09/2007

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL NRO. 6 SECRETARIA NRO. 101

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 6, Secretaria Nº 101 en la causa Nº 4900 cita a JORGE LUIS RAMIREZ PEREZ a que comparezca a la sede del Tribunal dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de solicitar a Policía Federal Argentina el paradero y posterior citación de la misma.- (art. 150 del C.P.P.).

Buenos Aires, 14 de Agosto de 2007.
María Inés D'Espósito, secretaria.

e. 31/08/2007 Nº 555.599 v. 06/09/2007

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 4

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 4, a cargo del Dr. Ariel O. Lijo, Secretaría nº 8, a cargo de la Dra. Andrea P. Santos, cita y emplaza a Oscar Cristian Barrientos (D.N.I. 24.974.489) a efectos de que comparezca ante este Juzgado, sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 3º, Capital Federal, en el marco de la causa nº 17684/06 caratulada "Barrientos Oscar Cristian s/ Infracción Ley 23.737", dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, con el objeto de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura en caso de inasistencia. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2007.
Ariel O. Lijo, juez federal.
Andrea P. Santos, secretaria.

e. 04/09/2007 Nº 555.817 v. 10/09/2007

N° 7

Edicto: El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, a cargo del Dr. Guillermo T. Montenegro, Secretaría n° 14, a cargo del Dr. Daniel A. Presti, con asiento en la Avenida Comodoro Py 2002, 4to. piso Cap. Fed., notifica y emplaza a Estela Teodosia Estrino, titular del DNI nro. 5.771.055, en los autos nro. 7805/05, caratulados "Guitelman Mario y otro S/ delito de acción pública. Dcia. Torre Zapico Maria Josefa", a efectos de que comparezca ante este Tribunal a los fines de recibirle declaración indagatoria, dentro de las 48hs. de notificada, a contarse desde el último día de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ordenarse su averiguación de paradero. Fdo.: Guillermo T. Montenegro, Juez Federal. Ante mí: Daniel A. Presti, Secretario Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 2007.

e. 31/08/2007 N° 555.641 v. 06/09/2007

N° 8

EDICTO: "El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 8, a cargo del Dr. Marcelo Martínez De Giorgi, Secretaría nro. 16 del Dr. Gonzalo Miranda, en la causa nro. 11.785/06, caratulada "SEMINARIO FRANCO RAFAEL S/FALSIFICACIÓN DOCUMENTOS PÚBLICOS", hacer saber a RAFAEL SEMINARIO FRANCO, nacido el 25 de agosto de 1.960 en Lima, República del Perú, hijo de Roberto y Josefina, que deberá comparecer ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 —sita en la Avda. Comodoro Py 2002, 5to. piso, Cap. Fed.— dentro de las 48 horas de notificado y en horario hábil, a fin de cumplir con la audiencia que prevé el artículo 353 bis, segundo párrafo del C.P.P.N., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer sin grave y legítimo impedimento que lo justifique.

Secretaría nro. 16, 23 de agosto de 2007.
Gonzalo Miranda, secretario.

e. 03/09/2007 Nº 555.793 v. 07/09/2007

N° 10

EDICTO: "El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 a cargo del Dr. Julian D. Ercolini, Secretaria n° 20 del Dr. Gustavo Enrique Cristofani, en la causa n° 19.715/01, cita y emplaza al Sr. Flores Flores Freddy Ledson, peruano, D.N.I para extranjeros N° 94.102.404, hijo de Miguel Antonio y de María Carolina Molina, nacido el 3 de septiembre de 1970 en Lima, República del Perú, quien en el término de cinco días hábiles a partir de la última publicación deberá comparecer ante éste Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 10, Secretaria n° 20, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2007.
Gustavo E. Cristofani, secretario federal.

e. 31/08/2007 N° 555.650 v. 06/09/2007

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

N° 4

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico nº 4, interinamente a cargo de la Dra. Marta L. Marmissolle, Secretaría nº 8, a cargo del Dr. Marcelo Agüero Vera, cita y emplaza por el término de CINCO DÍAS a JORGE FEDERICO MATTIS (D.N.I. NRO. 28.950.349) a fin de hacerle saber que este Tribunal lo citó a prestar declaración INDAGATORIA (art. 294 del C.P.P.N.) en la audiencia que se llevará a cabo el día 6 de SEPTIEMBRE del año 2007, a las 10.00 horas, bajo apercibimiento de Ley. Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la medida: "///nos Aires, 19 de julio del año 2007.-....Cítese por edictos por el término de cinco días, a JORGE FEDERICO MATTIS D.N.I. NRO. 28.950.349, a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.) a la audiencia que se llevará a cabo el día 6 de septiembre del año 2007, a la hora 10.00. Bajo apercibimiento de ley..." FDO. MARTA L. MARMISSOLLE, JUEZ SUBROGANTE. ANTE MI. MARCELO AGÜERO VERA. SECRETARIO.

Buenos Aires, 20 de julio de 2007.

e. 04/09/2007 Nº 555.881 v. 10/09/2007

N° 5

EDICTO: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 5, Secretaría nro 9, emplaza por cinco días a BANCO DEL OESTE S.A. a fin de notificar lo dispuesto en los autos N° 9.318 en la resolución de fs. 3061/3065, que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 19 de julio de 2.007 ..... SE RESUELVE: I.- DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal emergente de la infracción cambiaria que fuera material de investigación en autos e imputada a ... la persona jurídica BANCO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, y en consecuencia SOBRESEER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE en las presentes actuaciones respecto de ... la persona jurídica indicadas, con relación al delito previsto por el art. 1, incs. "e" y "f" de la ley 19.359, por el que se los sumariara (arts. 59 inc. 3° del C.P., 443, inc. 8° y 454 del C.P.M.P. y 19 de la ley 19.359), y en orden al hecho descripto en el auto de instrucción de sumario..." FDO: Guillermo Ricardo Villella Juez Subrogante."

Buenos Aires, 14 agosto de 2007.
Horacio J. Segura, secretario.

e. 30/08/2007 N° 555.435 v. 05/09/2007

EDICTO: "Buenos Aires, 13 de agosto de 2007 ...líbrese de oficio al Boletín Oficial, a fin de notificar a Javier Antonio Pernas y a Gonzalo Machain lo resuelto a fs. 782/790 y de lo ordenado a fs. 800 2do. párrafo.-..." FDO: Guillermo Ricardo Villella. Juez Subrogante.". Resolución de fs 782/790: "Buenos Aires, 11 de mayo de 2007 ... SE RESUELVE: I. SOBRESEER PARCIALMENTE en las presentes actuaciones y respecto de...JAVIER ANTONIO PERNAS Y GONZALO MACHAIN, por no constituir delito los hechos investigados....- II. DECLARAR que la formación de la causa no ha afectado el buen nombre y honor que hubieren gozado los señores... JAVIER ANTONIO PERNAS Y GONZALO MACHAIN (art. 336, último párrafo del C.P.P.N.)....– FDO: Guillermo Ricardo Villella. Juez Subrogante.". Decreto de fs. 800, 2do. párrafo: "Buenos Aires, 1° de junio de 2007... Concédese el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Pedro César Bove, contra el punto I de la parte dispositiva de la resolución de fs. 782/790... FDO.: Guillermo Ricardo Villella. Juez Subrogante".

Buenos Aires, 14 de agosto de 2007.
Horacio J. Segura, secretario.

e. 30/08/2007 N° 555.437 v. 05/09/2007

N° 6

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO Nº 6, SECRETARÍA Nº 12: Cita y emplaza a la Sra. MARÍA DANIELA MAGNANO (DNI Nº 16.920.414, para que comparezca por ante la sede de este Tribunal el próximo 12 de septiem-

bre a las 11 hs., a fin de prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPP), bajo apercibimiento de ley en caso de ausencia injustificada. Asimismo se le hace saber que para la celebración de la audiencia mencionada deberá designar abogado defensor de su confianza dentro de los matriculados en el ámbito de la Capital federal. En caso de no poseer uno se le designara el Defensor oficial que por turno corresponda.- Se hace saber a Ud, el auto que requiere su publicación: ///nos Aires, 24 de agosto de 2007.- "...En atención a lo manifestado precedentemente, publíquese edictos por el término de cinco (5) días a efectos de notificarle a María Daniela Magnano que deberá comparecer por ante este tribunal el próximo 12 de septiembre a las 11 hs., a fin de prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPP), bajo apercibimiento de ley en caso de ausencia injustificada. Hágase saber a la nombrada que para la celebración de la audiencia mencionada deberá designar abogado defensor de su confianza dentro de los matriculados en el ámbito de la Capital Federal. En caso de no poseer uno se le designará defensor oficial que por turno corresponda...". Fdo: Dr. Marcelo I. Aguinsky, Juez Nacional. Ante Mí: Dr. Guillermo D. Brugo, Secretario.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.

e. 04/09/2007 Nº 555.829 v. 10/09/2007

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA PENAL SANTA ROSA-LA PAMPA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro Vicente ZABALA, Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Iara SILVESTRE, en la causa: "TORRES, Marcela Sonia s/ pta. inf. art. 282 del C.P.", Expte nº 233/06, notifique a Sonia Marcela TORRES DNI nº 30.713.726 con últimos domicilios conocidos en calles Buenos Aires nº 841 y Santiago del Estero nº 1336 ambos de esta ciudad, a los efectos de que se presente ante este Tribunal dentro del tercer día de publicado los mismos en el Boletín Oficial, a fin de que preste declaración indagatoria en los presentes actuados por infracción al art. 282 debiendo comparecer con su abogado defensor caso contrario se le asignará el Defensor Público Oficial del Tribunal, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada se lo declarará rebelde y se dispondrá su captura y traslado hasta los estrados del Tribunal (art. 288 del C.P.P.N.).- Publíquese cinco días (art. 150 C.P.P.N.).

Santa Rosa, 22 de agosto de 2007.

Iara Silvestre, secretaria.

e. 31/08/2007 Nº 555.636 v. 06/09/2007

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro Vicente ZABALA, Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Iara SILVESTRE, en la causa:"BALLEJOS, Cristian Martín-ZORZI, Matías Javier s/ Inf. Ley 23.737", Expte nº 187/03, notifica al Sr. Matías Javier ZORZI DNI nº 32.719.944 con último domicilio conocido en calle Trenel nº 2166 de esta ciudad, a los efectos de que se presente ante este Tribunal dentro del tercer día de publicado los mismos en el Boletín Oficial a fin de que preste declaración indagatoria en los presentes actuados por infracción a la Ley 23.737 debiendo comparecer con su abogado defensor caso contrario se le asignará el Defensor Público Oficial del Tribunal, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada se lo declarará rebelde y se dispondrá su captura y traslado hasta los estrados del Tribunal (art. 288 del C.P.P.N.).- Publíquese cinco días (art. 150 C.P.P.N.).

Santa Rosa, 21 de agosto de 2007.

Iara Silvestre, secretaria.

e. 31/08/2007 Nº 555.611 v. 06/09/2007

JUZGADO FEDERAL DE 1A INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 1 SECRETARIA NRO. 2 SAN MARTIN-BUENOS AIRES

///Martín, 9 de agosto de 2007. Toda vez que, conforme surge del informe de fs. 772 confeccionado por la prevención, se ignora el actual lugar de residencia de Gabriela Alejandra Egert (titular del D.N.I. 22.360.323) —ver al respecto informes de fs. 767 y 772—, cíteselo por edictos, los que se deberán publicar durante cinco días en el Boletín Oficial, en los términos que prevé el Art. 150 del C.P.P.N. Ello, a efectos de que dentro del quinto día de la última publicación se presente ante este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 1 de San Martín —sito en la calle Mitre 3527 de San Martín—, a fin de prestar declaración indagatoria (Conf. Art. 294 del C.P.P.N.), en orden al delito previsto y penado en los Arts. 292, 293 y 296 del C.P. En caso de incomparecencia injustificada, será declarada rebelde y se ordenará su captura (...). Fdo. Hugo Daniel Gurruchaga, Juez Federal. Ante mí; Daniel Omar Gutierrez, Secretario.

e. 31/08/2007 N° 555.654 v. 06/09/2007

JUZGADO FEDERAL DE 1A INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA-BUENOS AIRES

N° 2

Por ante este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro 2 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella, sito en la calle Laprida nro 662, de la localidad de Lomas de Zamora, Secretaría nro 6, a cargo del Dr. José Luis D'Abondio, tramita la causa nro 4295, caratulada "MANRIQUE ABAD JUAN JAVIER S/ PTA INFRACCION ART 14 PARRAFO 2DO DE LA LEY 23.737", en la que se resolvió CITAR Y EMPLAZAR al imputado de autos, MANRIQUE ABAD JUAN JAVIER, de nacionalidad española, nacido el día 15 de abril de 1971, en España, hijo de Don Maximo y de Doña Mercedes Abad Rodríguez (v), estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Arenales 1627, de la ciudad de Bs. As., Pasaporte Español nro. 20180445 S, que deberá presentarse ante estos estrados, sito en la calle Laprida 662 de la ciudad de Lomas de Zamora, secretaría nro. 6, dentro del quinto día a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata detención, a fin de notificarse de lo dispuesto a fs. 94 de los autos en que me dirijo. (art. 288, 289 y c.c. del C.P.P.N). Como recaudo legal y a continuación se transcriben las partes pertinentes del auto que lo ordena: ///mas de Zamora, 27 de junio de 2.007... Atento lo informado por la prevención actuante y no pudiendo proceder con la notificación pertinente, toda vez que se desconoce el paradero de la causante de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días (art. 150 del C.P.P.N) a los fines de poner en su conocimiento, que deberá presentarse ante estos estrados, sito en la calle Laprida 662 de la ciudad de Lomas de Zamora, secretaría nro. 6, dentro del quinto día a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata detención, a fin de notificarse de lo dispuesto a fs 94 de los autos en que me dirijo. Ofíciese al Boletín Oficial..." Fdo: Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella Juez Federal- Ante MI: José Luis D'Abondio-Secretario Federal". ///mas de Zamora, 7 de agosto de 2.007.... Atento lo informado por la mesa de entradas del organismo librase nuevo edicto conforme lo requerido y según lo ordenado a fs. 97, rectificándose el apellido del encartado por Abad. Ofíciese al Boletín Oficial adjuntándose el correspondiente edicto y solicitando la remisión de un ejemplar del número de ese Boletín en que se haga efectiva la publicación para ser agregados a estos obrados.- Fdo: Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella Juez Federal- Ante MI: José Luis D'Abondio-Secretario Federal".

Dado, sellado y firmado en la ciudad de Lomas de Zamora, a los 7 días del mes de agosto del año 2007.

José Luis D'Abondio, secretario federal.

e. 31/08/2007 N° 555.644 v. 06/09/2007

N° 1

El juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Ferreiro Pella, Secretaría N° 1 del suscripto, cita y emplaza a la imputada Gladys SALINAS ROMAN, a comparecer al Tribunal, dentro el término de tres (3) días desde la última publicación, con el objeto de recibirle declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.), en orden a los delitos previstos y reprimidos por los arts. 292, segundo párrafo y 296 del Código Penal, en el marco de la causa N° 7.232, caratulada "SALINAS ROMAN GLADYS ó DE LABORDE MARIA ANGELICA S/PTA. INF. ARTS. 292 Y 296 C.P.", bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su detención en caso de incomparecencia.

Secretaría N° 1, 9 de agosto de 2007.

Gustavo F. González, secretario federal.

e. 31/08/2007 N° 555.653 v. 06/09/2007

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Alberto P. Santa Marina, Secretaría N° 2, cita y emplaza a MARIA CAROLINA SARETZKY RIVA, DNI 26.466.814, clase 1978, con último domicilio conocido en calle Seguí 86 de la localidad de y partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, a que comparezca a estar a derecho ante esta judicatura en el término de tres (3) días a contar desde la Ultima publicación del presente, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el marco de la causa 5330, caratulada: "SARETZKY RIVA, MARIA CAROLINA S/ PTA. INF. ART. 1 LEY 24.769" en orden a su participación en los hechos objeto de dicha investigación consistentes en la presunta evasión del impuesto al valor agregado correspondiente a los ejercicios fiscales 2000 (períodos 9/00 a 12/00) y 2001 (períodos 1/01 a 8/01) por las sumas de $ 112.325,38 y $ 638.778,56 respectivamente; el impuesto a las ganancias y salidas no documentadas del ejercicio fiscal 2001 por las sumas de $ 208.709,41 y $ 333.582,90 respectivamente. Ello así, bajo apercibimiento de ordenarse de inmediato su rebeldía y detención en caso de incomparecencia sin legítima causa de justificación previamente acreditada en debida forma ante el Tribunal sito en calle Alem 180 de Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires (art. 150 del Código Procesal Penal de la Nación). Se transcribe a continuación el auto que asi lo ordena, en su parte pertinente "... mas de Zamora, 6 de agosto de 2007 ... atento a que se ignora el lugar donde reside actualmente María Carolina SARETZKY RIVA, cítasela por edictos ..." fdo: Alberto P. Santa Marina, Juez Federal. Ante mí: Pablo Germán Leale, Secretario Federal.

Secretaría N° 2, 6 de agosto de 2007.

e. 31/08/2007 N° 555.649 v. 06/09/2007

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Alberto P. Santa Marina, Secretaría N° 3, cita y emplaza a VIRGINIA ANALIA ORTIZ, DNI 25.555.235, clase 1977 con último domicilio registrado en Tinogasta 5094 de Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a que comparezca a estar a derecho ante esta judicatura en el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el marco de la causa 14.396, caratulada: "VALLEMANCA S.R.L. S/ PRESUNTA INF. ART. 1 LEY 24.769" en orden a su participación en el hecho objeto de dicha investigación consistente en la presunta evasión del impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal 2004 por la suma de $ 109.3178,23. Ello así, bajo apercibimiento de ordenarse de inmediato su rebeldía y detención en caso de incomparecencia sin legítima causa de justificación previamente acreditada en debida forma ante el Tribunal sito en calle Alem 180 de Lomas de Zamora provincia de Buenos Aires (art. 150 del Código Procesal Penal de la Nación). Se transcribe a continuación el auto que así lo ordena, en su parte pertinente: ... mas de Zamora, 6 de agosto de 2007 ... atento a que se ignora el lugar donde habita en la actualidad VIRGINIA ANALIA ORTIZ, cítasela por edictos ..." fdo: Alberto P. Santa Marina, Juez Federal. Ante mí: Pablo Germán Leale, Secretario Federal.

Secretaría N° 3, 6 de agosto de 2007.

Pablo G. Leale, secretario federal.

e. 31/08/2007 Nº 555.648 v. 06/09/2007

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 2 SECRETARIA NRO. 4 SAN ISIDRO-BUENOS AIRES

"El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 4, notifica a ARIEL LEONARDO DELGADO (DNI nº 22.708.489), que deberá comparecer ante esta sede con el objeto de prestar declaración indagatoria en el marco de la causa Nº 2819 en el término de 48 horas a contar desde la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ser declarado y ordenarse su captura".

San Isidro, 8 de agosto de 2007.

Arturo A. Fernández Figueroa, secretario.

e. 31/08/2007 Nº 555.646 v. 06/09/2007

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 2 SECRETARIA NRO. 4 SAN MARTIN-BUENOS AIRES

"Por orden del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, Secretaría nro. 4, a cargo de Felipe Murella, sito en la calle San Lorenzo 2374 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se ha dispuesto citar a SERAFIN ENRIQUE FERNANDEZ, DNI 11.494.254, en la causa nro. 4507, autos caratulados "FERNANDEZ, SERAFIN ENRIQUE S/INF. LEY 23.737", que deberá comparecer a este Juzgado, dentro de los cinco días de concluida la publicación de Ley, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura".

San Martín, 13 de agosto de 2007.

Felipe José Murella, secretario.

e. 31/08/2007 N° 555.651 v. 06/09/2007

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 2 SECRETARIA NRO. 5 SAN ISIDRO-BUENOS AIRES

"EDICTO: Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 de San Isidro, Secretaría nor. 5, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a MIGUEL ANGEL BARRIONUEVO –DNI. 17.015.2470– para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa nro. 2948, caratulada "FERRO, María Clara su denuncia por infracción al artículo 292 CP.", que tramita ante el Tribunal aludido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Firmado: Silvina Mayorga, Secretaria Federal.".

San Isidro, 9 de agosto de 2007.

e. 31/08/2007 N° 555.642 v. 06/09/2007

"EDICTO: Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 de San Isidro, Secretaría nor. 5, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a MARTIN ANDRES GOMEZ –DNI. 24.412.379– para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa nro. 3162 caratulada "BOTTA, Mirta Zulema su denuncia por infracción al artículo 292 CP.", que tramita ante el Tribunal aludido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Firmado: Silvina Mayorga, Secretaria Federal".

San Isidro, 10 de agosto de 2007.

e. 31/08/2007 N° 555.643 v. 06/09/2007

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 3 SECRETARIA NRO. 9 LA PLATA-BUENOS AIRES

Por el presente se NOTIFICA a Víctor Hugo Zaccardo, de la resolución que se transcribe: "/ //PLATA, 22 de mayo de 2007 RESUELVO: SOBRESEER a Víctor Hugo Zaccardo, cuyas demás circunstancias obran en autos, en aplicación del artículo 336 inciso 1ro. del C.P.P.N. y artículo 18 segundo párrafo de la ley 23737. Regístrese, notifíquese y archívese.- FDO. ARNALDO HUGO CORAZZA JUEZ FEDERAL en la causa 4629 caratulado "ZACARDO VICTOR HUGO Y OTRO S/ INF, LEY 23737" del registro del Juzgado Federal Criminal y Correccional nro. 3 de La Plata.

Secretaría nro. 9, 8 de agosto de 2007.

Ricardo Humberto Botto, secretario federal.

e. 31/08/2007 Nº 555.647 v. 06/09/2007

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
5	116	DANIEL GONZALEZ	25/08/2007	MARIO HUMBERTO TABUCCINI	3	AMENAZAS COACTIVAS
12	137	JULIO ANDRES HERRERA	13/08/2007	Lin Cheng Hui	3	ROBO CON ARMAS Y OTRO
17	153	GERVASIO CAVIGLIONE FRAGA	27/08/2007	AVELINO DANIEL CEPEDA	3	ABUSO DESHONESTO
17	153	GERVASIO CAVIGLIONE FRAGA	22/08/2007	Oscar Wilde Ferreyra	3	ESTAFA
17	153	GERVASIO CAVIGLIONE FRAGA	27/08/2007	RODOLFO MANUEL GARCIA	3	DEFRAUDACION
28	142	EUGENIO LASKOWSKI	07/08/2007	Mario Oscar DI RIMINI, DNI 10.627.433	3	ENCUBRIMIENTO

e. 03/09/2007 Nº 544 v. 05/09/2007

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
5	116	CARLOS F. COCIANCICH	24/07/2007	JULIÁN ENRIQUE GAMARRA, DNI 8.392.158, argentino, nacido el 9 de mayo de 1950, hijo de Tomás José y de Elva Natalia Fournier	3	ESTAFA
9	108	RICARDO A. RICHIELLO	17/08/2007	JUAN CARLOS PERELLO, DNI 22.269.973	5	ESTAFA
9	108	RICARDO A. RICHIELLO	17/08/2007	JOSE MANUEL PARADA, DNI 12.424.533	5	ESTAFA
9	108	RICARDO A. RICHIELLO	15/08/2007	GRACIELA RODRIGUEZ DE ACUÑA, CI de Paraguay 2.578.632	3	ROBO
10	130	MARIA LUJAN ROBLES	11/07/2007	Julio Sebastián Gelman, DNI 7.607.043	5	HURTO
10	130	MARIA LUJAN ROBLES	06/08/2007	Ángel Perona	5	ESTAFA
17	153	GERVASIO CAVIGLIONE FRAGA	24/08/2007	Carlos Alberto Alvarez y Juan Alvarez	3	AMENAZAS
31	119	NATALIA LE PERA	15/08/2007	Juan Carlos DE SANTO, DNI 12.304.879	5	ESTAFA
34	117	ANDRES GUTIERREZ	13/08/2007	BERNABE FERNANDEZ GARCIA, DNI 93.265.572	5	DEFRAUDACION
40	139	MARIANO ITURRALDE	02/08/2007	Jorge Arial JUAREZ, DNI 26.139.303	5	ESTAFA EN TENTATIVA
40	139	SILVIA LOPEZ CRESPO	08/08/2007	Cesar Ariel ACOSTA	5	ROBO
40	139	MARIANO ITURRALDE	31/07/2007	JUAN CARLOS PEREZ (ó Ricardo Aguirre)	5	ROBO
49	169	MARIA J. BIANCHI	17/07/2007	Luis Alberto Mallol	1	ROBO EN TENTATIVA
49	169	MARIA E. NIETO	10/07/2007	Roberto Sebastián Almada, DNI 25.206.560	5	Nº 46.372/05

e. 03/09/2007 Nº 545 v. 07/09/2007

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	CECILIA B. KANDUS	21/08/2007	ANGEL ABRAHAM CANAL	96513
2	U	MONICA ALEJANDRA BOBBIO	21/08/2007	Casimiro Florencio Calvo	65152
2	U	MONICA ALEJANDRA BOBBIO	16/08/2007	SICILIANO JUAN ERNESTO	65171
3	U	MARCELO MARIO PELAYO	23/08/2007	LIDIA CELIA SANTAMARIA y VICTOR FELICIANO CORREA	65113
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	21/08/2007	José Scurro	65165
11	U	JAVIER A. SANTISO	16/07/2007	ANGELA TEDESCO	96498
14	U	HUGO D. ACUÑA	24/08/2007	GRACIELA ESTER MARTINEZ	65150
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	21/08/2007	DORA ISABEL LESCANO	65161
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	15/08/2007	ANTONIO PANIO	65119
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	17/08/2007	JOSE MARIA VIACAVA	7642
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	24/08/2007	LIDIA EMMA SANTOS de ADDUCI y PASCUAL ADDUCI	66289
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	02/07/2007	ALLAMPRESE Cristina	65154
21	U	HORACIO RAUL LOLA	22/08/2007	JULIO REJO	96486
21	U	HORACIO RAUL LOLA	17/07/2007	RONALDO JOSE LANZA	65164
22	43	MARIA PAOLA IOVANNA	15/08/2007	MONTIEL CARLOS MARIA	65157
24	U	MAXIMILIANO J. ROMERO	22/08/2007	DANIEL FRANCISCO D'ALESSANDRO	65141
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	04/07/2007	Roberto Ignacio SAGUAS	96457
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	14/06/2007	NORBERTO PUGLIESE	65114
31	U	LAURA B. FRONTERA	07/08/2007	IDA CHICHILNITZKY	66305
31	U	LAURA B. FRONTERA	26/06/2007	GABRIEL ANGEL SILLITTI	66295
31	U	LAURA B. FRONTERA	08/08/2007	Antonio Gabino Lopez	65120
33	U	MARIA JOSE REMUNAN DE ELIZALDE	17/08/2007	JUAN LELIO IZQUIERDO	65180
33	U	MARIA JOSE REMUNAN DE ELIZALDE	27/08/2007	OSVALDO JORGE VIACAVA	65153
35	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	24/08/2007	RUBEN ALBERTO MIQUELARENA	65128
35	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	27/08/2007	Luis Oscar Raúl LLABERIA	65130
35	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	22/08/2007	HECTOR DARIO CHICAR	96423
36	U	M. DEL CARMEN BOULLON	16/03/2007	BRUNO, ALBA ROSA y GARIGLIO, FERNANDO JOSE	65131
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	28/08/2007	MARTINO ANTONIO ANGEL	96511
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	28/08/2007	JUAN ERNESTO GIUDICI	65174
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	16/08/2007	HUGO DANTE QUEIROLO	96512
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	24/08/2007	EMILIO RICARDO PICULLO	65182
41	U	MARIA CONSTANZA CAEIRO	22/08/2007	MARIA GRACIA CABRERA	66267
42	U	MARIA GRACIELA QUINTANA	15/08/2007	GOMEZ RAUL BERNARDINO	65185
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	22/08/2007	ANGELINA VICTORIA LOTTERO	65126
45	U	FERNANDO GUDIÑO	14/08/2007	Ramona Frutos	65184
46	U	DAMIAN ESTEBAN VENTURA	27/08/2007	Benjamín PLACERES	65188
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	21/08/2007	CORANDO AMERICO LOPEZ	65191

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
52	U	SILVIA N. DE PINTO	22/08/2007	GAIANI ALDO MARIO	65181
52	U	SILVIA N. DE PINTO	21/08/2007	SANTIAGO ORLANDO INGLESE	96508
53	U	ALDO DI VITO	22/08/2007	ABETE DORA DELIA	65170
54	U	JULIAN HERRERA	23/08/2007	ANTONIO MARASCIUOLO, ANGELA GRACIA MARASCIUOLO y CECILIA ATTARANTATO	65116
54	U	JULIAN HERRERA	28/08/2007	STELLA MARIS MARINELARENA	65115
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	23/08/2007	ISABEL KASABIAN y MANUEL BEYOGLONIAN	65175
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	23/08/2007	MARINO VICENTE	65183
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	09/08/2007	GERINI, JOSE ADELINO Y ALONSO FERNANDEZ IGNACIA	65187
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	27/08/2007	MERY NANCY MELLO ISNARDI	65117
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	24/08/2007	Marcelino Garrido Fernandez	4056
65	U	JOSE MARIA SALGADO	21/08/2007	MURATORI SILVIO	65125
67	U	MARTA ELENA FARIAS	23/08/2007	BLASI CARLOS	65137
68	U	GRACIELA ELENA CANDA	22/08/2007	Manuel PAZ ALVAREZ	65140
70	U	JUAN GABRIEL CHIRICHELLA	22/05/2007	JOSE FORTUNATO FARALDI	66269
71	U	CHRISTIAN R. PETTIS	27/04/2007	MARGARITA RODRIGUEZ	65167
71	U	CHRISTIAN R. PETTIS	05/12/2006	PERLA NOEMI FLANCBAUM	65129
71	U	CHRISTIAN R. PETTIS	18/07/2007	LUIS CASQUET	65122
74	U	GRACIELA SUSANA ROSETTI	06/08/2007	JORGE DANIEL MARCHETTI	66333
74	U	GRACIELA SUSANA ROSETTI	17/07/2007	EVA RODRIGUEZ	66286
75	U	IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO	10/08/2007	CATALINA FRONTERA	65176
75	U	IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO	24/08/2007	NELSON RIALDO TARAMASCO	65121
80	U	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	04/07/2007	Miguel Dalton y Elena Medone	65149
90	U	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	28/08/2007	JUAN ANTONIO BASUALDO Y ROSA REYNA	65168
90	U	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	23/08/2007	LEONARDO SUAREZ	65142
93	U	M. ALEJANDRA TELLO	23/08/2007	SANTIAGO ENRIQUEZ ALLER y FLORINDA CANEDO	65135
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	21/08/2007	ANGELA CHIMENTI DE SANCINETI	96430
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	28/08/2007	SKEGRO JUAN	96429
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	27/08/2007	BRUNO PEDRO	96478
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	24/08/2007	RAMON PENAS	96519
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	21/08/2007	JOSE ALFREDO LOCOSELLI y MARIA ELVIRA LIOTTI	66282
104	U	GUSTAVO LUIS GAIBROIS	23/08/2007	DI DEO, RICARDO OSCAR	65156
107	U	JAIME MENDEZ	23/08/2007	EDUARDO ALBERTO LANCIOTTI	6653
107	U	JAIME MENDEZ	28/08/2007	PAPARELLA MIGUEL ÁNGEL	96472
109	U	RODRIGO VILA	27/08/2007	JORGE EDUARDO FRANCISCO GERARDO MIRANDA KENNY	96520
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	27/08/2007	JOSE ANTONIO SUAREZ, ALFREDO SUAREZ, MARIA ESTER SUAREZ y ALBERTO OSVALDO CARBO NETTI	96482

e. 03/09/2007 Nº 911 v. 05/09/2007

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
2	U	MONICA ALEJANDRA BOBBIO	21/08/2007	Lorenzo Lopez y Fanny Woscoboinik	65221
11	U	JAVIER A. SANTISO	20/06/2007	ISOLINA BRAIDOTTI	96587
14	U	HUGO D. ACUÑA	24/08/2007	IRMA LIDIA CABELLUZZI	65195
15	U	BEATRIZ SCARAVONATI	20/07/2007	JUAN CARLOS LECETA	96555
15	U	BEATRIZ SCARAVONATI	17/08/2007	RICCIO PABLO OSVALDO	65232
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	24/08/2007	REBECA MESULAM	65242
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	27/08/2007	AIDA ROSA GOMEZ VIUDA DE VAI	65264
22	43	MARIA PAOLA IOVANNA	18/07/2007	BASOS SONIA IRENE	96638
24	U	MAXIMILIANO J. ROMERO	09/08/2007	OMAR LUCCHESI	65237
28	U	NICOLAS FERNANDEZ VITA	15/08/2007	ORLANDO MONACHELLI	65197
29	U	MARIA CLAUDIA DEL C. PITA	28/08/2007	Elina María GOMEZ	96623
29	U	MARIA CLAUDIA DEL C. PITA	22/08/2007	MARIA JULIA ASIS	65219
30	U	MARIANO C. GIGLI	22/08/2007	LEONOR ADELA COSTABEL LÓPEZ	65245
31	U	LAURA B. FRONTERA	19/07/2007	NELIDA DORA GUARDABASSO	65235
35	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	26/06/2007	MARTHA ELSA QUINTEROS	96575
36	U	M. DEL CARMEN BOULLON	25/04/2007	OTTELLI JUAN FERNANDO	96559
36	U	M. DEL CARMEN BOULLON	27/08/2007	ADELA ALICIA RODRIGUEZ	65230
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	29/08/2007	Eduardo Bello	65250
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	29/08/2007	OSCAR ARES	96631
44	U	ANALIA V. ROMERO	16/07/2007	JORGE AUSTIN	96592
47	U	SILVIA R. REY DARAY	06/07/2007	Curt Leopoldo Rank	65214
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	24/08/2007	Hortas Fernando Hector	65220
48	U	EUGENIO R. LABEAU	22/08/2007	BESAGLIA NELLY MARIA	95554
49	U	VIVIANA SILVIA TORELLO	24/08/2007	JUAN CARLOS FEDERICO	96604
50	U	CHRISTIAN M. QUINTAVALLI	21/08/2007	Aurora Emma Nicolini	65194
50	U	CHRISTIAN M. QUINTAVALLI	28/08/2007	ESTEFANIA TERESA NAPAL	65240
50	U	CHRISTIAN M. QUINTAVALLI	27/08/2007	Adalberto Delfín Balbino ANDRES y Emilia Palmira VIDAL	65198
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	09/03/2007	BONIFACIA BLADOMERA LESCANO CLAUDINA ALCIRA QUINTEROS	66377
52	U	SILVIA N. DE PINTO	21/08/2007	TRINIDAD LEONARDA GOMEZ	65192
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	23/08/2007	SARA JOSEFINA ALVAREZ	66354
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	03/07/2007	FIDEL RUBEN PALOMEQUE	65234
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	21/08/2007	MARÍA ENCARNACIÓN LENCINA	96598
58	U	M. ALEJANDRA MORALES	22/08/2007	Dino Armando BARBUI	65209
60	U	MARIA P. SUFFERN QUIRNO	17/08/2007	CRESPO GRACIELA ELENA	96615
61	U	JUAN HUGO BUSTAMANTE	28/08/2007	HAMELIN GUSTAVO RAFAEL	65203
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	24/08/2007	MARIA ROSA FERNANDEZ Y JOSE ANTONIO LOPEZ	65211
63	U	JORGE E. BEADE	22/08/2007	RUBIANES JULIA	65202
64	U	CHRISTIAN R. PETTIS	13/08/2007	Jacobo Conde y Albina Gonzalez	65224
64	U	JULIO F. RIOS BECKER	24/08/2007	María Etelvina Moyano	66339
68	U	GRACIELA ELENA CANDA	28/08/2007	FAUSTINO MARCELO DANNA	96537
68	U	GRACIELA ELENA CANDA	09/08/2007	HECTOR RUBEN SANTORI	65246
68	U	GRACIELA ELENA CANDA	28/08/2007	ROBERTO SCHLEGEL	66365

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
70	U	JUAN GABRIEL CHIRICHELLA	14/06/2007	PEDRO ALBERTO MARIO LANDINI	65200
72	U	DANIEL H. RUSSO	27/08/2007	PIERRE NELLY OFELIA	96602
72	U	DANIEL H. RUSSO	21/08/2007	ISABEL FERNANDEZ DE CORDONE	65193
72	U	DANIEL H. RUSSO	23/08/2007	Carlos Saúl Chameides	65207
75	U	IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO	15/08/2007	Felicita Gomez (D.N.I. Nº 3.195.751)	96539
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	24/08/2007	DIOSMA LIONI Y HÉCTOR ARÍSTIDES BORGHETTI	96571
80	U	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	24/08/2007	BENITO JORGE SIOTA	65263
80	U	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	16/08/2007	DAVID SOTO	65205
80		SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	16/08/2007	ZULMA TULIA CARRANZA	65206
89	U	JUAN PABLO IRIBARNE	22/08/2007	Ricardo López Guzman	65217
89	U	JUAN PABLO IRIBARNE	24/08/2007	RAFAEL PELLEGRINO	65241
90	U	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	21/08/2007	Fernandez Ernesto Luis	7691
93	U	M. ALEJANDRA TELLO	17/08/2007	ELVIRA ESTHER PIRES	96579
94	U	EDUARDO PARODY	27/08/2007	MICCI PASCUAL NESTOR MATIAS	96535
94	U	EDUARDO PARODY	29/08/2007	MARTHA ZULEMA POLEZZELLI	96634
95	U	JUAN P. LORENZINI	23/08/2007	ANTONIO RAUL CARRERA	65229
97	U	MARIA VERONICA RAMÍREZ	22/08/2007	Juan Benedicto HEREDIA	65216
99	U	SANTIAGO RODRIGO GONZALEZ	14/08/2007	Aram Tcharikian	65248
101	U	EDUARDO A. CARUSO	28/08/2007	ROSA NANYO	66357
105	U	SANTIAGO STRASSERA	21/08/2007	ESTHER NOEMI SCIARONI	65222
105	U	SANTIAGO STRASSERA	07/05/2007	LUIS EDUARDO RASPANTI y ZULEMA ANGELA BRUNO	96603
107	U	JAIME MENDEZ	29/08/2007	Alicia Emilia Gregoria CRISTOBO	65267
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	17/08/2007	JULIO MENKARSKY	65252
109	U	RODRIGO VILA	23/05/2007	JUAN GUILLERMO FERNANDEZ y ADA BLANCA de la SERNA	65225
109	U	PILAR FERNANDEZ ESCARGUEL	27/08/2007	MAURICIO JEIFETZ	65239
109	U	RODRIGO VILA	29/08/2007	ROSA SANCHEZ	96626
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	15/08/2007	Norma Susana Salemme	66360

e. 04/09/2007 Nº 912 v. 06/09/2007

3.3. REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo de la Dra. Ana Inés Sotomayor, Secretaría única interinamente a cargo del Dr. Juan Carlos Pasini, sito en Talcahuano 550, piso 6º de Capital Federal, comunica por dos días en los autos "MORALES, María Rosa c/IBARRA, Eduardo Angel s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. 129.259/98 que la martillera María Dolores Aguirre rematará el día 10 de septiembre de 2007 a las 12:30 hs. en punto y en caso de fracasar la subasta el día 25 de septiembre de 2007 a las 12:30 hs. en punto en el salón de Subastas sito en Tte. Gral. J.D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en el paraje denominado "Haras Trujui", del Pdo de Gral. Sarmiento (hoy Pdo. de San Miguel), Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Rodrigo de Triana entre Paso y Victoria designado como lote veintiséis de la Manzana nueve-b con una sup. total s/tít. de 315 m2. De acuerdo a las constataciones efectuadas por la martillera el inmueble presenta en su frente dos numeraciones, el Nº 770 s/chapa municipal y el Nº 650 pintado sobre el frente. Se trata de una casa sencilla pero en buen estado de conservación que tiene sobre el frente ingreso por puerta doble en lo que sería entrada para autos, un pallier cubierto y sobre su lado derecho la entrada al living comedor; tiene dos ventanas sobre el frente. Al entrar se encuentra el living comedor con una pared baja que lo separa de la cocina y de allí un pequeño hall de distribución que comunica un dormitorio que da al fte., sobre el mismo lado el baño y a continuación de la cocina y fte. al baño otro dormitorio con ventana sobre el fondo. Por otra puerta se accede a un patio cubierto, pero sin paredes laterales y se observa un cuarto destinado a guardar cosas en desuso, más atrás una parrilla y luego el fondo con césped y algunos frutales. De acuerdo a informe reciente y respecto a sus características físicas, el inmueble no presenta modificaciones relevantes respecto de sus ambientes y la descripción que obra en autos. Que se encuentra ocupado, pero no se trata de la esposa del demandado y sus hijos como en la diligencia anterior, sino que se trata de ocupantes a los que no se pudo identificar dado que según informes de vecinos no se encuentran durante el día y se desconocen sus horarios. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II; Secc. M; Manz. 9-b; Parc. 26. Pda. 131-68191. Mat. 16.774/hoy 3672 DEUDAS; Municip; $1.689,45.- (fs. 310) al 31/10/04, Rentas: $1.355,80 (fs. 281) al 30/09/04; ABSA: $690,18 con más $ 400,37 de intereses y $155,40 con más $ 8,50 de intereses al 09/08/07. BASE: $38.000.-el 10/09/07 y de fracasar la subasta saldrá SIN BASE el 25/09/07. Seña: 30%. Comisión: 1,5%. Sellado de Ley. Arancel (CSJN): 0,25%. Al contado y al mejor postor. No se aceptará compra en comisión, ni cesión de derechos del comprador. Quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Cód. Proc. El saldo del precio deberá integrarse dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto del art. 580 del Cód. Proc. Conforme doctrina fallo Plenario del Fuero Civil de fecha 18/02/99 en autos "SERV. EFICIENTES S.A. c/YABRA, Roberto s/EJ. HIPOT." No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Por el contrario, en caso de insuficiencia de fondos deberá hacerse cargo de la deuda por expensas comunes. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el importe del precio que corresponda abonar al contado, en el Banco de la Nación Argentina —suc. Tribunales—, si no lo hiciere y no invocara motivos se ordenará nueva subasta. Visitar el inmueble 06 y 07 de septiembre de 2007 de 14 a 16 hs. Cualquier otro dato de interés consultar expte. o a la martillera en tel. 4816-4452.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.
Juan Carlos Pasini, secretario.

e. 04/09/2007 Nº 65.333 v. 05/09/2007

N° 41

El Juzgado Nac. de 1º Inst. en lo Civil Nº 41, sito en Uruguay 714, piso 1º de Cap. Fed. comunica por 2 días en SORTER ESTEBAN WOLFGANG C/ DAVID Y DI FURIA SANDRA PLACIDA S/ EJEC. HIPOT., Exp. 51.814/2003 que el martillero Maximiliano A Rodríguez García rematará el 11/09/07, a las 09.00 hs en Juan D. Perón 1233 de Cap. Fed. un inmueble ubicado en la calle Zamudio 5993 entre Ezeiza y Baragaña de la Cap. Fed., Matrícula 1647344; NC: Circ. 16; Secc. 75; Manz. 106; Parc. 4B. Según constatación se encuentra ocupado por la demandada en carácter de propietaria y consta de living comedor, 1 dormitorio, baño con ducha, cocina amplia y patio en planta baja. El 1º piso al cual se accede por escalera externa desde el patio, existe un lavadero cerrado con pileta y terraza con un techo de chapa parcial. Estado de conservación regular con humedades y rajaduras. BASE $ 150.000, SEÑA 30%, COMISION 3%, ARANCEL OFICINA DE SUBASTAS 0.25%. NO SE ACEPTAN POSTURAS INFERIORES A $ 500. Al contado y al mejor postor. Adeuda: A.A. sin deuda al 28-12-2006 (fs. 232/3); GCBA sin deuda al 1/12/06 (fs. 200); OSN sin deuda al 31/01/2007 (fs. 229). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar, el saldo de precio dentro del 5º día de aprobada la subasta (art. 580 del CPCC), en caso que no se realice dentro del mes de realizada la subasta deberá oblarse el saldo de precio con independencia de la actitud que pudieran haber asumido las partes, con más el interés que se devengue hasta el momento del efectivo pago a la tasa pasiva que autoriza el decreto 941 del PEN. Conforme plenario de la Cámara Civil en autos Servicios Eficientes SA. C/ Yabra Roberto Isaac S/ Ejecución Hipot. "No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión cuando el monto no alcanza para solventarlas. No cabe solución análoga para el caso de expensas comunes". La venta quedará perfeccionada una vez pagado el precio y realizada la tradición a favor del comprador. El pago se podrá realizar directamente al acreedor, quien deberá depositar el remanente dentro del quinto día de verificado el cobro. No procederá la compra en comisión ni la indisponibilidad de los fondos de la subasta. No se admitirá la cesión del boleto de compra-venta en estos obrados o cualquier otro negocio que importe sustituir al comprador en subasta. Exhibe 6 y 7/09/07 de 16 a 18 hs. Mas datos en autos o al martillero 4374-8732/2397.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.
María Constanza Caeiro, secretaria.

e. 04/09/2007 Nº 65.401 v. 05/09/2007

N° 54

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 54, a cargo del Dr. Javier Fernández, Secretaría única a mi cargo, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, Piso 5º, de Capital Federal, comunica por dos días en los autos "Banco Francés del Río de la Plata S.A. c/ Alonso, Daniel Marcelo s/Ejecución Hipotecaria" Expte. 19940/1997 (Reservado), que el martillero Gustavo L. PERNICE rematará el día 10 de Septiembre de 2007, a las 12:00 Hs. en punto, en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Cap. Fed., el inmueble consistente en a) una fracción de terreno situada en el pueblo de Mármol, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires con frente a la calle Grandville Nº 949, entre las de Rosales y Piedrabuena; y b) una finca ubicada en el pueblo de Mármol. Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Grandville Nº 949. Según informe de Fs. 340, la propiedad consta de reja en su frente, jardin al frente y en su costado. Hall de entrada, living comedor, tres dormitorios, baño, office, cocina. Todo en correcto estado de conservación. Frente de ladrillo a la vista y junta tomada, techos de tejas, con porch al frente y con rejas en sus ventanas. Nom. Cat.: a) fracción de terreno: Circ.: I, Secc: F, Mz 260, parcela 36, matrícula 7365. Pda. 39.577; lote 48 de la Manzana 15.; b) Finca: Circ.: I, Secc. F; MZ 260, parcela 35, matrícula 46193. Pda. 26.376, lote 47 de la Manzana 15. La venta pública de las parcelas 35 y 36, se realizará en bloque. Sup. Total: a) 329, 227 m2. (medidas ad-corpus); b) 329,227, m2 (medidas ad-corpus). Estado de Ocupación: (Fs. 333) Ocupado por Maria Fernanda Sáenz, Silvina Lorena Fernandez y dos menores, en carácter de Inquilina, no exhibiendo contrato alguno. Estado de Conservación: Bueno; DEUDAS: (Fs 233/234/235) Rentas de la Prov. de Bs. As - Parcela 36- al 29/02/00=$ 516,96; -Parcela 35- al 29/02/00=$ 1.604,61; (Fs.243/244) Aguas argentinas al 23/02/00=$32,28; Parcela 36; (Fs. 237) O.S.N. al 02/03/00= Parcelas 35 y 36-Pda sin deuda; (Fs. 247/250) Munic. de Alte. Brown al 02/03/00, Pda 39.577, Unidad 36 =$ 1.644,96; Pda 26.376; Unidad 35=$ 1.178,72; EXHIBICIÓN: 06 y 07 de Septiembre de 2007 de 15.30 a 17.00Hs.; BASE: ($ 60.000).-Al contado y al mejor postor. SEÑA: 30%; COMISIÓN: 3%; Acordada CSJN. 10/99 y 24/00: 0,25%. Sellado de Ley: 0,5%. Todo en dinero efectivo. Asimismo, se hace saber que la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en pleno, ha resuelto con fecha 18 de Febrero de 1999 en autos "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isaac s/ Ejecución Hipotecaria - Ejecutivo" que: "No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512". El comprador deberá depositar el saldo de precio conforme lo normado por el Art. 580 del CPCC y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el Art. 133 del Cod. Proc. Informes al 4372-1190.

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de dos mil siete.
Julián Herrera, secretario.

e. 04/09/2007 Nº 66.461 v. 05/09/2007

N° 55

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55, Secretaría única, a mi cargo, comunica por dos días, en los autos caratulados: "OLIVETO AGUSTIN contra TITICHOCA BLACUT

WILFREDO y otro sobre ejecución hipotecaria", (expte. Nº 97.924/04), que el señor martillero Omar Gandini rematará públicamente el día jueves 13 de septiembre de 2.007, a las 12.15 horas en punto, en sala de actos de la Corporación de Rematadores de la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 1.233 de la Capital Federal; la unidad funcional Nº 6; planta baja, internamente Nº 1, ubicada en la calle La Rioja Nº 1.775/77/79/81/83/85/87, entre las de Salcedo y Chiclana, de la Capital Federal, con acceso por el Nº 1.781 de la calle La Rioja. Superficie 80,83 m^2.-. Porcentual 3,79 centésimos. Nomenclatura catastral, circunscripción 2, sección 32, manzana 107, parcela 32. Inscripción dominial matrícula Nº FR 2-4943/6. Título de propiedad glosado a fs. 191/193. La propiedad se encuentra en mal estado, libre de ocupantes y de mobiliario y, consta de: tres habitaciones, cocina, baño y dos patios abiertos. Puede visitarse los días 11 y 12 de septiembre de 2.007, entre las 14 y 16 horas. Registra deudas: por impuesto municipal, fs. 161, al 16/8/06, no registra deuda. Por Obras Sanitarias de La Nación, fs. 258, al 18/5/07; no registra deuda. Por Aguas Argentinas S.A., fs. 261/262, al 14/6/07, no registra deuda. Por AySA S.A., fs. 164, al 24/8/06; no registra deuda. Por expensas, fs. 219/220, según manifestación de la parte actora no existe consorcio ni administración, bajo responsabilidad de la misma. Más sus respectivas actualizaciones. Base de venta $ 50.000.- Al contado y al mejor postor. Seña 30%.- Comisión 3%, más 0,25% según acordada 10/99 de C.S.J.N. No se admitirán posturas inferiores a $ 500. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. Los asistentes al acto de subasta deberán identificarse con nombre, apellido y documento de identidad. El comprador se hará cargo de todas las deudas que pesen sobre el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones desde la posesión conforme plenario "in re" "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto s/ Ejecución Hipotecaria" del 18/02/99). Con respecto a las deudas existentes en concepto de expensas, las mismas deberán ser abonadas por el comprador en su totalidad, en los casos de inmuebles sujetos, al régimen de la ley 13.512, conforme plenario citado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del décimo día de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de ordenar una nueva en los términos del art. 584 del C.P.C.C. (arg. art. 580 del C.P.C.C.). No procederá la compra en comisión ni se admitirá la cesión del boleto de compra-venta celebrado con motivo de la subasta judicial de autos (conf. arg. art. 598 del Código Procesal). Mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado interviniente, con sede en la Avda. De Los Inmigrantes Nº 1.950, piso 4º, de la Capital Federal, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, o bien al sr. martillero, telefax 4567-1351.

Ciudad de Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.
Olga María Schelotto, secretaria.

e. 04/09/2007 Nº 65.279 v. 05/09/2007

N° 71

EDICTO: El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 71, a cargo de la Dra. Gabriela Iturbide, Secretaría Unica a cargo del Dr. Christian R. Pettis, sito en Uruguay 714 P: 6º, Capital Federal, comunica en los autos caratulados "Gueshef S.A. c/Calarese Cristian Pablo s/Ejecución Hipotecaria" (exp. 86448/99), que el martillero Ana Amalia Garano, rematará el 12 de Septiembre de 2007, a las 11:30 hs en el salón de la calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233 Cap. Fed., un inmueble con frente a la calle José María Moreno 1139/41/43/45/47/51 entre Alegría y Colombres, ubicado/la localidad de Haedo, partido de Morón, unidad funcional Doce-Pol. 00-12 y 01-12, Nom. Cat.: III - H- MZ. 529 - PC. 3C - SUP. 12, MAT.: 92.044/12. CARACT: propiedad tipo dúplex con techos de cerámica, antigüedad aproximada de 7 años, sin terminar. Faltan pisos, revestimientos en su totalidad y artefactos. En Pbº se encuentra living comedor al que le falta la puerta que comunica al patio, no está construida la cocina, patio de 4 x 3 aprox. con una escalera que comunica al 1º piso el cual cuenta con un dormitorio, baño solo con sus azulejos y un playroom de 3,50 x 3 aprox. Posee espacio guardacoche a la entrada. El inmueble está afectado al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512 contando con entrada independiente. Sup. cub: 29,70m2, balcones: 1,65 m2, desc: 22,44 m2, haciendo una superficie total de 53,79 m2. Se encuentra desocupado y en total estado de suciedad. DEUDAS: Expensas al 12/4/07 $ 2872,70 (fs. 270); Tasa de servicios Grales de la Municip. de Morón al 4/10/05 $ 277,71 (fs. 237); Rentas Pcia. de Buenos Aires al 31/8/05 no posee deuda (fs. 239/240/241/242/243); Patrimonio (E.L) Banco Nacional de desarrollo (ex O.S.N.) al 28/9/05 no posee deuda (fs. 244); A.A. al 27/9/05 no posee deuda (fs. 245). CONDICIONES DE VENTA: Al contado y al mejor postor. Debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del tribunal de conformidad con lo dispuesto en el art. 579 y concordantes del mismo cuerpo de normas. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P. Conforme doctrina fallo plenario del fuero Civil de fecha 18/2/99 en autos "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra Roberto I. S/Ejec. hipot.", no corresponde que el adquiriente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. no cabe una solución análoga para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la Ley 13.512. BASE $ 29.000 SEÑA: 10% COMISION 3% y Arancel (acordada 10/99) 0,25%. EXHIBICIÓN 6/9/07 de 14 a 16hs. Mas informes en el Juzgado y al 4553-7036 / 4552-6775. Publíquese por 2 días en Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 2007.
Christian R. Pettis, secretario subrogante.

e. 04/09/2007 Nº 96.818 v. 05/09/2007

N° 74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 74, Secretaría única a mi cargo, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, Planta Baja, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "KOVACS, EMILIO AMÉRICO C/ROSALÍA SUSANA ADAMO S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS (INCIDENTE)".- Expte. N° 57286/2000, que la martillera María Susana Valente, rematará el día 12 del mes de septiembre de 2007, a las 09:00 horas, EN PUNTO en la Corporación de Rematadores sita en Tte. Gral. Perón 1233 de esta ciudad: el 50% indiviso de un inmueble ubicado en Juan Agustín García 4345/47 entre las de Gualeguaychú y Sanabria, Unidad 3 de la Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires, Matrícula: 15-46807/3, libre de ocupantes y según constatación posee: estar-comedor al que se ingresa directamente, dos cuartos-dormitorio, pasillo de distribución, un baño completo antiguo condición que se repite en la cocina con artefacto, calefón y alacena y un patio.- Estado de la unidad: regular, evidencia falta de mantenimiento, de revoque en todos sus techos y algunas manchas de humedad en las paredes.- Sup.: 58,72m2.- Nomenclatura Catastral: Circ, 15; Sec. 79; Manz, 21A; Parc. 23.- Deuda por: Aguas Argentinas sin deuda al 31/10/2006, fs. 216; OSN sin deuda al 19/05/2006 fs. 174; AySA sin deuda al 30/05/2006 fs. 179; Municipal $ 11,13 al 22/05/2006 fs. 183.- Base $ 30.000.: Seña 30%. Comisión 3%. 0,25% Ac. 10/99 CSJN. Dinero que debe abonarse en efectivo en el acto del remate.- De no ser el pago en efectivo, podrá efectuarse en cheques separados certificados por Banco de esta plaza.- La seña a la orden del Banco de la Ciudad de Bs. As., quien lo transferirá a la cuenta del Banco de la Nación Argentina a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos; la comisión a la orden del martillero o con cheque de ventanilla del Banco emisor de plaza.- En cuanto al arancel de remate 0,25% del precio de venta, en cheque separado a la orden de la Oficina de Subastas Judiciales.- El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del CPCCN. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, en los términos del art. 580 del CPCCN.- Hágase saber que dentro de las 48 hs. la Oficina de Subastas deberá remitir al Juzgado fotocopia del boleto y del poder en caso de existir este último.- Exhibición: días 07 y 10 del mes de septiembre de 2007, de 10:00 a 12:00 horas.- Publíquese por dos días en Boletín Oficial y en INFOBAE.-

Buenos Aires, 31 de agosto de 2007.
Graciela Susana Rosetti, secretaria.

e. 04/09/2007 N° 65.458 v. 05/09/2007

N° 80

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 80, Secretaría Unica, sito en Av. De los Inmigrantes 1950, piso 6to. de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por DOS DIAS que en autos caratulados "BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/GONZALEZ, JORGE EDUARDO y otro s/Ejecución Hipotecaria- Expte Nº 61939/1998 el Martillero Público Ernesto Joaquín Dolhare rematará el día Lunes 10 de Septiembre de 2007 a las 10:45 hs. en punto en el Salón de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233, de esta Ciudad de Buenos Aires, en pública subasta, al contado y al mejor postor, la Unidad Funcional nro TRES, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Stangford hoy José Pablo Torcuato Batlle y Ordoñez 5530/32/34, entre las de Larrazabal y Oliden de esta Ciudad de Buenos Aires, Matrícula: 1-60662/3, Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. 80, Manz.: 117; Parc.: 4c, Base: (resolución de fecha 04.07.07): $ 60.000 Seña: 30%, - Comisión: 3% más IVA s/comisión; Arancel acordada 10/99: 0,25%, todo a cargo del comprador, en efectivo y en el acto de la subasta. Se hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 598 inc. 7 del Código Procesal T.O. por la ley 24.441, que no procede la venta en comisión, ni la cesión de los derechos emergentes del instrumento de adquisición (arg. art. 233, Código de Comercio), y que el adquirente que invoque el carácter será considerado adquirente definitivo.- Se hace saber que quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado de las resoluciones ministerio ley.- Dentro del quinto día de aprobado el remate el comprador deberá depositar el saldo de precio que corresponda abonar al contado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, en la cuenta de autos y a la orden del suscripto sin requerirse para ello intimación previa. Para el supuesto que se planteara la nulidad de la subasta, el comprador deberá dentro del quinto día y sin intimación alguna depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de decretarse nueva subasta. El importe así depositado será colocado a plazo fijo durante el lapso que dure el incidente, librándose el pertinente oficio.-. Asimismo y según se ordenó a fs. 332 para el caso en que la actora resulte adquirente, se encuentra eximida de abonar la seña.- Conforme informe de constatación del Martillero se trata de una vivienda en propiedad horizontal, con una superficie aproximada de 95m2. A la misma se accede por un pasillo y en el fondo encontramos la propiedad identificada bajo el nro. 3.- Al ingresar encontramos un living comedor, cocina con comedor diario, un pasillo de distribución que nos conduce a dos dormitorios y un baño completo. Todos los ambientes tienen pisos cerámicos: Posee un patio que en el fondo tiene un quincho con techos de loza: El estado de conservación y mantenimiento de la unidad al momento de la constatación es bueno. Con respecto al estado de ocupación, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y sus tres hijos menores de edad.- INFORME DE DEUDAS: Deuda por Alumbrado, barrido y limpieza (GCBA) al 09/08/07 $ 3.457,99, Deuda por diferencia en contribuciones al alumbrado, barrido y limpieza territorial, pavimentos y aceras ley 23.514 (GCBA) al 10.08.07 $ 1.838,44, deuda por OSN al 08/08/07 Partida sin deuda; deuda de Aysa al 08.08.07 $ 9,81; Aguas Argentinas al 08/08/07 partida sin deuda, asimismo se hace constar que según auto de subasta de fecha 01/11/06 no ha podido determinarse la existencia de deudas por expensas hasta esa fecha.- Atento la doctrina plenaria sentada en los autos "Servicios Eficientes S.A c/Yabra, Roberto Isaac y otros s/Ejecución hipotecaria", con fecha 18 de febrero de 1999, hágase saber que el comprador en subasta se encuentra eximido del pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad a la toma de posesión, con excepción de las deudas que se registren en concepto de expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512. EXHIBICIÓN: El bien a subastar se exhibirá los días 4 y 5 de Septiembre de 2007 de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2007.
Santiago Pedro Iribarne, secretario P.A.S.

e. 04/09/2007 Nº 65.499 v. 05/09/2007

N° 93

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 93, a cargo del Dr. Miguel Gustavo Javier Costa, Secretaria única, sito en Talcahuano 490, piso 2º, de Capital Federal comunica por dos días en autos "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA C/ MORAL PATRICIA ALEJANDRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. 61567/00 que el Martillero Lucio López Serrey rematará el día 11 de Septiembre de 2007 a las 10:00hs (en punto) en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal un inmueble sito en Carabobo Nº 1692 esquina Ombú, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Planta Baja, UF 3. Nomenclatura Catastral: Circ. V Secc. F Manz. 481 Parc. 13 Subparc. 3. Polígono 00-03. Partida 60407. Matrícula 4413/3. Superficie Total: 152,98m2. Según constatación del 17/8/05 a fs. 167, se trata de un chalet, con techo de teja colonial, a 4 aguas y frente con imitación a piedra. Consta de living, cocina comedor azulejada a media pared, tres dormitorios, patio pequeño y lavadero. Sus pisos son de cerámica. El estado de conservación es regular, con humedad en sus ambientes. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Patricia Moral, con sus dos hijos menores de edad, una sobrina y un tío. Se encuentra ubicado a 8 cuadras de la Av. Rivadavia y a 15 de la Estación de Ituzaingó. DEUDAS: Municipalidad: a fs. 232/43 $ 5.794,12 al 13/6/07. Rentas: a fs. 205/9 $ 3.035,60 al 31/7/06. OSN: a fs. 80 fuera del radio de servicio. AYSA a fs 214 fuera del radio de servicio de agua y cloacas. Se deja constancia de que conforme denuncia efectuada por la parte ejecutante a fs. 203 el inmueble no cuenta con administración consorcial y que no se ha determinado deuda por expensas. BASE $ 50.000 SEÑA: 20% COMISION: 3% ARANCEL 0,25% (Ac.10/99 CSJN) SELLADO LEY 1%. La venta se realiza al contado y al mejor postor. Todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 CPCC. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la venta por su culpa, haciéndolo responsable de la eventual disminución del precio que se obtuviera en un segundo remate, de los intereses, gastos ocacionados y costas causadas (arts. 580 y 584 del C.Proc.) Atento lo resuelto por la Excma. Camara Nacional de Apelaciones del fuero en fallo plenario "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isaac s/ Ejecución Hipotecaria" no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido de la subasta no alcanza para solventarlas, sin perjuicio que no cabe solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512. No procede la compra en comisión y/o la ulterior cesión del boleto de compraventa. VISITAS: los días 6 y 7 de Septiembre de 14 a 16hs.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2007.
M. Alejandra Tello, secretaria interina.

e. 04/09/2007 Nº 65.500 v. 05/09/2007

N° 109

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 109, a cargo del Dr. Guillermo González Zurro, Secretaría única interinamente a cargo del Dr. Rodrigo Vila, sito en Talcahuano 490, Piso 4º, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "Consorcio de Propietarios Av. Juan B Justo 3501/07/15 c/ Ielpo José Eduardo y otro s/ Ejecución de Expensas", Expte. Nº 14.164/2.004, que la Martillera Indiana del Valle Ramos subastará el 14 de Septiembre de 2007, a las 9.30 hs. en punto, en Pte. Tte. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble sito en calle Av. Juan B. Justo Nº 3501/07/15, esquina Gral. Manuel A. Rodriguez, Unidad 11, Piso 5º y demás datos obrantes en expediente. De la constatación efectuada surge que el inmueble se encuentra en el barrio de Villa Crespo. La vivienda es un departamento ubicado en edificio de 8 pisos, dos departamentos por piso, con un ascensor. La antigüedad es de aproximadamente 30 años. Consta de dos ambientes, con Living-comedor de piso parquet; cocina con bajo mesada, alacena y piso cerámico; lavadero cerrado con piso cerámico; baño completo con piso cerámico y ventilación al exterior y un dormitorio con placard y piso parquet, puerta ventana al balcón corrido y acondicionador de aire. Posee servicios individuales, es muy luminoso y en buen estado de conservación. La superficie total es de aproximadamente de 49 m2, con superficie cubierta de aproximadamente 41m2, semicubierta de aproximadamente 1m2 y balcón de aproximadamente 7m2. El destino es vivienda y apto profesional. Se encuentra ocupada por Beatriz Juana Morniroli DNI: 6.282.834 y su hijo Santiago Martín López Deudas: Ag. Arg. $1.759,00 al 15/12/05 (fs. 93); O.S.N. sin deuda al 27/12/05 (fs. 91); ABL $ 1.608,46 al 13/12/05 (fs. 87). Expensas: $ 6.566 (capital a Mayo 2007 - fs. 200); valor último mes $ 179.- (junio 2007 – fs .201). No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Tal principio no resulta de apli-

cación respecto de las expensas comunes para el supuesto que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor, Base: $ 86.000; Seña 30%, Comisión 3%, arancel acordada 0.25%, todo en efectivo en el acto de la subasta en moneda nacional de curso legal. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta en los términos del artículo 580 del CPCCN, en la Suc. Tribunales del Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición: 10 y 11 de Septiembre de 2007, de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.
Rodrigo Vila, secretario (interino).

e. 04/09/2007 Nº 96.747 v. 05/09/2007

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 1, A CARGO DE LA DRA. MARIA GABRIELA VASALLO, SECRETARÍA Nº 2 a mi cargo, con sede en Av. Roque Saenz Peña 1211 P.B. Cap. Fed., comunica por dos días en el juicio «ROLANDI IRENE HEBE C/ FUENTE ENRIQUE S/ CONCURSO ESPECIAL (modificación: Fuente Enrique c/ Rolandi Irene s/ Ejec. Hip.» Expte. Nº 83.683, que el martillero Adolfo N. Galante rematará el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 A LAS 12 hs.- EN PUNTO, en la Of. de Subastas Judiciales con sede en la Corp. de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Cap. Federal, la Unidad Funcional Nº 17, piso 1º "C" del inmueble ubicado en la calle Mercedes 15/17/25/35/45/55 esquina Avda. Rivadavia 8451/73/81/91/99 esquina Segurola 12/18/20/26/30/40/54/56, con entrada por Avda. Rivadavia 8481 de Capital Federal, con una Sup. total de 154,39m2. Porc. 2,65%. (Nom. Cat.: Circ. 1, Secc. 77, Manz. 89, Parc. 1a. Matrícula 1-73178/17). Se trata de un departamento compuesto de amplio hall de recepción, living comedor al frente sobre Av. Rivadavia y 1 habitación también al frente sobre Av. Rivadavia con balcón; 1 habitación al frente sobre ochava de Rivadavia y Segurola, 1 habitación al frente sobre Segurola con balcón, un espacio (originalmente baño sin artefactos ni sanitarios), toilete y ducha, habitación de servicio al frente sobre segurola, espacio (ex sauna), cocina y patio interno. Tiene entrada particular y de servicio y todo en regulares condiciones de uso y conservación. Ocupado por Rolandi Irene Hebe quien manifiesta ocupar la propiedad en carácter de propietaria junto a sus hijos. No registra deuda por expensas al 31 de julio de 2007, correspondiéndole abonar en dicho período y por tal concepto $ 254,00. EXHIBICIÓN: 10 y 11 de septiembre de 2007 de 15 a 17 hs. CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. BASE $ 160.000. SEÑA 30%, COMISIÓN 3%. Arancel Acord. 10/99 CSJN 0,25%. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C. En caso de corresponder el pago del IVA deberá adicionársele al precio de venta y deberá ser solventado por el comprador. Respecto de las deudas que pudieran existir por impuestos, tasas, contribuciones y expensas se aplicará lo dispuesto en el plenario de la CNCiv., 18-02-99 «Servicios Eficientes SA c/ Yabra Roberto I.». OFERTAS BAJO SOBRE: Se admitirán en el juzgado hasta 2 días antes de la fecha de subasta, las que serán entregadas al martillero para ser abiertas por éste al iniciarse el acto de remate. No se admite la compra en comisión del inmueble ni la cesión del boleto de compra venta. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento del decreto de subasta y de las resoluciones dictadas y que se dicten en relación a la subasta y las que resulten de las constancias de los autos principales. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2007.
Miguel Enrique Galli, secretario.

e. 04/09/2007 Nº 66.459 v. 05/09/2007

N° 5

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO Nº 5, A CARGO DEL DOCTOR FERNANDO M. DURAO, SECRETARÍA Nº 9, a mi cargo, con sede en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, P.B., Cap. Fed., comunica por cinco días en el juicio "BANCO MAYO C.L. S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE BOULEVARD 13, CAMINO CENTENARIO Y CALLE 44 LOTE 12, VILLA ELISA, LA PLATA, PCIA. BUENOS AIRES" Expte. Nº 61.495/07, CUIT de la fallida Nº 30-54414163-1), que el martillero Javier Francisco Galli (CUIT 20-20987813-1 Monotributista) rematará el MIERCOLES 26 DE-SEPTIEMBRE DE 2007 A LAS 11,30 hs. —en punto—, en la Of. de Subastas Judiciales con sede en la Corp. de Rematadores Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Cap. Fed., el lote de terreno ubicado en Villa Elisa del Pdo. de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 12 de la Manzana G, que mide 15 mts. de frente al NE:, por 30 mts, de fondo, con una Superficie de 450m^{2}. (Nom Cat.: Circ. VI, Secc. F, Manz. 262, Parc. 7. Matrícula 67.885). Consiste en un edificio de alrededor de 30 años de antigüedad, desarrollado en Planta Baja, entrepiso y subsuelo. Se compone en Planta Baja de gran salón y un pasillo de circulación al que dan 2 baños y una cocina. En el entrepiso, al que se accede por una escalera que nace en el salón, hay un hall y 2 despachos. Tiene un subsuelo donde se encuentra el tesoro y 2 depósitos chicos. En el fondo del terreno hay un depósito de 7 mts. x 4 mts., aproximadamente de material con techo de fibrocemento. Se encuentra en buen estado de conservación, a pesar que se aprecia que parte del piso se ha levantado. Se deja constancia que que el inmueble se encuentra sujeto a restricción del dominio Decreto 8671/69. EXHIBICION: los días 19 y 20 de septiembre de 2007 de 11 a 13 hs. CONDICIONES DE VENTA: Al contado y mejor postor. BASE $ 280.000. SEÑA 30%. COMISION 3%. Arancel Regl. Of. de Subastas 0,25%. SALDO DE PRECIO: deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación, ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C.C. Este saldo deberá ser integrado por el comprador aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. En caso de que no lo hiciere, y fueran rechazadas las objeciones, deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fije el Bco. Nación Argentina —tasa activa— para sus operaciones de descuento a 30 días capitalizables. Queda prohibida la compra en comisión así como también la ulterior cesión del boleto. Los impuestos, tasas, contribuciones o expensas comunes que pesen sobre los inmuebles, devengados con anterioridad a la toma de posesión, estarán a cargo de la quiebra. OFERTAS BAJO SOBRE: Se admitirán y deberán ser presentadas al Tribunal por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta. Serán abiertas al iniciarse el acto por los martilleros, previa entrega a los mismos bajo recibo el día anterior a la subasta. (LC 212). El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2007.
Agustina Díaz Cordero, secretaria.

e. 04/09/2007 Nº 66.460 v. 10/09/2007

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO N° 5, A CARGO DEL DOCTOR FERNANDO M. DURAO, SECRETARÍA N° 9, a mi cargo, con sede en Pte. Roque Saenz Peña 1211, P.B., Cap. Fed., comunica por cinco días en el juicio "BANCO MAYO C.L. S/QUIEBRA S/ INC. DE SUBASTA INMUEBLES DE LA CALLE PASO 622/24, 628/34/40 y 646/48" Expte. N° 60.789/06, que los martilleros Saúl Rubén Brandenburg (CUIT 20-12138582-2 R.I.), Eduardo Saravia (CUIT 20- 05469127-1 R.I.) y Maximiliano Matías Centenari (CUIT 20-26894229-8 Monotributista) rematarán el JUEVES 27 DE SETIEMBRE DE 2007 A LAS 10,30 hs. —en punto—, en la Of. de Subastas Judiciales con sede en la Corp. de Rematadores Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Cap. Fed., en BLOCK los siguientes inmuebles de propiedad de la fallida (CUIT 30-54414163-1) ubicados en la Capital Federal: a) Paso 622/24/24, Mat. 11-1164, s/parcela de 8,66 m. de fte al E. por 19,91 m. Sup. 172,42 m2. Local comercial en Pta Baja y Primer piso c/azotea. Sup cub. estimada 280 m2.; b) Paso 628/34/40, Mat. 11-1165, s/parcela de 8,66 m. de fte al E. por 28,57 m. de fondo. Sup. 247,41 m2. Local comercial en Pta Baja y Primer piso. Sup. cub. estimada 400 m2.; y c) Paso 646/48 - U.F. "1". Mat. 11-1166/1. Local comercial en Pta sótano, Pta Baja, Entrepiso y Primer Piso con entrada independiente por el n° 646 perteneciente a un edificio de 9 pisos altos que data de 1971. Sup. cub. total 882,39 m2. discriminada así: Pta. Sótano 219,64 m2.; Pta Baja 226,36 m2.; Entrepiso 205,50 m2. y Primer Piso 230,89 m2. La cuota expensas de enero/2007 fue de $ 490. (Nom. Cat.: Circ.11, Secc. 9, Manz. 8 y Parc. 24, 25 y 26). Se encuentran DESOCUPADOS y físicamente unificados. Tienen hoy entrada por Paso 640/46. El conjunto representa un inmueble netamente comercial que fuera reciclado hace aprox. 24 años con aprox. 1.562 m2 cub. con 24 m. de frente. Consiste en un gran local bancario con tesoro, de frente vidriado desarrollado en 3 plantas, con conductos para aire acondicionado, grandes salones en Pta. Baja, oficinas, baños, cocina, diversos desniveles, profusión de escaleras, doble circulación, azotea, ascensor y pequeño montacargas. En buen estado de conservación. Según informe de los martilleros la zonificación es "C 3 I" y su FOT "4". EXHIBICION: Días 14, 18, 20 y 24 de setiembre de 2007 de 11 a 14 hs. CONDICIONES DE VENTA: Al contado y mejor pasto. "Ad-Corpus". BASE $ 4.130.000. SEÑA 30%. COMISION 3% más IVA s/ las 2/3 partes de la misma. Arancel Regl. Of. de Subastas 0,25%. SALDO DE PRECIO: deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación, ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C.C. Este saldo deberá ser integrado por el comprador aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. En caso de que no lo hiciere, y fueran rechazadas las objeciones, deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Bco. Nación Argentina –tasa activa– para sus operaciones de descuento a 30 días capitalizables. Queda prohibida la compra en comisión así como también la ulterior cesión del boleto. Los impuestos, tasas, contribuciones o expensas comunes que pesen sobre los inmuebles, devengados con anterioridad a la toma de posesión, estarán a cargo de la quiebra. OFERTAS BAJO SOBRE: Se admitirán y deberán ser presentadas al Tribunal por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta. Serán abiertas al iniciarse el acto por los martilleros, previa entrega a los mismos bajo recibo el día anterior a la subasta. (LC 212). El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 21 de agosto de 2007.
Agustina Diaz Cordero, secretaria.

e. 30/08/2007 N° 66.264 v. 05/09/2007

N° 6

Edicto. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Saenz Peña N° 1211, piso 2°, Ciudad de Buenos Aires, comunica por dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina que en autos: "MANULI PACKAGING ARGENTINA S.A. C/ BARAGGIOLI BRUNO AGUSTÍN ANTONIO S/ EJECUTIVO", (Expte. 54152), que el martillero David Fiszer, CUIT 20-12317934-0 Monotributista, rematará al contado y al mejor postor el 10 de septiembre de 2007 a las 9 horas y 30 minutos en punto, en la calle Tte. Juan D. Perón 1233, Cap. Fed., una acción de propiedad de Bruno Agustín Antonio Baraggioli –acción ordinaria, nominativa no endosable de $ 1 valor nominal cada una, de un voto por acción, emitida por la actora Manuli Packaging Argentina S.A.- la cual ha sido valuada en $ 2 (pesos dos) por el martillero. Se ha fijado como seña el 30% del precio ofertado en la subasta y como comisión el 3% del precio del remate, debiendo el martillero percibirla de conformidad con lo previsto por la acordada S.709/99, modif. art. 104 Reg. Just. Com. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del décimo día de realizada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación alguna, debiendo el comprador integrarlo aún cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C.C.N. Queda prohibida la compra en comisión así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. En virtud de lo dispuesto por la acordada 24/00 –inc. 7°– de la CSJN, el comprador deberá hacerse cargo del 0,25% del precio de compra, en concepto del arancel previsto por la acordada 10/99 CSJN.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2007.
Horacio Piatti, secretario.

e. 04/09/2007 N° 96.895 v. 05/09/2007

N° 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría Nro. 16 a mi cargo, sito en la Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, comunica por dos días en autos "AMADASI JORGE ALBERTO Y OTRO c/ SULAISMAN GUILLERMO LUIS s/ EJECUTIVO", Expediente Nro.: 64.628, que el martillero Gustavo B. Felix rematará "AD-CORPUS" el día 18 de septiembre de 2007 a las 11:15 hs. (en punto) en el salón de la Oficina de Subastas Judiciales, sito en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Ernesto Plass 415, entre las calles 16 de Noviembre y El Escudo, Villa Tesei, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección P, Manzana 45, Parcela 6. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula Nro. 21.459, superficie del terreno: 188,20 mts.2. Se trata de una vivienda deteriorada en su estado de conservación, de 3 ambientes (living y 2 habitaciones) con un baño, cocina, garage y una galería al contrafrente con lavadero que accede a un amplio fondo. Ocupado por Sandra Patricia Sotelo (DNI 18.585.770). Se subastará en el estado en que se encuentra. Exhibición: 13 y 14 de septiembre de 2007 de 10 a 11 hs. Condiciones de venta: Base: $ 48.500 - Seña 30% - Comisión 3% - Arancel CSJN 0,25% - sellado de ley (1%), todo al contado y al mejor postor, en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar que corresponde al asiento del Juzgado; denunciar dentro del tercer día contado a partir de la fecha de realización de la subasta, el nombre de su comitente en escrito firmado por ambos, y dentro del quinto día a partir de la fecha de aprobada la subasta, depositar judicialmente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y en la cuenta de autos, el saldo del precio que corresponda abonar al contado, bajo apercibimiento de ley (CPr. 580), haciéndosele saber que en el caso de que por cualquier causa no depositare en autos el saldo de precio en el plazo indicado, aunque la demora no le fuere imputable, se le aplicarán los intereses legales pertinentes. En cuanto a las deudas que recaigan sobre el inmueble, no estarán a cargo del adquirente. No cabe solución análoga respecto a las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13512. (CCivil Plenario: "Servicios Eficientes SA c/Yabra, Roberto Isaac s/ ejecución hipotecaria" 18/02/1999). A los fines de efectuar la transferencia de dominio del inmueble, el comprador podrá optar por la vía prevista expresamente en el art. 1185 del Código Civil, cuyo correlato procedimental regula el art 587 del CPr. Deuda de Rentas Pcia. de Bs. As. al 11/04/2002 $2.248,81, Municipalidad de Hurlingham al 03/01/2001 $2.584,69, Aguas Argentinas al 22/01/2002 $32,74, O.S.N. sin deuda. Los interesados podrán concurrir al tribunal a efectos de tomar conocimiento de las actuaciones o consultar con el martillero (15-50194044).

Buenos Aires, 27 de agosto de 2007.
María Gabriela Dall'Astas, secretaria.

e. 04/09/2007 Nº 4062 v. 05/09/2007

N° 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 17, a cargo del Juez: Dr. Fernando Ignacio SARAVIA, Secretaría Nº 33 a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3º de Capital Federal, comunica por tres días en los diarios Boletín Oficial y Clarín en autos: "SUAREZ, Eduardo Alfredo s/Quiebra s/Incidente Liquidación de Bienes". Expediente Nº 040957, que el martillero Roberto FREGONESE (CUIT: 23-04855162-9), subastará el día Miércoles 19 de Septiembre de 2007, a las 12:45 horas en punto, en el salón de la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Pte. Tte. Gral. J. D. Perón 1233 de Capital Federal, el 100% del inmueble sito en la Avda. Gaona 2413, localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Chalet con garaje cubierto, estado general bueno, superficie 187,43m2. (ocupado). CONDICIONES DE VENTA: BASE: $50.000.- SEÑA: 10% del precio ofertado en la subasta. COMISION: 3% del precio del remate. SELLADO DE LEY: 1% ARANCEL CSJN 10/99: 0,25%. Todo en efectivo al contado en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC. Dispónese también, como condición de remate, que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta, así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Dispónese que el comprador en subasta deberá integrar el saldo de precio aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. Mas en caso que no lo hiciere, y fueran rechazadas las objeciones deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina —tasa activa— para sus operaciones de descuento a treinta días, capitalizables. Asimismo se deja constancia que las sumas adeudadas por impuestos, tasas y contribuciones, que

pesen sobre el inmueble, devengadas con anterioridad a la toma de posesión, estarán a cargo de la quiebra, y los posteriores a la aprobación de la subasta, son a cargo del adquirente. Dispónese que serán admitidas ofertas bajo sobre, hasta la hora 10:00 del día hábil inmediato anterior a la fecha designada para la subasta, en los términos del Reglamento para la Justicia Nacional art. 104.5 y, se procederá a la apertura de los que se presenten en audiencia pública fijada para la hora 12:00 del citado día. La exhibición del inmueble se efectuará los días 17 y 18 de Septiembre de 2007, de 10:00 a 11:00 horas.

Firmado en la Sala de mi Público Despacho. Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2007.

Rafael Trebino Figueroa, secretario

e. 04/09/2007 Nº 555.928 v. 06/09/2007

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 - Planta Baja de esta Ciudad, comunica por CINCO DIAS, en autos "REYNOSO HNOS. E HIJOS S.A. s/quiebra S/incidente de subasta inmueble Partido de 25 de Mayo" expte Nº 50845, que la martilera Rosa Alicia Ciuffarella en nombre y representación del fallecido martillero ALBERTO GUREVICH, rematará el día 18 de OCTUBRE de 2007 a las 11,30 horas, en punto ,en el salón de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, Ad Corpus DESOCUPADO: EN BLOCK inmuebles perteneciente a la fallida ubicado en la Ciudad de 25 de Mayo - Partido del mismo nombre - Pcia. de Buenos Aires y que se detallan a continuación: 1) esq. a calles 9 y 33: que mide 14 mts. 44 cm. de frente al O. por 51 mts. 90 cms de fondo con una superficie total de 749 mts. 4.360 cm. cuadrados Parcela 11 - Matrícula 17005 2) Con frente a calle 9 casi esq. a la 33 cuya fracción formada por los lotes 2 y 3 de un plan especial que cita su título se componen unidos de 28 mts. 86 cm. de fte. al O. igual medida en el contrafrente en el costado E. por 51 m. 90 cm. de fondo en los costados N. y S. con superficie total de 1.497 mts 8.340cm. cuadrados Antecedente dominial: Nº 145217 año 1942; 3) Fte. calle 9 e/33 y 34 compuesta de 21mts. 65 cm. de fte. al O por 43 mts. 30 cm. de fondo con superficie total de 937 mts. 44 dm. 50 cm. cuadrados; Parcela 11 - Matricula 17.004 del Partido de 25 de Mayo 4) calle 9 y 34 que mide 21 mts. 65 cm. de frente al O. por 34 mts.64 cms. de fondo con superficie total de 749 mts. 95 dm. 60 cm cuadrados ; Parcela 1-a -Matrícula 17007 del Partido de 25 de Mayo con todo lo en ellos construido edificado y adherido al suelo SUPERFICIE APROXIMADA DEL TOTAL DEL PREDIO 3.900 m2- Identificado Catastralmente como: Circunscripción - I Sección A - Manzana 45 - BASE: $ 900.000 - Seña: 30%.- Comisión: 3%.- Arancel Acordada 10/99 de la C.S.J.N.: 0,25%.- Sellado de Ley 1%.-).- El predio de la fallida se encuentra emplazado entre las calles 34 (Valentín Vergara), 9 (Liborio Luna) y 33 (Colectividad Arabe) consta de: un playón externo descubierto que tiene entrada para vehículos por calle 9 y otra con portón de rejas de hierro sobre la ochava de calle 34 esquina 9; un local de ventas con baños ambos sexos, sector de envases y bolseros, con un entrepiso al cual se accede por escalera caracol metálica, donde esta el sector oficinas compartimentadas en cuatro con ventanas internas con vista al salón. Sobre la izquierda de dicho salón se encuentra el sector depósito y a continuación en ala complementaria sector para el personal con baños, vestuarios y cocina, el salón de ventas propiamente dicho mide aprox. sobre calle 9:16 mts., en ochava: 6 mts. en esquina con calle 33, y sobre calle 33:49 mts. todas medidas aproximadas; los techos con estructura y cubierta tipo galpón (esta última chapas fibrocemento con revestimiento interior de exposición y venta) todo su frente vidriado con pisos cerámicos, todo sobre calles 9 y 33. y se enajena conjuntamente con la habilitación con el rubro "Supermercado y Venta de Electrodomésticos" denominado comercialmente "San Cayetano" expte. municipal Nº 4118-28131 en el estado en que se encuentren debiendo proseguir de corresponder, su tramitación por ante el Municipio donde se encuentra el inmueble; Mayores datos en expediente. El Saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de intimación previa bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Se encuentran a cargo del comprador la totalidad de los gastos que demande la transferencia del dominio a su nombre Las deudas correspondientes a tasas, servicios y demás contribuciones anteriores a la fecha del decreto de quiebra los organismos interesados deberán solicitar la verificación de su crédito y las devengadas entre esa fecha y la toma de posesión por parte del comprador deberán solicitar su pago como gasto del concurso. Queda prohibida la compra en comisión, así también como la ulterior cesión del boleto. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.- El comprador deberá tomar posesión del inmueble dentro de los 30 días de la providencia que lo declara adquirente, bajo apercibimiento de aplicársele una multa de $ 20 a favor de la quiebra por cada día de retardo y realizar su inscripción dentro de los 60 días computados del mismo momento, bajo apercibimiento de realizar dicho trámite en forma extrajudicial y a su exclusivo cargo.- Se establece que si el comprador actúa como apoderado de un tercero, deberá asistir a la subasta acompañado del poder respectivo e exhibirlo en forma simultanea con la adjudicación de la compra a consideración del martillero y la sindicatura, de no concretarse la adjudicación por falta de poder se reanudará la subasta a partir de la última oferta formulada exceptuando la del postor excluido.- Exhibición: se llevará a cabo los días 5 y 6 de OCTUBRE de 2007 de 14 a 16 horas, dejando aclarado que se podrá concertar otro horario de visita, recabar mayores informes y evacuar todo tipo de consultas, amén de las especificaciones propias del catálogo pertinente, también en el Gran Hotel sito en calle 27 entre 5 y 6 Nº 477 del partido de 25 de Mayo - Pcia. de Buenos Aires Tel. 02345-462028/462145 durante los mismos días de la aludida exhibición. Serán admitidas ofertas bajo sobre en los términos del. Reglamento para la Justicia Nacional, art. 104.5 las que se recibirán en la Secretaría Actuaria hasta dos días antes de la fecha de subasta, abriéndose los que se hubieran presentado el día hábil anterior a la subasta a las 11,30 horas en presencia del martillero, del síndico, de los oferentes y público que quisiera concurrir.

Buenos Aires, 28 de agosto de 2007.

Julio Federico Passarón, secretario.

e. 03/09/2007 Nº 555.929 v. 07/09/2007

N° 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 26, Secretaria Nro. 51 a mi cargo, sito en Av. Callao 635 1er. piso de Capital Federal, comunica por dos dias que en los autos caratulados "ROSENFELD, MARIO S/ QUIEBRA" Expediente Nro. 45.054, que el martillero Daniel Roberto Verna, rematará el dia 14 de septiembre de 2007 a las 11.15 hs. (EN PUNTO) en el salón de ventas sito en Tte. Juan D. Peron 1233 de Capital Federal, doscientos cincuenta cuotas de la firma Interview S.R.L, pertenecientes al fallido (Mario Rosenfeld) conforme surge del informe brindado por la IGJ a fs. 353/383. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor y en dinero en efectivo. BASE: $ 2.500,00. IVA en su caso a cargo del comprador. Comisión 10%. Arancel Acord. 10/00 CSJN 0,25%, en el acto de remate, y a cargo del comprador. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendran por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Cod. Proc. Hagase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, dentro de los cinco dias de aprobada la subasta sin interpelación alguna (Art. 580 y 584 del Cod. Proc.). De conformidad con lo dispuesto por el articulo 570 del Cod. Proc. y 104.6 del Reglamento del Fuero (acordada del 13-12-89) hacese saber que se aceptaran ofertas bajo sobre hasta el dia anterior a la subasta, las que seran abiertas al iniciarse el acto del remate, para lo cual la actuaria las entregara al martillero el dia anterior bajo recibo. Queda vedada la compra en comisión. Para mayor informacion los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2007.

Pablo D. Frick, secretario.

e. 04/09/2007 Nº 555.933 v. 05/09/2007

El Juz. Nac. de 1º Inst. en lo Com Nº 26, Sec. Nº 52, comunica, en los autos: "PEÑAFLOR S.A. C/ ENTRATICO HNOS. S.C.A. Y OTROS S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 19.665, que el Martillero José Eduardo Sabaris, rematara en pública subasta al contado y mejor postor el día 19 de Setiembre de 2007, a las 10,45 Hs. en punto En el Salón de la Corporación de Rematadores sito en la calle Juan D. Perón 1233 de la Capital Federal, el 100% de doce (12) lotes de terrenos Baldío ubicados Partido de General Alvarado, Ciudad de Miramar, identificados catastralmen-

te como Circunscripción: VII, Sección: A, Manzana: 37 a, Parcelas: 11 Matricula 10154 Sup. 344,70 mts, Parcela 12 Matricula 10155 Superficie 234,15 mts, calle 70 entre 1 y 3, Parcela 13 Matricula 10156 Superficie 258,64 mts. Calle 70 Esq. 3, Parcela 14 Matricula 10157 Superficie 234,15 mts calle 3 entre 70 y 72, Parcela 15 Matricula 10158 Superficie 344,40 mts calle 3 entre 70 y 72, Parcela 16 Matricula 10159 Superficie 344,40 mts calle 3 entre 70 y 72, Parcela 17 Matricula 10160 Superficie 234,15 mts calle 3 entre 70 y 72, Parcela 18 Matricula 10161 Superficie 258,64 mts calle 3 esq. 72, Parcela 19 Matricula 10162 Superficie 234,15 mts calle 72 entre 1 y 3, Parcela 20 Matricula 10163 Superficie 344,40 mts calle 72 entre 1 y 3, Parcela 21 Matricula 10164 Superficie 454,65 mts calle 72 entre 1 y 3, Parcela 22 Matricula 10165 Superficie 454,65 mts calle 72 entre 1 y 3, todas las cuales encierran una Superficie de 3.740,78 m2. Tratándose de doce lotes de terrenos Baldíos totalmente desocupados. Bajo las siguientes condiciones: BASE: $ 69.000.-, SEÑA: 30%. COMISIÓN: 3% Sellado de Ley, 1%. Arancel Acordada Nº 10/99 del 0,25% (Acordada 24/00). Deudas: Municipalidad de General Alvarado: Parcelas 11, 12 y 21: $ 1.593,37.- cada uno, Parcelas: 13, 14, 16: $ 1.920,52 cada una, Parcela 15 y 17: $ 1.879,10.- cada una, Parcela 18: $ 2.223,15.- Parcela 19: $ 1.965,61.- Parcela: 20 $ 567,62, Parcela 22: $ 1.667,28 al 23/05/2007, lo que hace un total de $ 20.723,53.- Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, cada lote $ 245,10, al 31/03/2007, lo que hace un total de $ 2.941,20. Días de Visita: 15 y 16 de Setiembre de 2007 de 15 a 17 Hs. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en forma automática en los estrados del juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 580 del Código Procesal. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta el día anterior al fijado para la realización de la subasta. En sobre cerrado, indicando en su exterior carátula del Expte. Con los sig. Requisitos: a) por duplicado, b) nombre del oferente por si o por apoderado, domicilio en el radio del juzgado c) individualizar los bienes a adquirir d) acompañara el importe correspondiente a la seña fijada mas el destinado a comisión y sellado, discriminándolo, mediante deposito en el banco de la Ciudad de Bs. As., cheque librado contra un Banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "no a la orden" o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza u otro valor suficiente a satisfacción del juzgado, acompañara el correspondiente resguardo bancario a la orden del Tribunal. No requerirá la presentación de la oferta patrocinio letrado. Cualquier dato de interés consultar al Expediente o al Martillero 4797-1444, y 4718-9300 inmobiliaria@sabaris.com. PUBLIQUESE: Por TRES DIAS en el "Boletín Oficial de la República Argentina" Y POR DOS DIAS en el diario "LA NACIÓN" y "LA CAPITAL".

Buenos Aires, 24 de agosto de 2007.
Ruth Ovadia, secretaria.

e. 04/09/2007 Nº 65.304 v. 06/09/2007

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO NRO. 75 SECRETARIA UNICA

Edicto: El juzgado Nacional de Primera instancia del Trabajo N* 75, de esta Ciudad, a cargo del Dr. Manuel Morera, Secretaria única a cargo de la Dra. Lucia Garcia, sito en la calle Tte. Gral. Perón 990 - Piso 7*- de esta Ciudad, comunica por tres días en autos: "García Mirta Pascualina c/ García Aníbal Diego s/despido" exte. N* 19334/2005, que el Martillero, Carlos Alberto Moran mat: 133 folio: 297 libro: 79 (I.G.J.), (4503-2233/156-094-8940/next.: 575*4558) subastara el dia 14 de septiembre de 2007 a las 12hs. en punto, en el salón de la calle Pte. Tte. Gral. J. D. Peron 1233, de esta Ciudad, el inmueble cito en la calle Moliere 2.531 de la C.A.B.A.; cuyo FR. Es 15-79490. Nomenclatura Catastral: C.: 15, M.: 176, SECC.: 93, P.: A. De la constatación realizada por el Martillero surge: SUP. de lote: 400m2 aprox., cubierta de 800m2 aprox., distribuidas en 3 plantas. Todo en buen estado de conservación, en la actualidad funciona un gimnasio con vestuarios y zona de buffet. Ocupada por locatarios, como se describe en la constatación que figura en autos. Adeuda: $ 27.012,67 al GCBA al mes 11 de 2006 s/FS299; sin deuda de A. ARG al mes 11 de 2006 s/FS277. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor, con la base: pesos doscientos mil ($ 200.000.-). Seña 5%, Comisión 3% y Arancel (Acordada 24/00) 0.25%, todo en dinero en efectivo y en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidades previstas en el art.133C.P. Finalmente rendirá cuenta dentro del plazo de tres días de realizado el remate bajo apercibimiento de multas y depositara el importe correspondiente en la Sucursal Tribunales del Banco de la Cuidad de Buenos Aires, a la orden del suscripto como pertenecientes a estos autos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario CLARÍN, en los cuales se hará constar si correspondiere el monto de las expensas comunes del último mes y lo adeudado por ese concepto. Autorizase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza publica, si lo estima necesario, a fin de preservar el normal desarrollo del acto. No se procederá a la compra en comisión ni la cesión de boleto de compraventa. Exhibición los días 6 y 7 de setiembre de 2007 de 12 a 14 hs.

Bs. As. 27 de agosto de 2007.
Lucía M. García, secretaria.

e. 04/09/2007 Nº 556.303 v. 06/09/2007

4. Partidos Políticos

ANTERIORES

Alianza: "FRENTE PARA LA VICTORIA"

Distrito: Orden Nacional

El Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito Capital Federal, a cargo de la Dra. Maria Servini de Cubría, hace saber, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, que la Alianza denominada "Frente para la Victoria", se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el tramite de reconocimiento de personería jurídico política, en los términos del art. 14 y 60 de la Ley 23.298 que adoptara con fecha 19 de Julio de 2007 (Expte. Nº 1974/07).

Asimismo, se pone en conocimiento que la Alianza Frente para la Victoria ha adoptado los siguientes símbolos: 1) Una banda blanca en el centro y dos bandas grises arriba y abajo. Sobre la banda superior, la leyenda "Frente Para La", sobre la banda central, la palabra "Victoria", teniendo la letra O, rayos asemejándose a un sol, con fondo blanco o negro.

2) Círculo blanco encerrando una figura con la silueta de la República Argentina, de la que se desprenden dos barras, una hacia arriba y otra hacia abajo, asemejando una letra K. Idéntico símbolo en color negro sobre fondo blanco.

En Buenos Aires a los 29 días del mes de Agosto del año 2007.-

Dra. ALINA DANIELA SAYAL. Secretaria Electoral.

MARIA VICTORIA PATIÑO, Prosecretaria Electoral.

e. 03/09/2007 Nº 556.161 v. 05/09/2007

ALIANZA: F.R.A.L. FRENTE AMPLIO HACIA LA UNIDAD LATINOAMERICANA

Distrito Capital Federal

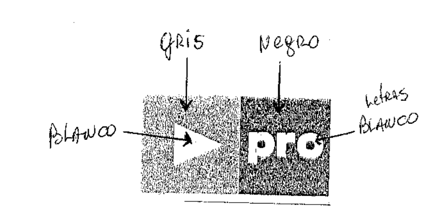
El Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito Capital Federal, a cargo de la Dra. Maria Servini de Cubría, hace saber, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, que la Alianza denominada "F.R.A.L. - Frente Amplio Hacia la Unidad Latinoamericana", se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el tramite de reconocimiento de personería jurídico política y símbolo, en los términos del art. 10, 14 y 60 de la Ley 23.298 que adoptara con fecha 28 de Agosto de 2007, (Expte. Nº 2003/07).

En Buenos Aires a los 30 días del mes de Agosto del año 2007.- Dra. Alina Daniela Sayal. Secretaria Electoral.

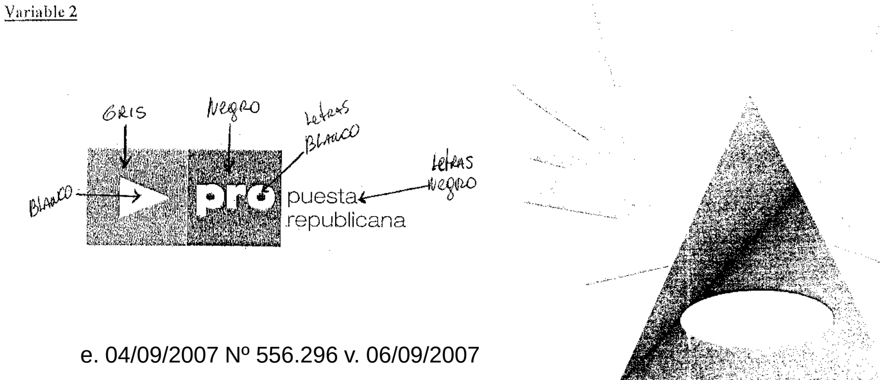
Descripción del símbolo: Esfera de color celeste que encierra el contorno de América Central y América del Sur –Latinoamérica, en color blanco. En la parte izquierda de la esfera; esta se encuentra la sigla "FRAC" en color negro.

ALINA DANIELA SAYAL, Secretaria Electoral
MARIA VICTORIA PATIÑO, Prosecretaria Electoral.

Variable 1



Variable 2



e. 04/09/2007 Nº 556.296 v. 06/09/2007

Alianza: "Coalición Cívica"

Distrito: Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 con competencia electoral en el distrito Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez María Servini de Cubría, hace saber en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley orgánica de los Partidos Políticos 23.298, que la alianza denominada "Coalición Cívica", se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el trámite de reconocimiento de personería jurídico política, en los términos del art. 14 y 60 de la Ley 23.298, que adoptara con fecha 28 de agosto de 2007, Expte. Nº 2000/07.- Asimismo, se pone en conocimiento que la alianza Coalición Cívica ha adoptado el siguiente símbolo: dos letras en mayúscula "C" en color verde petróleo, conteniendo en la primera de ellas un circulo en color verde musgo, y perpendicularmente a la segunda "C" la denominación Coalición Cívica, ubicada la primera por arriba de la segunda, en color verde petróleo y verde musgo respectivamente. Fdo. María Servini de Cubría - Juez Federal. Ante mí: Alina Daniela Sayal - Secretaria Electoral.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2007.
MARIA VICTORIA PATIÑO, Prosecretaria Electoral.

e. 04/09/2007 Nº 556.241 v. 06/09/2007

Alianza: "Propuesta Republicana"

Distrito: Capital Federal

El Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito Capital Federal, a cargo de la Dra. Maria Servini de Cubría, hace saber, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y 60 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298, que la Alianza denominada "Propuesta Republicana", se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el tramite de reconocimiento de personería jurídico política, como Alianza transitoria de Distrito, en los términos del art. 10 de la Ley 23.298 que adoptara con fecha 28 de agosto de 2007 (Expte. Nº 1999/07). Fdo. María Servini de Cubría – Juez Federal, ante mí: Dra. Alina Daniela Sayal. Secretaria Electoral.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2097.

e. 04/09/2007 Nº 556.221 v. 06/09/2007

PARTIDO COMPROMISO PARA EL CAMBIO

Distrito Provincia de Buenos Aires

El Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Manuel Humberto Blanco, hace saber, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, que la agrupación política denominada "Compromiso para el Cambio", ha presentado ante esta sede judicial para su registro el símbolo, emblema o logo que adoptó en fecha 27 de junio de 2006.(Expte. Letra "P", Nº 67, Año 2004). En La Plata, a los 27 días del mes de agosto del año 2006.

ANEXO I

Dr. DANIEL DARIO ARMELLINI, Pro-Secretario Electoral Nacional, Provincia de Buenos Aires.

e. 04/09/2007 Nº 555.941 v. 06/09/2007

PARTIDO PROPUESTAS PARA EL CAMBIO DE MENDOZA

Distrito Mendoza

Conforme lo ordenado por S.S. el señor Juez Federal con competencia electoral de Mendoza, Dr. Walter Ricardo Bento, en autos Nº 14.094, caratulados: "Partido Propuestas para el Cambio de Mendoza" s/Rec. Jurídico-Político", tengo el agrado de dirigirme al señor Director a fin de solicitarle, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 14 y 60 de la Ley 23.298, la publicación por tres (3) días y sin cargo, CON CARÁCTER DE PREFERENTE DESPACHO, del edicto que más a bajo se transcribe.

Publicación ordenada por el art. 14 de la Ley. 23.298

Partido Propuestas para el Cambio de Mendoza
DISTRITO MENDOZA

El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito Mendoza, a cargo del Dr. Walter Ricardo BENTO, Juez Federal con competencia electoral, hace saber, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, que la agrupación política denominada Partido Propuestas para el Cambio de Mendoza", se ha presentado ante esta sede Judicial iniciando el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico-política como partido de Distrito, en los términos del art. 7º de la Ley 23.298, bajo el nombre de "Partido Propuestas para el Cambio de Mendoza" que adoptó en fecha 01- 05- 2007- (Expte. Nº 14.094).- En Mendoza, a los 30 días del mes de agosto del año 2007.- Dra. María Marta Palero-Prosecretaria Electoral.-

Asimismo, conforme lo dispuesto en los autos que me dirijo, solicito la remisión de los ejemplares del Boletín Oficial donde aparezca el edicto mencionado.

MARÍA MARTA PALERO, Prosecretaria.

Mendoza, 30 de agosto de 2007.

e. 03/09/2007 Nº 556.159 v. 05/09/2007

FRENTE PRIMERO JUJUY

A los fines dispuestos por el Art. 14 -apartado 2º de la Ley Nº 23.298, el Juzgado Federal con competencia Electoral de Jujuy, a cargo del Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Secretaría -Dr. JUAN HORACIO CHAÑI-, comunica por tres (3) días en la causa caratulada: "FRENTE PRIMERO JUJUY -SOLICITA RECONOCIMIENTO" - Expte. Nº 102/07, que la denominación adoptada en el acta fundacional de fecha 13 de agosto de 2007 es "FRENTE PRIMERO JUJUY". San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2007.

ALEJANDRA CANONICA, Prosecretaria Electoral.

e. 04/09/2007 Nº 555.848 v. 06/09/2007